





John he Difficted of

Nicha Materia 352.72(224.4)

×-49-19

N° DE 15406

RICACIO: X 14-14

My all 350 (DN) JORNA

100 May.



# ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y Minutas de Comunicación



# ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

# MINUTAS DE COMUNICACIÓN

SANCIONADAS POR EL

# H. CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1927

EDICION OFICIAL

AÑO XXXVI



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos "Optimus" A. Cantiello - Perú 552 1928 .

~

# H. CONCEJO DELIBERANTE

# MESA DIRECTIVA

# PRESIDENTE:

Adrián Fernández Castro

VICEPRESIDENTE 1°:

VICEPRESIDENTE 2°:

Gerónimo J. Grisolía Ricardo V. Muscio

SECRETARIO:

Leopoldo Larco

PROSECRETARIO:

Ignacio Cigorraga

• • - 4 •

# NOMINA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

AIMO MIGUEL A. BASSO JOSE A. BRIUOLO MIGUEL BRUNO GISBERTO CASCO HORACIO CASTIÑEIRAS ALEJANDRO CORONADO NICOLAS FAGGIOLI GUILLERMO A. FERNANDEZ CASTRO ADRIAN GALLO ANGEL G. GANDULFO MARTIN GHIOLDI AMERICO GIMENEZ ANGEL M. GONZALEZ MASEDA MANUEL GRISOLIA GERONIMO J. GUERRICO JOSE INCHAUSTI ANTONIO IRIBARNE ALBERTO MANACORDA CARLOS MUGICA ADOLFO MUSCIO RICARDO V. PALACIN MANUEL PARRAVICINI FLORENCIO PENELON JOSE F. RUBIERA JOAQUIN SANGUINETTI ALBERTO J. SOLDANO ARQUIMEDES A. E. TIRIGALL GERMAN A. TURANO FRANCISCO A. VILLEMUR PEDRO

· 9 . 

## COMISIONES INTERNAS

## Interpretación

Presidente: Nicolás Coronado

Gerónimo J. Grisolía, Arquímedes A. E. Soldano, Alberto Iribarne, Américo Ghioldi.

## Hacienda y Cuentas

Presidente: Alejandro Castiñeiras

José Antonio Basso, Francisco A. Turano, Manuel Palacín, Miguel Angel Aimó.

# Presupuesto

Presidente: Carlos Manacorda

Pedro Villemur, Angel G. Gallo, Germán A. Tirigall, José Guerrico, Florencio Parravicini, José F. Penelón, Alberto Iribarne.

#### Obras Públicas y Seguridad

Presidente: Adolfo Mugica

Martín Gandulfo, José Antonio Basso, Angel M. Giménez, Antonio Inchausti.

## Previsión y Asistencia Social

Presidente: Joaquín Rubiera

Gisberto Bruno, Arquímedes A. E. Soldano, Miguel Briuolo, José Guerrico.

## Higiene

Presidente: Manuel González Maseda

Ricardo V. Muscio, Alberto J. Sanguinetti, Angel M. Giménez, Joaquín Rubiera.

#### Biblioteca

Presidente: Germán A. Tirigall

Francisco A. Turano, Guillermo A. Faggioli, Alejandro Castiñeiras, Angel M. Giménez.

· . 

H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

# ORDENANZAS, RESOLUCIONES y MINUTAS DE COMUNICACION SANCIONADAS EN 1927

Pescado. — Expendio y abaratamiento. — Informes

Buenos Aires, Abril 10. de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le informe verbalmente o por escrito sobre las relaciones de la Municipalidad con los pescadores de Mar del Plata, y sobre la acción desarrollada desde el 10. de Enero del presente año por la Junta de Abastecimiento en el expendio y abaratamiento del pescado.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 103.

Tráfico. - Suspensión de dos decretos dei D. E

Buenos Aires, Abril 10. de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1971

Artículo 10. — Suspéndense los efectos de los decretos

dictados por el D. E., el 29 de Diciembre de 1926 y 24 de Marzo de 1927, relativos, respectivamente, a radio y horario para la circulación de carros de dos ruedas; y a horario y radio para las operaciones de carga y descarga de carros de cuatro ruedas, a tracción mecánica o a sangre.

Esta suspensión se mantendrá hasta que el H. Concejo Deliberante se pronuncie definitivamente sobre el asunto a

que dichos decretos se refieren.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Abril 4 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.

A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 107.

Matadero Frigorífico Modelo. - Informes.

Buenos Aires, Abril 10. de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo remita para la sesión del martes próximo, copia del pliego de condiciones confeccionado para la construcción del Matadero Modelo dispuesta por Ordenanza del 29 de Diciembre próximo pasado.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 107.

Inmuebles de propiedad municipal. - Informes.

# Buenos Aires, Abril 5 de 1927.

# Señor Intendente:

- El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le suministre por escrito los siguientes datos:
  - 10. Nómina de los inmuebles, (casas y terrenos) de propiedad municipal con indicación de las oficinas, instituciones o nombre del arrendatario que las ocupa, alquileres que se perciben y fecha de vencimiento del contrato o concesión.
  - 20. Nómina de los inmuebles de propiedad particular ocupados por dependencias municipales, alquiler que se abona por ellos, fecha de vencimiento de los contratos o concesiones y destino de los inmuebles.
  - Nómina de terrenos sin destino de propiedad municipal.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Adr**á**n Fernández Castro-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 126.

Calle Freyre. — Obras de desagüe — Informes.

Buenos Aires, Abril 5 de 1927.

## Señor Intendente:

- El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe verbalmente o por escrito a la mayor brevedad sobre las siguientes cuestiones:
  - Cuándo se han efectuado las obras de desagüe de la calle Freire desde Juana Azurduy hasta el arroye

Medrano que figuran en la versión taquigráfica de la 16a. sesión de prórroga del 20. período de fecha 27 de Diciembre de 1926, versión número 73, página 2446, bajo el rubro "higienización y fomento de los barrios suburbanos" como obras ya ejecutadas por el D. E.

20. Qué clases de obras han sido las ejecutadas según esa versión, cuándo se han iniciado y terminado, cuál es el costo de esas obras y qué oficinas municipales y funcionarios han intervenido en la ejecución de las mismas.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 140.

Calle Rivadavia. - Rectificación.

Buenos Aires, Abril 5 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. realice ante los propietarios de las fincas ubicadas en la calle Rivadavia 10.910 al 10.924 las gestiones tendientes a obtener la inmediata rectificación de la línea de la mencionada calle.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 144.

Teatro Romano. — Envío de un presupuesto para su terminación.

Buenos Aires, Abril 5 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N". 1972

Artículo 10. — El D. E. enviará a la brevedad posible un proyecto y presupuesto de terminación en forma modesta del llamado Teatro Romano ubicado en el Balneario Municipal.

Art. 20. — A tal fin el D. E. tendrá en cuenta que el objeto de este pedido es llamar a licitación pública el arrendamiento de ese local por un plazo suficiente para abonar el costo de la obra que estará a cargo del arrendatario.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Abril 20 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.

A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 145.

Teatro Romano. - Informes.

Buenos Aires, Abril 5 de 1927.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que

el Departamento Ejecutivo le informe a la brevedad posible el monto de lo invertido hasta la fecha en la construcción del teatro remano.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 146.

Federación Atlética Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 5 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 1973:

Artículo Io. — Acuérdase a la Federación Atlética Argentina la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ m n. 20.000) como contribución de la Municipalidad de la Capital para el envío de la Delegación Argentina al Campeonato Sud-Americano de Atletismo a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile y para la organización de los campeonatos nacionales.

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La suma estipulada en el artículo 10. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

# Abril 7 de 1927.

# Promúlguese.

C. Noel. Emilio Ravignani.

Véase Versión Taquigráfica No. 3. pág. 155.

Médicos que prestan servicios honorarios. — Informes

Buenos Aires, Abril 8 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito qué cantidad de médicos prestan servicios ad-honorem a la Administración Sanitaria, y al mismo tiempo indicar los establecimientos en que prestan esos servicios. Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 161.

Inspección de productos alimenticios. — Informes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita a la brevedad posible y debidamente informado, el expediente 1561. C. 926, que se refiere a la inspección de productos alimenticios y los locales en que se manipulan, depositan o venden los mencionados productos.

# Saludo al señor Intendente muy atentamente:

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 161.

Mataderos Municipales. - Servicio médico permanente.

Buenos Aires, Abril 8 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá con agrado que el Departamento Ejecutivo ordene con carácter permanente la concurrencia de un servicio médico de primeros auxilios a los Mataderos Municipales durante las horas de faena.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 171.

Dirección Sanitaria y Asistencia Pública. — Reintegro de obreros cesantes.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1974

Artículo 10. — El D. E. reintegrará a los obreros que por error quedaron cesantes de la Dirección Sanitaria y Asis-

tencia Pública, abonándole los sueldos que dejaron de percibir durante su cesantía.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 209.

Suministro de aguas corrientes a una zona del municipio.

Buenos Aires, Abril 19 de 1927.

# Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo inicie de inmediato las gestiones necesarias ante la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, para que se suministre el agua corriente al barrio comprendido entre las calles Matanza, Avenida Cruz, Varela e Itaqui y al Pasaje Sin Nombre que queda entre las calles Lope de Vega a Calderón, de César Díaz a Camarones.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 6, pág. 222.

Calle Florida. - Restablecimiento del tráfico.

Buenos Aires, Abril 19 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1975

Artículo 10. — El Departamento Ejecutivo restablecerá el tráfico de vehículos de la calle Florida en las horas de la tarde, mientras dure la pavimentación de la Avenida de Mavo.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Abril 21 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel.

A. Barrera Nicholson.

Véase Versión Taquigráfica No. 6, pág. 228,

Obreros municipales. - Jornada de trabajo. - Informes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo informe sobre los motivos por los cuales no se da cumplimiento a la Ordenanza No. 1909, sancionada el 31 de Diciembre de 1926 por la cual se establece la jornada de trabajo que ha de regir para los trabajadores municipales. Saluda al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 6, pág. 228.

Personal obrero de la Municipalidad. - Bonificación.

Buenos Aires, Abril 19 de 1927.

图 H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 1976

Artículo 10. — A los efectos de pagar la totalidad de las bonificaciones que hasta el 31 de Diciembre de 1926 hubieren correspondido al personal de la Municipalidad, de acuerdo con los artículos pertinentes de las ordenanzas generales de presupuesto de 1925 y 1926, autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de 250.000 pesos moneda nacional.

Art. 20. — Esta cantidad se imputará al artículo 30. de

la ordenanza de presupuesto vigente.

Art. 30. — El artículo 30. de la ordenanza de presupuesto vigente, será reforzado oportunamente por el Departamento Ejecutivo con recursos de años anteriores, en la misma suma.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Abril 22 de 1927.

Promúlguese.

C. Noel. Emilio Ravignani.

Véase Versión TaquigráficaNo, 6, pág. 232.

Substitución de un puente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione

ante quien corresponda la sustitución del actual puente a altonivel existente en la calle Bustamante entre las de Díaz Vélez y Bartolomé Mitre, por otro a nivel destinado al tráficoen general.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 254.

Marquesinas en las estaciones del subterráneo.

— Gestión del D. E.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las: necesarias gestiones ante la Compañía de Tranvías Angle Argentina, a fin de que provea las escaleras de acceso del servicio del subterráneo situadas, en la calle Rivadavia y Av. La Plata inmediata a la esquina con frente al Norte y Oeste, y Rivadavia y José María Moreno, inmediata a la esquina con igua! frente que la anterior, respectivamente, de una marquesina o cubierta que tenga las mismas características que la colocada en la acera Este de la calle Centenera entre Rivadavia y Rosario de la Estación Primera Junta. Así como se ha provisto de reparos o refugios contra las inclemencias del tiempo, en la Estación Primera Junta, para los pasajeros del subterráneo que a alto nivel tienen que esperar los servicios de combinación, debe proveerse también de los mismos dispositivos en la forma que sea adoptable, las salidas a Av. La Plata y a José María Moreno, por idéntico motivo e iguales exigencias.

'Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 266.

Suministro de aguas corrientes a una zona del Municipio.

# Buenos Aires, Abril 26 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione ante la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, el suministro de agua corriente al barrio comprendido entre las calles Camarones, Campana, General César Díaz y Concordia.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 332.

# Créditos pendientes. - Informes.

# Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara por escrito, dentro de la brevedad posible sobre los siguientes puntos:

10. A cuánto asciende la suma de créditos pendientes de pago por devoluciones de impuestos y demasías al 31 de Diciembre de 1926, con imputación a las cuentas de recursos de años vencidos.

20. Cuál es el saldo existente del superavit de los años 1923 y 1924 y si lo hubo en los años 1925 y 1926. Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 9, pág. 341.

Avenida de Mayo. — Informes sobre su pavimentación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del Departamento Ejecutivo el envío de los informes técnicos y demás antecedentes que hayan servido para fundamentar la resolución en virtud de la cual se está haciendo la remoción total del pavimento de la Avenida de Mayo.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 9, pág. 348.

Plaza Primera Junta. - Transformación.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie y proyecte lo necesario para la transformación de la Plaza Primera Junta, tratando de mejorar la estética del lugar y las condiciones de vialidad, debiendo elevar el proyecto con el costo de la obra a realizarse.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 365.

# Comisión Especial. - Prórroga.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1977

Artículo único. — Prorrógase hasta el 31 de Octubre del año en curso el plazo señalado en la resolución número 1525 para que la Comisión Especial encargada de estudiar el aprovisionamiento de la ciudad presente al H. Concejo las conclusiones a que arribe.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 367.

Alumbrado eléctrico en las zonas suburbanas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1978

Artículo 10. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presupuestará la instalación provisoria o definitiva, según los casos, del alumbrado público eléctrico en todas las arterias suburbanas del municipio donde en la actualidad no exista, o convenga cambiar el provisorio en definitivo.

Art. 20. — Los presupuestos a que se refiere el artículo anterior, el D. E. los someterá a la consideración del H. Concejo a la mayor brevedad posible.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Mayo 10 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
Ricardo A. Moreno.

Véasc Versión Taquigráfica No. 10, pág. 368.

Recolección de basuras en zonas suburbanas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1979

Artículo 10. — El Departamento Ejecutivo presupuestará la implantación y conservación del servicio de recolección de basuras domiciliarias en toda la zona suburbana del municipio, donde actualmente no se presta con regularidad diaria.

Art. 20. — Los presupuestos a que se refiere el artículo anterior serán sometidos a la aprobación del H. Concejo dentro de la mayor brevedad.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 13 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 368.

Cocina Económica y Escuela Dominical gratuita "María Josefa Roselló". — Subsidio.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1980

Artículo 10. — Acuérdase a la Cocina Económica y Escuela Dominical gratuita "María Josefa Roselló" por el término de un año a partir desde el 10. de Mayo de 1927, la suma de mil pesos mensuales.

Art. 20. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Mayo 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 387.

Mercados económicos. — Construcción.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento-Ejecutivo le envíe un plan y presupuestos para la construcción de mercados económicos en la zona suburbana de la ciudad.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 401.

Designación de martilleros para la venta de propiedades municipales. — Desestímase el veto del D. E.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1981

Artículo Io. — Desestímase en absoluto, por improcedente el veto formulado por el D. E. en su mensaje de Enero 5 del corriente año a la Ordenanza relacionada con la designación de martilleros para la venta de propiedades municipales.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 407.

# Mingitorio subterráneo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, archívese.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 412.

Surtidores de agua para ser instalados en plazas y parques públicos.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# ORDENA: Nº. 1982

Artículo 10. — El Departamento Ejecutivo mandará instalar (200) doscientos surtidores de agua para beber, en las plazas y paseos públicos, en forma que pueda satisfacer las necesidades de los concurrentes a esos sitios de esparcimiento, y dentro de la cantidad presupuesta de cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ m|n. 4.950).

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 24 b), inciso 39, del Presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Mayo 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 413.

Locales subterráneos para negocios.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, archívense estas actuaciones, con su agregado No. 2320. A. 924.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 413.

Calles Cachi, Lynch y Ventura de la Vega. Pavimentación de un pasaje.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1983

Artículo Io. — No ha lugar a lo solicitado por el Consejo General de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, relativo a pavimentación de un pasaje por cuenta de la Municipalidad, cesión del sobrante de terreno con frente a las calles Cachí, Lynch y Ventura de la Vega y el de esta última calle entre las dos primeras.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Mayo 12 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 414.

Alumbrado público en una zona del municipio.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1984

Artículo Io. — Autorízase la instalación definitiva del alumbrado público eléctrico en el radio comprendido por las calles: Juramento Melián, Pampa, Crámer, El Cano, Alvarez Thomas, Giribone, Rivera, Humboldt, Federico Lacroze, Triunvirato, Pampa y Donato Alvarez, la que constará de 671 focos de 200 watts cada uno, con sus armaduras y columnas correspondientes en la forma que se indica en los planos 7526. A. y 7526 B, corrientes en este expediente.

Art. 20. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se efectuará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y dentro de la suma total presupuesta de \$ m/n. 222.647.

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 2, Art. 40. de la Ordenanza 1862.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 12 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 415.

Legado de D. Félix P. Bernasconi. — Convenio entre la Municipalidad y la Universidad.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 1985

Artículo 10. — Apruébase el convenio celebrado entre la Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires, por el cual, el importe del legado instituído por Don Félix F. Bernasconi, a favor del Hospital, se dividirá en dos partes iguales, que se entregarán una a la Municipalidad de Buenos Aires, y otra a la Universidad de Buenos Aires, para aplicarse respectivamente, de acuerdo con la voluntad del testador, a los servicios de hombres de los hospitales "J. M. Ramos Mejía" y del "Hospital Nacional de Clínicas".

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Mayo 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 419.

Legado del señor Pascual Damini. - Aceptación.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1986

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar con beneficio de inventario el legado hecho por Don Pascual Damini, consistente en la propiedad sita en la calle Primera Junta y General Garibaldi, (San Isidro), debiendo ser destinado el importe de su venta al Hospital Pirovano, de Belgrano, para ser invertido en medicamentos para los que allí se asisten, tanto internos como externos.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 419.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1987

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que a continuación se detallan: De la señorita Clemencia Tomkimson Ugarte y del Jockey Club artículos varios cuyo valor asciende a \$ 90 mm. con destino al Hospital Torcuato de Alvear; Del señor Félix Carricarte, un aparato Mainini para pneumotórax artificial, cuyo valor asciende a \$ 130 m/n., con destino al Hospital Salaberry; De los señores Víctor Cazzaniga, Cía. Ferrún y Sporting Club, 2 plafoniers, un lote de útiles enlozados para el servicio de cirugía general y un juego de útiles de cirugía cuyo valor en conjunto asciende a \$ 292, con destino al Hospital Argerich; De la Sociedad "Ayuda Pro-Hospitales" una lámpara "Manau" para sol artificial, cuyo valor asciende a \$ 850 m/n., con destino al Hospital Tornú; Del Jockey Club de Buenos Aires, treinta bisturís cuyo valor asciende a \$ 105 mln. con destino al Hospital Torcuato de Alvear: De los señores Cosme Venezial, María Cundan, J. Jonescú, Valdemar Petrini, Eufemio Rivero, Humberto Rochetti, Esteban Villegas y Fernando J. Romero, diez ollas aluminio, diez libros, artículos de cirugía y sanitarios, 40 tubos catgut No. 0, artículos de ferretería, artículos de cirugía, dos punta platino termocauterio, y artículos de cirugía cuyo valor en conjunto asciende a pesos 587.50 m/n. con destino al Hospital Pirovano; De los señores Alberto Morcelli, José Delgiglio, Nief Llapur, y Luisa S. de Passell, artículos de medicina, artículos de curación y farmacia, artículos de construcción, artículos de ferretería y bazar, cuyo valor en conjunto asciende a pesos 453.03 m/n. con destino al Hospital Pirovano; De los señores Manuel Assac, Rodolfo Torrá, M. Rafaelli, S. Malespina, María N. Arrizoli y D. Muñoz, artículos de

ferretería y bazar, artículos de electricidad, diez libros media pasta de tela, artículos de ferretería, clínica y sanitarios, artículos de cirugía y curaciones, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 600 m n. con destino al Hospital Pirovano; De la Comisión del Corso de Villa Devoto, una docena pinzas disección con diente ratón, dos docenas pinzas homostáticas "Pean", dos docenas pinzas homostáticas "Kocher" mil agraffes "Michel", un aparato "Foon" eléctrico, dos tubos "Faucher", dos esterilizadores eléctricos chicos, un lavatorio construído en hierro esmaltado con armario y depósito, dos baldes a pedal, seis sondas "Pester" un mandrín para sondas, dos pinzas bayoneta, una aguja "Reverdin", dos porta agujas, un parafinador para el tratamiento de quemaduras, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 450.97 m. con destino al Hospital Vecinal de Villa Devoto; De la señora Pastora Rojas de Nolting, 162 tomos de libros y revistas de medicina, con destino al Hospital Ramos Mejía; De la Dra. M. Sozzani de Sánchez, mil pastillas de chocolate, 130 kilos de azúcar, 120 kilos de yerba, 40 kilos de chocolate, 10 kilos de galletitas, un cajón de cigarros, 132 libros, 38 echarpes de lana, un paquete de discos de fonógrafo, tres trajes para hombre, veinte kilos de dulce, y dos cajones de juguetes, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 800 m.n. con destino al Hospital Muñiz; De la Sra. Catalina C. de Baron, 250 panes dulces, cuyo valor asciende a \$ 200 m n. con destino al Hospital Muñiz; Del Dr. Samuel Bosch Marín, y señora, 48 juegos de ajuares para bebes, compuestos de una faja, dos pañales, y una camisa cada uno, cuyo valor asciende a \$ 80 m'n. con destino a la Maternidad del Hospital Juan A. Fernández; Del Reverendo Padre Arneaud de la Iglesia del Salvador, 100 pijamas, 250 panes de navidad, 30 sombreros de paja, 60 pares de medias de señora, 30 cortes de vestidos cuyo valor en conjunto asciende a \$ 2.000 m n. con destino al Hospital Muñiz; Del Sr. Juan Pando, 24 pinzas de Kocher Collin, cuyo valor asciende a \$ 108 m.n., con destino al Hospital Torcuato de Alvear; De la Comisión del Corso "Cabildo" correspondiente al carnaval de 1926, materiales e instrumental cuyo valor asciende a \$ 2.335.50 m/n.

con destino al Hospital Pirovano; Del Círculo de Damas Santafecinas, 20 kilos de pan dulce cuyo valor asciende a \$ 50 m n. con destino al Hospital Muñiz; Del Reverendo Pastor de la Iglesia Episcopal Metodista, Sr. Williams A. Brown, 10 cajones de manzanas, 500 paquetes de caramelos. 300 paquetes de galletitas, y gran cantidad de juguetes, cuyo valor en conjunto asciende a \$1.000 m.n. con destino al Hospital Muñiz: De la Delegación Argentina de la Asociación de Nitratos de Chile, con asiento en la ciudad de Mendoza, una tonelada de nitrato de Chile con destino a la Dirección de Paseos, para la fertilización de cultivos florales; de la Sociedad de Fomento "Villa Luro", tres faroles auto-luz con sus correspondientes columnas, para ser colocadas en las calles Víctor Hugo y Jonte, Cortina y Jonte, e Irigoyen y Lascano; Del Sr. Ricardo Gorostegui, un ventilador "Marelli" cuyo valor asciende a \$ 50 m n. con destino al Hospital Torcuato de Alvear; Del Sr. Tomás Lion, tres docenas de pinzas Kocher, cuyo valor asciende a \$ 126, con destino al Hospital Torcuato de Alvear; De los médicos del Hospital Alvear, instrumentos y útiles de cirugía, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 1.543.29 moneda nacional con destino al referido Hospital: del señor Francisco F. Calise, un bisturí una tijera recta, una curva, una sonda acanalada, cuatro pinzas Kocher, una pinza de disección y una pinza diente de ratón, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 25 m/n. con destino al Hospital Teodoro Alvarez; Del Sr. Héctor Santiago, un aparato soporte de pelvis para yeso cuyo valor asciende a \$ 70 m n. con destino al Hospital Salaberry: Del Dr. Alberto Chueco, una cocina a gas, una plancha eléctrica, un calentador eléctrico y una heladera de dos puertas, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 300 m n. con destino al Hospital Juan A. Fernández; y de la Sociedad Ayuda Social de Beneficencia, diez becas para solfeo y piano, a favor de las Escuelas Municipales de Música.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco. Mayo 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Iosé V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 11, pág. 420.

Tranvías y auto-ómnibus. — Cumplimiento de horarios.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 1988

Artículo 10. — El D. E. tomará las medidas necesarias para que se cumplan con toda regularidad los horarios de los servicios de tranvías y auto-ómnibus.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 13 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 432.

Aguas corrientes en una zona del municipio.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las ges-

tiones necesarias para que le sea suministrada el agua corriezte a los vecinos de las calles Salí de Traful a Ancaste y Ventana, de Salí a Cachí.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 435.

Teatros y salas de espectáculos públicos.

— Informes,

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 1989

Artículo Io. — El D. E. remitirá al H. Concejo Deliberante, por escrito y dentro de la mayor brevedad, los siguientes datos:

a) Nómina de los teatros y salas de espectáculos públicos habilitados, con carácter definitivo o precario, que funcionen en la actualidad; estableciendo para cada uno de ellos:

Su capacidad y número de espectadores que puede contener cada sala.

Número y distribución de los camarines, baños y lavatorios.

Cubaje de cada una de estas dependencias y su sistema de ventilación.

Número de personas que forman el elenco, estableciendo su sexo, personal de administración, de maquinarias, de utilería, etc. Número de secciones o representaciones diarias que se ofrezcan.

Horas de ensayo y régimen de trabajo; multas. Descanso semanal de empleados y obreros.

- b) En qué medida se cumple la ordenanza general de teatros en lo relativo a la presencia del médico y a la instalación de salas de primeros auxilios.
- c) Número de actores que se atienden en los hospitales municipales, nacionales y particulares, de enfermedades adquiridas en los trabajos propios de su profesión.
- d) Qué medidas piensa tomar el D. E. para evitar la reventa de localidades.
- e) Cuántas multas fueron aplicadas a las empresas durante el año 1926 y los meses del presente, por ensayar de noche o terminar el espectáculo después de la hora fijada por la ordenanza respectiva. Número de las multas cobradas, de las que se encuentran en trámite y de las exoneradas por el D. E.
- f) Número de actores y actrices menores de edad que trabajan en los teatros.
- g) Si hay empresas que aseguran a sus empleados y obreros y escala de sueldos de que gozan.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 13 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 442.

Telefonista del H. Concejo. - Diferencia de sueldo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### DECRETA:

Artículo único. — Autorízase al señor presidente a abonar de la partida de gastos de la H. Corporación al ayudante telefonista de este H. Concejo, la diferencia de sueldo que existe entre ese puesto y el de ordenanza de primera durante el año 1927.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 443.

Club de Pescadores. - Concesión de un terreno.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 1990

Artículo 10. — Derógase el decreto del D. E. de Febrero 25 de 1927, por el cual se concede al Club de Pescadores un terreno.

Art. 20. — Pasen estas actuaciones a estudio del D. E. a los efectos que hubiere lugar.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Mayo 13 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 451.

Tenencia de animales salvajes. — Prohibición.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# ORDENA: Nº. 1991

Artículo 10. — Prohíbese tener animales, aunque sean domesticados, que por su índole constituyan un peligro para la seguridad pública.

- Art. 20. Exceptúase la tenencia con fines de estudio o propósitos científicos; la de los animales utilizados en exhibiciones públicas y los destinados al comercio, en cuyo caso los poseedores se ajustarán a las disposiciones que le sean pertinentes y a la reglamentación que dicte el D. E.
- Art. 30. Para justificar el propósito de estudio o científico a que se alude, el interesado deberá exhibir diplomas profesionales, trabajos científicos, ya ejecutados o en ejecución, que legitimen la tenencia del animal, o en su defecto rendir una información en la que sólo se admitirá como testigos personas que reunan aquellas condiciones.
- Art. 40. Los infractores sufrirán una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m n), sin perjuicio de que en el plazo de cinco días (5) de serle intimado, proceda al retiro de los animales, bajo el apercibimiento de que a su vencimiento se procederá a su retiro por administración y a su costa, pudiéndose recabar para ello el auxilio de la fuerza pública.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 16 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 453.

Stadium Municipal. — Reiteración de minuta.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera a ese D. E. la minuta de 18 de Diciembre de 1925, en cuanto se refiere al envío de un proyecto, con los planos y presupuestos respectivos, para la construcción de un gran Stadium Municipal con capacidad para cien mil personas; cuya inclusión no figura en el plan general de Plazas de Ejercicios Físicos remitidos por ese D. E. a consideración del H. Concejo, como en dicha minuta se solicitaba.

Al mismo tiempo vería complacido el H. Concejo, que el D. E. estudiara, a la mayor brevedad, la posibilidad de emplazar el Stadium en los terrenos del antiguo Hipódromo Nacional del Parque General Paz, a cuyo efecto podría iniciar las gestones del caso para la adquisición de dichos terrenos, ad referendum del H. Concejo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 454.

Premios a la edificación privada. — Modificación del D. M.

# Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

### ORDENA: Nº. 1992

Artículo 10. — Modifícase el capítulo 10. Título 20. del Digesto Municipal, referente a "Premios a la edificación privada", en la siguiente forma:

"Art. 308. — Créanse seis (6) premios anuales denominados "Municipalidad de Buenos Aires", con el fin de fomentar la mejora de la edificación privada, y consistirán: en una medalla de oro y un diploma, al autor de los planos de la obra que obtenga el primer premio; y en una medalla de plata y un diploma al autor de los planos que obtenga el segundo premio.

"Art. 309. — Estos premios se acordarán a los profesionales que se inscriban en el concurso y que sean autores de:

a) la mejor fachada;

b) la casa colectiva que reuna las mejores condiciones de distribución e higiene;

c) al mejor tipo de casa económica individual, cuyo costo no deberá exceder de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m n).

"Art. 310. — El D. E. hará una edición con los planos y descripción de las obras premiadas, entregando un número suficiente de ejemplares a los interesados.

"Art. 311. — Estos concursos podrán ser declarados desiertos, pero podrá hacerse "menciones" de las obras que a juicio del jurado lo merezcan.

"Art. 312. — Los premios serán discernidos por un jurado formado por el Director del Departamento de Obras Públicas, el Director de la Asistencia Pública, el Director de la Academia de Bellas Artes, un representante de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, uno de la Sociedad Central de Arquitectos y uno elegido por los que participen en el concurso. "Art. 313. — El jurado se reunirá en la Intendencia Municipal y dictaminará dentro de los seis meses después del año a que correspondan los premios.

"Art. 314. — El cargo de miembro del jurado será gra-

tuito."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 13 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 454.

Desagües en una zona del municipio - Construcción.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927.

El H. Concejo Defiberante

ORDENA: Nº. 1993

Artículo Io. — Autorízase la construcción de un doble conducto de mampostería que, arrancando de la intersección de las calles Centenera y Balbastro, seguirá por ésta hasta la de Cachimayo, por ésta hasta la de Zañartú y por ésta hasta unirse al zanjón existente en terrenos adyacentes. Esta obra se ejecutará de acuerdo al plano y presupuesto corriente en este expediente.

Art. 20. — La construcción del conducto a que se refiere el artículo anterior, se efectuará por licitación pública y dentro de la suma presupuesta de ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ m n . 166.254).

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida octava (8a.) del artículo cuarto (40.) de la ordenanza mil ochocientos sesenta y dos (1862) — Nueva emisión del Empréstito.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 455.

Prostíbulos. - Horas de acceso.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1994

Artículo 10. — Los locales especiales donde se ejerce la prostitución, sólo pueden permitir el acceso al público de horas 17 a 4.

Los que infrinjan la disposición precedente, serán penados con multa de \$ 15 por la primera vez, con clausura del local por quince días a la segunda infracción y clausura definitiva en caso de nueva reincidencia.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco. Mayo 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 464.

Construcción de casillas vestuarios en las playas de Mataderos.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá con agrado que el D. E. dé cumplimiento a la brevedad posible a la ordenanza sancionada el 6 de Octubre de 1925, en la parte que se refiere a la construcción de casillas-vestuarios en las playas de mataderos.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 476.

Comisión de Higiene y Estética Edilicia.

— Solicítanse informes al D. E.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe sobre los siguientes puntos

 Porqué causas no se ha dado cumplimiento a la ordenanza de Junio 26 de 1925, que crea la Comisión de Higiene y Estética Edilicia, y 20. En virtud de qué disposiciones en vigor funciona la Comisión de Estética Edilicia.
Saluda al señor Intendente con toda consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 477.

Panadería del Hospital Alvear. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E.

10. Tome las medidas necesarias a fin de que se cumpla la ley que prohibe el trabajo nocturno, en la panadería del Hospital Alvear.

20. Le envíe un informe a la mayor brevedad sobre la organización y funcionamiento de la misma panadería y el costo de los productos que elabora.

Saludo al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 479.

Avisos en las ventanillas de los tranvías. — Cumplimiento de la ordenanza de impuestos.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. ordene

el más estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 de la ordenanza general de impuesto para el corriente año, con respecto a la fijación de avisos en las ventanillas de los coches de tranvías en cuya violación incurre preferentemente la empresa del Anglo Argentino.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 499.

Transformación de los corralones de la Administración de Limpieza.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

El H. Concejo Delberante

# RESUELVE: Nº. 1995

Artículo 10. — El D. E. hará los estudios pertinentes para proyectar la transformación de los corralones de la Administración de Limpieza, los cuales podrán construirse en el mismo emplazamiento que en los actuales o en otros.

Art. 20. — El estudio de referencia comprenderá la financiación de estas obras, el plan de distribución y fijación de la capacidad de los corralones y el proyecto de uno o más tipos de corralón-garage en varias plantas superpuestas.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 502.

# Mataderos de Liniers. — Designación de personal obrero.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera del D. E. la manifestación de deseos de fecha 5 de Octubre de 1926, de que en la designación del personal obrero de las nuevas instalaciones de los Mataderos de Liniers se dé preferencia al que actualmente queda desalojado por las reformas implantadas. Saluda a Vd. muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 503.

Pinturas a base de plomo. — Informes sobre el cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito en qué forma se cumple la ordenanza de Diciembre 30 de 1924 (modificada por la de 10. de Junio de 1926) que prohibe la fabricación, venta y empleo de pinturas a base de plomo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 507.

Formación de expedientes. - Reglamentación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera su deseo de que el D. E. reglamente la formación de los expedientes a fin de facilitar su lectura.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 509.

Petitorio de chauffeurs. — Solicítanse informes sobre las medidas que piensa adoptar el D. E.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe urgentemente sobre las causas de la incidencia surgida con el gremio de chauffeurs y las medidas que piensa adoptar esa Intendencia al petitorio que formulan esos obreros.

Saluda muy atentamente al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 509.

Oficina del Censo de empleados y obreros de la Administración

— Prórroga de su funcionamiento.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 1996

Artículo 10. — Prórrogase hasta el 30 de Junio del corriente año el funcionamiento de la Oficina del Censo de empleados y obreros de la Administración, creada por ordenanza del 30 de Diciembre de 1925.

Art. 20. — El D. E. remitirá antes del 15 de Junio el proyecto de creación de la Oficina del Censo permanente de empleados y obreros de la Administración, con su presupuesto respectivo.

Art. 30. — Para el cumplimiento de esta resolución impútese al artículo 30., partida única, del presupuesto vigente la cantidad de \$ 15.750 m/n.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 1o. de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 520.

Agua corriente en una zona del Municipio.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las ges-

tiones necesarias para que le sea suministrada con la mayor urgencia el agua corriente a los vecinos del barrio comprendido entre las calles Tandil, Bariloche, Av. General Paz y pasaje Sin Nombre, y a los de Villa Juncal, Pasajes Ingenieros y Duggan, entre las calles Jonte y San Blás.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 15, pág. 531.

# Compañía de Construcciones Modernas. — Informes sobre hipotecas

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

# Señor Intendente:

- El H. Concejo Deliberante, desea que el D. E. le informe verbalmente en la sesión del martes próximo o en la siguiente, sobre los siguientes puntos:
  - 10. En virtud de que imprevisión o irregularidad se han podido constituir hipotecas a favor de la Municipalidad sobre las casas que la Compañía de Construcciones Modernas, ha levantado en los terrenos situados entre las calles Jonte y Nazca, cuya propiedad está en litigio y pendiente de fallo judicial;
  - A cuánto asciende hasta la fecha el monto de esas hipotecas;
  - 30. En qué fecha el D. E. ha tenido noticias de los vicios de que adolecen los títulos de propiedad de esos terrenos; y
  - 40. Qué medidas o recaudos ha tomado o piensa tomar el D. E. en salvaguardia de los intereses de la Municipalidad y de los adquirentes de las casas en cuestión.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 15, pág. 533.

Usina Incineradora de Basuras en Nueva Pompeya.

— Construcción.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### ORDENA: N°. 1997

Artículo 10. — Apruébanse los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, presentados por el D. E., de acuerdo con el correspondiente plan general ya aprobado, para la construcción de una Usina Incineradora de Basuras en Nueva Pompeya, que se levantará en el terreno Municipal limitado por las calles Zavaleta, Av. Alcorta y Monteagudo, actualmente ocupado por la antigua quema de basuras.

- Art. 20. La obra a que se refiere el artículo anterior se realizará por licitación pública y ajuste alzado, dentro de la suma presupuesta de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 950.000 m/n). A los efectos de la licitación, el D. E. mandará publicar durante treinta (30) días los avisos y correspondientes pliegos de condiciones, en el Boletín Municipal y un diario de esta Capital de acuerdo con las disposiciones pertinentes en vigencia. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten, desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.
- Art. 30. El gasto que demande el cumplimiento de la presente y hasta la suma de ochocientos ochenta mil setecientos diez y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 880.716.44 m/n.), saldo actualmente disponi-

ble, se imputará a la partida 11, Art. 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 40. — La cantidad de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 950.000 m/n) presupuesta para la ejecución de la obra a que la presente se refiere, está sujeta al descuento, que proporcionalmente deberá hacer el D. E. en concepto de diferencias resultantes de la colocación del Empréstito y gastos que el mismo origine.

Art. 50. -- Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Mayo 27 de 1927.

Proniúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 15, pág. 552.

# Estación Radiotelefónica Municipal. — Creación de personal.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# ORDENA: Nº. 1998

Artículo Io. — Agréguese a contar del Io. de Junio de corriente año, en el inciso 28 (Dirección de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado) del presupuesto de gastos, el siguiente:

Item 12 (bis)

Estación Radiotelefónica Municipal Dirección

2	Auxiliar 20 Ordenanza					250.— 165.—
	Estación	transr	nisor	a		
4 5 6 7	Operador de 2a Electricista Dos serenos a \$ 165 c Peón	u.			,,	250.— 215.— 330.— 160.—
Estación de Control y Estudio						
8	Operador de la					300.— 300.—
9 10	Anunciador					215.—
11	Peón					160.—
	reon	•				

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al artículo 30. del presupuesto vigente.

Art. 30. — El D. E. en oportunidad reintegrará al artículo 30. las sumas liquidadas, con las economías primeras que arrojen cualquiera de las partidas de gastos del presupuesto vigente, debiendo comunicarlo al H. Concejo a los efectos de su aprobación.

Art. 40. — El Departamento Ejecutivo realizará antes de los 45 días el concurso para la provisión de los puestos a que se refieren las partidas 1, 4 y 8 del artículo 10. de la presente ordenanza, quedando facultado a arbitrar los medios necesarios para el funcionamiento provisional de la broadcasting.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Mayo 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 15, pág. 552.

Manzana comprendida entre las calles Antezana, Olaya, Figueroa y Miriñay. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito a la brevedad posible, si está incorporada al dominio de la Comuna, la manzana comprendida por las calles Antezana, Olaya, Figueroa y Miriñay, y de estarlo qué razones inhiben su habilitación como plaza pública.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 558.

Plano aerográfico de la ciudad. — Solicítanse informes al D. E.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe sobre la forma que se ha dado cumplimiento a la ordenanza de fecha 30 de Diciembre de 1924, sobre levanta-

miento de un plano aerográfico de la ciudad, y en caso de que se haya entregado las planchas y negativos que indica la misma, el costo aproximado de una edición económica de dicho plano.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 559.

Avenida Parral, - Pavimentación,

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., por intermedio de sus oficinas técnicas, haga los estudios necesarios, antes de proseguir la pavimentación de la Av. Parral desde Gaona a Av. Luis Viale, a fin de establecer con toda certidumbre si la capacidad del tubo de desagüe que se ha colocado en dicha Avenida responde a las necesidades que debe llenar.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 560.

Presupuesto. — Aplicaciones para el año próximo

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la

posibilidad de aplicar en el presupuesto correspondiente al año próximo, las siguientes disposiciones:

a) La elevación del salario mínimo a 180 pesos mensua-

b) Un aumento general del 10 o o para todos los salarios y sueldos del personal obrero y empleados administrativos cuya remuneración sea hasta de 200 pesos mensuales inclusive, y de un 8 o o para los que perciban hasta 250 pesos mensuales inclusive.

c) La posible reducción o supresión de los sueldos elevados, ya sea por la refundición de oficinas que desarrollan una actividad concordante, ya por una mejor redistribución del trabajo, o bien por una disminución global o parcial de dichos sueldos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 561.

Aguas corrientes en una zona del municipio.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. realice las gestiones pertinentes para que se suministre el agua corriente a los vecinos del barrio comprendido entre las calles Camarones, Médanos, Concordia y Campana.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 572.

Banco Municipal de Préstamos. — Liberación de máquinas de coser.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 1999

Artículo 10. — El Departamento Ejecutivo entregará al Banco Municipal de Préstamos la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n.), que deberá ser empleada por el mencionado Banco en la liberación de máquinas de coser, ropas de abrigo, utensilios demésticos, y útiles de trabajos pignorados, en la forma de práctica, tratando de asegurar por todos los medios que el beneficio que se acuerda alcance al legítimo dueño de la prenda, que justifique su carencia de recursos y que no haya recibido esta franquicia en casos anteriores.

Art. 20. — Destinase la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.), para ser invertida por el D. E. en la adquisición de ropas y calzados para distribuirlos entre los asilados del Hogar Mercedes de la Sala y Riglos, niños de los dispensarios de lactantes y de los hospitales municipales.

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará al artículo 30. del presupuesto general de gastos vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández. Castro. L. Larco.

Mayo 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 574.

## Calle Paraná. - Mejoras.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. tomara las medidas pertinentes a fin de poner en condiciones de vialidad e higiene las veredas de la calle Paraná entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 598.

Comité Pro-Sala de Nariz, Oído y Garganta del Hospital Argerich. — Donación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2000

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación efectuada por el Comité Pro-Sala de nariz y oído y garganta, del Hospital Cosme Argerich, con destino a la sala nombrada, consistente en una vitrina de gran formato a tres cuerpos y una mesa de operaciones, cuyo valor en conjunto asciende a la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 1.800 m|n).

Art. 20. Autorízase al D. E. a donar al Comité Pro-Sala de nariz, garganta y oído, del Hospital Cosme Argerich, una vitrina vieja de un cuerpo que quedará sin aplicación en el servicio de otorinolaringología del referido nosocomio. Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 599.

Colonia General Rodríguez. - Aparato radiotelefónico.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2001

Artículo 10. — Impútese al artículo 30. del Presupuesto vigente: "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante", la suma necesaria para la instalación de un aparato radiotelefónico con altoparlante en la Colonia General Martín Rodríguez para distracción de los allí asilados, de acuerdo con la Resolución del H. Concejo de fecha Julio 31 de 1924.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 17. pág. 599.

# Donación del doctor Martín A. Martínez. — Enajenación de inmuebles.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2002

Artículo Io. — Autorízase al D. E. a enajenar en subasta pública los bienes inmuebles donados por el Doctor Martín A. Martínez y que a continuación se detallan: Independencia 2093 99 esquina Rincón 786 95; Independencia 1369; Salta 656 y España 895 (Lomas de Zamora).

Art. 20. — Autorízase al D. E. para designar con el nombre de Doctor Martín A. Martínez, el pabellón que con su legado deberá levantarse en la Colonia de Convalecientes de Ituzaingó, para Niños desvalidos o de Ancianos incapacitados para el trabajo.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 3 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 600.

Caballerizas y tambos. — Prórroga de plazos.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2003

Artículo 10. — Prorróganse por un año los plazos fija-

dos para el cumplimiento de la ordenanza de Junio 26 de 1925, referente a instalación y funcionamiento de caballerizas y tambos.

Art. 20. — El D. E. proyectará las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha ordenanza por parte de la Municipalidad sometiendo, aquellas que corresponda, a consideración del H. Concejo y hará las gestiones pertinentes a fin de que el Gobierno Nacional haga prestar debida observancia a esa reglamentación por sus reparticiones.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 9 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pag. 601.

Estaciones radiotelefónicas trasmisoras. — Inscripción e inspección obligatorias.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N". 2004

Artículo 10. — Declárase obligatoria dentro del territorio de la Capital, la inscripción e inspección de las instalaciones radiotelefónicas trasmisoras.

Art. 20. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza dictando las disposiciones pertinentes en salvaguardia de la seguridad y moralidad públicas.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Junio 13 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 602,

Juegos de habilidad o destreza. - Reglamentación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2005

Artículo 10. — Los juegos de habilidad o destreza de cualquier naturaleza que sean, esté o no reglado su funcionamiento por disposiciones especiales, deberán realizarse en condiciones tales que no ocasionen molestias o perjuicios a los vecinos, ya sean estas originadas por ruidos inherentes a la misma índole del juego, por las conversaciones o gritos de las personas que en ellos intervengan, o cualquier otra causa.

Art. 20. — El D. E. queda autorizado para exigir a los propietarios, arrendatarios o empresarios de los locales en que funcionen esos juegos, adopten las medidas necesarias para evitar en absoluto esas molestias o perjuicios y también para fijar en cada caso las horas dentro de las cuales podrán aquellos desarrollarse.

Art. 30. — Si hecha la intimación a que se refiere el artículo anterior y vencido el plazo acordado para su cumplimiento, subsistieran las causas que la motivaron, ya sea por que no se hubieren adoptado las medidas necesarias para ob-

tener el fin propuesto o por resultar estas insuficientes, los infractores se harán pasibles de multas de veinte (20) a cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo decretarse la clausura temporal o definitiva del local en que funcionen los juegos, según sea la gravedad o reiteración de la infracción.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 602.

Venta ambulante de baratijas. — Prohibición en un radio del municipio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### ORDENA: Nº. 2006

Artículo 10. — Prohíbese la venta ambulante de baratijas en el radio comprendido por las siguientes calles: Estados Unidos, Pozos, Río Bamba, Arenales y Río de la Plata.

Art. 20. — Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, se harán pasibles de una multa de veinte (20) pesos moneda nacional o tres (3) días de arresto por la primera vez. En caso de reincidencia, se duplicará la pena.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 603.

Ruidos en las calles del municipio. — Cumplimiento del D. M.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2007

Artículo 10. — El D. E. tomará las necesarias providencias a fin de que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 1367 al 1380 del D. M. y su decreto reglamentario, relativas a toques de campana, silbato y ruidos en las calles del Municipio.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 603.

Reconstrucción del cerco del inmueble sito en la Avenida Alvear 1693.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2008

Artículo 10. — Confírmase el decreto del D. E., dictado con fecha 6 de Septiembre de 1926, por el cual autoriza la reconstrucción del cerco del inmueble situado en la Avenida Alvear 1693 esquina Rodríguez Peña, sin exigir la modificación de la ochava existente.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 603.

Plaza pública. — Compra de terrenos para su formación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2009

Artículo Io. — Autorízase al D. E. para gestionar la adquisición de los terrenos limitados por las siguientes calles:

Avenida La Plata, Gibson, Caseros y Muñiz, celebrando al efecto con los respectivos propietarios, los correspondientes convenios ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 20. — La totalidad de los terrenos cuya adquisición se autoriza por el artículo anterior, se destina a la formación de una plaza pública.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 604.

Ricardo C. Quesada. - Compra de terrenos.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# RESUELVE: Nº. 2010

Artículo Io. — Aprúebase el convenio ad referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Carlos B. Quesada, en nombre y representación del señor Ricardo Clementino Quesada, por el cual dicho señor compra a la Comuna una fracción de terreno municipal ubicado en la esquina de las calles Piedras y Garay frente al Norte y Este, proveniente de la rectificación de la línea de la última de las citadas calles, compuesta de una superficie de ciento cuarenta metros con ochenia y nueve decímetros cuadrados (m. c. 140.89).

Art. 20. — El señor Quesada abonará a la Municipa-

lidad por toda compensación la cantidad de diez y nueve mil veinte pesos con quince centavos moneda nacional calculado a razón de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 135 m/n), el metro cuadrado.

Art. 30. — El señor Quesada cede a la Municipalidad la fracción de sesenta y cuatro decímetros cuadrados (0.64 m. c.) que pertenece a su propiedad a fin de completar la ochava de seis metros que corresponde.

Art. 40. — El señor Quesada efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 50. — La suma a que se refiere el artículo 20., se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. destinada a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Junio 3 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 604.

Domingo Passaglia. - Desaprobación de un convenio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2011

Artículo Io. — Desapruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Domingo Passaglia, por el cual la Municipalidad vende a dicho señor una fracción de terreno

municipal ubicado en la calle Darwin esquina Vera, frentes N. E. y S. E. compuesto de una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (168.78 m. c.).

Art. 20. — El D. E. procederá a enajenar en subasta pública con la base de las dos terceras partes de la valuación que efectúe la Comisión Especial de Tasaciones, el terreno de propiedad municipal sito en la calle Darwin esquina Vera, frentes N. E. y S. E. compuesto de una superficie de 168.78 m. c.

Art. 30. — Los compradores abonarán en el acto del remate el ocho por ciento (8 o o) del precio de la venta en calidad de seña y el dos por ciento (2 o o) de comisión al rematador. El saldo se abonará en la siguiente forma: En el acto de la escrituración se integrará el veinte por ciento (20 o o), y el resto o sea el ochenta por ciento, en cinco cuotas anuales del diez y seis por ciento (16 o o), cada una, firmando pagarés con garantía de primera hipoteca sobre el terreno y con interés del seis y medio por ciento (6 1 2 o o) adelantado debiendo hacerse constar en la escritura que los compradores deberán pagar el saldo en dinero efectivo.

Art. 40. — Las escrituras deberán extenderse dentro de los sesenta dias de la fecha del remate por ante los escribanos municipales que se designen al efecto.

Art. 50. — Si pasados los sesenta días no se hubiere efectuado la escrituración, los compradores perderán el importe de la seña abonada.

Art. 60. — La posesión del terreno será dada al firmarse la escritura, por la Oficina de Bienes Raíces.

Art. 70. — La suma proveniente de la venta a que se refiere el artículo 20., se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 80. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro L. Larco Junio 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 605.

Venta de terrenos sobrantes de la apertura de la calle Obligado.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### ORDENA: Nº. 2012

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a vender en remate público, los sobrantes provenientes de la apertura de la calle Obligado, entre Pampa y José Hernández, los que forman ocho lotes, de acuerdo con el plano agregado a fojas quince de este expediente, y con las bases que a continuación se expresan:

Lote	1.	Superficie:	305.34 m	n.c.			\$		el m.	C.
,,	2.	* 9	223.35	,,			9 9	75	,,	
2.2	3.	* >	296.30	,,	·	100	2.2	65	,,	
.,	4.	2 2	211.56	,,		<u>.</u>	5.9	75	,,	
7.9	5.	,,	308.19	,,			,,	90	,,	
	6.	22	306.03	• • •				90	,,	
,,	7		182.20	,,			, ,	65	, ,	
	8	5 9	100.28				,,	60	,,	
,,	· .	,,	.00.20	9 7			, ,	19	2.9	1 2

Art. 20. — Los compradores abonarán en el acto del remate el ocho por ciento (8 o o) del precio de la venta en calidad de seña y el dos por ciento (2 o o) de comisión al rematador. El saldo se abonará en la siguiente forma: En el acto de la escrituración se integrará el veinte por ciento (20 o o), y el resto o sea el ochenta por ciento, en cinco cuotas anuales del diez y seis por ciento, (16 o o), cada una, fir-

mando pagarés con garantía de primera hipoteca sobre el terreno y con interés del seis y medio por ciento (6 1/2 o o) adelantado, debiendo hacerse constar en la escritura que los compradores deberán pagar el saldo en dinero efectivo.

- Art. 30. Las escrituras deberán extenderse dentro de los sesenta días de la fecha del remate por ante los escribanos municipales que se designen al efecto.
- Art. 40. Si pasados los sesenta días no se hubiere efectuado la escrituración, los compradores perderán el importe de la seña abonada:
- Art. 50. La posesión de los terrenos será dada al firmarse la escritura, por la Oficina de Bienes Raíces.
- Art. 60. La suma proveniente de la venta a que se refiere el artículo 10., se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.
- Art. 70. El D. E. mandará pavimentar con adequines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y Ordenanzas respectivas, la calle Obligado de Pampa a José Hernández.

Art. 80. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 3 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 606.

Antonio Guzzetti. - Desaprobación de un convenio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE: N". 2013

Artículo 10. — Desapruébase el convenio ad-referéndum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Antonio Guzzetti, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad la finca de su propiedad ubicada en la calle Hidalgo No. 61923, que ce encuentra afectada por el trazado de la calle Méndez de Andés.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 609.

Jardín Botánico. - Ejecución de obras sanitarias.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2014

Artículo 10. — El D. E. mandará ejecutar las obras sanitarias en el Jardín Botánico, de acuerdo con los planos y presupuesto corrientes en este expediente.

Art. 20. — Las obras a que se refiere el artículo anterior, se ejecutarán por licitación y dentro de la suma presupuesta de seis mil quinientos veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 6.520.25 m/n).

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 30. Presupuesto vigente

Ordenanzas Especiales.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 609.

Reparación de automóviles en la vía pública — Prohibición.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2015

Artículo 10. — Desde la promulgación de la presente, prohíbese la reparación de toda clase de automóviles en la vía pública en general y frente a los "talleres mecánicos" o "garages". Exceptúase de esta prohibición el cambio de cubiertas o neumáticos.

Art. 20. — Frente a los establecimientos destinados a la venta de accesorios y repuestos, se permitirá la colocación de los mismos, siempre que se trate de operaciones de pocos minutos y no se afecte al tráfico.

Art. 30. — El D. E. aplicará en los casos que se comprueben, veinte (20) pesos moneda nacional de multa por la primera infracción; cincuenta (50) pesos moneda nacional por la segunda y cien (100) pesos moneda nacional por cada una de las siguientes reiteraciones. Se considerará reiteración, la infracción comprobada dentro de los seis meses de la anterior. Estas sanciones se aplicarán a los dueños de los negocios precitados cuando la infracción se produzca frente a sus locales y al dueño del vehículo, cuando se produzca en otras partes de la vía pública.

Art. 40. — El D. E. reglamentará esta ordenanza.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 3 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 610.

Martín Pereyra Iraola y otros. - Convenio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2016

Artículo 10. — Apruébase el convenio que corre a fojas diez y siete y vuelta del expediente 3428. P. 1923, celebrado con fecha catorce de Junio de mil novecientos veinte y tres, ad referendum del H. Concejo, entre el D. E. y el señor Martín Pereyra Iraola por sí, y en nombre y en repre-

sentación de sus hermanos Doña María Antonia Pereyra Iraola de Herrera Vegas, Doña María Luisa Pereyra Iraola de Herrera Vegas, Don Leonardo, Doña Laura y Doña Sara Pereyra Iraola, relativo al servicio de la contribución de pavimentos que grava los terrenos de su propiedad y los que pasan a poder de la Municipalidad por permuta sancionada con fecha 28 de Noviembre de 1919, cuyo servicio se establece de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- 10. Los señores Pereyra Iraola saldarán toda cuenta de contribución de pavimento que gravan los terrenos cuyo dominio pasa a poder de la Municipalidad en virtud de la permuta sancionada con fecha 28 de Noviembre de 1919, importando dichos saldos la cantidad de ciento once mil treinta y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (\$ m/n. 111.033.46).
- 20. Los señores Pereyra Iraola se harán cargo de los saldos de las cuentas de contribución de pavimento que gravan los terrenos que pasan a su dominio, importando dicho saldo la suma de ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos con veinte y tres centavos moneda nacional (\$ 87.945.23 m/n). Podrán seguir haciendo el servicio de dicha suma de acuerdo con lo establecido en el artículo 40. de las Leyes 4391 y 7091, a contar del vencimiento de 15 de Junio de 1923.
- 30. La Municipalidad se obliga a no reclamar a los señores Pereyra Iraola la devolución de la suma de noventa y ocho mil seiscientos trece pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (\$ 98.613.87 m/n), pagada por ella por servicios de contribución de pavimento de los terrenos adquiridos a base del primitivo convenio sancionado con fecha Julio 8 de 1904.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Junio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín-

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 611.

Franja de bosque peri-urbana. — Insístese en la formación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2017

Artículo 10. — Insístese en la ordenanza No. 1959, sancionada el 31 de Diciembre de 1926, en cuanto se refiere al artículo 10. de la misma, vetado por el D. E., sobre formación de una frana de bosque peri-urbana en toda la extensión de la Avenida de Circunvalación General Paz.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 612.

Ana Teresa Josefa Ortiz Basualdo de Olazábal.

— Convenio,

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2018

Artículo Io. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y la señora Ana Teresa Josefa Ortiz Basualdo de Olazábal, por el cual esta señora vende a la Municipalidad la finca de su propiedad ubicada en la calle Corrientes número 1092-1100 esquina Cerrito números 389-93, la que se encuentra afectada por el ensanche de la calle Corrientes, por la Avenida Norte Sud (Ley No. 8855) y por la faja lateral de veinte (20) metros paralela a la Diagonal Norte (Ley No. 8854) y compuesta de una superficie de trescientos setenta y dos metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 372.44).

Art. 20. — La Municipalidad abonará a la señora Ortiz Basualdo de Clazábal, por toda compensación, la suma de quinientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 533.421.10 m n.) que corresponden: doscientos cuarenta y dos mil ochenta y seis pesos moneda nacional (\$ 242.086 min.) por el terreno calculado a razón de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 650 m n.) el metro cuadrado, más el valor de la edificación existente que ha sido tasado por la Inspección General de Arquitectura en doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda nacional (\$ m n. 277.462), tasación que revisada por la Comisión de Tasaciones fué aumentada en un cinco por ciento (5 o o) de dicha cantidad, arrojando así un total de doscientos noventa y un mil trescientos treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 291.335.10 mm).

Art. 30. — La Municipalidad efectuara el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de dicha finca y libre de toda ocupación y gravamen.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Cuenta Especial de los Fondos

Provenientes de las Leyes No. 8854 y 8855.

Art. 50. — Incorporada a la vía pública la parte afectada por la calle Corrientes, el D. E. indicará el gasto que corresponda imputar a los recursos previstos para dicho ensanche; suma que se reintegrará a la Cuenta Especial a que se refiere el artículo anterior.

Art. 60. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Iunio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 613.

Andrés Ferro. - Construcción de un balcón cerrado.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2019

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir la construcción de un balcón cerrado, en una extensión de cinco metros con setenta centímetros (m. 5.70) en el edificio que se levanta en la calle San Martín No. 1153-57, de acuerdo con lo proyectado en los planos corrientes en este expediente. A sus efectos, vuelva lo actuado al D. E.

> Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 615.

D. Santini y Cía. — Rescisión de contrato.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2020

Artículo 10. — Declárase rescindido el contrato celebrado con la casa D. Santini y Cía., el día 14 de Mayo de 1925, para la provisión de mil novecientos un bancos de jardín para plazas y paseos públicos, por incumplimiento de las cláusulas en él establecidas.

Art. 20. — El D. E. efectuará una rebaja de un peso moneda nacional (\$ 1 m/n.) por cada uno de los bancos entregados, y la suma que resulte de dicha rebaja, se descontará del saldo a favor de la casa adjudicataria.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 616.

Colonia de Crónicos y Convalecientes "Martín Rodríguez".

— Calle a la estación Ituzaingo del F. C. O.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2021

Artículo 10. — El D. E. gestionará de la Municipalidad de Morón, la pavimentación de una calle que una la estación Ituzaingó del F. C. O., con la Colonia para Crónicos "Martín Rodríguez".

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 616.

Adquisición de terrenos destinados a formación de plaza pública.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2022

Artículo Io. — Autorízase al D. E. para gestionar la adquisición de la manzana de terreno limitada por las calles Bulnes, Salguero, Cangallo y Sarmiento, celebrando a escobjeto, con el propietario de dicho inmueble, el correspondiente convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 20. — La manzana de terreno cuya adquisición autoriza gestionar el artículo anterior tendrá por destino la formación de una plaza pública.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 617.

Calle Isabel la Católica. — Adquisición de terreno para su trazado.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### ORDENA: Nº. 2023

Artículo 10. — El D. E. gestionará la adquisición del terreno que afecta el trazado de la calle Isabel la Católica. desde la de Olavarría hasta la de Suárez, celebrando, con el respectivo propietario, el correspondiente convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 20. — Si las gestiones a que se refiere el artículo anterior no diesen resultado, autorízase al D. E. para iniciar el correspondiente juicio de expropiación de acuerdo con las disposiciones de la Ley que rige la materia. Ley No. 1583.

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20., se imputará a la partida 6 del artículo 12 de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. LarcoJunio 10. de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 617.

# Alberto Martín Menditeguy. — Legado a la Asistencia Pública.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2024

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar el legado establecido en las cláusulas 4a. y 5a. del testamento de D. Alberto Martín Menditeguy, por el cual el causante lega la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.) a la Asistencia Pública de la Capital, y otra suma igual con destino al hospital Torcuato de Alvear.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 1o. de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 618.

## Aceptación de donaciones.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2025

Artículo Io. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: Del señor Administrador General de Limpieza, D. Manlio Anastasi, un automóvil de su propiedad marca Nappier para ser destinado a los distintos servicios de la Administración; del Jockey Club de esta Capital, aparatos para el tratamiento de fracturas, cuyo valor asciende a la suma de \$ 1.307.98 m/n., con destino al hospital Torcuato de Alvear; del Dr. Fortunato Canaveri, un aparato de Rayos Ultravioleta cuyo vayor asciende a \$ 150 m/n., con destino al hospital Pirovano; del Dr. Emilio R. Coni, una colección de periódicos de higiene y asistencia social, demografía, etc. de las principales naciones europeas, de los Estados Unidos de América y países latino-americanos, con destino al Museo Municipal de Higiene; y de doña Magdalena Macnab, señores Musso y Ossainak, consistentes en ajuares para bebés y nueve metros de madera y listones, cuyo valor asciende a \$ 55 m n. con destino al hospital Cosme Argerich.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 618.

Pablo Nouguier Casares y otros. - Convenio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2026

Artículo Io. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y el señor Pablo Nouguier Casares, por sí y en representación de las señoritas Josefina, María y Ernestina Nouguier, por el cual este señor vende a la Municipalidad dos fracciones del terreno de su propiedad, ubicadas en la esquina de las calles Méjico y Jujuy, frentes N. y E., que se encuentran afectadas por el ensanche de la calle Jujuy y rectificación de la calle Méjico, compuestas de una superficie total de trescientos diez metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 310.59), calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 mln) el metro cuadrado.

Art. 20. — La Municipalidad abonará a los vendedores por toda compensación la cantidad de quince mil quinientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 15.529.50 m/n).

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 6a. del artículo 12 de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 619.

### Manuel García Covian - Convenio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2027

Artículo 10. — Apruébase el convenio corriente a fojas seis de este expediente, celebrado ad referendum del H. Concejo, con fecha treinta de Abril de mil novecientos veintiseis, entre el D. E. y el señor Manuel García Covian, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de un mil novecientos treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1.932.60 m/n), una fracción del terreno de su propiedad con frente a la calle Nicasio Oroño esquina a la de San Eduardo No. 1401, que se halla afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles, compuesta dicha fracción de una superficie de sesenta y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 64.42), la que está ya incorporada a la vía pública y cuyo precio ha sido fijado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ m/n. 30) el metro cuadrado.

Art. 20. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, imputándose el gasto a la partida seis (6), artículo doce (12) de la ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 620.

José B. Veniard. - Convenio.

\* Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº, 2028

Artículo lo. — Apruébase el convenio corriente a fojas siete de este expediente celebrado ad referendum del H. Concejo, con fecha cinco de Febrero de mil novecientos veintiseis, entre el D. E. y el señor José B. Veniard como apoderado de su hermana señora María Veniard de González Gil, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad, por la suma de cuatro mil doscientos veintinueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (\$ 4.229.19 mn), calculado el precio a razón de nueve pesos moneda nacional (\$ 9 m n) el metro cuadrado, el terreno de su propiedad situado en la calle General César Díaz (antes San-Iulián), entre las de Carrasco y Moctezuma, designado con el No. 18 en el plano que sirvió para la escrituración y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros con noventa y un decímetros cuadrados (m. c. 469.91) que se halla afectado en su mayor parte por el trazado de la calle Atahualpa.

Art. 20. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno, imputándose el gasto a la partida 6, artículo 12, de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitrés (Empréstito Municipal).

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 620.

## Justo Fernández. - Convenio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2029

Artículo 10. — Apruébase el convenio corriente a fojas once de este expediente, celebrado ad referendum del H. Concejo, con fecha tres de Julio de mil novecientos veintiseis, entre el D. E. y el señor Justo Fernández, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de trecemil seiscientos setenta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (\$ 13.676.76 m/n.), calculada a razón de doce pesos moneda nacional (\$ 12 m/n.) el metro cuadrado, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Martínez Rosas esquina Fitz Roy, con destino a la rectificación de las líneas de las mencionadas calles y formación de una ochava de seis (6) metros, y compuesta dicha fracción de una superficie de un mil ciento treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 1.139.73).

Art. 20. — Incorporada la mencionada fracción de terreno a la vía pública, la Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, con imputación del gasto a la partida seis (6), artículo doce (12) de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco-

Junio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 621.

# Constante Alisievicz y Ana Lopacki de Alisievicz. — Convenio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2030

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores Constante Alisievicz y Ana Lopacki de Alisievicz, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad, un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la calle Paramaribo formando esquina a la de Figueroa, que se encuentra en su mayor parte afectado por la rectificación de la línea de la citada calle Figueroa, y compuesto de una superficie total de doscientos cincuenta y ocho metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 258.74).

Art. 20. — La Municipalidad abonará a los señores Constante Alisievicz y Ana Lopacki de Alisievicz, por toda compensación la cantidad de nueve mil cincuenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 9.055.90 m/n.) calculado a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ m/n. 35.00) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencio-

nado terreno, libre de toda ocupación y gravamen.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 6a. del artículo 12 de la ordenanza del 17 Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 622.

Caballerizas de D. José Moreira y R. Ramovecchi.
 — Niégase permiso para su funcionamiento.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2031

Artículo 10. — Por los antecedentes expuestos en el precedente dictamen de la Comisión de Higiene, apruébase el decreto del D. E. de fecha 10. de Junio de 1925, corriente a fojas cinco del expediente 3728. M. 926 (40.772. M. 926) por el que se niega permiso para la existencia de las caballerizas sitas en la calle Venezuela 112 y 151, de Don José Moreira y Don Rafael Ramovecchi, respectivamente.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 623.

Donato Introzzi y Cía. — Plazo para existencia de una caballeriza.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2032

Artículo 10. — Habiéndose prorrogado los plazos para

el cumplimiento de la ordenanza de Junio 26 de 1925 sobre caballerizas y tambos, vuelva al D. E. el expediente 809. I. 9(26) iniciado por los señores Donato Introzzi y Compañía para que resuelva lo que corresponda de acuerdo con la prórroga indicada.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 623.

Domingo N. Alberti y Cía. — Denegación para habilitar una caballeriza.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2033

Artículo 10. — Por las razones expuestas en el precedente dictamen de la Comisión de Higiene, apruébase la resolución del D. E. de fecha 6 de Abril de 1926, corriente a fojas cinco vuelta del expediente 4149. A. 926 (97.208. A. 925) por la que se niega permiso para habilitar como caballeriza un local de los señores Domingo N. Alberti y Compañía.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Junio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 623.

Eusebio Andrés. — Denegación de permiso para construir una caballeriza.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2034

Artículo 10. — Por los antecedentes expuestos en el precedente informe de la Comisión de Higiene, apruébase la resolución del D. E. de fecha 11 de Enero de 1927, corriente a fojas 28 del expediente 1061. A. 927 (56.386. I. 921) por la que se niega la reconsideración de decretos anteriores solicitado por don Eusebio Andrés.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco-

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 624.

Antonio Tosti. — Denegación de permiso para funcionamiento de una caballeriza.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2035

Artículo 10. — De acuerdo con el informe precedente de la Comisión de Higiene, el H. Concejo Deliberante aprueba el decreto del D. E. de fecha 2 de Noviembre de 1926, corriente a fojas 55 del expediente 3.974. T. 926 (70.479. G. 925) por el que niega el permiso para el funcionamiento de una caballeriza de Don Antonio Tosti, situada en la calle Jean Jaurés 1161.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 624.

Venta de terrenos municipales.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2036

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a vender en remate público las fracciones de terreno Municipales ubicadas en las calles: Tarija esquina Loria; Garay esquina Chiclana y Soler esquina Araoz.

Art. 20. — El remate se efectuará con las bases de dos terceras partes de las tasaciones que al efecto mandará practicar el D. E.

Art. 30. — Los compradores abonarán en el acto del remate el ocho por ciento (8 o o) del precio de la venta en calidad de seña y el dos por ciento (2 o o) de comisión al rematador. El saldo se abonará a opción del comprador, en el acto de la escrituración al contado, o integrando el veinte por ciento (20 o o), y el resto o sea el ochenta por ciento, en cinco cuotas anuales del diez y seis por ciento (16 o o), cada una; firmando pagarés con garantía de primera hipoteca sobre el terreno y con interés del seis y medio (6 1 2 o o) adelantado, debiendo hacerse constar en la escritura que los compradores deberán pagar el saldo en dinero efectivo.

Art. 40. — Las escrituras deberán extenderse dentro de los sesenta días de la fecha del remate, por ante los escribanos municipales que se designen al efecto.

Art. 50. — Si pasados los sesenta días no se hubiera efectuado la escrituración, los compradores perderán el importe de la seña abonada.

Art. 60. — La posesión del terreno será dada al firmarse la escritura, por la Oficina de Bienes Raíces.

Art. 70. — La suma proveniente de la venta a que se refiere el artículo 20., se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E., y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 80. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 625.

# Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Aguafuertistas. — Subsidio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2037

Artículo 10. — Acuérdase a la Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Aguafuertistas un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.) para ser distribuídos en premios que se otorgarán a los expositores que concurran al próximo Salón.

Art. 20. — Autorízase a la mesa directiva del H. Concejo Deliberante a invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m n.), para adquirir obras en la exposición mencionada, con destino al adorno de la casa de la Corporación.

Art. 30. — Las sumas estipuladas en los artículos 10. y 20. se imputarán a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — La Sociedad recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo primero.

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 10. de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedin.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 627.

Taquígrafos del H. Concejo. — Retribución por servicios extraordinarios durante el año 1925.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo 10. — Acuérdase un mes de sueldo al personal de taquígrafos del H. Concejo Deliberante, como retribución extraordinaria, por los servicios prestados durante el año 1925.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Inciso 40 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 17, pág. 628.

Paso a nivel a la altura de la calle Arias. - Apertura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. inicie ante quien corresponda las gestiones del caso a fin de que la empresa del F. C. C. A., proceda a la apertura de un paso a nivel a la altura de la calle Arias, con el objeto de que pueda ser utilizada en esa importante zona, como un medio de fácil comunicación entre la calle Blandengues y la Av. Cabildo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 650.

Obras en la Avenida Costanera - Informes.

## Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

### Señor Intendente:

- El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe sobre los siguientes puntos:
  - 10. En virtud de qué razones se encuentran paralizadas las obras de construcción del primer tramo de la Av. Costanera, comprendido entre las calles Pampa y Canning.
  - 20. Si las obras realizadas hasta la fecha, concuerdan o no, con los anteproyectos aprobados.
  - 30. Si las mismas han sido hechas de acuerdo con planos de relevamiento.
  - 40. Qué programa tiene el Departamento Ejecutivo para terraplenar el terreno.
  - 50. En qué forma ha financiado todas las obras que actualmente se realizan en la Avenida Costanera hasta su total terminación.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 652.

## Mingitorios municipales. — Mejoras.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga a la mayor brevedad la conservación en mejores condiciones de higiene de todos los mingitorios municipales, ordenando la reparación de los desperfectos y el arreglo ocambio de los artefactos que no funcionan.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 653.

Rifas. - Prohibición.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

Señor Ministro del Interior:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que no sean autorizadas en lo sucesivo nuevas rifas cualesquiera sea el destino de los beneficios.

Saluda a usted atentamente.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

, Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 655.

Calles Centenera y Balbastro. — Construcción de un doble conductode desagüe — Modificación del D. M.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

## ORDENAª Nº. 2038

Artículo 10. — Modificase el Art. 30. de la Ordenanza No. 1993, de fecha 10 de Mayo del corriente año, relativa a la construcción de un doble conducto de desagüe que arranque de la intersección de las calles Centenera y Balbastro, en la siguiente forma:

"Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 7a. "Higienización y Fomento de los barrios suburbanos" del artículo 12 del empréstito de Agosto 17 de 1923."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco-

Junio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

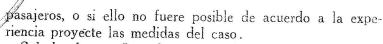
Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 659.

Omnibus. — Detención de la marcha al subir o bajar pasajeros.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. haga cumplir las disposiciones pertinentes a fin de que los ómnibus detengan su marcha en ocasión de subir o bajar



Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taqingráfica No. 18, pág. 669.

Aguas corrientes - Provisión a una zona del municipio.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá complacido que el D. E. adopte las disposiciones del caso, a fin de que se provea del servicio de aguas corrientes al barrio comprendido por las calles Tellier, Murguiondo, Cossio y Patrón.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 670.

Matadero Modelo y Frigorífico Municipal. — Bases.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2039

Artículo Io. — El D. E. adaptará las bases de la licitación para la construcción del Matadero Modelo y Frigorífico Municipal, a los propósitos con que fué sancionada la ordenanza No. 1874 del 29 de Diciembre de 1926.

Art. 20. — Dicha adaptación se hará modificando los artículos que a continuación se expresan, en la siguiente forma:

El artículo Io. del Capítulo I dirá:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la ordenanza del 29 de Diciembre de 1926, llámase a licitación para el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas, a fin de obtener propuesta para la construcción del Matadero Frigorífico Municipal que se levantará en la Ciudad de Buenos Aires, en el terreno adyacente al actual matadero que linda con éste y con las calles Tellier, José Enrique Rodó y Murguiondo."

El artículo 40. del Capítulo I dirá:

"Dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la presentación de las propuestas, la Intendencia resolverá la adjudicación e impartirá la orden de comienzo de las obras, las que deberán proseguirse sin interrupción y completamente de acuerdo con el programa de trabajo que corresponda a la propuesta aceptada."

El artículo 13 del Capítulo I dirá:

"Del importe total destinado a la obra del matadero frigorífico, la Municipalidad retendrá el dos por ciento (2 o o), para los gastos que demande la dirección

e inspección de la Obra.

"La Dirección de las obras estará a cargo de una Oficina Técnica ad-hoc, en la cual habrá por lo menos un ingeniero mecánico y dirigida por un ingeniero nacional reconocidamente competente en la especialidad, cuya Oficina durará hasta la recepción y liquidación de las mismas. El Director de Obras Públicas de la Municipalidad, colaborará con dicha Oficina sin recibir emolumento especial alguno."

El artículo 15 del Capítulo II se sustituirá por el siguiente: "Los proponentes quedan terminantemente obligados a instruir al personal municipal en el manejo de las maquinarias e instalaciones del establecimiento duran-

te el plazo máximo de seis (6) meses."

Art. 30. — El D. E. procederá a publicar nuevos avisos por el término de quince (15) días, en el Boletín Municipal y en el diario "La Prensa" de esta Capital, dando a conocer los nuevos artículos a que se refiere esta ordenanza.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 18, pág. 675.

Plaza Pueyrredón. - Reforma.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie y proyecte lo necesario para la transformación de la plaza Pueyrredón, de la parroquia de Flores, tratando de mejorarla en el orden estético, debiendo elevar a este H. Cuerpo, el proyecto con el costo de las obras a realizarse.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 688.

Asociación del Profesorado Orquestal. — Exoneración de impuestos,

Buenos Aires, Junio' 3 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2040

Artículo 10. — Exonérase a la Asociación del Profesorado Orquestal, del pago de los impuestos por anuncios y carteles, así como también, de los que gravan a las localidades de los conciertos sinfónicos y otras audiciones que realice durante el año 1927.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Iosé V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 695.

Romeo Campanini. - Pago de haberes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2041

Artículo Io. — Impútese al artículo 3o. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto vigente la suma adeudada en concepto de haberes a

Don Romeo Campanini, por servicios de chauffeur prestados en el mes de Junio del año 1917 en el servicio de Ambulancia de la Administración Sanitaria.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 695.

Matadero Modelo. — Modificación de la fecha de la licitación.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2042

Artículo 10. — Modifícase la fecha de "30 de Agosto próximo" establecida en el Artículo 10. del Capítulo I, del Art. 20. de la Ordenanza No. 2039 del 31 de Mayo ppdo. por la de "31 de Agosto próximo."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Junio 10 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 711.

Hospital Pirovano. - Servicio de vías urinarias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. envíe a la brevedad posible, un proyecto y presupuesto para la instalación de un servicio de "vías urinarias" en el hospital Pirovano.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro-Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 713.

Lavaderos y baños municipales. - Mejoras.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que el D. E. ordene se ponga en condiciones adecuadas y se provea de los elementos indispensables a los lavaderos y baños municipales, para su normal funcionamiento.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro-Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 717.

## Saturnino J. García Anido. — Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2043

Artículo Io. — Concédese acuerdo para confirmar en el cargo de Presidente del Directorio del Banco Municipal de Préstamos, por un período de dos años, al señor Saturnino J. García Anido.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga

Junio 10 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 721.

Juan B. Emina. - Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

401 H. Concejo, Deliberante

RESUELVE: Nº. 2044

Artículo Io. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para confirmar en el cargo de Director de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública al Doctor Juan B. Emina.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-Ignacio Cigorraga.

Junio 10 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 721.

Enrique Méndez Calzada. - Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2045

Artículo 10. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para confirmar en el cargo de miembro de la Comisión de Bibliotecas Municipales al señor Enrique Méndez Calzada.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-Ignacio Cigorraga.

Junio 10 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 722.

Domingo C. Quadri y J. Roberto Lavira - Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2046

Artículo 10. — Concédese acuerdo para confirmar en los cargos de miembros del Directorio del Banco Municipal de Préstamos, por un período de dos años, a los señores Domingo C. Quadri y J. Roberto Lavin.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga

Junio 10 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 722.

Inspección del señor concejal Coronado en diversos

teatros. - Declaración.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

Oídas las palabras pronunciadas por el señor concejal Corronado en la sesión de la fecha,

El H. Concejo Deliberante

DECLARA:

Que el señor concejal Coronado ha encuadrado su actua-

ción dentro de lo establecido por el artículo 1474 del Digesto Municipal.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 738.

Censo del personal de la administración municipal.

— Informes.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. se sirva informar a la brevedad posible sobre el estado en que se encuentran los trabajos relacionados con el censo permanente del personal de la administración municipal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 768.

Botas o calzado especial al personal que lo necesite por la naturaleza del trabajo que realice.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. que se provea a la brevedad posible y con imputación a la partida 17, inciso 39 del presupuesto vigente, de botas o calzado essaneamiento y a todo aquel que, por la naturaleza del trabajo que efectúa, se encuentre en idénticas condiciones. Saludo al señor Intendente con toda consideración.

> Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 774.

Calles Mercedes y Nazarre. — Tráfico y aguas pluviales.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. adopte las medidas del caso, a fin de impedir el estancamiento de las aguas pluviales que se produce en la esquina de las calles Mercedes y Nazarre, como así también proceda a realizar los trabajos necesarios para hacer posible el tráfico por las calles citadas.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 808.

Estación de Villa Devoto. — Apertura de molinetes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. inicie

con toda urgencia, las gestiones pertinentes para obtener la inmediata apertura de los molinetes situados en las calles Lacar, Mercedes, Chivilcoy, Asunción y Sanabria, que daban fácil acceso a la estación de Villa Devoto (F. C. B. A. al P.) y facilitaban las comunicaciones entre el norte y el sud de dicha zona.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 810.

Reconstrucción del Hospital Ramos Mejía.

— Informes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

### Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo le informara por escrito a la brevedad posible, sobre el estado de la obra de reconstrucción del hospital Ramos Mejía.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 812.

Usina de asfalto. — Traslado.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D.

E. proyectase el traslado de la usina de asfalto del sitio que actualmente ocupa a otro más conveniente, estudiando la posibilidad de construir en el terreno que quedaría vacante, un grupo de casas colectivas.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 815.

Calle Carhué. - Pavimentación.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. encare la posibilidad de la pavimentación de la calle Carhué, desde Tapalqué a José Enrique Rodó, al efectuar la licitación para el adoquinado de dicha calle desde Juan B. Alberdi a Tapalqué, pues la prolongación del mismo en esa cuadra serviría para unir calles adoquinadas y facilitaría el acceso a la Escuela Aristóbulo del Valle.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica Nº. 23, pág. 816.

Calle Carhué. - Pavimentación.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2047

Artículo 10. — El D. E. mandará pavimentar con

adoquines de granito y base de hormigón la calle Carhué, desde Tapalqué a José Enrique Rodó, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 17 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taqcigráfica No. 23, pág. 817.

Colonia de Crónicos y Convalecientes General M. Rodríguez.

— Modificación del presupuesto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### ORDENA: 2048

Artículo 10. — Modifícase a contar del 20 de Marzo del corriente año el Item 30, del Inciso 26 (Administración Sanitaria y Asistencia Pública) del presupuesto de gastos, en la siguiente forma:

# Colonia de Crónicos y Convalecientes General Martín Rodríguez

1	Director (con residencia)	\$	700.—
2	Tres médicos de sala a \$ 300 clu.		900.—
3	Dentista		300.—
4	Farmacéutico.	,,	500.—
5	Tres ayudantes de farmacia a \$ 120	,,	500.—
	cada uno	••	360.—

6 7 8	Administrador (externo) Encargado de Mesa de I Doce enfermeras a \$ 115	Entradas		,,	500.— 300.— 1.380.—
9	Cuarenta y dos mucamas			,,	
	da una			,,	4.830.—
10	Cocinero de 2a			,,	180.—
11	Cocinero de 3a			,,	150.—
12	Diez peones de cocina a	\$ 115	cu.	,,	1.150.—
13	Capataz (externo)			,,	200.—
14	Ecónomo				115.—
15	Ecónomo	cu		7 7	345.—
16	Dos planchadoras a \$ 115	cu		,,	230.—
17	Mecánico de 2a		•	,,	140.—
18	Albañil			,,	140.—
19	Pintor			,,	1401.—
20	Carpintero			,,	140.—
21	Dos foguistas a \$ 120 c	u		,,	240.—
22	Cloaquista			,,	140.—
23	Electricista		•	,,	140.—
24	Jardinero			,,	115.—
25	Peluquero			,,	115.—
26	Granjero		•	,,	115.—
27	Encargado de lavadero .			,,	130.—
28	Cochero	* *	. •	,,	120.—
29	Caballerizo			,,	115.—
30	Colchonero	v k		,,	115.—
31	Correo			,,	115.—
32	Peón de farmacia		•	,,	115.—
33	Portero			,,	115.—
34	Tres serenos a \$ 115 clu.		•	,,	345.—
35	Veinte peones a \$ 110	cu		,,	2.200.—
36	Para gastos menores			,,	200.—
			1.		
3	Т	otal al	mes	\$	17.135.—

Los sueldos de este personal serán abonados desde la fecha de creación de sus puestos y los aumentos que se producen por la presente ordenanza, se abonarán desde su sanción.

Art. 20. — La cantidad de \$ 118.985.99 m n. que demanda el cumplimiento del artículo anterior, se imputa-

rá al artículo 30. del presupuesto vigente:

Art. 30. — El D. E. en oportunidad reintegrará al artículo 30. las sumas liquidadas, con las economías primeras que arrojen cualquiera de las partidas de gastos del presupuesto vigente, debiendo comunicarlo al H. Concejo a los efectos de su aprobación.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 17 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 828.

Descanso hebdomadario y jornada diaria del personal obrero. — Informes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera al D. E. su pedido de informes sobre el cumplimiento dado por él a la Ordenanza No. 1909, sancionada el 31 de Diciembre de 1926, por la cual se establece el descanso hebdomadario y la jornada diaria para el personal obrero municipal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 839.

Personal obrero. — Días de descanso al igual que el personal administrativo.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie y adopte las disposiciones necesarias para que el personal obrero goce de los mismos días de descanso que se otorgan al personal administrativo con motivos festivos.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 843.

Desalojo por la policía de salas de bailes públicos.

— Informes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe si tiene conocimiento y en caso afirmativo cuáles son las razones en virtud de las cuales la policía de la capital ha procedido en diversos casos a la clausura o desalojo de salas donde se realizaban bailes públicos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 851.

Botas de goma para el personal obrero de la playa mecánica de Mataderos.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. provea de botas de goma a los obreros de la playa mecánica de los Mataderos.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 855.

Material para obras públicas. — Desocupación de las calzadas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo adopte las medidas pertinentes a fn de que los materiales que se utilizan en obras públicas, permanezcan el menor tiempo posible ocupando las calzadas en perjuicio del vecindario.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 856.

### Hospital Tornú. - Ampliación.

## Buenos Aires, Junio 17 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### ORDENA: Nº. 2049

Artículo 10. — Apruébanse los planos y presupuesto presentados por el D. E. para la ampliación del Hospital Tornú, obras previstas en el plan general de construcciones hospitalarias, aprobado respectivamente por ordenanzas de Diciembre 23 de 1923 y Septiembre 5 de 1924. La construcción a ejecutarse, incluídas obras sanitarias, calefacción, ascensores e instalaciones eléctricas, comprenden las siguientes con sus respectivos presupuestos:

- 1. La construcción del pabellón de la Administración y consultorios externos, farmacia y las instalaciones de los servicios necesarios.
- \$ 242.970.96
- 2. Por la refacción y ampliación de los cuatro pabellones de enfermos y las instalaciones de los servicios necesarios

936.738.08

Total \$ 1.179.709.04

Art. 20. — La ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior, se realizará por licitación pública y ajuste alzado dentro de la suma presupuesta de un millón ciento setenta y nueve mil setecientos nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional (1.179.709.04 m/n).

A los efectos de la licitación, el D. E. mandará publicar avisos durante quince (15) días en el "Boletín Municipal" y un diario de esta Capital de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título sexto (60.) del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que los soliciten desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

- Art. 30. La refacción y reconstrucción de los cuatro pabellones, se hará por secciones de dos no pudiendo iniciarse el resto hasta que no estén terminados y habilitados los anteriores.
- Art. 40. De la cantidad total presupuesta para la ejecución de las obras a que la presente se refiere, se deducirán proporcionalmente los gastos y diferencias que resulten de la colocación de títulos del Empréstito, autorizado por ordenanza de 17 de Agosto de 1923, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la misma.
- Art. 50. La diferencia entre la suma presupuesta y la que resulte en menos de la licitación, aumentada esta última de un dos por ciento (2 o|0) para imprevistos, tendrá el destino fijado por el artículo 10 de la ordenanza No. 1862.
- Art. 60. A los efectos del cumplimiento de la ordenanza que prohibe el empleo de pintura a base de plomo, el D. E. proveerá lo necesario a fin de que los interesados en la licitación tengan conocimiento de dicha disposición.
- Art. 70. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida primera (1a.) del artículo cuarto (40.) de la ordenanza No. 1862.
  - Art. 80. Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco-

Junio 22 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 859.

Emilio Alvarez. — Devolución de aportes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2050

Artículo Io. — No ha lugar a la devolución de aportes que solicita Don Emilio Alvarez.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 23 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 875.

José Capria. — Ejecución de mejoras en el inquilinato Río Bamba 647.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2051

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de fs. 6 (Exp. 102.301. C. 925) y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Junio 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 875.

Luis J. Queirolo, A. Etchepare, Domingo Errecalde y S. Zunino. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 2052

Artículo 10. — Censúrase la ligereza con que ha procedido el D. E. al declarar, sin previo sumario, la cesantía de los empleados de la Dirección de Tráfico señores Luis J. Queirolo, Alejandro Etchepare, Domingo Errecalde y Santiago Zunino.

- Art. 20. El D. E. nombrará a los señores Luis J. Queirolo, Alejandro Etchepare, Domingo Errecalde y Santiago Zunino, en las primeras vacantes de igual categoría a las que ocupaban, respectivamente, al declarárseles cesantes.
- Art. 30. Acuérdase seis meses de sueldo a los señores Luis J. Queirolo, Alejandro Etchepare, Domingo Errecalde y Santiago Zunino, computándosele a los efectos de la jubilación todo el tiempo que estuvieron separados de sus puestos; haciéndose cargo la Municipalidad del aporte que corresponde efectuar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.
- Art. 40. La suma que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 4 de 1927. Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 887.

Modificación del plazo en que debe expedirse la Comisión encargada del Aprovisionamiento de la Ciudad.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2053

Artículo 10. — Déjase sin efecto la disposición contenida en el artículo 20. de la resolución No. 1525, por el cual se establece el plazo de seis meses para la presentación de sus despachos.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 897.

Bolsa de Comercio. — Cotización de títulos municipales.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. active las actuaciones tendientes a eliminar las causas que impiden actualmente la cotización de los títulos municipales en la Bolsa de Comercio, llevando el asunto ante quien corresponda si las pretensiones de la Bolsa, para llegar a una solución, afectaran los intereses de la Comuna.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 928.

H. Concejo Deliberante. — Plazo para la consideración de asuntos de particulares.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo único. — Modifícase en los siguientes términos el decreto de 31 de Diciembre de 1926:

"El H. Concejo Deliberante no podrá tomar en consideración ningún asunto de particulares, cuyo despacho no haya sido recibido por la Mesa de Entradas, para su impresión, 10 días antes de finalizar cada período de sesiones."

> Adrián Fernández Castro. L. Larco,

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 951.

Alvaro Molinari. — Devolución de derechos de construcción.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2054

Artículo 10. — No ha lugar a la devolución de derechos de construcción que solicita Don Alvaro Molinari.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 954.

José Gago Faisca. - Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2055

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Junio 28 de 1926 por el cual se rechazó la devolución que gestionara Don José Gago Faisca.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 959.

Francisca Valeria Celsa Vázquez. - Subsidio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2056

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a Doña Francisca Valeria Celsa Vázquez el subsidio correspondiente a los servicios prestados por D. Carlos M. Vázquez.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 960.

Adolfo Hausheer Belgrano. - Devolución de multas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2057

Artículo único. — Desestímase el pedido de devolución

de multas de afirmado que formula D. Adolfo Hausheer Belgrano y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 960.

M. E. Fernández y Cebey. - Devolución de multas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2058

Artículo único. — Desestímase el pedido de devolución de multas de afirmado que formula D. Eduardo Bidau en representación de la sucesión de D. Máximo Esteban Fernández y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro.
L. Larco.

Junio 30 de 1927.

 $Prom\'ulguese\,.$ 

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 961.

Roberto Ferro. - Devolución de multas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2059

Artículo único. — Desestímase el pedido de devolución de multas de afirmado que pretende D. Roberto Ferro y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 961.

Luisa M. de Reghito. - Devolución de multas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2060

Artículo único. — Desestímase el pedido de devolución de multas de afirmado que pretende Da. Luisa M. de Reghito y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28. pág. 962.

Asilo de Niños "Ramón L. Falcón". - Subsidio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2061

Artículo 10. — Acuérdase al Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad a que se refiere el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 963.

Santiago L. Sanguinetti, — Liberación de derechos a la inhumación de sus restos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2062

Artículo 10. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la inhumación de los restos del ex concejal Don Santiago L. Sanguinetti.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 963.

Carlos Zabala — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2063

Artículo 10. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la inhumación de los restos del ex senador nacional D. Carlos Zabala.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 963.

Ricardo C. Acuña. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2064

Artículo 10. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la introducción e inhumación de los restos del ex-Cónsul General de la República en Lisboa Don Ricardo C. Acuña.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 964.

Ignacio Iturraspe. — Exoneración de derechos a la inhumación de sus restos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 2065

Artículo 10. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la inhumación de los restos del Diputado Nacional Don Ignacio Iturraspe.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 964.

Devolución de impuestos teatrales a varias instituciones.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2066

Artículo 10. — Devuélvase a las siguientes instituciones las sumas abonadas en concepto de impuestos teatrales: Asociación Damas del Taller "La Providencia" exp. 1910. A. 925 y 3501. A. 925, doscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 217.50 m n.); Co-

misión de Señoritas del Taller de la Sagrada Familia de la "Euskal-Echea", exp. 2214. C. 925 noventa pesos moneda nacional (\$ 90 m|n.); Asociación Nacional Pro-Patria de Señoritas, exp. 1671. A. 925, sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 67.50 m|.) y Asilo de Niños Ramón L. Falcón, exp. 1838. A. 926, ciento cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 146.80 m|n).

Art. 20. — La cantidad de quinientos veintiún pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 521.80 m/n.) se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 965.

Asilo de Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2067

Artículo 10. — Acuérdase al Asilo de Huerfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, un subsidio de quince mil pesos moneda nacional (\$ m|n. 15.000).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuen-

ta a la Municipalidad de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 968.

Subdivisión y venta de terrenos que den frente a calles o pasajes. — Reglamentación por el D. E.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proyecte a la mayor brevedad, por intermedio de sus oficinas técnicas, la forma en que podría impedirse la subdivisión y venta de lotes, de terrenos que den frente a calles o pasajes que no hayan sido previamente escrituradas a favor de la Municipalidad.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 969.

Cumplimiento de las disposiciones del D. M. sobre cercos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2068

Artículo Io. — El D. E. hará cumplir las disposiciones del D. M. sobre cercos, al propietario del terreno ubicado en la calle Rivadavia y Pueyrredón, frentes Sud y Oeste.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 970.

Universidad Popular Bernardo de Irigoyen. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2069

Artículo 10. — Acuérdase a la Universidad Popular Bernardo de Irigoyen, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m/n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuen-

ta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

· Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 971.

Confederación Social Femenina de Protección a la Mujer y al Niño. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2070

Artículo 10. — Acuérdase a la Confederación Social Femenina de Protección a la Mujer y al Niño, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.) de cuya inversión deberá rendir cuenta a la Municipalidad.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Junio 28 de 1927.

## Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 971.

Premios de estímulo a la producción teatral.

— Informes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. tenga a bien informarle, desde que fecha no se da cumplimiento a la ordenanza de 10. de Diciembre de 1908, que estatuye premios a las mejores obras teatrales de cada año, y que razones o causas han determinado la suspensión de ese estímulo a la producción teatral.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 972.

Enfermos de cáncer. - Informes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe los siguientes puntos:

10. Número de enfermos de cáncer que son atendidos

anualmente en los hospitales y consultorios municipales.

20. Cantidad de esos enfermos que son hospitalizados.

30. De que medios se dispone en los consultorios y hospitales para la asistencia de esa clase de pacientes.

40. A qué clase de tratamiento científico se somete a los mencionados enfermos.

Sería conveniente que los datos estadísticos que se solicitan se refieran a los dos últimos años y a los meses transcurridos del actual.

Me es grato saludar al señor Intendente con mi distinguida consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 980.

Playas de estacionamiento. — Informes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea saber cuáles son las razones que ha tenido el D. E. para autorizar sin su acuerdo a que se cobre el servicio que se presta en las playas de estacionamiento existentes en la ciudad a ese objeto y cuál es el régimen administrativo que ha seguido para ello.

Al mismo tiempo solicita le sean remitidos para su estudio los expedientes números 132.300. C. 926 y 103.197.

V. 925.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 987.

Pedidos de informes sobre la propiedad de dos lotes de terreno.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. informe si son de propiedad municipal los dos lotes de terrenos de forma triangular que existen en la intersección de las calles César Díaz y Campana y en la de Orán y Jonte.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 988.

Refuerzo de la partida para construcción de veredas en el Parque Patricios.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2071

Artículo 10. —Destínase la cantidad de \$ 18.000 m/n. para reforzar la partida especial votada para la construcción de veredas en el Parque Patricios.

Art. 20. — Dicha suma será imputada a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Junio 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 998.

Parque Patricios. — Solicítanse informes sobre la construcción de veredas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo desea saber cuáles son las razones que ha tenido el Departamento Ejecutivo para no terminar las obras de construcción de las veredas del Parque Patricios, dentro de las sumas que anteriormente se presupuestaron.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 999.

Calle Freyre. — Construcción de un conducto de desagüe.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2072

Artículo 10. — Autorízase la construcción de un con-

ducto de desagüe en la calle Freyre, de Juana Azurduy al Arroyo Medrano, de acuerdo al plano y presupuesto corrientes en este expediente, número 17.556. P. 926 (No. del Concejo 3.325. I. 926) a fs. 1 (una), dos (2), y tres (3).

Art. 20. — La construcción a que se refiere el artículo anterior se efectuará por licitación pública, ajuste alzado, y dentro de la suma presupuesta de treinta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 37.978.50 mln).

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida séptima (7a.), del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 999.

Tráfico y conducción de vehículos. — Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2073

Artículo 10. — El D. E. procederá a simplificar los trámites y procedimientos en las gestiones que ante las reparticiones municipales deben hacer los conductores de vehícu-

los, y exigirá únicamente para la renovación de registros, el examen médico y la fotografía, debiendo en tal caso entregar un permiso precario por treinta (30) días, renovable por otros treinta (30), hasta tanto le sea entregado el nuevo.

Autorízase al D. E. a aumentar el personal de Dirección de Tráfico trasladando empleados de otras reparticiones con carácter provisorio.

Art. 20. — El D. E. hará cumplir el artículo 1199 del Digesto Municipal sobre estacionamiento de vehículos después de los espectáculos públicos, y las seis de la mañana.

Art. 30. — El D. E. estudiará a la brevedad la posibilidad de solucionar el problema de la libre circulación de automoviles de alquiter en el radio central en forma que contemple las necesidades del tráfico y los intereses del gremio.

Art. 40. — En toda calle que tenga establecida la mano, ésta deberá regir para toda clase de vehículos inclusive tranvías y auto-ómnibus, con excepción de los auxilios de urgencia de la Asistencia Pública y Bomberos.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Junio 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1024.

Procedimiento para con los conductores de vehículos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante pide que el D. E. haga lle-

gar al Ministro del Interior la manifestación de que el señor Jefe de Policía de la Capital tome las medidas necesarias a fin de que el personal a sus órdenes y en particular el de tráfico, en los procedimientos para con los conductores de vehículos, guarde las formas correspondientes.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1024.

Permisos sobre tráfico otorgados por la policía en contravención a ordenanzas y decretos existentes.

— Desautorización.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2074

Artículo Io. — El D. E. desautorizará todos los permisos otorgados por la policía en contravención con las ordenanzas y los decretos reglamentarios de tráfico.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro.
L. Larco.

Junio 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 29, pág. 1028.

Creación del premio "Dr. Eduardo L. Holmberg" al mejor trabajo sobre ciencias naturales.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2075

Artículo Io. — Créase con el nombre de "Doctor Eduardo L. Holmberg", un premio municipal al mejor trabajo sobre ciencias naturales que se publique cada año en la ciudad de Buenos Aires, por autor o autores nacionales o extranjeros que tengan como mínimo dos años de residencia en ella.

Art. 20. — El premio consistirá en un diploma y mella de oro y la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) moneda nacional.

Art. 30. — Encomiéndase a la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Ciudad de Buenos Aires la organización y discernimiento del premio para cuyo objeto la Municipalidad le entregará la suma necesaria para su cumplimiento.

Art. 40. — Mientras no exista una partida en el presupuesto, los gastos que exige el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputarán a la de Ordenanzas Especiales.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 30, pág. 1031.

Avenida del Trabajo. - Pavimentación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. ordene la pavimentación de la Avenida del Trabajo, desde Larrazábal a Pola (3 cuadras), como fuera establecido en la licitación efectuada y no como se está realizando actualmente desde Larrazábal a Fonrouge (2 cuadras), con graves inconvenientes para el vecindario de esa zona.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1098.

Hospital Pirovanol - Mejoras.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga dentro de la mayor brevedad el arreglo y pintura de la sala de operaciones del Pabellón No. 9 del Hospital Pirovano, como así también mande apuntalar o reforzar en cualquier otra forma, las paredes de la capilla del mismo hospital, que se encuentran en malas condiciones de seguridad.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1098.

Calles Figueroa y Morelos. — Supreción de una parte del trazado.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2076

Artículo 10. — Modifícase el artículo 10. de la ordenanza de fecha 14 de Mayo de 1920, en la siguiente forma:

"Art. 10. — Suprímese del trazado de las calles Figueroa y Morelos, la parte que cruza el terreno de propiedad de la Sociedad Española de Beneficencia, situado con frente a las calles Gaona, Donato Alvarez, Dúngeness y Seguí, y destinado a la construcción de un gran hospital.

"Déjase sin efecto lo anteriormente dispuesto, si la construcción del hospital no estuviera iniciada el 10. de Enero

de 1928."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versiín Taquigráfica No. 31, pág. 1117.

Sociedad Española de Beneficencia. — Cumplimiento de una ordenanza.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. exija a

Sociedad Española de Beneficencia, el total cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20. de la ordenanza de 14 de Mayo de 1920, relativa a la supresión del trazado de las calles Figueroa y Morelos, en la parte que cruza el terreno de propiedad de la mencionada Institución, situado con frente a las calles Gaona, Donato Alvarez, Dúngeness (hoy Luis Viale) y Seguí.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1117.

Miguel Bernat. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2077

Artículo Io. — Con la modificación de la cláusula segunda que se refiere a la suma a pagar, apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y el señor Miguel Bernat, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Caseros No. 1857/65, afectada por el ensanche de la mencionada calle y compuesta de una superficie de ochenta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 89.75).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Bernat por toda compensación, la cantidad de once mil seiscientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 11.667.50 m/n) calculado a razón de ciento treinta pesos moneda nacional (\$ 130 m/n.) por cada metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6<sup>a</sup>.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1118.

Nicanor Vidal Roca. - Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2078

Artículo Io. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y el señor Nicanor Vidal Roca, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Cerrito No. 649 59, compuesta de una superficie de sesenta metros con noventa decímetros cuadrados (m. c. 60.90), que con motivo del ensanche de la mencionada calle ha tenido que incorporar a la vía pública.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Vidal Roca, por toda compensación, la suma de diecisiete mil seis-

cientos sesenta y un pesos moneda nacional (\$ 17.661 m|n) calculado a razón de doscientos noventa pesos moneda nacional (\$ 290 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1118.

María Celina Panthou de Onelli. — Cesión gratuita de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2079

Artículo 10. — Acuérdase a perpetuidad y gratuitamente a Doña María Celina Panthou, viuda de Onelli, con las restricciones establecidas en el artículo 40., la sepultura 3a., del No. 57 de la Sección 16 del Cementerio del Norte, y el subsuelo necesario, con destino a la construcción de un

sepulcro que deberá guardar los restos del ex-servidor de la

Municipalidad Don Clemente Onelli.

Art. 20. — Deberá darse comienzo a la construcción del sepulcro, dentro del plazo de un año a contar de la promulgación de esta Ordenanza quedando en caso contrario sin efecto la cesión acordada pasando las sepulturas a poder de la Municipalidad.

Art. 30. — Si por cualquier causa dejara de darse al terreno el destino a que se refiere el Art. 10. quedará sin efecto esta concesión pasando el mismo a poder de la Muni-

cipalidad con las construcciones que contenga.

Art. 40. — Los beneficios de esta ordenanza sólo son extensivos a los esposos Onelli.

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1121.

Digesto Municipal. — Modificación de los Arts. 1824 y 1827.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2080

Artículo 10. — Sustitúyase la leyenda final del Art. 1824 del Digesto Municipal, que dice así: Fomento de los hospitales y servicios anexos", por la siguiente: "Fomento de los establecimientos Municipales de Asistencia Social".

Art. 20. — Modificase el Art. 1827, del Digesto Municipal, en la siguiente forma: "La inversión de dichos fondos no podrá ser hecha, sin la correspondiente autorización previa del H. Concejo Deliberante."

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1128.

Arturo Panti. - Venta de terreno.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: No. 2081

Artículo 10. — Apruébase el convenio celebrado adreferendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y el señor Arturo Panti, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle San Juan No. 1385 89 99 y San José 1188, que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la calle San Juan, y compuesta de una superficie total de ciento cuarenta y tres metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 143.52).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Arturo Panti, por toda compensación, la cantidad de diecisiete mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 17.940 m/n)

calculado a razón de ciento veinticinco pesos moneda nacional (\$ 125 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción de referencia.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1128.

Pedro Vaccarezza. - Venta de terreno.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2082

Artículo Io. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y el señor Pedro Vaccarezza, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Paraguay No. 1332, que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la mencionada calle y compuesta de una superficie de quince metros con veintidos decimetros cuadrados (m. c. 15.22).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Vaccarezza por toda compensación, la cantidad de dos mil setecientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 2.739.60 m|n.), calculado a razón de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1129.

María Eloísa y Enrique Manuel González Bernatás.

— Convenio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2083

Artículo Io. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y los señores María Eloísa y Enrique Manuel González Bernatás, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Belgrano No. 1280/82, compuesta de una superficie de sesenta y siete metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 67.84), que con motivo del ensanche de la calle Belgrano han tenido que incorporar a la vía pública.

Art. 20. — La Municipalidad abonará a los señores González Bernatás por toda compensación, la suma de once mil quinientos treinta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 11.532.80 m/n.), calculado a razón de ciento setenta pesos moneda nacional (\$ 170 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el complimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1130.

Andrés T. Raggio. - Venta de terreno.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

35

RESUELVE: Nº. 2084

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum

del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y el señor Andrés T. Raggio por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Perú 1012|14 formando esquina con la de Carlos Calvo 578|80, la que se encuentra afectada por el ensanche de la calle Perú y rectificación de la línea de Carlos Calvo que comprende una superficie total de ciento cuarenta y dos metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 142.69).

- Art. 20. La Municipalidad abonará al señor Raggio por toda compensación la cantidad de veintisiete mil ciento once pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 27.111.10 m/n.) calculado a razón de ciento noventa pesos moneda nacional (\$ 190 m/n.) el metro cuadrado.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción de referencia.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1131.

Sucesiones de Federico Gómez Molina y de Julio Pueyrredón. — Convenio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2085

Artículo 10. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y los señores Luis Gómez Molina y Carlos A. Pueyrredón, en su carácter de administradores judiciales de las sucesiones de don Federico Gómez Molina y Julio Pueyrredón, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad la finca de su propiedad ubicada en la calle Santa Fe No. 1235 45, que se encuentra afectada por el ensanche de la mencionada calle, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta metros con treinta y seis decímetros cuadrados (m. c. 880.36).

- Art. 20. La Municipalidad abonará a los señores Gómez Molina y Pueyrredón, por toda compensación, la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 343.340.40 m/n.), calculado a razón de trescientos noventa pesos moneda nacional (\$ 390 m/n.) el metro cuadrado.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca y libre de toda ocupación.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).
- Art. 50. La cantidad a que se refiere el artículo segundo, será reintegrada a la mencionada partida, con fondos provenientes de la Cuenta Especial que se abrirá con motivo de la venta de los sobrantes del ensanche de la calle Santa Fe.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1131.

Refuerzo de las partidas 25 C. y 25 D. del Inciso 39. Presupuesto de 1927.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2086

Artículo 10. — Refuérzase las partidas 25 C "Gastos" y 25 D "Para compra de ejemplares" (Sostenimiento de los Jardínes Zoológicos), del Inciso 39 del presupuesto vigente, con las sumas de (\$ 20.000 m|n) veinte mil pesos moneda nacional, y (\$ 10.000 m|n.) diez mil pesos moneda nacional, respectivamente, cantidades que se tomarán de la partida 25 A, "Forrajes y otros alimentos" del presupuesto en vigor".

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1132

Instalación de baños en dependencias municipales.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2087

Artículo 10. — El D. E. hará confeccionar los planos y presupuestos necesarios para la instalación y funcionamiento de baños con agua caliente y fría en las dependencias municipales en que trabaje un mínimo de veinte obreros en forma permanente, los que se destinarán al uso gratuito del personal de las mismas.

Esos planos y presupuestos serán elevados a considera-

ción del H. Concejo Deliberante.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1133.

Sociedad Argentina Protectora de los Animales.

— Confírmase un decreto del D. E.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2088

Artículo 10. — Por los fundamentos del precedente dic-

tamen de la Comisión de Higiene, confírmase la resolución del Departamento Ejecutivo, de fecha 12 de Diciembre de 1925, dictada en el pedido formulado por la Sociedad Argentina Protectora de los Animales de imponer obligatoriamente la vacunación preventiva antirrábica en los perros, que figura a fs. 13 del expediente No. 4056. S. 925 (48.477 C. 926) y agregados.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1133.

Transporte y utilización de animales muertos en la vía pública.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que el D. E. exija el cumplimiento estricto y oportuno de sus obligaciones al concesionario para el transporte y utilización de animales muertos en la vía pública.

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1134.

Funcionamiento de la caballeriza de la calle Garay 622 50.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2089

Artículo 10. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Higiene, vuelvan estas actuaciones al D. E. a fin de que permita el funcionamiento en la forma actual de la caballeriza de los señores Garillo Hermanos, sita en la calle Garay 622|50, hasta tanto le sea aplicable lo dispuesto en la ordenanza sobre caballerizas y tambos, de Junio 26 de 1925.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1134.

Angel Leone. — Obras en el inquilinato de la calle San José 1808.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2090

Artículo 10. — Atento a lo aconsejado por la Comisión

de Higiene confírmase el decreto del D. E. de fecha 5 de Julio de 1926, corriente a fojas 21 vuelta del expediente 3.966. L. 926 (104.760. I. 925) apelado por Don Angel Leone.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro.

L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1135.

Agustín Allande. — Obras en las fincas San José 932|34 y Estados Unidos 1376

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2091

Artículo 10. — De acuerdo con el dictamen precedente de la Comisión de Higiene, confírmase el decreto del D. E. de fecha 6 de Mayo de 1925, corriente a fojas 16 del expediente 3302. A. 926 (131.109. C. 924) iniciado por Don Agustín Allande solicitando permiso para realizar construcciones en las fincas situadas en las calles San José Nos. 932|34 y Estados Unidos 1376.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1135.

Fábricas de sebot — Cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que el D. E. imparta las órdenes del caso a fin de que se haga observar las disposiciones sobre higiene en la fábrica de sebo sita en la calle Tandil y Jachal y en los demás establecimientos similares en que no se cumplan

Saludo a usted con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1135.

Clotilde Gigliani de Gómez y Jorge Edmundo y Guillermo Gigliani. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2092

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Rogelio Iacapraro, en nombre y representación de

los menores Jorge Edmundo y Guillermo Gigliani y de la señora Clotilde Gigliani de Gómez, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una propiedad ubicada en la calle Santa Fe No. 1575 79, compuesta de ocho (8) metros sesenta y tres (63) centímetros de frente por ocho (8) metros sesenta y siete (67) centímetros de contrafrente, teniendo en su costado del Oeste cuarenta y tres (43) metros con cuarenta y tres (43) centímetros y cuarenta y tres (43) metros con cuarenta y dos (42) centímetros en su costado del Este, cerrando una superficie total de trescientos setenta y cinco metros con sesenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 375.63), encontrándose afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Rogelio Iacapraro por toda compensación, la suma total de doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 218.289.10 m/n.) calculado a razón de trescientos setenta pesos moneda nacional (\$ 370 m/n.) el metro cuadrado de terreno, más el valor de la edificación tasada por la Inspección General de Arquitectura en setenta y nueve mil trescientos seis pesos moneda nacional (\$ 79.306 m/n).

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la finca mencionada libre de toda ocupación.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — La cantidad a que se refiere el artículo segundo, será reintegrada a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza del empréstito, con fondos provenientes de la Cuenta Especial que se abrirá con motivo de la venta de los sobrantes del ensanche de la calle Santa Fe.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco: Ricardo A. Moreno:

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1136.

III Congreso Panamericano de Arquitectos. - Subsidio,

Buenos Aires, Junio 28 de 1927:

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2093

Artículo 10. — Acuérdase al Comité Ejecutivo del III Congreso Panamericano de Arquitectos, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m.n.) como contribución de la Municipalidad de Buenos Aires, al mejor éxito del Congreso a realizarse en esta capital el día 10. de Julio de 1927.

Art. 20. — El Comité recurrente deberá rendir cuente, a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo 10. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1137.

Touring Club Argentino. - Imputación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2094

Artículo 10. — Impútese al artículo 30. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto vigente, la suma de ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional ((m/n. 8.878.90 m/n.) suma que se adeuda al Touring Club Argentino en concepto de devolución de impuestos varios, dispuesta por Resolución del H. Concejo de fecha Diciembre 3 de 1926.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1137.

Aceptación de donaciones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2095

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar las do-

naciones siguientes: Del Dr. Vicente Novaro, una cruz de hierro forjado y una pila de mármol de un solo trozo, para agua bendita, cuyo valor asciende a la suma de \$ 200; Del Sr. Mateo Péiz, una balanza cuyo valor asciende a la suma de \$ 25; De la Empresa del Ferrocarril Oeste, mil metros lineales de rieles usados para contribuir en la ejecución de las obras de entubamiento que se realizan en la zanja de desague existente en la calle Parral; Del Dr. Francisco Otero, una obra de arte que representa la reproducción en madera tallada de la Catedral de Milán, con destino al Hospital Tercuato de Alvear; De la Sra. Jovita L. Crejo, Sr. Diego Ruiz, Sras. A. L. de Schuwartz, Santos de Urguiza, Angela M. de Carella, y Elvira P. de Guaco, artículos de Rayos X, cirugía, y esterilización, cuyo valor en conjunto asciende a la suma de \$ 600, con destino al Hospital Fernández; De la casa Guillermo Kraft Lda., varios impresos (carteles y recetarios) cuyo valor asciende a \$ 100, con destino a la Farmacia de la Casa Central: De la Sociedad "Alma Mater", ropas de cuna y ajuares para bebes, cuyo valor asciende a \$ 140, con destino al Hospital Tornú; De la familia del Dr. F. Fernández Otaño, el instrumental y muebles que pertenecieron a su consultorio médico, cuyo valor asciende a \$ 800, con destino al Hospital Fernández.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1138.

Estación Municipal de Radiotelefonía.

— Ampliación de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2096

Artículo 10. — Agréguese al artículo 10. de la ordenanza No. 1407, creadora de la Estación Municipal de Radiotelefonía, lo siguiente:

"Organizará también, la trasmisión de las sesiones del Honorable Concejo Deliberante, audiciones de la Banda Municipal, conferencias, y de todas aquellas noticias municipales que por su índole puedan interesar a la población de la Capital."

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

. Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1140.

"Comisión de Homenaje a la memoria de D. J. C. Gentilotti",
Doña O. C. de Durruty y Doña C P. de Font.

— Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2097

Artículo 10. — Concédese gratuitamente por el término de 75 años a la "Comisión de Homenaje a la memoria de Don Juan César Gentilotti", el uso del terreno formado por el lote "Letra O", manzana 5a, sección 9a. del Cementerio del Oeste, para la erección de un mausoleo a la memoria de dicho ex-funcionario municipal.

Art. 20. — Concédese gratuitamente en uso por el término de 75 años a Da. Otilia C. de Durruty, viuda del ex funcionario municipal Don Fernando Durruty, las sepulturas la. y 2a., No. 66, sección 11, del Cementerio del Norte, incluso la parte correspondiente de subsuelo hasta el eje de la vereda, con destino a la construcción de un sepulcro para guardar los restos de su extinto esposo.

Art. 30. — Concédese gratuitamente en uso por el término de 75 años a Doña Carmen Portas de Font, viuda del ex funcionario municipal Don Ricardo Font, los lotes de sepulturas 11 y 12, tablón 12, manzana 2a., sección 13, del Cementerio del Oeste, incluso la vereda frente a los mismos, con destino a la construcción de un sepulcro para guardar los restos de su extinto esposo.

Art. 40. — Deberá darse comienzo a la construcción de las sepulturas a que se refieren las concesiones de los artículos precedentes, dentro del plazo de un año a contar de la promulgación de esta ordenanza, quedando en caso contrario sin efecto la cesión acordada, pasando las sepulturas a poder de la Municipalidad.

Art. 50. — Si por cualquier causa dejara de darse a los terrenos el destino a que se refieren los artículos 10., 20. y 30., quedarán sin efecto las concesiones que los mismos es-

tablecen, pasando las sepulturas a poder de la Municipalidad con las construcciones que contengan.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1141.

Creación de personal por el D. E. - Desautorización.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 2098

Artículo 10. — Desautorízase los procedimientos a que se refieren los presentes expedientes.

Art. 20. — A fin de determinar la responsabilidad en que hubiere incurrido el D. E., pasen las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1142.

Emilio Alvarez. - Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2099

Artículo único. — Vuelva al D. E. para que se compute al señor don Emilio Alvarez, el año extraordinario que se reconoció a todo el personal de empleados de la Municipalidad, por ordenanza de Mayo 19 de 1910.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1147.

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Pago del impuesto general sin multa.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2100

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a efectuar el cobro sin multa del impuesto general que por los años 1924 y 1925 adeuda la finca B. Mitre y Callao de propiedad de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1147.

Eduardo Vázquez. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 2101

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se reconozcan dobles los servicios prestados en el Hospital Muñiz por Don Eduardo Vázquez desde el 10. de Abril de 1913 hasta el 31 de Enero de 1914.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1148.

Gregorio Stvolinsky. - Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2102

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1148.

Prorrateo del pavimento de la calle Roque Pérez.

— Denegación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2103

Artículo Io. — Confírmase el decreto del D. E. de Diciembre 20 de 1926 que corre a fs. 10 por el cual se rechazó la modificación del prorrateo del pavimento que gestionan los vecinos propietarios de inmuebles situados en la calle Roque Pérez de Congreso a Av. del Tejar.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1149.

Celina Oturbe. — Devolución de multas de afirmado.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2104

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de multas de afirmado que gestiona Doña Celina Oturbe y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1149.

Humberto S. Bollo. - Devolución de multas de afirmado

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 2.105

Artículo único. — Desestímase el pedido de devolución de multas de afirmado que formula Don Humberto S. Bollo y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1150.

Trust Joyero Relojero. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2106

Artículo 10. — El D. E. dispondrá se devuelva al Trust Joyero Relojero la suma de dinero que hubiere abonado en concepto de derechos de construcción por el inmueble ubicado en la calle Corrientes No. 1000.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro.

L. Larco.

Julio 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1150.

Guerra Hnos. - Funcionamiento de una caballeriza.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2107 .

Artículo Io. — Por las razones expuestas en el anterior informe de la Comisión de Higiene, no ha lugar al permiso que solicitan los señores Guerra Hermanos para el funcionamiento de la caballeriza ubicada en la calle Humberto I 145, expediente 3.538. G. 925 (134.695. G. 925).

Remítanse estas actuaciones al D. E. a sus efectos. Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

' Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1151.

Alejandro y Carlos Madero. — Mejoras en las condiciones del convenio que han celebrado con el D. E.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2108

Artículo único. — Vuelvan al D. E. las presentes actuaciones a fin de que trate de obtener mejoras en las condiciones de precio y de pago.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1151.

Dorotea T. de Ferrari. — Concesión de sepulturas en el Cementerio de Flores.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2109

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a conceder a la señora Dorotea T. de Ferrari, el lote de sepultura No. 16, tablón 1, sección 2a., del Cementerio de Flores, con las dimensiones consignadas a fojas ocho (vuelta) del presente expediente, en cambio de la sepultura No. 15, tablón 1,

sección 2a., que dicha señora posee en el mismo cementerio.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro.

L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1152.

Julio Domingo Saccone. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2110

Artículo 10. — Apruébase el convenio celebrado adreferendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y el señor Julio Domingo Saccone, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en la Avenida San Martín No. 1862/72 esquina Médanos, que se encuentra afectada por el ensanche de la mencionada Avenida San Martín, y compuesta de una superficie de ochenta y dos metros con veinte decímetros cuadrados (m. c. 82.20).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Saccone por toda compensación, la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional (\$ 2.466 m/n) calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ m/n. 30) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el

acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1153.

Club Rari-Nantes. - Concesión de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2111

Artículo 10. — Concédese gratuitamente con carácter precario al Club Rari-Nantes, el uso de dos fracciones de terreno Municipal situadas sobre las dos Riberas del Arro-yo White, lindando con las vías del Ferrocarril Central Córdoba y la ribera del Río de la Plata, una en una extensión de cien metros por cien por el lado ceste y otra de cincuenta metros de largo por cien de ancho, por el lado este del referido Arroyo, en las cuales dicho Club instalará sus dependencias.

Art. 20. — El Club Rari-Nantes se compromete a cer-

car el terreno con alambre tejido, instalar cuartos de baño, cuartos de vestir, w. c. y mingitorios.

Art. 30. — Todas las obras a que se refiere el artículo anterior se iniciarán de inmediato y se terminarán antesde un año, bajo pena de declarar caduca la concesión.

- Art. 40. Las dependencias del Club serán facilitadas a Instituciones o Colegios para la realización de fiestas deportivas o "pic-nics", siempre que no se cobre entrada bajo ningún concepto y de común acuerdo entre ambas Instituciones..
- Art. 50. El Club se compromete a conservar el arbolado existente y a mantener por su cuenta el campo en debidas condiciones de conservación.
- Art. 60. La Dirección General de Plazas de Ejercicios Fisicos tendrá a su cargo la vigilancia y contralor del funcionamiento del campo, en lo que al cumplimiento del presente permiso concierne.

Art. 70. — Queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 80. — El Club Rari-Nantes, no podrá en ningún caso cobrar entrada al público para presenciar los festivales, cualquiera sea su índole, como asimismo se comprometerá a mantener en sus estatutos las facilidades que otorga actualmente, tanto con respecto a la aceptación de socios sin pago previo de entrada, como a su cuota mensual.

Art. 90. — Queda prohibida la fijación de avisos de

propaganda comercial, dentro o fuera del field.

Art. 10. — Toda infracción a las cláusulas establecidas dará motivo a la cesación "ipso facto" del presente permiso.

- Art. 11. Si la Institución dejare de llenar los fines de su creación o desapareciera, las instalaciones y demás mejoras que se hubieren efectuado pasarán a poder de la Municipalidad.
- Art. 12. Si la Municipalidad necesitase disponer del terreno, previa notificación administrativa, el Club Rari-Nantes deberá desalojarlo dentro del plazo de un mes sin derecho a reclamo alguno ni indemnización de ninguna especie.

Art. 13. — El Club Rari-Nantes no podrá transferir a

otra Institución el permiso que se le acuerda sin autorización de la Municipalidad.

Art. 14. — El D. E. informará al H. Concejo al año, sobre las mejoras realizadas por el Club.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1154,

Banco Hipotecario Nacional. — Devolución de una multa.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2112

Artículo Io. — Impútese al artículo 3o. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto vigente la suma de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 m/n.) importe que corresponde devolver al Banco Hipotecario Nacional y que ha abonado en concepto de recargo por demora en el pago del impuesto de publicidad por el año 1925, correspondiente a cartelones de remate.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1155.

Santiago C. Rocca. — Aceptación de una proposición.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2113

Artículo único. — Apruébase el decreto dictado por el D. E. con fecha Febrere 25 del corriente año, que corre a fojas 5 de este expediente, por el cual acepta, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, el ofrecimiento de construcción de cuatro puentes que formula el señor Santiago C. Rocca, a emplazarse en el cruce del Arroyo Maldonado con las calles Sanabria, Gualeguaychú, Mercedes y Chivilcoy, bajo la expresa condición de que dichos puentes se construyan de acuerdo en un todo a las obligaciones y características establecidas en el informe del Departamento de Obras Públicas que corre a fojas 3, 3 v. y 4 de este expediente, con exclusión de la cláusula cuarta del mismo que se refiere a la pavimentación de la calzada con granito y a la construcción de veredas con mosaicos. A sus efectos, vuelva lo actuado al departamento de su procedencia.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1155.

José Castro. — Pago de jornales extraordinarios.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2114

Artículo 10. — Impútese al artículo 30. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto vigente, la suma de trescientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 312.50 m/n.) importe que se adeuda al electricista D. José Castro en concepto de jornales extraordinarios por servicios prestados durante el año 1925 en el Teatro Infanti! "Labardén".

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág 1156.

Boca y Barracas. - Mejoras.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2115

Artículo 10. — El D. E. efectuará a la mayor breve-

dad las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Empresas de Ferrocarriles, para obtener:

a) Del F. C. S.:

El traslado de las vías y galpones de Casa Amarilla y la apertura de las calles; y si esto no fuera posible, la rectificación y ensanche de la calle Almirante Brown desde Martín García. La apertura de una calle paralela y equidistante de Martín García y Brandsen. que cruce las vías, y la construcción de pasarelas para peatones, en las calles restantes. Apertura de la calle Suárez entre Moussy y Sin Nombre, y la formación de una calle nueva paralela a la vía desde Olavarría a Brandsen. Apertura de la calle Necochea de Pí y Margall a Brasil. Levantamiento de las vías del antiguo empalme Tres Esquinas y de las vías muertas que ocupan la mitad de la calzada de las calles Osvaldo Cruz y San Antonio.

b) De los FF. CC. Oeste y General de la Provincia de Buenos Aires: La apertura de la calle Osvaldo Cruz u otra paralela próxima que comunique las Avenidas Vélez Sársfield y Sáenz en las proximidades del Riachuelo.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1157.

# Boca y Barracas. — Mejoras

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# RESUELVE: Nº. 2116

Artículo 10. — El D. E. gestionará de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación:

- La supresión de las casas bombas que ocupan el centro de las calzadas de Boca y Barracas.
- b) El establecimiento de los niveles definitivos y la construcción de los desagües que aún faltan en la misma

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1157.

Boca y Barracas. — Apertura de calles.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2117

Artículo 10. — El D. E. dará cumplimiento a las siguientes ordenanzas sobre apertura de calles en Boca y Barracas: Julio 8 de 1910: sobre apertura de las calles España de Olavarría a Suárez; Australia de Isabel la Católica a Montes de Oca.

Noviembre 29 de 1910: sobre apertura de la calle Olavarría de Hornos a Montes de Oca.

Octubre 8 de 1920: sobre apertura de las calles Santo Domingo de Santa María a Algarrobo; Santa María de Río Cuarto a Santo Domingo; Río Cuarto de Vieytes a San Antonio y Perdriel en su intersección con Río Cuarto.

Diciembre 29 de 1924: que autoriza al D. E. a iniciar el correspondiente juicio para la expropiación de la superficie de terreno que intercepta el trazado de la calle Hornos

entre las de Aristóbulo del Valle y Uspallata.

Art. 20. — El D. E. gestionará la adquisición, ad referendum del H. Concejo Deliberante, del terreno afectado por la rectificación de la calle Australia entre Isabel la Católica y España.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1157.

Boca y Barracas. — Construcción de lavaderos y baños.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

· El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2118

Artículo Io. — El D. E. enviará al H. Concejo De-

liberante los planos, presupuesto y financiamiento para la construcción de un lavadero y baños públicos, dentro de la

zona de Boca y Barracas.

Art. 20. — En el caso de que el D. E. no contara con terreno adecuado para esa obra, autorizasele a convenir, ad referendum del H. Concejo, la adquisición que crea conveniente para el mejor cumplimiento de la presente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

# Promúlguese.

Julio 8 de 1927.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1157.

Parque Pereyra. - Instalación de juegos infantiles.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2119

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.) para la compra de aparatos y juegos infantiles que se instalarán en el Parque Pereyra.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1158.

Avenida Pedro Mendoza desde Olavarría a Brandsen.

— Demolición de galpones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara la demolición de los galpones existentes en la Avenida Pedro Mendoza desde la calle Olavarría hasta la de Brandsen, por razones de estética y de higiene.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1158.

Avenida Vernet. - Apertura. - Convenios.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2120

Artículo 10. — Con la anulación de la cláusula cuarta de cada convenio, en la parte en que se fija término para la aprobación del mismo, y de acuerdo con los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los convenios celebrados entre el D. E. y las personas que a continuación se ex-

presan:

—Los señores Canzani y Amestoy, venden a la Municipalidad dos lotes de terreno, propiedad de la referida sucesión y en condominio con el citado señor Amestoy, ubicados en la Avenida Asamblea entre las calles Beaucheff y Viel, designados en el plano que sirvió para la escrituración con los Nos. 8 y 9, que se encuentran en su mayor parte afectados por el trazado de la Avenida Vernet, compuestos de una superficie total de novecientos veintinueve metros con veintidos decímetros cuadrados (m. c. 929.22).

—El señor Pérsico vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Asamblea entre las calles Beaucheff y Viel, designada en el plano que sirvió para la escrituración con el No. 5, que se encuentra afectada por el trazado de la Avenida Vernet y compuesta de una superficie de ciento cincuenta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados (m. c. 159.60).

- —El señor Botta vende a la Municipalidad un lote de terreno de su propiedad ubicado en la Avenida Asamblea entre las calles Beaucheff y Viel, designado en el plano que sirvió para la escrituración con el No. 10, que se encuentra en su mayor parte afectado por el trazado de la Avenida Vernet, compuesto de una superficie total de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con diez decímetros cuadrados (m. c. 464.10).
- —El señor Fernández, por sí y sus representados, vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Asamblea entre las calles Beaucheff y Viel, al lado del No. 362, que se encuentra afectada por la apertura de la Avenida Vernet, compuesta de una superficie de trescientos ochenta y dos metros con sesenta decímetros cuadrados (m. c. 382.60).

Art. 20. — La Municipalidad, por toda compensación, abonará a cada señor, las sumas que a continuación se expresan:

A los señores Canzani y Amestoy, treinta y dos mil quinientos veintidos pesos con setenta centavos moneda na-

cional (\$ 32.522.70 m/n.) calculado a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35 m/n.) el metro cuadrado.

- —Al señor Pérsico, tres mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional (\$ 3.192 m n.) calculado a razón de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m n.) el metro cuadrado.
- —Al señor Botta, dieciseis mil doscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 16.243.50 m|n.) calculado a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35 m|n.) el metro cuadrado.
- —Al señor Fernández y sus representados, trece mil trescientos noventa y un pesos moneda nacional (\$ 13.391 m/n) calculado a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35 m/n.) el metro cuadrado.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporadas a la vía pública las fracciones de referencia.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V Tedín.

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31, pág. 1159.

Asilo para niños y Abrigo Maternal - Construcción.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2121

Artículo 10. — El D. E. enviará al H. Concejo Deliberante un proyecto completo (planos presupuesto, organización y financiamiento) de un Asilo para Niños, el que deberá comprender:

a) Los edificios necesarios, dormitorios, escuelas, talleres y anexos, para que sea trasladado a él el actual Asilo La Sala y Riglos.

b) Un Abrigo Maternal.

Art. 20. — El D. E. proyectará la construcción en terrenos municipales del Sud y Oeste de la ciudad que reunan condiciones de salubridad.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1160.

Monumento al General Mitre — Pago de jornales.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

-RESUELVE: Nº. 2122

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la

suma de \$ 20.000 m n. importe que demandará aproximadamente el pago de jornales a los obreros que han de ocuparse en el tallado del granito que ha de emplearse en la construcción del monumento al General Mitre.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 6a. del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1161.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2123

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de veinticinco mil novecientos ochenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (\$ 25.981.73 m|n.) importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 457. J. 927. Jornet Hnos.: \$ 18.08, saldo que se le adeuda.

Exp. 563. G. 927. Goris José B. \$ 685.50, importe de trabajos de carpintería realizados en el H. Concejo.

Exp. 3279. I. 926 y agregado. Intendente. \$ 2.228.33, importe total de la provisión de materiales a la Administración de Limpieza, por las casas: Longovica, Staudt y Cía., Sido Lda. S. A. Usinas Mannstaedt, Thyssen Lda.

Exp. 430. B. 927. "Boletín Municipal". \$ 283, saldo que se le adeuda.

Exp. 428. K. 927. Kraft Guillermo. \$ 3.664.82, saldo de la factura que tramitó por Exp. 102.447. K. 924.

Exp. 337. C. 927 y agregados. Casa Oucinde. Pesos 10.490, importe que se le adeuda por provisión de impresos a varias reparticiones municipales.

Exp. 263. P. 927. Peuser Jacobo. \$ 8.110, importe que se le adeuda por impresión del proyecto de presupuesto de ordenanzas impositivas para 1927.

Exp. 980. O. 927. Otis Elevator Co. \$ 458, suma que se le adeuda por reparaciones efectuadas en el ascensor del Teatro Colón.

Exp. 394. R. 927. Rosso L. J. \$ 44, saldo que se le adeuda.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1161.

### Cancelación de créditos.

# Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2124

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$477.88 mln.) importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 617. G. 927. Gath y Chaves. \$ 120, importe de la provisión de una alfombra de fieltro.

Exp. 454. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. \$ 11.15, importe del suministro de energía eléctrica.

Exp. 450. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. \$ 3.57, importe del suministro de energía eléctrica.

Exp. 1843. G. 927. Gaddi Juan D. \$ 100, importe

de la provisión de artículos de talabartería.

Exp. 984. U. 927. Unión Telefónica. \$ 9.50, importe de reparaciones efectuadas en los teléfonos del Palacio Municipal.

Exp. 1841. C. 927. Cía. Argentina "Cal-Chaqui". \$ 34.80, importe del descuento del 5 o o que le fuera efec-

tuado sobre un crédito.

Exp. 283. C. 927. Cía. Primitiva de Gas. \$ 60.80, importe de la provisión de gas a varias dependencias de la Dirección Sanitaria.

Exp. 393. C. 927. Cía. Primitiva de Gas. \$ 37.01, importe del consumo de gas por los meses de Junio y Julio

Exp. 698. C. 927. Cía. Primitiva de Gas. \$ 15.60, importe que se le adeuda por el alquiler de dos cocinas ins-

taladas en la Dirección de Alumbrado.

Exp. 586. C. 927. Cía. Primitiva de Gas. \$ 85.45, importe que se le adeuda por consumo de gas durante el mes de Noviembre de 1924.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1162.

Club Atlético La Paternal. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2125

Artículo 10. — Devuélvase al Club Atlético "La Paternal", la suma de cuatrocientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 407.20 m|n.), importe abonado en concepto de derechos de arreglo y nivelación de su campo deportivo.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al artículo 30. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1163.

Comisión Superior de Teatros y Comisión de Censura Cinematográfica. — Supresión del D. M. de todas las disposiciones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2126

Artículo 10. — Quedan suprimidas del Digesto Municipal todas las disposiciones relativas a la Comisión Superior de Teatros y Comisión de Censura Cinematográfica.

Art. 20. — En las disposiciones del Digesto Municipal en que se hable de dichas comisiones se pondrá en su reemplazo "el D. E."

Art. 30. — El D. E. enviará al H. Concejo un proyecto de ordenanza armonizando las disposiciones actuales con la supresión dispuesta.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1163.

Expropiación de las fincas Uruguay 534 36 y 560.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2127

Artículo único. — Autorízase al D. E. para imputar

a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923, el gasto que demande la expropiación de las fincas Uruguay 534/36 y 560. A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1164.

Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# RESUELVE: Nº. 2128

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de veinte mil ochenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ m n 20.082.72) importe que adeuda la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 458. P. 927 y agregados. Peuser Jacobo. Por provisión de impresos a reparticiones municipales, la suma de \$3.594.50.

Exp. 569. D. 927 y agregados. Dirección de Yacimientos Petrolíferos. Por petróleo crudo suministrado en los años 1921, 1922, 1923 y 1924, para los servicios municipales la suma de \$ 14.150.72.

Exp. 1800. R. 927. Romero y Cía. Elías. Por pro-

visión de 85 mts. de esterilla para la Subsecretaría de O. Públicas, la suma de \$ 59.50.

Exp. 1799. S. 927. Simonetti Nicolás. Por refacción de adoquinado en la calle José G. Artigas esq. Cokrane, la suma de \$ 27.

Exp. 1801. B. 927. Boote y Cía. W. Por una máquina de escribir para la Administración \$ 487.50.

Exp. 1606. C. 927. Centenaro E. Por provisión de impresos a las Escuelas Raggio \$84.

Exp. 1566. P. 927. Peuser Jacobo. Por un pergamino pintado \$ 250.

Exp. 1497. G. 927. y agregado. Gargiullo Antonio. Por la ejecución de una placa de bronce para el Hospital Ramos Mejía (Pabellón Ricardo A. Nolting) \$ 500.

Exp. 1444. S. 927. Scott Whyte y Cía. Por la provisión de dos palas de plata, la suma de \$ 787.50.

Exp. 1653. C. 927. Casa Escasany. Por la provisión de una copa de metal, la suma de \$25.

Exp. 1622. I. 927. Imprenta "El Pueblo". Por publicación de avisos \$ 117.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1164.

# Hospital Alvear. — Instalación de un servicio de calefacción,

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2129

Artículo 10. — El D. E. hará proyectar y presupuestar la instalación de un servicio eficiente de calefacción en las salas de cirugía y de maternidad del hospital Alvear. Una vez realizados esos estudios los remitirá a consideración del H. Concejo.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1164.

Alfredo Liberti. - Obras en Independencia 1583.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2130

Artículo único. — No ha lugar al pedido que formula Don Alfredo Liberti y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1165.

Alcaldes. - Uso de carnet.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# DECRETA:

Artículo único. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo Deliberante a entregar a los Alcaldes un carnet que los acredite en su función.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1166.

Adolfo Sisti. — Clausura de un inquilinato.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2131

Artículo 10. — Confírmase el decreto del D. E. de Abril 20 de 1926 por el cual se dispuso la clausura del inquilinato ubicado en la calle Lafinur 3264.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco,

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1166.

Forma en que debe imputarse el pago del adoquinado construído frente a la propiedad de la Embajada de Chile.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2132

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Agosto 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín,

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1167.

# Alfredo Liberti. — Mejoras en el inquilinato de la calle Piedras 1267

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2133

Artículo único. — No ha lugar al pedido formulado por Don Alfredo Liberti y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1167.

Avenida General Paz. — Desalojo de terrenos expropiados para su formación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2134

Artículo 10. — El D. E. procederá de inmediato a desalojar los ocupantes de los terrenos expropiados con destino a la formación de la Avenida de Circunvalación General Paz. Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1168.

Alberto M. Sciurano. - Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2135

Artículo 10. — Concédese acuerdo para confirmar en el cargo de Asesor Municipal al Dr. Alberto M. Sciurano.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1168.

# Enrique M. Díaz. - Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2136

Artículo 10. — Concédese acuerdo para confirmar en el cargo de Miembro del Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, al Dr. Enrique M. Díaz.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1168.

Compañía Nacional de Seguros "Sud América".

— Devolución de derechos.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2137

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de derechos, abonados en concepto de ocupación del subsuelo en la Avenida Roque Sáenz Peña y Rivadavia, que gestiona la Compañía Nacional de Seguros "Sud América" y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1169.

Sangrador, González, Etchegaray y Cía. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2138

Artículo 10. — Confírmase el decreto del D. E., que corre a fs. 5 v., por el cual se rechazó la devolución de impuestos que gestionan los señores Sangrador, González, Etchegaray y Cía.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1171.

Sucesión de Doña Irene St de Isnardi. — Devolución de multas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2139

Artículo único. — Desestímase el pedido de devolución de multas de afirmado que, por la sucesión de Doña Irene S. de Isnardi, formula Don Norberto M. López y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1171.

Ramón Domínguez Rosal. — Dos meses de sueldo a sus herederos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2140

Artículo 10. — El D. E. dispondrá se abone a los herederos de Don Ramón Domínguez Rosal el importe de los dos meses para lutos que señala el Art. 38 del D. M.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Horacio Casco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1172.

Herberto E. de Costa. - Devolución de descuentos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2141

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de descuentos que solicita Don Herberto E. de Costa y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1172.

Salvador Alfano. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El-H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2142

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que, previa justificación en forma y con las exigencias del artículo 3108 del D. M., se computen a Don Salvador Alfano los servicios que solicita.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1172.

Pagos efectuados por varios particulares de servicios de afirmado. — Reconocimiento.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2143

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Julio 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1174.

The South American Stores Ltd. - Desestimación

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2144

Artículo único. — No ha lugar al permiso que solicita The South American Stores Ltd. (Gath y Chaves), para construir un puente que una sus dos edificios ubicados en la calle Cangallo esquina Florida. A sus efectos, vuelva lo actuado al D. E.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1174.

### Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2145

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de siete mil trescientos cincuenta pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (\$ 7.350.61 m|n.) importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1135. B. 927 y agregados. "Boletín Municipal". Por publicaciones la suma de \$ 1.458.88.

Exp. 1736. S. 927. Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos". Por provisión de setenta y dos grillas de fundición la suma de \$ 146.88.

Exp. 1796. O. 927. Occhio Remigio y Martín. Por conservación del enmaderado calle Defensa, de Victoria a Brasil, la suma de \$5.368.33.

Exp. 1674. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por la ejecución de dos conexiones, la suma de pesos 377.40.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1174.

Antonia B. de García. — Imputación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2146

Artículo 10. — Impútese al artículo 30. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto vigente, la suma de mil novecientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 1.980 m|n.) importe que corresponde abonar a Doña Antonia B. de García, de acuerdo con la Resolución del H. Concejo de fecha Octubre 28 de 1926.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1175.

Remisión de expedientes por el D. E

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. remita con la mayor urgencia los expedientes 10.927. J. 926, 55.457. G. 919 y 79.557. G. 923, por los que se tramitan gestiones relacionados con la vereda a formarse en la calle Rivadavia entre Alvariño y Corvalán, los que, según se manifiesta en mensaje de 20 de Noviembre ppdo., se hallan en el Juzgado del Dr. Ortega y cuya devolución se solicitaba por nota de la misma fecha.

El H. Concejo Deliberante desea así mismo, que, dadas las razones de seguridad, que imponen una pronta solución del caso a que dichos expedientes se refieren, reitere el pedido de devolución, en el caso de que al juzgado del Dr. Ortega no le hayan sido aún remitidas las mencionadas actuaciones.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1175.

Daniel Boussions. - Convenio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2147

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Daniel Boussious, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Montevideo No. 668, que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la citada calle y compuesta de una superficie total de cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 5.75).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Daniel Boussious, por toda compensación, la cantidad de mil cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional (\$ 1.495 m|n.) calculado a razón de doscientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 260 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1176.

Ferrocarril Oeste. - Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2148

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Alejandro F. Lértora, Representante Legal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el cual dicha Empresa vende a la Municipalidad cuatro (4) fracciones de terreno ubicadas en la intersección de las calles Rivadavia, White y Medina, provenientes del levantamiento de las vías en la curva de Vélez Sársfield, designadas en la copia heliográfica que corre a fojas 11 del expediente No. 1.048. V. 926 (No. de la Intendencia 104.262. V.

922) con lavado carmín y con las letras C, D, E y F, representando una superficie total de setecientos trece metros con veinticuatro decímetros cuadrados (m. c. 713.24). A la vez transfiere a favor de la Municipalidad la fracción G. que se encuentra señalada en el mismo plano con lavado verde.

Art. 20. — La Municipalidad abonará a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por toda compensación la cantidad de diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos moneda nacional (\$ 17.831 m/n.) calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de las mencionadas fracciones de terreno.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro.

L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1177.

Plantación de árboles en las aceras del municipio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. dispon-

ga lo necesario para que sean colocados árboles en todas las aceras del municipio, y siempre que el ancho de la calzada lo permita.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1178.

Donato Malanga. - Venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# RESUELVE: Nº. 2149

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Pedro Malanga, en representación de su señor padre don Donato Malanga, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad un terreno ubicado en la Avenida Asamblea entre José María Moreno y Centenera, lote No. 5 de la manzana C, que se encuentra afectado en su mayor parte por el trazado de la Avenida Castañares, y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 284.88).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Malanga, por toda compensación, la cantidad de siete mil ciento veintidos pesos moneda nacional (\$ 7.122 m/n.) calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del terreno mencionado.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de

la presente, se imputará a la partida (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1178.

Recolección de basuras - Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tomo las medidas necesarias con objeto de que se regularice la recolección de basuras en los radios que abarca dicho servicio y se establezca donde no lo hubiere. En caso de que esto último no fuere posible, el D. E. proyectará y enviará al H. Concejo lo que a su juicio fuere pertinente para el logro de dicho propósito.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1179.

#### · Cancelación de créditos

# Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2150

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (\$ 5.253.62 m<sup>1</sup>n.) importe que debe abonar la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1374. P. 927. Peuser Jacobo. Por impresos.

\$ 96.

Exp. 1381. L. 927. Lutz, Ferrando y Cía.: Por artículos al Hospital Ramos Mejía. \$ 357.

Exp. 2121. K. 927 y agregados. Kraft Guillermo.

Por impresos. \$ 2.245.90.

Exp. 2169. O. 927. Ortigosa I. Por impresos. \$ 140. Exp. 1609. I. 927 y agregados. Imprenta "Crítica".

Por publicaciones. \$ 178.50.

Exp. 1216. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por energía eléctrica para el H. Concejo. \$ 4.22.

Exp. 1565. R. 927. Rosso L. J. Por saldo. \$ 1.688.

Exp. 2384. I. 926 y agregado. Intendente. Por suma a devolver al señor Santiago C. Lowry, por contribución territorial que ha abonado por el año 1925. \$ 444.

Exp. 2170. T. 927. Tranvía Anglo Argentino. Por

indemnización. \$ 100.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1180.

Pavimentación de calles. — Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2151

Artículo Io. — Deróganse las ordenanzas de pavimentación que no hayan tenido principio de ejecución al sancionarse la presente.

Art. 20. — El D. E. no podrá ordenar una pavimentación sin la previa autorización del H. Concejo Deliberante, a tal fin, enviará para su aprobación, dentro del primer semestre de cada año, un plan de pavimentación para el año siguiente, a realizarse con los bonos disponibles durante ese período.

Las obras votadas y para las cuales se afecte la cantidad de títulos necesarios y que por cualquier circunstancia no pudieran realizarse, tendrán preferencia en el plan siguiente que el D. E. envíe al H. Concejo.

- Art. 30. El D. E. al llamar a licitación para la construcción de nuevos afirmados, dispondrá de todos los elementos de juicio necesarios, tales como el levantamiento de perfiles de la calle, relevamiento parcelario de los inmuebles, canalizaciones de las obras de salubridad, de gas, de electricidad, etc., y demás operaciones técnicas, a fin de evitar retardos y dificultades en la ejecución de las obras a realizarse.
- Art. 40. La Administración General de Contribución de Pavimentos, no podrá pronunciarse sobre los resultados de la licitación, ni juzgará sobre la conveniencia de realizar las obras a los precios ofrecidos, sin disponer de los elementos de juicio a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Julio 18 de 1927.

Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1181.

Juicio de expropiación contra la señora F. Vicenzo de Madaio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2152

Artículo 10. — Autorízase al D. E. para iniciar el correspondiente juicio de expropiación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1583, del terreno limitado por las calles Brandzen, Luzuriaga y Avenida Alcorta, de propiedad de la señora Francisca Vicenzo de Madaio; el que se halla incorporado a la vía pública.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1182.

Cercos y veredas. — Cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., por medio de las reparticiones correspondientes, exigiera de los propietarios el estricto cumplimiento de las disposiciones del D. M. sobre obligación de construir cercos y veredas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1182.

Adquisición de la obra "Flora Argentina".

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2153

Artículo Io. — Autorízase al D. E. a contratar con el escultor don Emilio Andina, la adquisición de la obra titulada "Flora Argentina", en la suma de catorce mil pesos moneda nacional (\$ 14.000 m n.), quedando incluído en dicho precio el pedestal de granito gris y su transporte y colocación, en el lugar que se le indique.

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1183.

Emilio Boullosa. — Autorización al D. E para que permita los recorridos del servicio de ómnibus.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2154

Artículo Io. — Autorízase al D. E. a permitir los recorridos que, para su servicio de ómnibus, gestiona en las presentes actuaciones Don Emilio Boullosa.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1183.

Devolución de impuestos teatrales a diversas instituciones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2155

Artículo Io. — Devuélvase a las siguientes instituciones las sumas abonadas en conceptos de impuestos teatrales:

Exp. 3857. C. 925. Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica, la suma de ciento ocho pesos moneda nacional (\$ 108 m/n.); Exp. 215. A. 925, Asociación Talleres de Caridad de Santa Rita, la cantidad de sesenta y tres pesos moneda nacional (\$ 63 m/n.); Exp. 3936. C. 925, Congregación Hijas de María Inmaculada Colegio del Divino Corazón, la suma de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m.); Exp. 2348. A. 925, Asociación de Nuestra Señora de la Misericordia, la cantidad de setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 75 m n.); Exp. 3445. A. 925, Asociación ex-Alumnas del Colegio San José, la suma de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m n.); Exp. 452. A. 926, Asociación Escuela de Cristo, la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m.n.); Exp. 3209. A. 926, Asociación Asistencia a domicilio de enfermos pobres; la suma de trescientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 388 mln.); Exp. 3711 C. 926, Congregación de Hijas de María del Colegio de la Inmaculada Concepción, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m/n.); Exp. 242. A. 926, Asilo San José, la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 37.50 m/n); Exp. 2898. A. 925, y agregado. Asociación Alumnas y ex-Alumnas de Nuestra Señora de la Misericordia, la cantidad de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 45 m n.); Exp. 243. A. 926, Asociación Hijas de María del Santísimo Rosario, la suma de cuarenta y tres pesos moneda nacional (\$ 43 mln.); Exp. 4125. H. 926, Hogar Gallego, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n.); Exp. 653. S. 926,

Sociedad de Socorros de Damas Israelitas, la suma de doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 235 m/n).

Art. 20. — La suma de un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$1.454.50 mln.) a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1184.

Devolución de derechos de construción a diversas instituciones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2156

Artículo 10. — Devuélvase a las instituciones que se detallan, las sumas abonadas en concepto de derechos de construcción:

Exp. 1083. S. 925, Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español), la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$5.831.25 m/n.); Exp. 1356. S. 927, Societé Philanthropique et de Bienfaisaince Française du Rio de la Plata, la suma de ochocientos setenta y cinco pesos moneda

nacional (\$ 875 m n.); Exp. 975. S. 927. Sociedad de S. M. Empleados de Correos y Telégrafos, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.); Exp. 2974. S. 924, Superiora del Colegio de las Hijas de María Inmaculada, la suma de cuatro mil cincuenta y seis pesos moneda nacional (\$ 4.056 m n.); Exp. 590. A. 927, Asilo San José, la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m n.); Exp 156. S. 926 y agregado, Sociedad Damas de la Misericordia, la suma de tres mil setecientos diez y seis pesos moneda nacional (\$ 3.716 m n); Exp. 1757. D. 925, Directora de la Escuela Gratuita "Nuestra Señora del Buen Consejo" la cantidad de setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (\$ 749 mln.); Exp. 1476. S. 924 y agregados, Superiora del Colegio Casa de Jesús, la suma de cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 5.846.60 m/n); Exp. 770. S. 927, Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada, la cantidad de mil doscientos noventa v ocho pesos moneda nacional (\$ 1.298 m/n); Exp. 1.636. S. 925, Sociedad de Socorros de Damas Israelitas, la suma de ocho mil seiscientos pesos moneda nacional (\$8.600 m n).

Art. 20. — La cantidad de treinta y cuatro mil trescientos setenta un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 34.371.85 m.n.) a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julic 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1185.

Automóviles y garages municipales. — Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2157

Artículo único. — A los efectos que hubiere lugar pasen al D. E. las presentes actuaciones sobre las denuncias investigadas por la Comisión Especial que designó el H. Concejo el 9 de Noviembre de 1926.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1191.

Nómina anual de los automóviles que se necesitan para el servicio de la Administración.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2158

Artículo único. — La Comisión respectiva del H. Concejo proyectará anualmente, al formular despacho sobre el presupuesto de gastos de la Comuna, el número de automó-

viles que se necesitan para el servicio de la Administración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1191.

Automóviles y garages municipales. — Reglamentación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## ORDENA: Nº. 2159

Artículo 10. — La Municipalidad costeará el mantenimiento solamente de los automóviles de su propiedad.

- Art. 20. No podrán sufrir refacciones en los Talleres municipales, otros automóviles y camiones que los de la Administración comunal.
- Art. 30. Está prohibido guardar en los locales municipales, automóviles, coches o camiones ajenos a la Administración Comunal.
- Art. 40. Los automóviles oficiales llevarán pintado en lugar visible el escudo de la Municipalidad.
  - Art. 50. Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Julio 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1191.

Chauffeurs municipales. - Horario y descanso dominical.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que la Ordenanza sobre horario de trabajo y descanso dominical sea observada en el caso de los chauffeurs de los automóviles municipales. Saludo al señor Intendente con toda consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1191.

Avenida Costanera. — Informes.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, ampliando la minuta de comunicación sancionada con fecha 31 de Mayo ppdo. pidiendo informes sobre las obras en ejecución de la Avenida Costanera, desea que al contestarle el D. E. agregue la información correspondiente a los siguientes puntos, y al mismo tiempo, en atención a la importancia del asunto, le encarece una pronta respuesta.

10. Acerca de las actuaciones del expediente número 18.075. D. 926, que según lo dispone el decreto corriente en las mismas, del 29 de Septiembre ppdo. deben hacerse conocer al H. Concejo, expresando al informar, por qué no se han cumplido las disposiciones del citado decreto, según se desprende de las actuaciones del expediente No. 74.378. D. 927, que el H. Concejo también desea conocer.

20. Si el D. E. cuenta con los recursos necesarios para terminar los trabajos en la Avenida Costanera Sud, al Sud del espigón, cuyos trabajos comprenden el pavimento, la vereda, los jardines, los faroles, las cañerías de agua, los desagües, los bancos y demás complementos de ornamentación de esa parte de la

Avenida.

3o. Cómo piensa el D. E. dar cumplimiento a la ordenanza aprobatoria del plan general de la obra de la Avenida Costanera, en cuanto se refiere a su prolongación desde su final actual hasta el canal Sud.

40. Cuánto costará la construcción del cuerpo saliente de la Avenida Costanera Norte, en la prolongación del eje verdadero de la calle Dorrego, cumpliendo exactamente el plano de Forestier, y si en caso de ejecutarse este plano, se perdería o habría que destruir parte de la obra hecha y cuál sería el valor de lo que se inutilizaría o destruiría.

En caso de no poder hacerse la obra como lo propone el plano de Forestier, qué solución propone el

D. E. y su costo.

50. Cuál es el estado de la gestión que el D. E. realiza ante las Obras Sanitarias de la Nación para la construcción del acueducto cerrado que debe conducir las aguas del Arroyo Maldonado desde su desembocadura actual hasta la definitiva, en el muro construído por la Municipalidad.

60. Cuándo podrá remitir al H. Concejo el proyecto completo de los trabajos que faltan para dejar cumplido el plan general aprobado y también el que corresponde a la zona Canning-Pampa, comprendien-

do el parque costanero, los accesos, la delimitación de los terrenos enajenables, etc.

- 70. Cuál será la situación legal en que se encontrarán respecto al dominio municipal, los terrenos ganados al río y que se rellenarán a costa del erario municipal, entre el murallón del Central Córdoba y la costa, por una parte, y la defensa construída por la Municipalidad, por la otra.
- 80. En qué condición quedarán los desagües de los terrenos de Palermo y Belgrano que están más bajos que la cota 16 a la que se levantará el relleno de la zona de la Avenida y Parque costaneros.
- 90. Qué medidas ha adoptado la actual Dirección del Departamento de Obras Públicas, para regularizar la marcha de las obras dentro del plan general aprobado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1192.

Plazos prudenciales para el pago de las deudas por afirmado de calles

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2160

Artículo 10. — El D. E. concederá plazos prudenciales a los vecinos para el pago de las deudas por afirmado de calles, cuando el atraso no es imputable a los mismos y sólo obedece a retardos de la Administración Municipal.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1193.

Juan Núñez. - Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2161

Artículo 10. — Acuérdase al ex-empleado don Juan Núñez, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$2.000 m|n).

Art. 20. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1193.

Encarnación C. de Aguirro - Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2162

Artículo Io. — Acuérdase a doña Encarnación C. de Aguirre, viuda del ex-peón Bernardo Aguirre, un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m|n).

Art. 20. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1194.

Emilia R. de Campbell Spano. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2163

Artículo Io. — Acuérdase a la señora Emilia R. de Campbell Spano viuda del ex-empleado, Carlos Campbell Spano, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro, L. Larco.

Julio 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1194.

Pasaje Icalma. - Prolongación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2164

Artículo 10. — No ha lugar a la prolongación del Pasaje Icalma entre las calles Herrera y Universidad.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1195.

Compañía Hispano Americana de Electricidad.

— Construcción de una superusina.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

Honorable Congreso de la Nación:

El H. Concejo Deliberante resuelve dirigirse a ambas Cámaras del Honorable Congreso Nacional, a fin de expresar su deseo de que al ser considerado el proyecto de concesión nacional a la Cía. Hispano Americana de Electricidad, para la construcción de una superusina en terrenos ganados al río en las próximidades del Puerto Nuevo, sean bien tenidos en cuenta los derechos que corresponden a la Municipalidad de Buenos Aires, por lo dispuesto en el Art. 20. de la Crdenanza del 3 de Diciembre de 1907 (Concesión a la Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad).

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 32, pág. 1201.

Diversas instituciones. — Subsidios.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2165

Artículo 10. — Acuérdase subsidios, a las instituciones siguientes en la forma que a continuación se detalla:

a) Exp. 1455. O. 927. Asociación Escuelas Argentinas Gratuitas (Obras de la Conservación de la Fe), la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m|n).

b) Exp. 1053. A. 927. Asociación Bibliotecas y Re-

creos Infantiles, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n).

Exp. 2051. A. 926 y agregado. Asociación Escuelas y Patronatos, la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n).

Exp. 1234. S. 925. Sociedad Apostolado de Sed) ñoras (Parroquia de Las Heras), la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n).

Exp. 4070. A. 926 y agregado. Asociación Bele) grano Cooperadora de la Escuela Normal No. 7 de Maestras de la Capital, la suma de un mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n).

Exp. 1413. A. 927. Asociación "Las Cantinas Maternales". la cantidad de quince mil pesos mo-

neda nacional (\$ 15.000 m/n).

Exp. 3045. C. 926. Club de Madres, la suma de g) un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n).

Exp. 1372. A. 925. Asociación de Damas Coh) operadoras Escuela Federico Brandsen, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n).

Art. 20. — Las instituciones recurrentes deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión del dinero que

Art. 30. — La cantidad de ciento nueve mil pesos moneda nacional (\$ 109.000 mln.), a que se refiere el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníauese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 32, pág. 1204.

Descuento de las obligaciones de las ventas de los sobrantes de la calle Santa Fe

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2166

Artículo Io. — Autorízase al D. E. a descontar en Bancos de esta Capital las obligaciones emergentes de las ventas de sobrantes de la Avenida Santa Fe.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 32, pág. 1209.

Oficina permanente del censo del personal de la Administración — Creación,

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2167

Artículo Io. — Suprímese la partida 2a., ítem 17 del Inciso 22, Departamento de Obras Públicas de la ordenanza de Presupuesto vigente.

Art. 20. — Modifícase el ítem 50., del Inciso 20. (Contaduría General) en la siguiente forma:

## Item 50.

## Registro de personal, archivo y censo

1	Jefe .								\$	600
2	Oficial	10.							,,	450.—
3	Oficial	2o.							,,	400.—
4	Auxilia	r 10.				ě			,,	300.—
5	Veinte	auxili	ares	2os.	a \$	250	c	J.	99	5.000.
6	Quince	auxil	iares	3o.	a \$	200	) c	u.	,,	3.000.—
7	Peón .				×		•		,,	160.—
		To	tal	mensi	ual			. •	\$	9.910.—
		Sei	s me	eses.	¥	•	•		,,	59.460.—

Art. 30. — La cantidad de \$ 30.000 m n. que demanda el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al artículo 30. del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castrol L. Larco.

Julio 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 32, pág. 1213.

Segunda Usina Incineradora de Flores. - Creación.

# Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### ORDENA: Nº. 2168

Artículo 10. — Agréguese a contar del 10. de Septiembre del corriente año, en el Inciso 22 (Departamento de Obras Públicas), del Presupuesto de Gastos, el siguiente:

## Item 35

# Segunda Usina Incineradora de Flores

1	Jefe		450.—
2	Capataz general	,,	300.—
3	Auxiliar 20	,,	250.—
<b>4</b> 5	Auxiliar 30	,,	200.—
5	Cinco capataces de turno y relevo a		
	\$ 275 cada uno	,,	1.375.—
6	Subcapataz de cenizas	,,	200.—
7	Subcapataz de descarga	,,	200.—
8	Veintiún descargadores de turno y re-		
	levo a \$ 165 c u	,,	3.465.—
9	Cuarenta y seis cargadores de turno		
	y relevo a \$ 165 c u	,,	7.590.—
10	Diez y seis foguistas de 1a. de turno		
	y relevo a \$ 180 c'u	,,	2.880.—
11	Veintiún foguistas de turno y relevo		
	a \$ 170 c/u	,,	3.570.—
12	Cuatro electricistas de turno (ocho		
	horas) y relevo a \$ 215 clu	5.5	860.—
13	Cuatro cuidadores de transportadores		
	automáticos a \$ 165 c u	,,	660
14	Veintitrés personas para todo servi-		
	cio de turno y relevo a \$ 165 cada		
	una	,,	3.795.—

15	Herrero (ocho horas)		190.—
16	Carpintero (ocho horas)	••	190.—
17	Medio oficial (ocho horas)		175.—
18	Cuatro porteros-serenos (ocho ho-	,,	
	ras) a \$ 165 c u	٠.	660.—
19	Diez carreros o transportadores de		
	cenizas a \$ 170 clu	,,	1.700.—
	Tatal	<u></u>	20. 710
	Total mensual	Ф	28.710.—
	Cuatro meses	Ф.	114 840
	Cuatro meses	Ψ	114.040

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a las economías que arrojen los Incisos de sueldos del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1239.

Caja Municipal de Jubilaciones Retiros y Subsidios.

— Pago del 8 o o que corresponde a la

Comuna por el año 1924.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2169

Artículo 10. — El D. E. abonará a la Caja Munici-

pal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, la suma de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ m n. 295.491.55) importe del 8 o o adicional a cargo de la Comuna, correspondiente al año 1924.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará del sobrante proveniente de recursos de años anteriores.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1240.

Dirección de Paseos. — Modificación de su presupuesto.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2170

Artículo 10. — Suprímase a contar del 10. de Julio del corriente año, la partida 12, del Item 30., del inciso 24 (Dirección de Paseos) del presupuesto vigente.

Art. 20. — Modifícase a contar del 10. de Julio del corriente año, la partida 12, del Item 80., del Inciso 24 (Dirección de Paseos), en la siguiente forma:

"Partida 12. Cinco cuidadoras de bibliotecas a \$ 160 c/u. \$ 800."

Art. 30. — La cantidad de \$ 2.880 m/n. que demanda el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al artículo 30. del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1240.

Instituto Pasteur. - Creación de puestos.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2171

Artículo 10. — Agréguese a contar del 10. de Julio del corriente año, en el Item 40 del Inciso 26 Administración Sanitaria y Asistencia Pública (Instituto Pasteur), del Presupuesto vigente las siguientes partidas:

Dos enfermeros a \$							
Cuatro mucamas a \$							
Cocinero de 3a	٠			٠	•	,,	180.—
Tota	al m	ensua	l .			\$	1.170.—

Seis meses . . . . \$ 7.020.—

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del

artículo anterior, se imputará a las economías que arrojen los Incisos de sueldos del Presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1241.

Presupuesto. — Modificación.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2172

Artículo 10. — Refuérzase en la cantidad de \$ 16.800 m|n. el Capítulo 90. del Cálculo de Recursos (Derechos de Oficina) del presupuesto vigente.

Art. 20. — Créase en el Inciso 70. (Administración de Contribución de Pavimentos) Item 10., partida 2 bis.

Dos auxiliares 30. a \$ 200 cada uno.

Art. 30. — Modifícanse las partidas 6, 8 y 5 de los Items 20., 30. y 40. del Inciso 70., respectivamente, en la siguiente forma:

Partida 6. Cinco auxiliares 30. a \$ 200 c/u.

Partida 8. Doce auxiliares 30. a \$ 200 c/u.

Partida 5. Nueve auxiliares 30. a \$ 200 c/u.

Art. 40. — Las creaciones a que se refieren los artículos 20. y 30., serán a contar del 10. de Julio próximo.

Art. 50. — Queda el D. E. autorizado para abonar a

los doce auxiliares 30., que prestaron servicios en la Administración de Contribución de Pavimentos, los días transcurridos desde el 28 de Abril del corriente año en que fueron nombrados, hasta el 27 de Mayo último fecha de su cesantía.

Art. 60. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1241.

Teatro Colón. - Modificación del presupuesto-

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2173

Artículo 10. — Modificase el Item 13, Gastos extraordinarios, del Inciso 14 (Teatro Colón), en la siguiente forma:

## Gastos extraordinarios

Para retribución por trabajo en domingo fuera de hora y nocturno, vigilancia de los salones, operarios a jornal ocupado en reparaciones; gastos extraordinarios de profesores de orquesta, coristas, primera bailarina, personal de maquinistas, electricistas, sastres, atrecistas, peluqueros, zapateros, boleteros, empleados: gastos extraordinarios del material y útiles de maquinaria, carpintería, escenografía, electricidad, atrecería, sastrería, peluquería, imprenta, avisos diarios y pasajes, con exclusión de todo otro gasto no expresamente especificado.

2 Para realizar la temporada de primavera de acuerdo con la ordenanza, conciertos sinfónicos y otros espectáculos de alto nivel artístico.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

\$ 132.000.—

\$ 50.000.—

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1242.

Teatro Colón. — Modificación del presupuesto.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2174

Artículo 10. — Modifícase la partida 1a., Item 12, del Inciso 14 (Teatro Colón), de la ordenanza de presupuesto vigente, en la siguiente forma:

"1. Personal de porteros, acomodadores, grooms, ascen-"soristas, señoras para toiletes, ordenanzas, encargados de "guardarropa, inspectores, \$ 28.000 al año."

## Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 21 de 1927.

## Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 1243.

Jardín de Infantes. — Creación.

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2175

Artículo 10. — Agréguese a contar del 10. de Abril del corriente año, en el Inciso 26 (Administración Sanitaria y Asistencia Pública) del presupuesto de gastos el siguiente:

## Item 33 (bis)

# Jardín de Infantes

1	Administradora	\$	400.—
	Dos auxiliares 3os. a \$ 200 c u .	,,	400.—
3	Dos celadoras a \$ 165 c.u	,,	330.—
4	Celadora portera	,,	165.—
	C .	,,	180.—
6	Tres peones para limpieza a \$ 160		
	cada uno	,,	480.—
	Total mensual	\$	1.955.—
	Nueve meses	\$	17.595.—

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al artículo 30. del Presupuesto vigente.

Art. 30. — El D. E. en oportunidad reintegrará al artículo 30. las sumas liquidadas, con las economías primeras que arrojen cualquiera de las partidas de gastos del Presupuesto vigente, debiendo comunicarlo al Honorable Concejo a los efectos de su aprobación.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 34, pág. 1250.

Teatro Colón — Aprobación de la rendición de cuentas del año 1926

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2176

Artículo 10. — Apruébase la rendición de cuentas correspondiente a la temporada lírica del teatro Colón del año 1926, con las reservas formuladas por el D. E. en sus mensajes de fecha Noviembre 30 de 1926 y Abril 28 de 1927.

Art. 20. — Reconócese un déficit de \$ 344.898.77 m/n. que arroja la temporada lírica del teatro Colón correspondiente al año 1926.

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a recursos de años anteriores.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Julio 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 34, pág. 1254.

Calle San Pedrito. - Pavimentación.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2177

Artículo 10. — Apruébanse el plano y pliego de condiciones confeccionados para la pavimentación de la calle San Pedrito de Crisóstomo Alvarez a Balbastro, corrientes a fojas 3 a 8 y 9, respectivamente de este expediente número 2.801. I. 927 (87.033. L. 927).

Art. 20. — El D. E. llamará a licitación para la realización de la obra estipulada en el artículo 10., y dentro de la suma presupuesta de treinta y un mil noventa pesos moneda nacional (\$ m|n. 31.090).

Art. 30. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al artículo 12, partida 7a. del Empréstito.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Agosto 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 1322.

Tráfico de automóviles taxímetros.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2178

Artículo 10. — A título de ensayo y como medida provisoria hasta el 30 de Septiembre próximo, el Honorable Concejo Deliberante ordena:

- a) Se permitirá que los automóviles taxímetros desocupados puedan circular y dar vuelta en las esquinas a la velocidad normal de los demás vehículos de pasajeros en todo el radio de la capital, excepto las calles destinadas a tráfico ligero.
- b) En la calle Cangallo desde 25 de Mayo hasta el encuentro con la Avenida Diagonal Norte, se permitirá una fila circulante de taxímetros desocupados que regresará por dicha avenida y calle Rivadavia a la velocidad normal de los demás vehículos.
- Art. 20. Suspéndense todas las disposiciones que se opongan o limiten el cumplimiento de la presente ordenanza durante el término de la misma.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Agosto 8 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 36. pág. 1324.

Canchas de foot-ball en terrenos municipales.

Informes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1927.

Señor Intendente.

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara a la brevedad posible sobre la cantidad de terrenos municipales destinados a canchas de football, a quienes las tiene cedidas o arrendadas y por qué término, y si se cobra entradas por los partidos que en ellas se celebran.

Al mismo tiempo solicita le informe qué medidas ha tomado para impedir que se produzcan disturbios y accidentes en su realización.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 38, pág. 1406.

Pavimentación de la calle Esperanza de Camarones a Gaona. — Estudio

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1927.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante solicita del Depar-

tamento Ejecutivo, se preocupe especialmente del estudio del expediente 90.779. V. 927, relacionado con la pavimentación de la calle Esperanza, entre las de Camarones y Gaona.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 38, pág. 1417.

Contratos de pavimentación de calles.

— Informes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, desea que el D. E. informe sobre los siguientes puntos:

- Cuántos contratos se han celebrado en el corriente año, entre empresas particulares y el vecindario para efectuar la pavimentación autorizada por el Art. 16 de la ley respectiva.
- Si en todos ellos, la Municipalidad ha tomado los recaudos necesarios para garantizar los intereses públicos y los del vecindario.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 38, pág. 1418.

Mercado del Plata. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe a la mayor brevdad los planos y demás documentos relacionados con el proyecto premiado en el concurso que se realizó para la reconstrucción del Mercado del Plata y del que fueron autores los señores Poblet y Ortuzar.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 38, pág. 1419.

Envío por el D. E. del expediente 29.396. L. 924.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1927.

# Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante solicita del Departamento Ejecutivo le envíe a la brevedad posible el expediente No. 29.396. L. 924 y agregados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 38, pág. 1420.

Nuevo trazado de la calle Flores. - Informes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. informe por escrito a la mayor brevedad sobre el cumplimiento de las diversas cláusulas de la Ordenanza de 14 de Diciembre de 1915, relativa al nuevo trazado de la calle Flores.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1445.

Hospital Juan A. Fernández. — Reiteración de una minuta.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1927.

#### Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante reitera su minuta de comunicación sancionada el 30 de Junio de 1926, sobre estudios y levantamiento de planos para la reconstrucción del hospital Juan A. Fernández.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1449.

Rifas. - Prohibición de venta de números.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante expresa su deseo de que el D. E. haga cumplir la ordenanza de fecha 30 de Diciembre de 1924, que prohibe ocupar la vía pública y los vehículos de tráfico (tranvías, ómnibus, etc.), en la exhibición de objetos destinados a ser rifados, y en la venta de números de rifa.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1451.

Barrio Saavedra. - Construcción de un mercado.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E., al proyectar el plan general referente a la construcción de mercados en los barrios suburbanos, incluya, en el mismo, la construcción de un mercado en el barrio Saavedra.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1452.

Omnibus. — Pedido de informes sobre el funcionamiento de una línea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe en virtud de qué disposiciones funciona la línea de ómnibus que realiza el recorrido desde puente Barracas a Constitución y vice-versa, como asimismo a quien pertenece esa compañía y desde qué fecha le ha sido acordado el permiso correspondiente.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1454.

Golf Club. — Informes sobre el cumplimiento de la concesión.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. se sirva informar por escrito, a la brevedad posible, en que forma ha dado cumplimiento el Golf Club, a las disposiciones contenidas en el Art. 7o. de la ordenanza de Julio 31 de 1924, como igualmente si ha presentado a la Municipalidad el plan de las obras que indica el artículo 9 de la referida ordenanza.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1455.

Consulta formulada por el señor concejal Soldano.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECLARA:

- 10. Que la condena condicional, pronunciada por los Tribunales contra uno de sus miembros, lo inhabilita para continuar formando parte del Cuerpo, cuando, a juicio del mismo, la naturaleza de los móviles que lo impulsaron al delito constituya una transgresión a las normas de la más estricta moralidad.
- 20. Que en consecuencia la declaración de inhabilidad a que se refiere el artículo anterior no podrá ser hecha sino en relación a las circunstancias que rodeen a cada caso particular.
- Que en el caso del señor concejal Soldano, el H. Concejo estima que no se encuentra comprendido en la disposición contenida en el artículo 32 de la Ley 1260.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 1470.

Pavimentos por las compañías de tranvías. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las medidas necesarias a fin de que en los trabajos de reparación de las vías que realizan las compañías de tranvías

Anglo Argentino, Lacroze y otras, se efectúen con rapidez y el pavimento sea dejado en perfectas condiciones.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1490.

Guardianas de plazas - Informes.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informase el número de guardianas de plazas nombradas y lugar donde prestan servicios.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1492.

Servicios de alumbrado, barrido y limpieza.

— Facilidades para el pago.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la conveniencia de facilitar a los contribuyentes el pago de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza a fin de

que puedan realizarlo en otras dependencias municipales y también por medio de cheques.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1533.

Administración de Mataderos. — Reparación de locales.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe porque razones no se ha dado cumplimiento a la resolución tomada el 16 de Octubre de 1925, que disponía hacer las reparaciones necesarias en los locales de la Administración de Mataderos que hoy están cerrados, a fin de que en ellos puedan instalarse oficinas municipales necesarias para el vecindario de aquella zona.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1537.

Club Universitario. — Permanencia en el local que ocupa.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2179

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a proceder a la es-

crituración de la finca situada en la calle Corrientes 327, permitiendo que continúe en ella con carácter precario, en calidad de inquilino, por un término que no podrá exceder del 31 de Diciembre del corriente año, al Club Universitario de Buenos Aires, fijándole un alquiler igual al convenido con el propietario actual.

Art. 20. — Comuníques, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Septiembre 15 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1537.

Exoneración de multas a los deudores de cuentas de pavimentación.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

Honorable Congreso de la Nación:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires vería con agrado la sanción de una ley por la cual se exonere de las multas en que hubieren incurrido los deudores de las cuentas de pavimentación regidas por las leyes 4391, 5007, 7091, 8210 y 9142, siempre que se pusieren al día con la administración municipal dentro del plazo que V. H. crevese conveniente.

Saluda a V. H.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1538.

# Calle Arias. - Apertura de un paso a nivel.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. active de quien corresponda la pronta habilitación del paso a nivel sobre la línea del F. C. C. A. a la altura de la calle Arias.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1543.

Calle Arias. - Desmonte.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. enviara una cuadrilla a la calle Arias, entre O'Higgins y línea del F. C. Central Argentino, a fin de que se practique el pequeño desmonte de la primera y obtener así su completa habilitación.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1542.

Calle Ramallo. - Nivelación.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. practique la nivelación y el libre acceso de la calle Ramallo entre O'Higgins y la línea del F. C. C. Argentino.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1543.

Adquisición de un terreno para formación de una plaza pública.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. active las gestiones, — de acuerdo con la autorización dada por ordenanza número 2022 — para efectuar el convenio de compra ad referendum del H. Concejo, para adquirir el terreno comprendido por las calles Sarmiento, Salguero, Bulnes y Cangallo, con el objeto de ser destinado a plaza pública.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1545.

Teatro Colón - Traslado de materiales al extranjero.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2180

Artículo 10. — Censúrase el procedimiento adoptado por el D. E. al permitir al concesionario del Teatro Colón el retiro de materiales de propiedad de la Comuna para utilizarlos en la explotación de una gira artística en el extranjero.

Art. 20.—El D. E. en ningún caso podrá ceder, arrendar o facilitar en préstamo materiales de propiedad municipal sin previo acuerdo del Honorable Concejo.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Septiembre 13 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1568.

Calles Varela y Charrúa. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la brevedad posible sobre los siguientes puntos:

10. Desde cuándo está abierta la calle Varela, desde la

Avenida Cruz hasta las líneas del Ferrocarril de la Compañía General;

- En virtud de qué disposiciones ha autorizado a particulares o consentido que éstos ocupen la nombrada calle en el trayecto indicado; y
- 30. Si la calle Charrúa, (antes Sud), desde la Avenida Cruz hasta las líneas dle Ferrocarril de la Compañía General, está librada al servicio público y desde cuándo.

Saluda al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1593.

Comisión creada por resolución Nº. 1664

— Pedido de informes.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe en qué estado se encuentra el trabajo encomendado a la comisión creada por la resolución No. 1664, de fecha 25 de Junio del año ppdo.

Desea, asimismo, que el D. E. le informe por qué causas la Compañía de Construcciones Modernas no hace las aceras reglamentarias al frente de las casas que ella construye en cumplimiento de la concesión que le fuera acordada.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1595.

Hospital Ramos Mejía. — Ampliación de la clínica obstétrica.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le envíe a la brevedad posible el expediente con los planos referentes a la ampliación de la clínica obstétrica (maternidad del hospital Ramos Mejía), y el mensaje de aceptación de la donación de \$48.500 m/n. hecha con el mismo fin.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1602.

Calle Ricardo Gutiérrez - Pavimentación.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2181

Artículo Io. — El D. E. exigirá del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la pavimentación del trecho de la calle Ricardo Gutiérrez entre Tinogasta y Campana, como compensación por haber modificado el trazado del paso a nivel de la calle Tinogasta y en caso de que esto no fuera posible, procederá a construirlo con los recursos y personal de que dispone el Departamento de Obras Públicas, empleando adoquines usados de granito.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Septiembre 22 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1620.

Club de Gimnasia y Esgrima. — Desocupación de terrenos.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la brevedad posible cuáles son las razones de la demora en el traslado de las instituciones ubicadas en los terrenos que le han sido asignados al Club de Gimnasia y Esgrima por la ley 11.064 y ordenanza del 29 de Junio de 1921.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1624.

Plantación de árboles en una zona del municipio.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda a la brevedad posible a la plantación de árboles en las manzanas destinadas a plazas, rodeadas por las calles Bruselas, Arregui, Lisboa y Lazcano. La plantación se haría

con los elementos y recursos permanentes de la Dirección de Paseos.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica Nº. 43, pág. 1628.

Tráfico calle Florida. - Modificación al D. M.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2182

Artículo 10. — Modifícase el primer párrafo del artículo 1221 del D. M. en la siguiente forma: "Artículo 1221. — De diez y seis a diez y nueve horas, durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y de diez y seis a veinte horas durante los restantes meses del año, queda prohibido el tránsito de vehículos y cabalgaduras en la calle Florida desde la Av. Roque Sáenz Peña hasta la calle Lavalle".

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Septiembre 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1633.

Relleno de varias calles de la ciudad. — Cumplimiento de las ordenanzas.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el relleno de varias calles de la ciudad, que se está haciendo con basuras, especialmente en la Av. Coronel Roca y calles próximas a la misma, se efectúe teniendo en cuenta lo que establece el Art. 3o. de la Ordenanza No. 1688 y el Art. 2203, incisos b) y c) del D. M. evitando en lo posible las molestias que el mencionado trabajo produce actualmente a los vecinos.

Saludo al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1680.

Utilización de la tierra que se extrae del Riachuelo.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional, para que la tierra que se extrae del Riachuelo con motivo de su rectificación sea utilizada para levantar el nivel de las calles próximas al lugar en que ella se efectúa, especialmente la Avenida Coronel Roca de Polvorín a Escalada.

Saludo al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1681.

# Calle Federico Lacroze y Aviles. — Construcción de un puente.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. realizara las gestiones necesarias para que el P. E. de la Nación ordene al F. C. C. A. la construcción de un puente para peatones que permita el cruce de sus vías en un punto equidistante de las calles Federico Lacroze y Avilés.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1682.

Terrenos adyacentes al Hospital Nueva Pompeya.

— Suspensión del rellenamiento.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. suspenda de inmediato el rellenamiento con basuras de los terrenos adyacentes al Hospital Nueva Pompeya y Barrio Parque Patricios. A los efectos de higienizar la precitada zona el D. E. adoptará las medidas indicadas en el acápite b) del artículo 2203 del D. M.

Al mismo tiempo vería con agrado que se apresure la terminación del parque a formarse en esos parajes.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1685.

Comisión Permanente de Fiestas Populares.— Modificación de la Ordenanza 1855.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2183

Artículo 10. — Modifícase el artículo 20. de la ordenanza número 1855, por la que se crea la Comisión Permanente de Fiestas Populares, en la siguiente forma:

"Artículo 20. — La Comisión se compondrá de siete miembros designados por el D. E. con acuerdo del Honorable Concejo, y será presidida por el señor Intendente Municipal.

"Los miembros de esta Comisión durarán dos años y podrán ser reelectos."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Septiembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1693.

Comisión Permanente de Fiestas Populares. - Acuerdo.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2184

Artículo Io. — Concédese acuerdo para confirmar en

sus cargos, de miembros de la Comisión Permanente de Fiestas Populares, por un período de dos años a los señores: Pío Collivadino, Luis Pomés, Justo E. Sola, Antonio Zaccagnini, Juan A. Mayou, Pedro D. Zavalla y Rodolfo Franco. Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Septiembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1693.

Aguirre Pedro. - Acuerdo.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2185

Artículo 10. — Concédese el acuerdo que solicita el D. E. para designar al señor Ingeniero Don Pedro Aguirre en el cargo de Director del Departamento de Obras Públicas. Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Septiembre 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 44, pág. 1694.

Obras Sanitarias de la Nación. — Pago de servicios.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2186

Artículo 10. — Impútese a Recursos de años anteriores la suma de ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 131.665.42 m/n.) importe que corresponde abonar a las Obras Sanitarias de la Nación en concepto de diversos servicios prestados en propiedades y dependencias municipales.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Septiembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 45, pág. 1710.

Exención del pago de impuestos por servicios de aguas y cloacas a los mercados, lavaderos, baños públicos y Teatro Colón.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del Departamento Ejecutivo haga las gestiones pertinentes a fin de que los mercados municipales, lavaderos y baños públicos y teatro Colón, sean eximidos del pago del impuesto que por servicios de aguas y cloacas, demandan las Obras Sanitarias de la Nación.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 45, pág. 1711.

Empréstito Municipal. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito a la brevedad posible, en qué forma distribuirá la última emisión de los ocho millones de pesos (\$ m|n. 8.000.000) del Empréstito Municipal (Ordenanza No. 1862).

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1774.

Circulación libre de automóviles con taxímetro, desocupados.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2187

Artículo 10. — Mantiénese la vigencia de la Ordenanza

No. 2170, sobre ensayo de circulación libre de automóviles con taxímetros, desocupados, hasta el 31 de Octubre próximo.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1783.

Presupuesto vigente. — Refuerzo de la partida 22, Item I del Inciso 39.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2188

Artículo 10. — Refuérzase la partida 22, ítem I, del inciso 39 del presupuesto vigente, con la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (\$88.000 m/n.), que se tomarán del saldo proveniente de las economías de sueldos correspondiente al año en curso.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1788.

#### Surtidores de kerosene. - Informes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927.

## Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la brevedad posible sobre los siguientes puntos:

- a) Cantidad de permisos otorgados hasta la fecha para la explotación de surtidores de kerosene, cantidad de surtidores que comprenden esos permisos y nombres de los concesionarios.
- b) Cuál es el régimen de esos permisos, esto es, ordenanza o disposiciones a que están sujetos.
- c) Qué convenios tiene celebrados la intendencia municipal para uso de sus reparticiones referentes a kerosene, nafta, y demás productos similares.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1800.

Pagos de la Municipalidad. — Inconveniencia del transporte de sumas de dinero en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. estudiara la forma de evitar el transporte de dinero en efectivo destinado a toda clase de pago que efectúe la Municipalidad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1812.

Luis Del Giudice - Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 2189

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Luis Del Giudice, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Gazcón No. 1240, compuesta de una superficie de nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (m. c. 9.95), afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Del Giudice, por toda compensación, la suma de quinientos noventa y siete pesos moneda nacional (\$ 597 m/n.), calculado a razón de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción vendida.

Art. 40. —El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1833.

Venancio M. Cisneros. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2190

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante celebrado entre el D. E. y el señor Venancio M. Cisneros, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Rivadavia No. 6799, esquina Caracas, que se encuentra afectada por la ampliación de una ochava de tres metros con veinticinco centímetros (m. 3.25) a seis metros (m. 6), compuesta de una superficie de seis metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 6.56).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Cisneros, por toda compensación, la cantidad de mil cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ m|n. 1.049.60) calculado a razón de ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 160 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro.

L. Larco.

Octubre 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1834.

María Elina Silva de Laurnagaray — Venta de terreno a la Municipalidad

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2191

Artículo Io. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora María Elina Silva de Laurnagaray, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Billinghurst No. 216/22 y Díaz Vélez No. 301/05, afectada por la formación de una ochava de seis (6) metros y compuesta de una superficie de ocho metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 8.38).

Art. 20. — La Municipalidad abonará a la señora de Laurnagaray, por toda compensación, la suma de quinientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$586.60 m/n). calculado a razón de setenta pesos moneda nacional (\$70 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción referida.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1835.

Celestina Leontina Cappicot. — Venta de una finca a la Municipalidad.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2192

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señorita Celestina Leontina Cappicot, por el cual dicha señorita vende a la Municipalidad la finca de su propiedad ubicada en la calle Medrano No. 917, entre las de Rocamora y Lavalle, que se encuentra afectada por la rectificación de la calle Medrano, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (m. c. 259.95).

- Art. 20. La Municipalidad abonará a la señorita Cappicot, por toda compensación, la cantidad de veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 27.245.25 m/n.), estando incluído en este precio el valor de la edificación existente, que ha sido tasada por la Inspección General de Arquitectura en mil doscientos cincuenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 1.250.25 m/n).
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

# Octubre 11 de 1927.

# Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno-

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1836.

Pedro M. Anné — Venta de una fracción de terreno a la comuna.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# RESUELVE: Nº. 2193

Artículo Io. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Pedro M. Anné, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Esteban Bonorino y José Bonifacio, frentes Sur y Este, compuesta de una superficie de ocho metros con ochenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 8.82) afectada por la formación de una ochava de seis (6) metros.

- Art. 20. La Municipalidad abonará al señor Anné, por toda compensación, la suma de quinientos diez pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (\$510.41 m/n.) calculado a razón de cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (\$57.87) el metro cuadrado.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo

doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1837.

Aceptación de diversas donaciones.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2194

Artículo Io. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: Del Sr. Ricardo T. Donato, un automóvil "Renault" de 40 HP., con destino a la Inspección Técnica de Higiene; De los Sres. Adolfo Zuberbilhler, Alfredo Passo, Eduardo Giménez, Manuel de la Villa, Miguel Ponce, Luisa Roux, María de Cueto, S. Nasul, Arturo Ansaldo, Emilio Berbaris, Delia Tussio Gouso, María Isabel Toubes, Lucía de Alessandro, Dora Barrionuevo, y C. Bove, artículos varios cuyo valor en total asciende a \$2.443 m/n. con destino al Hospital Pirovano: De la Compañía Nacional de Tabacos, un tubo "Coelidge Radiator" cuyo valor asciende a \$450 con destino al Hospital Tornú; De los señores Juan Salas, Blas Ruiz, María E. Ardizone de Alberti, Mercedes Urien, y Asunción L. de Castro, una lámpara de cuarzo para rayos ultra-violeta modelo Doctor

Bach, cuyo valor asciende a \$ 525, con destino al Hospital Tornú; De la Comisión Directiva de la Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres de la República Argentina 63 paquetes conteniendo cada uno de ellos un pantalón, un par de medias y un par de calzoncillos; 61 pares de medias, 13 echarpes, 14 gorras de lana, 6 camisas de franela, 2 tricotas y 64 pañuelos, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 300, con destino al Hospital Torcuato de Alvear; Del padre Arnaud de la Iglesia del Salvador, 120 camisas de lana, 500 jabones, cigarros, sobres con dinero, gorras, una guitarra, un acordeón, una pelota de foot-ball y 300 pasteles de ostras y dulces, cuyo valor en conjunto asciende a la suma de \$ 1.000, con destino al Hospital Muñiz; De la Doctora Sozzani de Sánchez, ajuares para niños, hombres y mujeres, artículos de almacén, confitería y perfumería, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 1.200, con destino al Hospital Muñiz; De la Sociedad "Alma Mater", 40 impermeables, 40 escarpines, 12 mantillones, 12 camisas de señora, 12 camisas para hombre y 3 batitas tejidas, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 130 con destino al Hospital Tornú; Del Jockey Club de Buenos Aires, cuatro sillones para dentista cuyo valor total asciende a \$ 2.400, con destino al Hospital Torcuato de Alvear.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 7 de 1927.

Promúlguese.

a car as a section of a shade

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1837.

Imputación de la suma que se adeuda a los empleados de la Oficina de Revisión de Impuestos y Contralor de Avisos.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2195

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de mil ciento sesenta y dos pesos con tres centavos moneda nacional (\$ 1.162.03 m/n) importe que debe abonarse a los empleados de la Oficina de Revisión de Impuestos y Contralor de Avisos, en concepto de comisiones por los años 1916 a 1925.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1838.

María Angélica de la Serna. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2196

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de re-

cursos de años anteriores, la suma de ciento un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (\$ 101.33 m.n.) importe que corresponde abonar a la señorita María Angélica de la Serna en concepto de haberes por el mes de Diciembre del año 1926.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1838.

Richard Hill y Cía. — Donación.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2197

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación efectuada por el señor Bevan R. Chantrill, en representación de Richard Hill y Cía. Lda., de Inglaterra, consistente en 7.435 kgs. de armadura para pavimentos del tipo "Maxweld", a objeto de que se utilicen en el estudio de nuevos sistemas de pavimentación.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Octubre 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno,

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1839.

Calle Triunvirato. — Levantamiento de vías.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2198

Artículo Io. — El D. E. gestionará, por intermedio del Superior Gobierno de la Nación, el levantamiento de las vías de propiedad de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, existentes en la calle Triunvirato entre las de Jorge Newbery y Federico Lacroze, sin perjuicio de efectuar las mismas gestiones directamente ante dicha Empresa, si así lo considerase conveniente.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1839.

Prohibición de ensayos nocturnos - Agregado al D. M.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2199

Artículo Io. — Agréguese al artículo 1667 del Digesto

Municipal la siguiente disposición:

"No se podrán efectuar ensayos después de las funciones nocturnas. La infracción será penada la primera vez
con una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100.00
m/n.), la segunda con la clausura de la sala durante un
día. Desde la tercera infracción inclusive y por cada una
de las subsiguientes infracciones cometidas durante el año,
el Departamento Ejecutivo decretará el cierre del teatro
por cinco días."

Art. 20. — La presente ordenanza comenzará a regir el

lo. de Enero de 1928.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1849.

Compañía de Omnibus "Primera Junta". — Solicítanse informes al D. E.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.

le informe a la mayor brevedad, sobre los siguientes pun-

- lo. A nombre de quién figura en la oficina correspondiente, la concesión otorgada a la Compañía de Omnibus "Primera Junta".
- 20. Si el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el acápite n), del artículo 10. de la ordenanza de fecha Diciembre 13 de 1923, que reglamenta las concesiones de ómnibus.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1859.

Colonia General Martín Rodríguez. — Externado, jornada de 8 horas y mejoras en las comidas.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1927.

#### Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la posibilidad de aplicar las siguientes medidas en la Colonia General Martín Rodríguez y que le informe verbalmente o por escrito, a la brevedad posible sobre el resultado de dicho estudio:

- 10. Aplicación del sistema del externado para todo el personal obrero, manteniendo la opción para la obrera que lo desee de continuar como interna en la Colonia si así lo solicitara personalmente ante la Dirección de la Administración Sanitaria.
- Aplicación estricta de la jornada de ocho horas para todo el personal.
- Mejoras en las comidas que se da al personal y a los enfermos.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1864.

Construcción del edificio del H. Concejo. — Ampliaciones y modificaciones al contrato.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# RESUELVE: Nº. 2200

Artículo 10. — Amplíase en ciento ochenta y nueve mil ciento veintiún pesos moneda nacional con cuarenta y dos centavos, la suma de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, estipulada en el artículo 10. de la Resolución No. 1786 sobre la adjudicación hecha a la empresa Luis Falcone para la construcción del edificio destinado a sede del H. Concejo Deliberante, importe que demandará la ejecución de los siguientes trabajos:

- 1. Trabajos de tierra, excepto los de consolidación del terreno, estos últimos se efectuarán en base a los siguientes precios unitarios:
  - a) Por vaciar pozos negros hasta la profundidad necesaria, donde coincidan con cimentaciones del edificio, incluso transporte de la tierra fuera de la obra, el metro cúbico . . . . \$ cl. 9.90
  - b) Por excavar pozos negros hasta 5.50, donde estén próximos a las cimentaciones, para tapones de hormigón de cascotes, el metro cúbico \$ cl. 7.92

Desde — 2.10 regirán los precios mencionados

en los incisos a) y b).

d) Hormigón de cascote, mezcla: 1.00 m3. cascotes, 0.5 m3. arena oriental, 150 kilos portland aprobado para relleno de pozos negros y para tapones, el metro cúbico . \$ c|l. 30.19

Descontándose los metros cúbicos de los precios a) y b) ya calculados en los cimientos hasta la profundidad de — 4.50 y a razón de \$ 4.30.

- 2. Capas aisladoras verticales y horizontales.
- 3. Mampostería de cimientos y en elevación.
- 4. Revoques interiores y de patios.
- 5. Pisos de mosaicos y concreto.
- 6. Cielorasos tipos A, B y F.
- 7. Dinteles.
- 8. Contrapisos.
- 9. Escaleras.
- 10. Cimientos, columnas, vigas, viguetas y losas hasta la planta baja, con excepción del hormigón de relleno para la escalinata del recinto.

Art. 20. — Modificase el plazo determinado en el artículo 70. del contrato de construcción, para iniciación de las obras por el de "19 de Agosto de 1927".

Art. 30. — Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que celebre la correspondiente ampliación del contrato de construcción, de 14 de Enero del corriente año; hecho lo cual deberán devolverse al H. Concejo Deliberante.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 11 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica Nº. 49, pág. 1865.

Ediciones del presupuesto para 1928. - Informes.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita que el D. E. le informe verbalmente el día martes 11 del actual en virtud de qué razones se han editado tres proyectos distintos del presupuesto municipal para el año 1928 y cuál de ellos es el que debe considerar.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1876.

Cumplimiento de la resolución N<sup>a</sup>. 1725, referente a la provisión de ropas y caretas a los obreros de los hornos incineradores. — Pedido de informes.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe verbalmente o por escrito y a la mayor brevedad sobre las causas que han existido para no dar cumplimiento a la resolución número 1725 sancionada por este H. Cuerpo, el 22 de Octubre del año ppdo., por la que se disponía la provisión de ropas y caretas apropiadas a los obreros que trabajan en los hornos incineradores de basuras a fin de proteger la salud de los mismos.

Saludo al señor Intendente con la mayor consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 50, pág. 1888.

Hornos incineradores de basuras de la Chacarita.

— Pedido de informes.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1927.

# Señor Intendente:

- El H. Concejo Delibreante desea que el D. E. informe verbalmente o por escrito sobre los siguientes puntos:
  - 10. En virtud de qué causa no funcionan dos hornos incineradores de basuras de la quema de la Chacarita y tiempo que demorará el arreglo.
  - Qué obras considera necesarias a fin de evitar las molestias que causa al vecindario el desprendimiento de ceniza.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 50, pág. 1888.

Quinta Lezica. - Juicio de expropiación.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2201

Artículo 10. — Autorízase al D. E. para iniciar el correspondiente juicio de expropiación, del terreno ocupado por la antigua "Quinta Lezica", de una superficie total de cincuenta y tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados (m. c. 53.240), o lo más o lo menos que resulte de los respectivos títulos de propiedad.

Art. 20. — El terreno a expropiar lo forman los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco (1, 2, 3, 4 y 5), con frente

cada uno a la calle Rivadavia, por uno de sus rumbos, definitivamente y por separado adjudicados a cada una de las ramas hereditarias, y además la superficie de dicho inmueble que aún permanece en condominio entre los herederos de doña Rosa Lastra de Lezica.

Art. 30. — La expropiación se hará sin Ley especial del H. Congreso y mediante los procedimientos de la Ley No. 189 y demás aplicables, a objeto de obtener la fijación judicial del precio para la adquisición, por parte de la Municipalidad, del terreno a que se refiere el artículo anterior, a lo cual manifiestan su conformidad los propietarios y copropietarios, según presentación de los mismos corrientes en este expediente 3898. L. 927 (94.210. L. 927), de fojas una (1) a nueve (9) inclusive.

Art. 40. — Con la salvedad establecida en el artículo siguiente, la expropiación se hará de acuerdo con las disposiciones respectivas y bajo la condición expresa de que los propietarios y copropietarios de los terrenos harán renuncia a la indemnización o lucro cesante, que pueda corresponderles en virtud de las disposiciones que rigen la materia.

Art. 50. — El perito-tasador que deba designar el D. E. a los efectos de la fijación del precio, se hará con acuerdo del H. Concejo Deliberante y las costas y honorarios del juicio serán abonados en el orden causado y en el caso de no efectuarse la adquisición por razones de deficiencias del título estarán a cargo de la parte vendedora.

Art. 60. — El D. E. efectuará el pago en la siguiente forma: al iniciarse el juicio de expropiación, consignará a la orden del Juez, una suma igual a la tasación del terreno para el pago de la contribución directa. El resto se pagará en tres cuotas iguales, la primera al fallarse en definitiva: la segunda a un año de plazo y a dos la tercera, a contar de la fecha de la sentencia, con más el interés de plaza.

Art. 70. — El D. E. financiará la operación dando oportunamente cuenta al H. Concejo Deliberante a efecto de la correspondiente imputación.

Art. 80. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-L. Larco. Octubre 14 de 1927.

# Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1938.

Rectificación del cauce de dos zanjones.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las necesarias providencias a fin de constatar en que forma se han realizado los trabajos de rectificación del cauce de los dos zanjones existentes en el terreno comprendido por las calles Jonte, Concordia, Médanos, Campana y Camarones; estimándole también le informe si esas obras han sido autorizadas y si su trazado subsanará las deficiencias existentes en materia de desagües en la zona de referencia.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1950.

Creación de una cuadrilla para reparación de veredas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2202

Artículo 10. — Créase para la reparación de las vere-

das, de las secciones 5a. y 9a. del Cementerio del Oeste, una cuadrilla compuesta en la siguiente forma:

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará al artículo 30. del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Noviembre 3 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1952.

Comedor en los Mataderos de Liniers. — Cumplimiento de la concesión.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2203

Artículo único. — Pasen las presentes actuaciones al D. E. para que por medio de la repartición correspondiente haga cumplir con toda estrictez las condiciones de la con-

cesión del comedor en los Mataderos, imponiendo las sanciones del caso, y si fuera necesario, declarando rescindida la concesión.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 18 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1956.

Juan Luis Novello. - Venta de terreno a la Municipalidad.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2204

Artículo 10. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Juan Luis Novello, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Avenida Montes de Oca No. 153|55, compuesta de una superficie de setenta y seis metros con noventa v ocho decímetros cuadrados (m. c. 76.98) por la cantidad de siete mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional (\$ 7.698 m|n.) calculado a razón de cien pesos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida 6a. del artículo 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Ordenanza del Empréstito).

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Octubre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1957.

Augusta Velarmina Federica Kühl de Otte.

— Venta de terreno.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2205

Artículo 10. — Apruébase el convenio corriente a fojas ocho de este expediente, celebrado, ad referendum del H. Concejo, entre el D. E. y la señora Augusta Velarmina Federica Kühi de Otte, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad, por la suma de un mil cuatrocientos setenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m n. 1.472.20) una fracción de terreno de su propiedad situada en la calle Olazábal 3710 esquina a la avenida Forest que se halla afectada por el ensanche de esta última y compuesta de una superficie de setenta y tres metros con sesenta y un decímetros cuadrados (m. c. 73.61).

Art. 20. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la mencionada fracción de terreno, imputándose el gasto a la partida sexta, artículo doce de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Octubre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1957.

Virgilio Giussani. - Venta de terreno.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2206

Artículo 10. — Apruébase el convenio corriente a fojas doce de este expediente, celebrado, ad referendum del H. Concejo, entre el D. E. y el señor Virgilio Giussani, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de once mil setenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 11.077.30 m/n.), una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Caseros Nos. 1053 al 1059, que se encuentra afectada por la rectificación de la citada calle, compuesta dicha fracción de una superficie de ochenta y cinco metros con veintiun decímetros cuadrados (m. c. 85.21) y calculado el precio a razón de ciento treinta pesos moneda nacional (\$ 130 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 20. — Incorporada a la vía pública la mencionada fracción de terreno, la Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración imputándose el gasto a la partida sexta, artículo doce, de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Octubre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1958.

Liquidación de créditos pendientes por devolución de impuestos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2207

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a disponer hasta la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 360.000 m|n.) para liquidar por riguroso orden de presentación los créditos pendientes de pago anteriores al año 1922 referentes a devolución de impuestos.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al saldo proveniente de recursos de años anteriores, dándose cuenta quincenalmente al H. Concejo de los pagos que se realicen.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrian Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1965.

Créditos pendientes de pago de años anteriores.

— Forma de arbitrar recursos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

Señor Intendente:

El Departamento Ejecutivo, a la mayor brevedad elevará al H. Concejo Deliberante la forma de arbitrar los recursos necesarios y estudiar los procedimientos para abonar los créditos pendientes de pago, de años anteriores a 1922.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1969.

Atilio Angel Pelorosso. - Venta de terreno-

Buenos Aires, Octubre 14 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2208

Artículo 10. — Apruébase el convenio corriente a fojas nueve de este expediente, celebrado ad referendum del H. Concejo entre el D. E. y el señor Atilio Angel Pelorosso, por el cual este señor vende a la Municipalidad, por la suma de un mil quinientos sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 1.566.90 m|n.), una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle San Luis Nos. 3114|20, que se encuentra afectada por el ensanche de la mencionada calle y compuesta de una superficie de diez y siete metros con cuarenta y un decímetros cua-

drados (m. c. 17.41), la que ya está incorporada a la

vía pública.

Art. 20. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, imputándose el gasto a la partida sexta, artículo doce, de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Octubre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1969.

Comisión Especial encargada de la construcción del edificio del H. Concejo. — Reglamentación de sus facultades.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## ORDENA: Nº. 2209

Artículo 10. — El H. Concejo Deliberante faculta a la comisión especial encargada de la construcción del edificio para la H. Corporación, para:

- a) Autorizar y abonar todos los gastos, inclusive pago de certificados de la obra, honorarios y sueldos que considere necesarios para llevar a término la misión que se le ha conferido, previa intervención de la Contaduría.
- Efectuar cualquier extracción que considere necesaria de los fondos que tiene a su orden en las distintas cuentas abiertas por disposición de la misma en

el Banco Municipal de Préstamos, con la firma conjunta del Presidente del Honorable Concejo que lo es también de la comisión especial y de dos de sus miembros.

c) Realizar toda clase de operaciones que considere conveniente, con los fondos a su cargo, ya sea invirtiéndolos en títulos de renta municipales, naciona-

les o hipotecarios, etcétera.

d) Adquirir en la forma y condiciones que estime oportunas y convenientes, el mobiliario y todos los demás enseres indispensables para la instalación y total habilitación de todas y cada una de las oficinas y dependencias del futuro palacio, así como del recinto de sesiones.

e) Licitar públicamente o realizar concursos para dotar al edificio de todas las instalaciones que por razones de comodidad, seguridad, higiene u ornato, juzgue indispensables, efectuando las adjudicaciones respectivas ad-referendum del Honorable Conceio.

Art. 20. — La comisión especial encargada de la construcción del edificio no dará por terminado su cometido hasta tanto el H. Concejo Deliberante no se encuentre defi-

nitivamente instalado en el nuevo palacio.

Art. 30. — Una vez terminado su cometido, la comisión especial dará cuenta documentada al H. Concejo Deliberante de todas las inversiones de fondos que haya realizado desde su iniciación.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1986.

Denuncias del concejal Palacín sobre concesiones de surtidores de kerosene.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2210

Artículo 10. — Que no surge de estas actuaciones incorreciones imputables a funcionarios o empleados públicos.

Art. 20. — Pasen las presentes actuaciones al D. E. para que por intermedio de la asesoría letrada, y previo estudio de las mismas, inicie las acciones que puedan corresponder.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1990.

Cayetano Groppo. — Imputación de una suma que se le adeuda.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberant?

RESUELVE: Nº. 2211

Artículo 10. — Impútese a la partida 6a. del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), la suma de veintiseis mil trescientos ochenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (\$ 26.381.39 m|n.) importe que debe abonarse al Sr. Cayetano Groppo por la venta a la Comuna de una fracción de terreno de su propiedad sito en la calle Corrientes No. 1667, compuesto de una superficie de 75 m. c. 3754.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adriân Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 53. pág. 1991.

Venta de sobrantes provenientes de la apertura de la calle Obligado.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2212

Artículo 10. — Modifícase la Ordenanza No. 2012, de Mayo 27 de 1927, por la cual se autoriza al D. E. a vender en remate público los sobrantes provenientes de la apertura de la calle Obligado, entre Pampa y José Hernández, en la siguiente forma: Incorpórese al final del artículo 10. el siguiente agregado: "y con las 2/3 partes de las bases que a continuación se expresan:

Lote	١.	Superficie	305.34	m.c.	3	90 €	el m.	C.
,,	2.	,,	223.35	,,	,,	75	,,	
,,	3.	5 9	296.30	,,	,,	65	,,	
,,	4.	,,	211.56	,,	,,	<b>7</b> 5	,,	
,,	5.	,,	308.19	,,	,,	90	,,	

99	6.	,,	306.03	9,	,,	90	,,
3 <b>5</b>	7.	,,	182.20	,,	99	65	9,
,,	8.	,,	100.28	,,	,,	60	,,

Reemplázase el artículo 60. por el siguiente: "Los fondos provenientes de la venta a que se refiere el artículo 10. se destinarán a la cancelación de la cuenta especial "Expropiación inmuebles calle Obligado entre Pampa y J. Hernández y en el caso de que el producido de las referidas ventas fuera mayor que la suma invertida en la expropiación de la referencia, el remanente se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad."

Agréguese al texto de la Ordenanza el siguiente artículo 80.: "En el respectivo boleto de compra-venta se establecerá que el importe que resulte del adoquinado dispuesto por el artículo 70. será por cuenta del comprador".

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro-Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Iosé V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1991.

Teófilo Salustio. - Convenio.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2213

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum

celebrado entre el D. E. y el señor Teófilo Salustio, por el cual la Municipalidad renuncia a todo derecho que pueda corresponderle sobre la fracción de sesenta y un metros sesenta centímetros (61.60 m. c.) situada al frente de la finca de propiedad del señor Salustio, sita en la calle Córdoba No. 3012 (antes 2996) proveniente del avance de la línea de la citada calle.

Art. 20. — La Municipalidad escriturará a favor del señor Salustio la renuncia y transferencia de todos sus derechos, y en ese acto el Sr. Salustio abonará la suma de dos mil ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional (\$2.156 m|n.) calculado a razón de \$35 m|n. el metro cuadrado de terreno.

Art. 30. — La suma a que se refiere el artículo anterior se depositará en la Cuenta Especial Abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1992.

Informes sobre escrituración de terrenos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara a la brevedad posible si los lotes de te-

rreno indicados en el plano que corre a fojas once del expediente número 17.705. S. 902, han sido ya escriturados y en que fecha.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1992.

Heriot y Cía. — Imputación de una suma.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2214

Artículo 10. — Impútese a "Recursos de años anteriores", la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (454.54 m/n) importe que se adeuda a los señores Heriot y Cía., por un reloj registrador "International", destinado a la Dirección de Tráfico.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1993.

Calles Martín García y Bolívar. — Aguas pluviales.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., por intermedio de sus oficinas técnicas, haga los estudios necesarios a fin de evitar la acumulación de las aguas pluviales en las calles Martín García y Bolívar, lo que motiva en tales ocasiones la perturbación del tráfico de tranvías.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1993.

Calvet y Cía. — Subsistencia de nichos roperos en la pared medianera de la propiedad Alsina 2936 50.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2215

Artículo 10. — Autorízase la subsistencia de los nichos roperos existentes en la medianera de la propiedad Alsina 2936|50, de los señores Calvet y Cía.

Art. 20. — En el caso de que el vecino lindero quiera ejecutar en la misma medianera una obra análoga que a juicio del D. E. disminuya la estabilidad del muro, los señores Calvet y Cía. quedan obligados a cerrar la cantidad de nichos que el D. E. crea necesarios, para la seguridad de la construcción.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1994.

Mejoras en el material mecánico rodante de la Municipalidad.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a brevedad posible, cuál sería el gasto que originaría la colocación de parabrisas en los camiones de limpieza, y la instalación de capotas en los vehículos destinados al barrido y limpieza de las calles.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1994.

Colocación de cables en una zona del municipio.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el

D. E. hiciera las gestiones pertinentes ante las Compañías de Electricidad, para la colocación de cables en la zona comprendida por las calles Segurola, Gaona, Calderón y Jonte.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1995.

Calle Salí. — Paso a nivel en su cruce con las vías del F. C. O.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E. gestione de la Empresa del Ferrocarril Oeste la construcción de un paso a nivel, en el cruce de sus vías con la calle Salí, que satisfaga las condiciones necesarias para todo tráfico. Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1995.

Calle Las Palmas. - Construcción de un paso a nivel.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E. gestione ante quien corresponda, la construcción de un paso a

nivel en el terraplén del Ferrocarril Oeste, que dé una salida al vecindario de la calle Las Palmas, en Nueva Pompeya Oeste, hoy encerrado por el terraplen mencionado y las vías del Ferrocarril de la Compañía General Buenos Aires.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1996.

Cargos en el extranjero representando a la Municipalidad.

— Insístese en la ordenanza.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2216

Artículo 10. — Insístese en la Ordenanza No. 1660 de Junio 25 de 1926 relacionada con el desempeño de funciones en el extranjero.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1997.

Alvaro Molinari. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2217

Artículo 10. — No ha lugar a la devolución de derechos de construcción que solicita Don Alvaro Molinari.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1997.

"La Razón". - Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2218

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de impuestos que gestiona el diario "La Razón" y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga. Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1998.

Mallafré y Cía. — Habilitación de un local.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2219

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Agosto 19 de 1926 que corre a fs. 12, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1998.

Giovanetti Hnos. - Devolución de derechos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2220

Artículo 10. — No ha lugar a la devolución de dere-

chos de construcción que solicitan los señores Giovanetti Hnos.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro-Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1998.

Reducción de la cuenta corriente Nº. 1755.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2221

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Noviembre 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 1999.

Virgilio Redaelli. — Reclamo sobre aplicación de impuestos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2222

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53 pág. 2000.

Mariano Mombrú. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2223

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que, previa justificación en forma y con las exigencias del artículo 3108 del D. M., se computen a Don Mariano Mombrú los servicios que solicita.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga. Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53 pág. 2000.

Beatriz Elena Thealdy. - Computación de servicios.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2224

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga se computen a doña Beatriz Elena Thealdy, con las exigencias que señalan los incisos b) y c) del Art. 3108 del D. M., los servicios prestados en el Hospital Alvear desde el 2 de Septiembre de 1912 hasta el 22 de Abril de 1914.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2000.

José Volpi Costa. — Desalojo de un local.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

赶l H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2225

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

> Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2001.

Raúl S. Zavalía. - Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2226

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de impuestos que reclama Don Raúl S. Zavalía y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2003.

Pascual Lío. - Pago de haberes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2227

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 22 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2004.

Julio Goyena. — Aprobación de una imputación efectuada por el D. E.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2228

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente despacho, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga. Octubre 22 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2005.

Altura de toldos y visibilidad de chapas de nomenclatura.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá con agrado que el Departamento Ejecutivo ordene a las oficinas respectivas que exijan el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 498 del Digesto Municipal, sobre altura de los toldos y visibilidad de las chapas de nomenclatura de calles.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2005.

Calles Helguera, Campana y San Nicolás. - Pasos a nivel.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara de la Empresa del Ferro Carril Oeste, la apertura de pasos a nivel en la intersección de sus vías con las calles Helguera, Campana y San Nicolás.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 53. pág. 2006.

Oscar Lozano. — Colocación sin gravamen del ataúd que guarda sus restos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2229

Artículo 10. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. por el que se autoriza el depósito sin gravamen del ataúd que encierra los restos del ex-Capitán del Ejército D. Oscar Lozano, en el nicho número 227 de la 1a. galería del Cementerio del Oeste.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 31 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2006.

Pedro Sanna. - Subsidio.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2230

Artículo Io. — Acuérdase a don Pedro Sanna, ex-peón de la Administración de Limpieza, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Art. 20. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquig áfica No. 53, pág. 2007.

Domingo Pugliese. — Subsidio.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE. N". 2231

Artículo 10. — Acuérdase a don Domingo Pugliese, padre del extinto oficial del Departamento de Obras Pú-

blicas Amadeo Pugliese, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m n).

Art. 20. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2007.

María J. R. de Granatto. - Subsidio.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El II. Concejo Delibe: ante

#### RESUELVE: Nº. 2232

Artículo 10. — Acuérdase a la señora María Josefa R. de Granatto, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 mln).

Art. 20. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga. Octubre 24 de 1927.

# Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2007.

Catalina S. de Vázquez. - Subsidio.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2233

Artículo Io. — Acuérdase a doña Catalina S. de Vázquez, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ m|n. 2.000).

Art. 20. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2008.

Francisca Gómez de Esteban. - Subsidio.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2234

Artículo Io. — Acuérdase a doña Francisca Gómez de Esteban un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2008.

Domingo Claps. — Liberación de derechos a la introducción de sus restos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2235

Artículo Io. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la introducción

e inhumación de los restos del ex-teniente coronel del Ejército D. Domingo Claps.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 31 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2009.

Domingo Capella. — Liberación de derechos a la introducción de sus restos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2236

Artículo Io. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. concediendo libre de derechos la introducción e inhumación de los restos del ex-capitán del Ejército D. Domingo Capella.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 31 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2009.

Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces.

— Premio.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo Io. — Autorízase al señor presidente del H. Concejo Deliberante para hacer entrega al Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces, de una medalla de oro, con la inscripción "Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires", para ser adjudicada como premio en el primer concurso de sueros y vacunas para ganados a realizarse en esta Capital, bajo el patrocinio del mencionado centro.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de gastos generales del H. Concejo Deliberante.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2010.

Manuel Peña. — Liberación de derechos a la inhumación de sus restos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2237

Artículo 10. — Apruébase el temperamento adoptado

por el D. E. concediendo libre de derechos la inhumación de los restos del ex-diputado nacional Dr. Manuel Peña. Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Octubre 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2010.

Creación de una escuela práctica de apicultura.

— Insistencia en la ordenanza.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## ORDENA: Nº. 2238

Artículo Io. — Insístese en la ordenanza número 1852, sancionada el 23 de Diciembre de 1926, por la que se crea una escuela práctica de apicultura con dependencia de la Dirección General de Paseos.

Art. 20. — Pasen estas actuaciones a la Comisión de Presupuesto del H. Concejo Deliberante, a efecto de que dictamine sobre la inclusión en el presupuesto general de gastos del puesto que solicita el D. E.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga. Octubre 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 53, pág. 2011.

Aguas corrientes en un radio del municipio.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera los deseos expresados en la minuta sancionada el 31 de Mayo ppdo., referente a que ese D. E. haga las gestiones necesarias ante las Obras Sanitarias de la Nación, a fin de que se provea de aguas corrientes al barrio comprendido entre las calles Tellier, Cossio, Murguiondo y Patrón.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 2050.

Riesgos en las demoliciones para los obreros que las ejecutan.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. por medio de las correspondientes reparticiones establezca las normas indispensables a fin de que los empre-

sarios de demoliciones ejecuten los trabajos en forma de que no constituyan un peligro para los obreros que los realizan. Saluda al señor Intendente con toda consideración.

> Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 2051.

Horarios especiales para los enfermos que siguen tratamiento especial.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2239

Artículo Io. — El D. E. estudiará y si es factible tomará las disposiciones necesarias para que mientras no se resuelve definitivamente el establecimiento de horarios vespertinos en los dispensarios municipales, los enfermos de tracoma y demás enfermedades que se atienden en ellos y que tengan un tratamiento continuado puedan ser atendidos entre las horas 18 y 20, previa autorización del médico jefe del dispensario y bajo el contralor del médico de guardia.

Art. 20. — Comuríquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Diciembre 24 de 1927. Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 2057

Licitación para la concesión de kioscos en el Balneario Municipal. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le remita todos los antecedentes que se relacionan con la licitación realizada para la concesión de los quioscos en el Balneario Municipal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 2065.

Calle Madero. - Apertura.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione de la empresa del F. C. O. la apertura de la calle Madero desde Francisco Viedma a Rivadavia, teniendo en cuenta los beneficios que ello reportaría a esa zona.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 2070.

#### Denominación de calles.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2240

Artícuo Io. — Denomínase Pestalozzi a la vía pública que va de Manuela Pedraza a Republiquetas entre Burela y Ceretti.

Art. 20. — Denomínase Beethoven a la vía pública que va de Manuela Pedraza a Republiquetas entre Altolaguirre y Burela.

Art. 30. — Denomínase Berthelot a la vía pública que va de Guayrá a Republiquetas entre Andonaegui y Altolaguirre.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Octubre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 2072.

Traslado a Rosario de la orquesta y coros del Teatro Colón.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2241

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a permitir el traslado a la ciudad de Rosario, de la orquesta y coros del teatro Colón solicitados por la Intendencia Municipal de esa ciudad, a fin de realizar dos conciertos sinfónicos en el mes de Noviembre en su teatro Municipal, corriendo todos los gastos por exclusiva cuenta de la citada Intendencia.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Octubre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 2082.

Concurrencia de vacunadores a las escuelas fiscales

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. encomiende a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública el estudio de la concurrencia de vacunadores a las escuelas fiscales ubicadas en zonas carentes de oficinas vacunadoras y si lo considera factible proceda a la realización de estos deseos en la época de inscripción escolar.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2093.

Autorízase la construcción de diversos tipos de pavimentos, a título de ensayo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2242

- Artículo Io. Autorízase al D. E. a permitir, a título de ensayo y por cuenta de particulares, la construcción de pavimentos de tipos diversos a los previstos en la Ley respectiva, siempre que se garantice su duración, por un término no menor de cinco (5) años.
- Art. 20. El D. E. previa aprobación del tipo de pavimento propuesto, por las oficinas técnicas respectivas, acordará el permiso de que habla el artículo anterior, en los casos que considere oportuno, aceptando al mismo tiempo la donación de los mismos.
- Art. 30. La construcción de estos pavimentos solo será permitida en calles pertenecientes al dominio público, de acuerdo con un trazado previamente aprobado por la Municipalidad.
- Art. 40. En ningún caso de los previstos en el artículo segundo (20.), la Municipalidad se obligará a retribución alguna, ni a respetar la permanencia de los pavimentos construídos, pudiendo destruirlos cuando lo considere ne-

cesario y construir otros de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2095.

Calle Checoeslovaquia. — Denominación.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2243

Artículo Io. — Denomínase Checoeslovaquia a la vía pública que va de Av. Olivera a Moreto entre Rafaela y Caxaraville.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2095.

Prórroga para que se expida la Comisión Técnica en la licitación del Matadero Modelo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2244

Artículo Io. — Amplíase el plazo que fija el Art. 2o. de la Ordenanza No. 2039 hasta el día 15 de Noviembre de 1927.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2097.

Consulta del señor concejal Ghioldi.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECLARA:

El H. Concejo Deliberante entiende que, en el estado actual del asunto planteado por el señor concejal Ghioldi,

no cabe, sobre el mismo, adoptar resolución de ninguna índole.

> Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2098.

Cumplimiento del artículo 623 del D. M.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

### Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la mayor brevedad lo siguiente:

- a) Qué razones ha tenido para no exigir de los propietarios del terreno limitado por las calles Medrano, Rivadavia, Gazcón y vías del F. C. O., el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 623 del Digesto Municipal.
- Qué inconvenientes ha habido para la apertura de la calle Francisco Acuña de Figueroa desde las vías del F. C. O. hasta Lezica (nuevo trazado).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2101.

Escuela Municipal de Música. - Informes.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. se sir-

va informar a la brevedad posible qué cantidad de alumnos egresados de la Escuela Municipal han ingresado a la Banda Municipal, qué cantidad de alumnos tiene la escuela y la de egresados, y de qué clase de instrumentos se hace la enseñanza.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2102.

Juana H. de Vázquez. - Subsidio.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2245

Artículo 10. — Acuérdase a la señora Juana H. de Vázquez, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n).

Art. 20. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 2 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2102.

Sucesión de D. Antonio Roere. - Venta de terreno.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2246

Artículo Io. — Autorízase la adquisición de una fracción de terreno de propiedad de la sucesión de don Antonio Roere, ubicada en las calles Maturín y Médanos, frentes N. y N.O., que dicha sucesión vende a la Municipalidad, por intermedio de su representante, don Adolfo Etchegoyen, de acuerdo con el convenio corriente a fs. 22 del Exp. 670. R. 913, con destino al ensanche de las mencionadas calles; compuesta de una superficie de ciento ochenta y ocho metros con setenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 188.77), que ya está incorporada a la vía pública.

Art. 20. — De acuerdo con el precio estipulado en el convenio a que se refiere el artículo anterior, la Municipalidad abonará a la sucesión de don Antonio Roere, por toda compensación, la cantidad de dos mil setenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (\$ 2.076.47 m/n.) calculado a razón de once pesos moneda nacional (\$ 11 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, con imputación del gasto a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 40. -- Comuniquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2103.

Francisco P. Marciante. - Convenio.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2247

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Francisco P. Marciante, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la calle Arrecifes entre las de Videla Castillo y Escalada, designado con el No. 20 de la manzana No. 46, compuesto de una superficie total de ciento sesenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados (m. c. 165.36), afectado íntegramente por el trazado del Arro-yo Cildañez.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Marciante, por toda compensación, la cantidad de novecientos noventa y dos pesos con dieciseis centavos moneda nacional (992.16 m/n.) calculado a razón de seis pesos moneda nacional (\$6 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2103.

Catalina Bazzano de Magenta e hijos. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2248

Artículo 10. — Apruébase el convenio de medianería, ad referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Catalina Bazzano de Magenta y sus hijos Juan B., Hércules y Florentino Magenta, por el cual la Municipalidad demolerá y reconstruirá la pared divisoria existente entre su propiedad y la de la finca Eduardo Acevedo 1079 propiedad de los señores Magenta, en un largo de catorce metros con setenta y cinco centímetros (m. 14.75), a contar de la línea de edificación, todo de acuerdo cen el plano adjunto.

Art. 20. — La Municipalidad abonará la mitad de la pared medianera existente, hecha en barro, señalada en el plano con las letras A. B. C. D. E. o sean veitinueve metros con trescientos diecisiete decímetros cúbicos (m. c. 29.317) a razón de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m|n.) el metro cúbico, y el revoque exterior existente en las fracciones B. C. D. que es de sesenta y nueve metros con once decímetros cuadrados (m. c. 69.11), calculado a razón de dos pesos moneda nacional (\$ 2 m|n.) el metro cuadrado, lo que hace un total de ochocientos setenta y un pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal (\$ 871.14 m|n).

Art. 30. — Los señores Magenta abonarán a la Municipalidad la diferencia de valor en su mitad de pared entre la construcción en barro, calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m|n.) el metro cúbico, y la construcción en cal, calculado a razón de treinta y ocho pesos moneda nacional (\$ 38 m|n.) el metro cúbico, siendo el volumen de dicha mitad a rehacerse el señalado en el plano con las letras A. B. C. y que tiene incluso deciseis metros con seiscientos sesenta decímetros cúbicos (m. c. 16.660). lo que importa la suma de doscientos dieciseis pesos con cin-

cuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal (\$216.59 m|n).

Además los señores Magenta compran a la Municipalidad la fracción medianera señalada M. en el plano, mitad que se compone de un metro con ochocientos treinta y dos decímetros cúbicos (m. c. 1.832), que a razón de treinta y ocho pesos moneda nacional (\$ 38 m|n.) el metro cúbico, importa un total de sesenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal (\$ 69.61 m n).

Deduciendo estas cantidades de la que debe abonar la Municipalidad queda a favor de los señores Magenta un saldo de quinientos ochenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (\$ 584.94 m/n).

- Art. 40. El nuevo muro y parte del antiguo quedará medianero en la siguiente forma: A contar del frente catorce metros con setenta y cinco centímetros (m. 14.75) de largo por un alto de cuatro metros con noventa y cinco centímetros (m. 4.95) a los que se le debe agregar el cimiento de ochenta y cinco centímetros (m. 0.85) de alto. A contar de este punto y en un largo de dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (m. (m. 18.75) por un alto de dos metros con veinte centímetros (m. 2.20) al que se le debe agregar un cimiento de ochenta centímetros (m. 0.80) de alto. El espesor en todas estas extensiones será de cuarenta y cinco centímetros (0.45 m.)
- Art. 50. El eje del nuevo muro será el mismo que el de la pared existente.
- Art. 60. Dentro de la finca Eduardo Acevedo 1079, por parte de la Municipalidad, se reharán los revoques y se dejarán las habitaciones pintadas tal como se han encontrado al efectuar la demolición.
- Art. 70. La suma de quinientos ochenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (\$ m\n. 584.94) que importa el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 30. del presupuesto vigente. (Ordenanzas Especiales).
  - Art. 80. Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco. Noviembre 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2104.

Compañía Nacional de Seguros "Sud América".

— Venta de terreno.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2249

Artículo 10. — Autorízase la adquisición de una fracción de terreno de propiedad de la Compañía Nacional de Seguros "Sud América", ubicada en la Avenida Montes de Oca No. 253|73, que dicha Compañía vende a la Municipalidad, por intermedio de su Presidente, Dr. A. Robirosa, de acuerdo con el convenio corriente a fs. 5 del Exp. 3.936. C. 926, con destino al ensanche de la mencionada Avenida; compuesta de una superficie de ciento siete metros cuadrados (m. c. 107), que ya está incorporada a la vía pública.

Art. 20. — De acuerdo con el precio fijado en definitiva después de la rebaja obtenida, la Municipalidad abonará a la Compañía Nacional de Seguros "Sud América", por toda compensación, la cantidad de nueve mil noventa y cinco pesos moneda nacional (\$ 9.095 m/n.) calculado a razón de ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 85 m/n) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, con imputación del gasto a la parti-

da sexta (6a.) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal). Art. 40. — Comuníquese, etc.

> Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 3 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2105.

Hermenegildo Berasategui. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2250

Artículo 10. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y el señor Hermenegildo Berasategui, por el cual la Municipalidad vende al referido señor, un sobrante de terreno municipal, ubicado en la calle Monte Egmont esquina Cucha Cucha, compuesto de una superficie de treinta y ocho metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 38.43).

Art. 20. — El señor Berasategui abonará a la Municipalidad por toda compensación la suma de novecientos sesenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 960.75 m/n.) calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m/n.), por cada metro cuadrado.

Art. 30. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 40. - El importe a que se refiere el artículo 20.

se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2106.

Informes sobre escrituración de terrenos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara a la brevedad posible, si los lotes de terrenos indicados en el plano que corre a fojas tres del expediente 12.158. B. 926, han sido ya escriturados y en que fecha.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía-L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56. pág. 2107.

# Jacobo Essaya. - Convenio.

# Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2251

Artículo Io. — Apruébase el convenio celebrado adreferendum del H. Concejo, entre el D. E. y el señor Jacobo Essaya, por el cual la Municipalidad compra al señor Essaya dos fracciones de terreno, sitas: Una en la esquina de las calles Neuquén y Espinosa, compuesta de una superficie de cinco mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados (0,5750 m. c.) y otra en la calle Espinosa entre Neuquen y San Eduardo, compuesta de una superficie de diez metros con ocho mil seiscientos ochenta y siete centímetros cuadrados (10.8687 m. c.), que provienen de la rectificación de las calles Neuquén y Espinosa.

- Art. 20. La Municipalidad abonará al señor Essaya la suma de quinientos setenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (\$ 572.18 m/n.), calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 50 m/n).
- Art. 30. El señor Essaya adquiere de la Municipalidad dos fracciones de terreno, situadas: La primera en la calle Neuquén entre Espinosa y Caballito, compuesta de una superficie de cuarenta y tres metros con dos mil setecientos cuarenta y tres centímetros cuadrados (m. c. 43.2743) y otra de seis metros cuadrados con nueve mil doscientos veinticinco centímetros cuadrados (m. c. 6.9225), en la calle Espinosa entre Neuquén y San Eduardo, de la misma procedencia que las anteriores.
- Art. 40. El señor Essaya abonará a la Municipalidad la suma de dos mil quinientos nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 2.509.84 m/n.), calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 50 m/n).
  - Art. 50. La Municipalidad efectuará el pago en el

acto de la escrituración, debiendo igualmente así hacerlo el

señor Essaya.

Art. 60. — La suma a que se refiere el artículo segundo se imputará a la "Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad", y el importe proveniente de la venta al señor Essaya se depositará en la Cuenta Especial ya referida.

Art. 70. -- Comuniquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 3 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56. pág. 2107.

Informes sobre escrituración de terrenos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara a la brevedad posible, si el lote de terreno indicado en el plano que corre a fojas seis del expediente No. 88.758. E. 925 ha sido ya escriturado y en qué fecha.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2108.

## Enrique Isoldi. — Convenio.

# Buenos Aires, Cctubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2252

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Enrique Isoldi, por el cual dicho señor compra una fracción de terreno municipal ubicado en la calle Gazcón No. 1427, entre las de Honduras y San Salvador, compuesta de una superficie de m. c. 20.56 que proviene de la rectificación de la línea de la calle Gazcón.

- Art. 20. El señor Isoldi abonará a la Municipalidad por toda compensación, la cantidad de setecientos cuarenta pesos con diez y seis centavos moneda nacional (\$ 740.16 m/n.) calculado a razón de treinta y seis pesos moneda nacional el metro cuadrado.
- Art. 30. El señor Isoldi efectuará el pago en el acto de la escrituración.
- Art. 40. La sumo a que se refiere el artículo segundo se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 50. - Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2110.

# Centro Gallego de Buenos Aires. — Concesión de un subsuelo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2253

Artículo 10. — Concédese gratuitamente en uso al Centro Gallego de Buenos Aires una fracción de subsuelo hasta el eje de las calles respectivas, fracción correspondiente al terreno que dicha Sociedad posee, formado por los tablones 13, 14, 15 y 16, manzana 3a., sección 13, del Cementerio del Oeste.

Art. 20. — Autorízase al Centro Gallego de Buenos Aires para utilizar hasta la profundidad de m. 7.50, el subsuelo correspondiente al terreno que posee en el Cementerio del Ceste.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2110.

Juan Gigliano. — Pago de trabajos adicionales.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2254

Artículo 10. — Impútese a la partida 5a. del Art. 12

de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923, Empréstito Municipal, la suma de cinco mil seiscientos noventa y siete pesos con treinta centavos moneda nacional (\$5.697.30 mm) importe que corresponde abonar al señor Juan Gigliano, por trabajos adicionales realizados al efectuar la instalación de alumbrado eléctrico definitivo en la zona limitada por las calles: Boedo, Caseros, Entre Ríos, Independencia, Alberti, Belgrano, Rioja y Rivadavia.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2111.

César y Rómulo Durante. - Aceptación de convenio-

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2255

Artículo 10. — Apruébase la propuesta de los señores César y Rómulo Durante, por la cual dichos señores aceptan las cláusulas del convenio ad-referendum del H. Concejo celebrado entre la Municipalidad y su señor padre D. Alejandro Durante (fallecido), por el cual los referidos señores compran una fracción de terreno municipal ubicada en la calle W. Villafañe entre los números 451 y 461 que ocupan actualmente los señores Durante, compuesto de una su-

perficie de ciento treinta y dos metros con sesenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 132.63).

Art. 20. — Los señores César y Rómulo Durante abonarán por el terreno cedido la cantidad de un mil trescientos veintiseis pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ m|n. 1.326.30) calculado a razón de diez pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 10 m|n).

Art. 30. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 40. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2111.

Venta en pública subasta del inmueble municipal sito en Méjico 3058.

Buenos Aires, Cctubre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2256

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a vender en remate público el bien inmueble municipal, sito en la calle Méjico 3058, reivindicado por ésta, con las dos terceras par

tes de la tasación, o sea cuarenta pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 40 mln. el m. c.)

Art. 20. — El comprador abonará en el acto del remate el ocho por ciento (8 o o) del precio de la venta en calidad de seña y el dos por ciento (2 0 0) de comisión al rematador. El saldo se abonará en la siguiente forma. En el acto de la escrituración se integrará el treinta por ciento (30 olo), y el resto o sea el setenta por ciento (70 olo), en cinco cuotas anuales del catorce por ciento (14 o o), cada una, firmando pagarés con garantía de primera hipoteca sobre el terreno y con interés del seis y medio por ciento (6 1 2 0 0), adelantado debiendo hacerse constar en la escritura que los compradores deberán pagar el saldo en dinero efectivo.

Art. 30. — La escritura deberá extenderse dentro de los sesenta días (60), de la fecha del remate por ante el escribano municipal que se designe al efecto.

Art. 40. — Si pasados los sesenta días (60), no se hubiere efectuado la escrituración, el comprador perderá el im-

porte de la seña abonada.

Art. 50. — La posesión del terreno será dada al fir-

marse la escritura, por la Oficina de Bienes Raíces.

Art. 60. -- Del importe de la venta a que se refiere el Art. 10., el D. E. dispondrá del veinticinco por ciento (25 00), para abonar al señor Luis María Repetto, suma que le corresponde en su calidad de denunciante, y el saldo se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E., y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 70. — Comuníquese, etc.

Gerónimo I. Grisolía.

L. Larco.

Noviembre 4 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 2112.

Calle Teuco. — Rectificación de una zanja.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 2257

Artículo 10. — El D. E. mandará practicar los estudios necesarios para la rectificación y entubamiento de la zanja de desagüe que corre por la calle Teuco desde la Avenida Amancio Alcorta hasta el Riachuelo, los que serán elevados oportunamente al H. Concejo, con el presupuesto de las obras que deberán realizarse.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 9 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

V.ase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 2129.

Armonía en la edificación de la manzana vendida por el Jockey Club, sita en Esmeralda, Arenales etc.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., por sí o por medio de las reparticiones respectivas, provocara una reunión con los compradores de la manzana vendida últimamente por el Jockey Club con frentes a Es-

meralda, Arenales, Suipacha y Sargento Cabral, a objeto de obtener amigablemente una relativa armonía en su edificación y muy especialmente en su frente a la Plaza San Martín.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 2131.

Preventorio Rocca. - Habilitación.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2258

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a disponer de la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ m n. 75.000) con destino a la habilitación del Preventorio Rocca.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará del saldo disponible que arroja el servicio de la serie C del Empréstito (Inciso 38 "Servicio de la Deuda", Item 10. Partida 4, del Presupuesto vigente).

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 9 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 2132.

Informes sobre cumplimiento de la resolución Nº. 1803

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe en qué forma ha dado cumplimiento a la Resolución No. 1803, de Diciembre 23 del año ppdo. relativa a la devolución por parte de las empresas de construcción de pavimentos, de las sumas que percibieron en concepto de bonificación, tanto por la contribución a la Caja de Jubilaciones de la Ley 11.289, como por sobre precios de materiales afectados por esta ley.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Vers én Taquigráfica No. 58, pág. 2163.

Matadero Modelo y Frigorífico Municipal. — Ampliación del plazo que acuerda la ordenanza Nº. 2039.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2259

Artículo 10. — Amplíase el plazo que fija el artículo 20. de la Ordenanza No. 2039 hasta el día 25 de Noviembre de 1927.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco. Noviembre 15 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 2169.

Teatro Colón. — Pedido de informes sobre arrendamiento de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe, en virtud de qué facultades legales ha arrendado y adquirido del Empresario del Teatro Colón, los materiales escenográficos y de electricidad a que se refiere su mensaje de fecha 27 de Octubre ppdo., sobre rendición de cuentas de la última temporada.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 2171.

Hornos incineradores de Flores. — Colocación de una vía para el transporte de ceniza.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la posibilidad de colocar una vía Decauville desde los nuevos hornos incineradores de Flores por la calle Lafuente hasta el barrio de Villa Soldati, para el transporte de ceniza proveniente de dichos hornos, la cual sería utilizada para el terraplenamiento de las principales calles de dicha zona y en especial de la Avenida Cruz — única arteria ésta que pone en comunicación directa a la población con el centro de la ciudad — la que debería ser cubierta con una capa de ceniza de cuarenta centímetros de espesor en su centro y de un ancho de veinte metros.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 2175.

Ampliación de la Resolución Nº. 1970.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2260

Artículo 10. — Agréguese al artículo 10. de la Resolución No. 1970, la siguiente disposición:

"En la cripta se colocará una placa, donde se hará cons-"tar la contribución del Municipio que para la misma dis-"pone el artículo 10. de dicha resolución."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 58. pág. 2178.

Viuda de Manuel García. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2261

Artículo 10. — Impútese al artículo 30. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto vigente, la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos moneda nacional (\$418 m|n) importe de tres meses de sueldo que deben abonarse a la esposa del ex-peón municipal D. Manuel García.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 2181.

Cumplimiento de la ordenanza Nº. 2159. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito en qué forma ha dado cumplimiento a la Ordenanza No. 2159, y le reitera los deseos expresados en su minuta de 28 de Junio del corriente año, respecto al

horario de trabajo para los chauffeurs de los automóviles municipales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 59, pág. 2201.

Cía. de Tranvías Anglo Argentina. — Seguridad de pasajeros y regularización de la línea N°. 2.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las medidas necesarias a fin de que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina:

 Establezca las disposiciones de seguridad necesarias para los pasajeros del servicio subterráneo.

20. Regularice el servicio No. 2 de las líneas a nivel. Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 59, pág. 2207.

Club Atlético Unión Telefónica. - Premio.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo Io. — Autorízase al señor presidente del H.

Concejo Deliberante, para hacer entrega al Club Atlético Unión Telefónica, de una medalla de oro, de las que otorga la H. Corporación en casos análogos, para ser adjudicada como premio en una de las pruebas del torneo anual de atletismo que se realizará en noviembre próximo, bajo el patrocinio de la mencionada institución.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de gastos generales del H. Concejo Deliberante.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 59, pág. 2213.

Universidad Popular de la Boca. - Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2262

Artículo 10. — Acuérdase a la Universidad Popular de la Boca un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m/n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco. Noviembre 18 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 59, pág. 2214

Prostíbulos. - Solicítanse informes al D. E.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe sobre los siguientes puntos:

- Número de casas de prostitución existentes en la capital indicando la ubicación de cada una.
- b) Cuántas de éstas fueron clausuradas desde el 10. de Enero del corriente año hasta la fecha y sitios que ocuparon.

Igualmente el H. Concejo Deliberante desea que a las existentes se las obligue a ponerse en las condiciones generales de higiene, exigiéndoles munirse de los elementos indispensables para ello y en caso de que no fuera posible, que remita a esta H. Corporación un proyecto que subsane estos inconvenientes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2228.

Escrituración de calles. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe si han sido ya escrituradas las calles comprendidas en el radio de las calles Tellier, Caaguazú, Oliden y Emilio Castro, y si se han iniciado gestiones ante las Obras de Salubridad para que los vecinos de dicho barrio puedan obtener los servicios de agua corriente. Asimismo, solicita del D. E. que apresure los trámites que a ese respecto fuera necesario realizar, con el propósito de ver si sería posible aprovechar la presencia de una cuadrilla de las Obras de Salubridad que realiza la instalación del agua corriente en el radio limítrofe a esa zona, para hacer que continúe las obras en el radio que indica esta minuta, permitiendo a los vecinos del mismo el poder disponer de un servicio tan indispensable durante los meses del próximo verano.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2235.

Convenio entre el D. E. y la Cía. de Tranvías Anglo Argentina. — Pedido de pronto despacho a la Comisión de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECLARA:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que la co-

misión de hacienda se pronunciara a la brevedad posible sobre el contrato ad-referendum firmado entre el Departamento Ejecutivo y la Compañía de Tranvías Anglo Argentina el 19 de Agosto de 1925, a objeto de tomar una resolución definitiva en el año corriente.

> Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 60, pág. 2235.

Juana González de Devoto: - Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2263

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Juana González de Devoto, por intermedio de su representante don Cornelio Casablanca, por el cual la señora de Devoto cede gratuitamente a la Municipalidad el triángulo que tiene una superficie algo menos de cuatro metros cuadrados (m. c. 4) de su finca de la calle Bartolomé Mitre No. 646, 650, 654 y 658, que es necesario para poner en línea, sobre la Diagonal, a la expresada finca.

Art. 20. — La señora de Devoto se obliga a efectuar a su costa la demolición de las construcciones que se encuentran afectadas por la expresada línea, en un plazo de tres (3) meses.

Art. 30. — La señora de Devoto queda autorizada para techar y restaurar la finca de la calle Bartolomé Mitre 646, 650, 654 y 658 en las condiciones generales de reedificación usuales en la ciudad.

Art. 40. — Queda convenido que el costo de esta reedi-

ficación no será tenido en cuenta para determinar el valor de esta finca en el caso de que la Municipalidad pretenda ejercer sus derechos de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 8854, siempre que la Municipalidad no ejerza este derecho antes de cuatro años y seis meses a contar desde la fecha.

Art. 50. — La Intendencia Municipal autorizará de inmediato la restauración de las fincas de la calle Bartolomé Mitre No. 646, 650, 654 y 658 a fin de que pueden explotarse por la propietaria, con la sola obligación de parte de ésta, de la establecida en los artículos de este convenio

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 26 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2262.

Plaza del Congreso. — Construcción de un veredón.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2264

Artículo Io. — El D. E. llamará a licitación para construir frente a la Plaza del Congreso, por el lado Este de la calle Entre Ríos de Rivadavia a Victoria, y dentro de la suma presupuesta de veintiun mil trescientos veintinueve pesos moneda nacional (\$ 21.329 m|n.), un veredón que sirva para el tránsito de peatones, teniendo el mismo ancho

de la vereda que circunda, por la calle Entre Ríos, el Palacio del Congreso.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo tercero (30.) del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 26 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2263.

Empresa de las Catalinas. — Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2265

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la Empresa de las Catalinas, por el cual ésta vende a la Municipalidad ocho fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la formación de ocho ochavas de seis metros cada una, ubicadas: la primera en la calle Ministro Brin y Tunuyán, frentes SE. y NE.; la segunda y tercera en Ministro Brin y Carcarañá, frentes NE. y NO. y SE. y NE.; la cuarta en Ministro Brin y Diamante, frentes NE. y NO.; la quinta en Necochea y Diamante, frentes NE. y SE.; la sexta en Gualeguay y Necochea, frentes SE. y NE.; la séptima en Dulce y Necochea, frentes NE. y NO. y la oc-

tava en Almirante Brown y Dulce, frentes SO. y NO., compuestas de una superficie total de sesenta y ocho metros con ochenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 68.82). Todas estas ochavas se encuentran ya incorporadas a la vía pública.

Art. 20. — La Municipalidad abonará a la Empresa de las Catalinas, por toda compensación, la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos moneda nacional (\$ 3.441 m|n.) calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2264.

María Carolina Ximénez de Brazais. - Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2266

Artículo 10. — La señora María Carolina Ximénez de

Brazais cede gratuitamente a favor de la Municipalidad una fracción de terreno de forma triangular compuesta de m. c. 42.51 perteneciente a su propiedad, ubicada en la calle Corrientes 952|68, que está afectada por la traza de la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña.

Art. 20. — La Municipalidad vende a la señora de Brazais una fracción de terreno proveniente de la expropiación que con motivo de la apertura de dicha Avenida está en trámite, de la propiedad Sarmiento 957/65, cuya fracción presenta la figura de un triángulo que tiene 8 m. 29 de frente a la Diagonal, 6 m. 26 en su normal a ésta, 10m.43 en la parte que linda con la propiedad de la parte compradora, encerrando una superficie de m. c. 25.93.

Art. 30. — La señora de Brazais abonará a la Municipalidad a razón de \$ 1.000 m/n. el metro cuadrado de te-

rreno, o sea un total de \$ 25.930 mln.

Art. 40. — La posesión de estas fracciones será dada por una y otra parte inmediatamente que la Municipalidad haya demolido la edificación existente en la parte que le debe entregar y a partir de esa fecha a los sesenta días la señora de Brazais habrá demolido las construcciones que ocupan el terreno que debe entregar a la Municipalidad y construído un cerco provisorio salvo que de inmediato inicie la construcción definitiva.

- Art. 50. La señora de Brazais se compromete dentro del plazo de ocho años a contar desde la fecha, a levantar en el terreno de que resultará poseedora un edificio que se ajuste en cuanto a altura, higiene, luz y arquitectura al decreto de fecha 23 de Enero de 1920 dictado para la primera cuadra de la Diagonal y adoptado para las siguientes, siendo entendido que esta obligación es aceptada por lel propietario del inmueble como una restricción al dominio del mismo, que será transmitida a sus sucesores por cualquier causa.
- Art. 60. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, la Municipalidad se reserva la facultad de expropiación que le acuerda la Ley No. 8854 y el derecho de rescindir este convenio.
  - Art. 70. El presente convenio será reducido a escri-

tura pública dentro de los treinta días contados de su aprobación por el H. Concejo Deliberante.

Art. 80. — La suma a que se refiere el artículo tercero se depositará en la Cuenta Especial de los fondos provenientes de las leyes 8854 y 8855.

Art. 90. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 26 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica Nº. 61, pág. 2270.

Lorenzo Siegerist. - Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2267

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Lorenzo Siegerist, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Forest esquina Pino, frentes al S. E. y al S. O. respectivamente, la que se encuentra afectada por el ensanche de la mencionada Avenida y compuesta de una superficie de ciento noventa y tres metros con treinta y dos decímetros cuadrados (m. c. 193.32).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Siegerist, por toda compensación, la cantidad de seis mil ciento ochenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacio-

nal (\$ 6.186.24 m/n.) calculado a razón de treinta y dos pesos moneda nacional (\$ 32 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 26 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2271.

Ordenanza 2201, referente a la Quinta Lezica.

— Modificación.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2268

Artículo 10. — Modifícase el artículo 50. de la Ordenanza No. 2201 relacionada con la expropiación de la quinta Lezica, en los siguientes términos:

"Art. 50. — A los efectos de la fijación del precio, de-"sígnase perito tasador al señor Director del Departamen-"to de Obras Públicas, y las costas y honorarios del juicio "serán abonados en el orden causado, y en el caso de no " efectuarse la adquisición por razones de deficiencias de título, estarán a cargo de la parte vendedora."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 26 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2272.

Moisés Soler. - Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### ORDENA: Nº. 2259

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Moisés Soler, por el cual dicho señor compra un sobrante de terreno municipal ubicado en la calle Rivadavia, lindero con la finca señalada con el número 10801, compuesto de una superficie de veintitrés metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 23.50).

Art. 20. — El señor Soler abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la suma de novecientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 940 m/n.), calculado a razón de cuarenta pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 40 el m. c.)

Art. 30. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 40. — La suma a que se refiere el artículo segundo, se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D.

E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2278.

Insistencia en la resolución 2052 referente a cesantía de empleados de Tráfico.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2270

Artículo 1c. — Insístese en la Resolución No. 2052 de Junio 20 del corriente año, relacionada con la cesantía de cuatro empleados de la Dirección de Tráfico dispuesta por el D. E. en Noviembre de 1924.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2280.

Inmueble Loria 1990. — Gestiones ante el propietario para obtener la cesión del terreno necesario para rectificación.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2271

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a gestionar del propietario del inmueble sito en la calle Loria 1990, esquina Chiclana, la cesión del terreno necesario, para la rectificación de la línea de edificación de ambas calles y formación de la ochava reglamentaria celebrando al efecto el correspondiente convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 20. — En el caso de que las gestiones privadas no diesen resultado satisfactorio, autorízase al D. E. para iniciar el juicio de expropiación que fuere necesario de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 26 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2294.

Abel M. Almeida. — Entrega sin cargo de la patente de su automóvil.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2272

Artículo 10. — Autorízase al D. E. para hacer entrega sin cargo al empleado municipal D. Abel M. Almeida, de la patente del automóvil de su propiedad puesto a servicio de la Comuna.

Art. 20. — Devuélvase al mencionado empleado la suma de noventa pesos moneda nacional (\$ 90 m/n.) pagada en concepto de patente de automóvil por el año 1926.

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 61, pág. 2295.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Cambio de parada en la línea Nº. 36.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestio-

ne de la Compañía Anglo Argentina que la parada espera que hace la línea 36 en Cabildo y Republiquetas, se realice en lo sucesivo en la esquina Republiquetas y Crámer, lugar donde sube la mayoría de los pasajeros.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2306.

Avenida Carabobo. - Informes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

## Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desta que el D. E. le informe sobre los siguientes puntos:

- a) Qué gestiones han sido realizadas para la apertura de la Avenida Carabobo, entre la Avenida del Trabajo y la calle Santander.
- b) Si se han establecido las cañerías de las Obras Sanitarias de la Nación en dicha avenida, en la extensión hoy cerrada al tránsito público, y si se han cumplido las disposiciones municipales sobre escrituración de calles públicas antes de realizarse dichas obras.
- c) Si en el caso de haberse cumplido con esas disposiciones municipales el D. E. ha tomado alguna medida para impedir el cierre arbitrario de dicha arteria que perjudica a un importante núcleo de población.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2306.

Calle Pumacahua, - Informes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe si es exacto que la calle Pumacahua, entre Avenida del Trabajo y cincuenta metros al Sud de la calle Crisóstomo Alvarez, se halla cerrada arbitrariamente y se están realizando gestiones ante la justicia para obtener su apertura, deseando que en dicho caso se apresuren las gestiones iniciadas a fin de obtener la apertura de la mencionada calle que constituye un anhelo de ese vecindario.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2307.

Eliminación de las cenizas de los hornos incineradores de la Chacarita.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2273

Artículo 10. — El D. E. someterá a la consideración del H. Concejo Deliberante, un proyecto completo de las obras, maquinarias e instalaciones que se requieran para eliminar en la máxima medida, la incorporación al ambiente de las cenizas producidas en los hornos incineradores de basuras de la Chacarita.

Art. 20. — El proyecto será acompañado de una breve memoria descriptiva que explicará el funcionamiento de las

instalaciones propuestas a fin de poder apreciar su resultado,

como también el costo que demandará su ejecución.

Art. 30. — Entre tanto se construyan las obras e instalaciones definitivas, el D. E. proveerá, con carácter provisional, lo necesario par atenuar en cuanto sea posible, los efectos perjudiciales para el personal y el vecindario de la zona.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2308.

Obras de salubridad en una zona.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciese las gestiones necesarias ante la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que se provea de agua corriente y cloacas al barrio comprendido entre las calles Cuenca, Jonte, Llavallol y Médanos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taqugiráfica No. 62, pág. 2312.

Kiosco de la calle Acoyte frente al Nº. 25. - Subsistencia.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2274

Artículo 10. — Autorízase la subsistencia del kiosco sito en la calle Acoyte frente al No. 25, hasta la terminación de la concesión otorgada al señor J. Barros, la que, según recopilación oficial de concesión, vence el día 7 de Abril de 1928.

Art. 20. — Vencido el término a que se refiere el artículo anterior, el D. E. mandará retirar dicho kiosco sin conceder prórroga alguna a su ocupante.

Art: 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2320.

Eugenio Klose. - Construcción de un cerco.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2275

Artículo 10. — El D. E. concederá al señor Eugenio

Klose un plazo improrrogable de dos años, a contar de la sanción de la presente, para construir el cerco perimetral de mampostería en la finca de su propiedad Mozart 51.

Art. 20. — El plazo a que se refiere el artículo anterior caducará, si antes del término el señor Klose efectúa nuevas construcciones en su propiedad, que amplíe o transforme las existentes.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2321.

Construcción de pasos a nivel.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestione ante quien corresponda la apertura de las calles obstruídas por las vías del F. C. P., haciendo pasos a nivel en las calles que a continuación se indican:

Leones esquina Montenegro,

Concepción Arenal esquina Giradot, y

Caldas esquina Iturri.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2322.

Club Argentino de Ajedrez. - Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2276

Artículo 10. — Acuérdase al Club Argentino de Ajedrez, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 m|n.) como contribución de la Municipalidad de Buenos Aires para la realización del match de ajedrez concertado por el mencionado club, entre los jugadores Don José Raúl Capablanca y Don Alejandro Alekhine.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2323.

Luisa R. de Di Giovanni. - Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2277

Artículo 10. — Acuérdase a doña Luisa R. de Di Gio-

vanni, viuda del ex-obrero municipal Francisco Di Giovanni, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000).

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 62 pág. 2323.

Federación Argentina de Ajedrez. — Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2278

Artículo 10. — Acuérdase a la Federación Argentina de Ajedrez, un subsidio de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 mln).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco. Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2324.

Universidad Popular "General B. Mitre". - Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2279

Artículo 10. — Acuérdase a la Universidad Popular "General Bartolomé Mitre", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2324.

Asociación Cultural "J. M. Ramos Mejía". - Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2280

Artículo 10. — Acuérdase a la Asociación Cultural "José M. Ramos Mejía", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2325.

Jardín de N ños. - Adquisición de útiles.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2281

Artículo 10. - Autorízase al D. E. a invertir hasta

la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m|n) en la adquisición de útiles, material didáctico de sistema nacional y mobiliario, con destino al funcionamiento del primer Jardín de Niños creado por ordenanza del 28 de Julio de 1922.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía-L. Larco.

Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2326.

Premios para obras teatrales. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. diera cumplimiento a la ordenanza sancionada el 10. de Diciembre de 1908, relativa a creación de premios para obras teatrales.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco,

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2326.

Moranchel Armando. — Liberación de derechos al traslado de los restos de sus padres.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2282

Artículo 10. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. autorizando libre del pago de derechos el traslado de los restos de los padres del empleado municipal D. Armando Moranchel, del Cementerio del Norte al del Oeste.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2327.

Sociedad Cruz Roja Argentina. - Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2283

Artículo 10. — Acuérdase a la Sociedad Cruz Roja Argentina, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 mln).

- Art. 20. La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.
- Art. 30. La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 25 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2328.

Cementerio del Oeste. - Reconstrucción de pavimento.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 2284

- Artículo 10. Autorízase la reconstrucción, en una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados (m. c. 3.200) del pavimento existente en el Cementerio del Oeste, frente a los nuevos nichos para cadáveres, construídos sobre la calle Jorge Newbery, y la construcción de uno nuevo en una superficie de trescientos metros cuadrados (m. c. 300), como complemento de aquel.
- Art. 20. La obra a que se refiere el artículo anterior se ejecutará por Administración, con adoquines y cordones usados provenientes de la reconstrucción de pavimentos en

las calles del Municipio, y dentro de la cantidad de diez mil cien pesos moneda nacional (\$ m n. 10.100).

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida doce (12) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2328.

Alumbrado público en una zona del municipio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

## ORDENA: Nº. 2285

Artículo Io. — Apruébase el plano No. 7482, confeccionado por la Dirección de Alumbrado y corriente a fojas 2 de este expediente No. 1.742. I. 927, por el cual se proyecta la colocación de trescientos sesenta y seis (366) focos de doscientos (200) watts cada uno, en la zona comprendida por las calles Rivadavia, Escalada, Directorio y Mariano Acosta.

Art. 20. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se efectuará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones vigentes y dentro de la cantidad presupuesta de se-

tenta y ocho mil sesenta y un pesos moneda nacional (\$ m/n. 78.061).

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida segunda (2a.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862, de fecha 29 de Diciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2329.

Federico Degiorgi. - Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2286

Artículo 10. — Con la modificación de la cláusula tercera (3) que se refiere a la incorporación previa a la vía pública, apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante celebrado entre el D. E. y el señor Federico Degiorgi, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Belgrano No. 1310/14, que se encuentra afectada por el ensanche de la citada calle Belgrano, y compuesta de una superficie total de setenta y tres metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 73.86).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Degiorgi, por toda compensación la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 12.556.20 m/n.), calculado a razón de ciento setenta pesos moneda nacional (\$ 170 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción de referencia.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2330.

Vercesi y Cichero. — Concesión del quiosco del Parque Los Andes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2287

Artículo 10. — La Municipalidad de la Capital concede a la razón social Vercesi y Cichero, la autorización necesaria para explotar durante el término de cinco (5) años,

el quiosco municipal ubicado en el Parque "Los Andes", del cual son actualmente simples locatarios, facultándoles, ai mismo tiempo, para colocar hasta veinte (20) mesas alrededor del mismo, las que deberán ser dispuestas en forma de no obstaculizar el tránsito, y en un todo de acuerdo a las indicaciones que a ese efecto les fueran formuladas por la Dirección de Paseos.

Art. 20. — Los concesionarios, por su parte, efectuarán totalmente las ampliaciones y mejoras a que se refiere el plano de fojas ocho (8), las que, una vez vencido el término de la concesión, pasarán íntegramente a poder de la Municipalidad, sin cargo alguno para ésta, y en perfecto estado de conservación.

Art. 30. — Los concesionarios antes de efectuar las obras, presentarán a la aprobación del D. E. los planos de detalle que le sean requeridos, debiendo subordinarse a todas las indicaciones que le sean formuladas.

Art. 40. — Durante el término de la concesión, los señores Vercesi y Cichero, abonarán la cantidad de ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n.) mensuales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, en la Oficina de Administración de Propiedades de la Dirección de Rentas, o donde se le indique ulteriormente.

Art. 50. — El término de la concesión correrá desde la fecha en que se terminen los trabajos proyectados, fecha que no podrá exceder de tres (3) meses desde el momento en que el D. E. preste su aprobación a los correspondientes planos de detalle.

Art. 60. — Queda absolutamente prohibido la colocación de avisos de propaganda en todo el exterior del pabellón, en las mesas y en las sillas.

Art. 70. — No podrá habitar en el quiosco persona alguna, así como tampoco será permitido tener camas, ni aves, perros o cualquier clase de animales.

Art. 80. — Este contrato no podrá ser transferido, ni se asociarán a él otras personas, sin consentimiento previo de la Municipalidad.

Art. 90. — Los derechos e impuestos de cualquier naturaleza que graven la propiedad y el negocio, existentes o

que se establezcan en adelante, correrán por cuenta exclusiva de los concesionarios.

- Art. 10. Las tarifas que hayan de regir en el negocio, serán aprobadas por la Municipalidad y expuestas al público en lugares visibles.
- Art. 11. Son parte integrante de este contrato las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, especialmente en lo que se refiere al cobro de créditos o a su pago, jurisdicción y competencia judicial y administrativa, como asimismo las ordenanzas municipales en vigencia o que se dictaren en lo sucesivo, en cuanto pudieran afectarlo.
- Art .12. Todas las cuestiones que pudieran ocurrir entre los concesionarios y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.
- Art. 13. Faltando los concesionarios a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, podrá el D. E. previo informe de las oficinas que correspondan, y oída la Asesoría Letrada, declararlo rescindido sin necesidad de interpretación judicial. También tendrá lugar la rescisión en los casos de insolvencia, quiebra o concurso civil, interdicción, insanía o muerte de uno de los concesionarios, si así conviniere a los intereses de la Municipalidad, a juicio del D. E.
- Art. 14. Vencida la vigencia del presente contrato, si la Municipalidad resolviera licitar públicamente la locación del quiosco, los concesionarios serán preferidos a los demás concurrentes, siempre que se coloquen en igualdad de condiciones con el mejor proponente.
- Art. 15. Este convenio será reducido a escritura pública por ante el escribano municipal en turno, debiendo ser firmado por los concesionarios dentro de los diez (10) días siguientes al de su aprobación por el H. Concejo Deliberante.
  - Art. 16. Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco. Noviembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2330.

Sociedad A. Wayss y Freitag. — Pago de trabajos adicionales.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2288

Artículo 10. — La cantidad excedente de veintiun mil ochocientos noventa y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (\$21.899.37 m/n.) adeudada a la Sociedad Anónima Wayss y Freitag en concepto de trabajos adicionales de obras sanitarias, azulejado, instalación eléctrica, etc., se imputará en la siguiente forma: \$6.263.14 m/n. que se tomarán de la partida 21 del artículo 12 de la Ordenanza de Empréstito Municipal de Agosto 17 de 1923 y la diferencia restante de \$15.636.23 m/n. se tomará de las partidas 4a. y 8a. del artículo 4o. de la Ordenanza 1862 (Empréstito Municipal).

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Gerónimo J. Grisolía. L. Larco.

Noviembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 62, pág. 2332.

Nómina de personas poseedoras de pases libres.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2289

Artículo Io. — El D. E. remitirá al H. Concejo y a la brevedad posible, la lista completa de los pases libres entregados por las compañías de tranvías Anglo Argentina y Lacroze durante el corriente año a personas que no pertenecen a la Administración Municipal con indicación del número del pase y función que desempeña su portador.

Art. 20. -- Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Noviembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 63, pág. 2351.

Cumplimiento de la ordenanza 1653. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito y a la brevedad posible, por qué motivos no ha dado aún cumplimiento a la Ordenanza No. 1653, de Junio 25 de 1926, relacionada con la expropiación del terreno de propiedad particular, que intercepta el trazado de la calle Martínez, entre las de El Cano y Olaguer.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 63, pág. 2351.

Semana de 44 horas y sábado inglés en el personal municipal.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2290

Artículo 10. — El D. E. estudiará la forma de aplicar a todas las reparticiones que lo permitan la semana de trabajo de 44 horas y la aplicación del sábado inglés.

Art. 20. — Para el personal de reparticiones a las cuales sea imposible la aplicación de este régimen de trabajo el D. E. estudiará la forma de organizar los turnos para que el personal goce de esas horas de trabajo semanales.

Art. 30. — El D. E. deberá remitir a la mayor brevedad el resultado de ese estudio, conjuntamente con un proyecto que contemple la aplicación de se horario de trabajo para todo el personal obrero y administrativo de la Municipalidad.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Noviembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 63, pág. 2352.

# Automóvil Club Argentino. — Materiales para el Salón del Automóvil.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2291

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a facilitar al Automóvil Club Argentino, los materiales que solicita a fojas 1 vta., para la organización del 100. Salón del Automóvil, a realizarse en el Pabellón de las Rosas.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Noviembre 26 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 63, pág. 2359.

Prórroga de las sesiones del H. Concejo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### DECRETA:

Artículo 10. — Prorróganse las sesiones del H. Concejo Deliberante durante el mes de Diciembre próximo. Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2372.

Celadoras de las Colonias de Vacaciones.

— Informes.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea saber:

- 10. Cuál es el número de las celadoras de las Colonias de Vacaciones que no han sido confirmadas en sus puestos y cuáles han sido las razones que se ha tenido para ello.
- 20. Nómina de las mismas y su antigüedad.
  Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2383.

Celadoras. - Permanencia en sus puestos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante insiste en su minuta de fecha 2 de Noviembre del año próximo pasado solicitando del D. E. la permanencia en sus puestos de las celadoras que en años anteriores prestaron los mismos servicios.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2383.

## Obreros del Teatro Colón. — Trabajo en horas extraordinarias.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. se informe si es exacto que a los obreros que prestan servicios en el teatro Colón en calidad de supernumerarios se les hace trabajar los días domingos y feriados sin remuneración extraordinaria y que al personal efectivo de esa misma categoría de obreros se les abona por cada día extra solamente cuatro pesos, en cambio del salario mínimo de \$ 6.40 diarios, como se les abonaba anteriormente. En caso de comprobarse las denuncias mencionadas, el Concejo Deliberante desea que el D. E. obligue a la Comisión Administradora del Teatro Colón a cumplir con las disposiciones y ordenanzas vigentes sobre salario mínimo y descanso hebdomadario, abonándose como extraordinarias las horas extras que el personal realiza y no como se hace en la actualidad, según las denuncias que se expresan.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2388.

Propaganda electoral. — Letreros pintados en las paredes.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione de la policía y de la dirección de los partidos políticos, a

fin de que no se emplee con fines de propaganda electoral letreros pintados en las paredes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 2389.

Representaciones del teatro infantil que dirige la señora Pagano.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2292

- Artículo Io. Autorízase al D. E. a invertir hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.), en retribuir representaciones a cargo del teatro infantil que dirige la señora Angelina Pagano.
- Art. 20. Las representaciones a que se refiere el artículo anterior, serán hechas en días jueves y sábados de 15 a 17 horas y estarán destinadas a los niños de ambos sexos, de los establecimientos de asistencia social de la ciudad de Buenos Aires.
- Art. 30. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.
  - Art. 40. El D. E. reglamentará esta ordenanza.
  - Art. 50. Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2400.

Asociación Helénica de Socorros Mutuos "La Unión".

— Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2293

Artículo Io. — Acuérdase a la Asociación Helénica de Socorros Mutuos "La Unión", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.) en calidad de ayuda para la adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de una escuela.

Art. 20. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se

refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2402.

Asociación Filarmónica Argentina. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2294

Artículo 10. — Exonérase a la Asociación Filarmónica Argentina, del pago de los impuestos por anuncios y carteles, así como también, los que gravan a las localidades de los conciertos sinfónicos y otras audiciones que realice durante el año 1927.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2403.

Asociación Cultural "El Hogar y la Escuela".

— Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2295

Artículo 10. — Acuérdase a la Asociación Cultural

"El Hogar y la Escuela", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

- Art. 20. La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la suma a que se refiere el artículo anterior.
- Art. 30. La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2403.

Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos.

— Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2296

Artículo Io. — Acuérdase a la Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo pri-

mero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2404.

Sociedad de Educación Industrial.

— Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2297

Artículo 10. — Acuérdase a la Sociedad de Educación Industrial, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$20.000 m/n).

Art. 20. — La institución mencionada, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2404.

Instituto Argentino de Artes Gráficas.

— Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2298

Artículo 10. — Acuérdase al Instituto Argentino de Artes Gráficas, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2405.

### Asociación Filarmónica Argentina. - Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2299

Artículo Io. — Acuérdase a la Asociación Filarmónica Argentina, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m/n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad a que se refiere en el artículo primero, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2405.

Sociedad Científica Argentina. - Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2300

Artículo 10. — Acuérdase a la Sociedad Científica Ar-

gentina un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2406.

Aceptación de donaciones.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2301

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que a continuación se detallan: Del Jockey Club, artículos sanitarios, instrumental, etc., cuyo valor total asciende a \$ 3.429, con destino al Hospital Torcuato de Alvear; de la señora Calderón y señorita Marengo, 43 sábanas para cunitas, 17 franclas y 36 corpiños de francla, cuyo valor total asciende a \$ 150, con destino a la Maternidad del Hospital Pirovano; de la señora Antonia Costa de Fe-

rrari, muebles e instrumental que pertenecieron al Dr. Agustín M. Ferrari, cuyo valor asciende a \$ 800, con destino a la Asistencia Pública; de la señora Pilar Saralegui, un apa rato aspirador modelo "Finocchietto" cuvo valor asciende a \$ 150, con destino a la Sala V del Hospital Pirovano; del Dr. Aquiles Pirovano, 24 mantillas, 24 batitas de punto. 24 batitas de bombasí, 6 pares de escarpines, 18 baberos, 25 camisetas. 24 fajas y 18 pañales de toallas turcas, cuyo valor total asciende a \$ 150, con destino al Hospital Pirovano; del señor Julio Blochius, un aparato "Finochietto" cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; de la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda., 100 litros de alcohol, cuyo valor asciende a \$ 25, con destino a las Salas 3a. v 4a. del Hospital Durand; de la Facultad de Agronomía, 16 limoneros y 6 aromos, cuvo valor asciende a \$ 60, con destino al Hospital Alvear; del enfermo de la Sala 2a., cama 47, del Hospital Alvear, dos docenas de guantes de gomas y una docena de guantes Chaput, cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al referido hospital; de la Comisión del Corso Vecinal de Villa Devoto (1927), un juego de guarniciones, 11 metros de tabique colocado, 90 rollos de papel pintado para empapelar, un pupitre recetario de hierro, 2 barriles de vidrio y un porta muslo media luna, cuvo valor total asciende a \$ 912.87, con destino al Hospital de Villa Devoto; del señor Nicolás Benito, varios trabajos de imprenta cuyo valor es de \$ 63.75, con destino al Hospital Pirovano; de la señora María Teresa A. de Fonseca, 12 batitas tejidas, 12 frazaditas, 12 fajas, 12 camisitas, 12 camisetas, 12 mantillones, 12 pañales y 12 baberos, cuyo valor total asciende a \$ 200, con destino a la Colocación Familiar del recién nacido de padres débiles; de la señora María B. de Nogués, varios artículos de cirugía, cuyo valor total asciende a \$ 398.20. con destino al Hospital Alvear.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2406.

Aceptación de donaciones.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 3202 2302

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones que a continuación se detallan: De diversos objetos que se enumeran a fojas 1 a 10 del expediente 3.178. I. 927, con destino al Museo Isaac Fernández Blanco; de la Comisión del Monumento al General D. Bartolomé Mitre, los materiales procedentes de la demolición del galpón que utilizaba para los trabajos, el cual está ubicado al pie de dicho mausoleo; de los señores Antonio Ferro e hijos, una cantidad hasta cien metros cúbicos de blinder granítico a retirar de sus depósitos, Avenida Leandro N. Alem No. 1376, como contribución al embellecimiento de los jardines que rodean el monumento al General Mitre.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2407.

Instalación y funcionamiento de generadores a vapor.
Aclaración de la ordenanza en vigor.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### ORDENA: Nº. 2303

Artículo Io. — Los generadores a vapor no podrán, de manera alguna, establecerse más que en virtud de una autorización de la Municipalidad y previo examen del inspector del ramo.

Art. 20. — Todo propietario o encargado de cualquier establecimiento que tenga uso de generadores a vapor, está obligado a solicitar el correspondiente permiso antes de hacerlos funcionar.

Art. 30. — En la solicitud del permiso deberá hacerse constar lo siguiente:

- 10. El nombre de la fábrica del generador, y la fecha de su construcción, siendo fabricado en el país; considerándose la fecha del extranjero aquella en que hubiese sido librado al servicio.
- 20. El lugar preciso donde se colocará o esté colocado, acompañando a la solicitud un plano local.
- 30. El número del sello expresando la presión efectiva máxima, bajo la cual deberá funcionar.
- 40. El género de industria y el uso a que deberá ser destinado.
- Art. 40. Ninguna caldera a generador podrá funcionar, sin previo ensayo por medio de una bomba de presión.
- Art. 50. Los ensayos hidráulicos, se llevarán al doble de la presión efectiva, hasta la cual puede funcionar un generador.
- Art. 60. En las calderas que funcionen con presiones mayores de seis atmósferas absolutas, el ensayo a frío se practicará con una presión de seis atmósferas, más la presión máxima.

Art. 70. — Determinado el límite de presión, se fijará una válvula de seguridad sistema Adams, Tubino o cualquier otra de iguales o mejores condiciones, aprobada por la Municipalidad.

Art. 80. — Las calderas se dividen en tres categorías basadas en la capacidad del generador y sobre la tensión del vapor. La dirección de Instalaciones Mecánicas y el inspector del ramo, determinarán la categoría a que pertenezcan, según la fórmula dada en el decreto francés de fecha 25 de Enero de 1865.

Art. 90. — Es prohibido colocar una caldera de primera categoría a menos de tres metros de la línea de edificación y casa habitada, ni tener encima del local que ocupe la caldera pisos con habitaciones, debiendo colocarse en un local separado de los demás talleres, que no esté abovedado, y deberá ser cubierto con un techo liviano que no tenga ligaduras con los techos de los talleres, ni con los edificios contiguos, y que descanse sobre una armadura independiente.

Si la distancia de la caldera a la casa, es mayor de tres metros y menor de diez, la caldera deberá estar instalada de manera que su eje longitudinal prolongado no encuentre el muro de la dicha casa, o que si lo encuentra, el ángulo comprendido entre este eje y el plan del muro, sea inferior al 100. del ángulo recto.

En el caso que la caldera no sea instalada en las condiciones ya expresadas, la casa deberá estar resguardada por un muro de defensa. Este muro, de buena y sólida mampostería, tendrá por lo menos un metro de espesor; estará independiente del paramento de las hornallas de la caldera, del muro de la casa vecina, y estará separado de cada uno de ellos por un intervalo libre de 30 centímetros de ancho por lo menos; su altura excederá de un metro la parte más elevada del cuerpo de la caldera, cuando esté a una distancia de ésta comprendida entre 30 cent. y 3 metros.

Si la distancia es mayor de 3 metros, el excedente de altura será aumentado en proporción a la distancia, sin exceder nunca de dos metros. En fin, la situación y extensión del muro, deberán ser combinadas, de manera que cubra toda la parte de la casa vecina que se encuentre debajo de la

cresta de dicho muro, según la altura fija de más arriba, y a una distancia menor de diez metros de un punto cualquiera de la caldera.

El establecimiento de una caldera de primera categoría a la distancia de diez metros de las casas de habitación, no estará sujeto a ninguna condición particular, salvo casos especiales.

Las distancias de 3 y 10 metros fijadas anteriormente, serán reducidas respectivamente a 1 metro 50 centímetros y 5 metros cuando la caldera esté enterrada, de modo que su parte superior se encuentre a lo menos al metro más abajo que el nivel del suelo de las casas vecinas.

Art. 10. — Las calderas de la segunda categoría pueden establecerse en el interior de un taller, toda vez que éste no forme parte de casa habitación de otros que el industrial, su familia, empleados, obreros y sirvientes, debiendo estar la caldera cuando menos a un metro distante de los linderos.

Art. 11. — Las calderas de tercera categoría pueden colocarse en el interior de cualquier taller.

Art. 12. — Cuando una caldera colocada en el interior de un taller sea forrada de material en su parte superior y flanco, a fin de impedir el desperdicio del calor, dicho forro debe ser construído con materiales livianos, y si es con ladrillos, su espesor no deberá pasar de 1 decímetro.

Art. 13. — Las hornallas de las calderas comprendidas en la tercera categoría, estarán completamente separadas de las casas habitadas por terceros, y el espacio será de 50 centímetros.

- Art. 14. Si posteriormente al establecimiento de una caldera, un terreno contiguo viene a ser afectado por la construcción de una casa habitación, el propietario de la misma casa tiene el derecho de exigir la ejecución de las medidas prescriptas en los artículos 10 y 13, ccmo si la casa hubiese sido construída antes del establecimiento de la caldera.
- Art. 15. Los propietarios o encargados de máquinas o calderas a vapor, sin excepción, deberán exhibir al inspector del ramo la competente autorización; de lo contrario se les intimará, bajo apercibimiento, la prohibición del uso de sus generadores.

- Art. 16. Los propietarios y jefes de establecimientos están obligados:
  - 10. A tener las máquinas, calderas a vapor y accesorios, siempre en buen estado de servicio.
  - 20. A tener constantemente un manómetro, así como el mismo número de repuestos, como haya de aparatos empleados para indicar el nivel de agua en las calderas.
  - 3o. Dichas calderas serán calentadas, dirigidas y vigiladas según las reglas del arte, pues serán responsables de los accidentes y daños que resultasen por abandono, negligencia o impericia de sus agentes, de conformidad con lo dispuesto en el código correspondiente.
- Art. 17. Deberá adaptarse un indicador magnético a cada caldera, además del indicador ordinario para el nivel del agua. Cada caldera deberá ser provista de dos válvulas de seguridad adaptadas en la parte superior de la misma, una en cada extremo; el diámetro de orificio de estas válvulas será arreglado según la superficie de calefacción y la tensión del vapor en el interior de la caldera.
  - Art. 18. Todo tubo conductor de vapor al manómetro, deberá estar provisto de un aparato, al cual pueda adaptarse el etalón del inspector para cotejar la marcha de la caldera; y si resultare inexacto, el inspector ordenará inmediatamente la colocación de uno nuevo en buenas condiciones.

Para la alimentación regular y cierta de las calderas, deberán estar provistas de aparatos de alimentación bien construídos y en buen estado de servicio.

Art. 19. — El inspector del ramo vigilará y reconocerá periódicamente las calderas interior y exteriormente, ordenando a los propietarios o encargados, cuando lo juzgue conveniente, procedan inmediatamente a su limpieza, otorgando después de efectuada, un certificado por tiempo determinado o hasta nueva orden de reconocimiento.

Ninguna caldera podrá funcionar sin este certificado en forma; de lo contrario se incurrirá en la multa del artículo

32, sin perjuicio de la suspensión.

- Art .20. El inspector del ramo está encargado, bajo la autoridad inmediata del ingeniero director, de la vigilancia de las máquinas y calderas y de dirigir los ensayos.
- Art. 21. El inspector de máquinas ratificará los ensayos de uso, sin retribución alguna por parte de los propietarios de máquinas.
- Art. 22. En caso de explosión, los propietarios o encargados avisarán inmediatamente al inspector para que ocurra sin pérdida de tiempo al lugar del siniestro, a fin de inspeccionar sobre el terreno los aparatos y hacer constar sobre el estado de ellos, averiguando la causa del accidente y dirigiendo un informe a su superior; siendo obligación de los propietarios o representantes no recomponer las construcciones deterioradas ni tocar los fragmentos de la caldera o máquina, hasta que se haya efectuado el expresado reconocimiento.
- Art. 23. Es prohibido hacer funcionar las calderas a vapor a una tensión superior al grado determinado en el permiso y sello.
- Art. 24. Todo establecimiento a vapor en el municipio, abonará a la Municipalidad anualmente los derechos que establezca la ordenanza general de impuestos.
- Art. 25. El inspector deberá asegurarse que todos los establecimientos estén provistos de la autorización competente para funcionar deberá revisar diariamente las máquinas, calderas y accesorios, y pasar un parte semanal dando cuenta a su superior inmediato del estado de ellas, indicando las mejoras necesarias a practicar para la seguridad pública; también hará nuevos ensayos cuando los juzgue necesarios para asegurarse que las calderas conservan una fuerza de resistencia suficiente.
- Art. 26. Sobre el frente de cada generador, en un punto a la vista, será fijada en presencia del inspector de máquinas, una chapa con el sello de la Municipalidad.

Esta chapa expresará la presión máxima bajo la cual podrá funcionar; deberán ser provistas por la Municipalidad y se fijará a la caldera por medio de tornillos prisioneros, remachados por fuerza y por el punzón sello de la Muni-

cipalidad sobre la cabeza de los remaches. Llevará además la fecha de la colocación.

- Art. 27. Toda máquina que funcione sin las condiciones requeridas de seguridad, se suspenderá por el inspector del ramo, dando cuenta inmediatamente.
- Art. 28. Las calderas a vapor podrán ser servidas por simples foguistas.

Para ser foguista será necesario una licencia que como

tal lo caracterice.

Para obtenerla se necesita seis meses a lo menos de práctica, una buena conducta v un examen práctico.

- Art. 29. Los motores a gas pagarán el derecho anual que establece la ordenanza general de impuestos, y tendrán sus cañerías de gas y no podrán funcionar sin autorización competente.
- Art. 30. El inspector del ramo tendrá libre entrada a todas las fábricas, talleres y establecimientos industriales para el desempeño de su cometido.
- Art. 31. Están en la obligación de solicitar una nueva autorización los propietarios o encargados de generadores a vapor, que hayan renovado, cambiado o modificado sus calderas, esí como los que deseen en lo futuro efectuar estas modificacioness
- Art. 32. Los contraventores a cualquiera de los artículos de este Capítulo, estarán sujetos a la multa de cuarenta a ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de la cuspensión del servicio de los motores.

Art. 33. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 9 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2408.

Inquilinato sito en Suárez 52. — Ejecución de mejoras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2304

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se intime al propietario del inquilinato ubicado en la calle Suárez No. 52 la ejecución, en plazo perentorio, de las mejoras que se indican en el informe de Febrero 29 de 1924, que corre a fs. 1 v. (Exp. 1.615. C. 924).

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2410.

Ezzio Ammazzini. — Devolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2305

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva al señor Ezzio Ammazzini la suma de \$5.000 m/n. correspondiente al valor No. 36.606.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2411.

Agustín Di Tore. - Desestimación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2306

Artículo único. — Desestímase el pedido de devolución de multas de afirmado que formula D. Agustin Di Tore. en representación de sus hijas Amelia, Genoveva y Rosa Di Tore, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Wéase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2411.

Falcucci Angel. — Devolución de multas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2307

Artículo 10. — No ha lugar a la devolución de derechos que solicita Don Angel Falcucci.

Art. 20. -- Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2412.

Carlos A. Gil. - Devolución de descuentos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2308

Artículo 10. — No ha lugar a la devolución de descuentos que solicita Don Carlos A. Gil.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2412.

Rosa V. de Manna. - Desestimación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2309

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar al pedido que formula Doña Rosa V. de Manna y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2413.

Carlos Savigliano. - Devolución de multas.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2310

Artículo 10. — No ha lugar al pedido de devolución

de multas de afirmado que gestiona Don Carlos Savigliano. Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2413.

Inquilinato de la calle Libertad 1615. — Ejecución de mejoras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2311

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se intime al propietario del inquilinato que funciona en la calle Libertad 1615; la ejecución, en plazo perentorio, de las obras que se detallan en el informe de fs. 7 v.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2414.

Pago sin multa del impuesto general correspondiente a varias propiedades del F. C. C. B. A.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2312

Artículo 10. — Apruébase el procedimiento adoptado por el D. E. con respecto al pago, sin multa, del impuesto general correspondiente a varias propiedades del F. C. C. B. A.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2414.

Alfredo Liberti. — Ejecución de mejoras en un inquilinato.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2313

Artículo único. — No ha lugar al pedido que formula

Don Alfredo Liberti y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2414.

Desestimación a varios pedidos de devolución de diferencia de impuestos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2314

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de diferencia de impuestos que gestionan los señores Felipe José Pérez, Jiro Yamashiro, Pedro A. Marinoni, José Alvarez, Nicomedes Campi, Marre y de la Fuente y Nicolás Calvo y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65. pág. 2415.

Mercado sito en Hernandarias y Alvarado.Ejecución de mejoras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2315

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se intime al propietario del mercado que funciona en las calles Hernandarias y Alvarado, la ejecución, en plazo perentorio, de las mejoras dispuestas en decreto que corre a fs. 11.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65. pág. 2415.

Gregorio Trimarco. - Devolución de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2316

Artículo 10. — No ha lugar a la exponeración de impuestos y devolución de derechos que gestiona Don Gregorio Trimarco.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2416.

Atilio Larco. — Negación de permiso para introducir pejerrey en la época de veda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2317

Artículo único. — Por lo informado por la Comisión de Higiene, no ha lugar al pedido de permiso a título precario para la introducción y venta de pejerrey de laguna durante los meses de prohibición, formulado por el señor Atilio Larco en el expediente número 3818. I. 927 y agregados y vuelvan estos al D. E. para su conocimiento, notificación al interesado y archivo.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2418.

#### Alfonso R. Zabala. - Convenio.

# Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2318

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Alfonso Rómulo Zabala, por el cual dicho señor compra un sobrante de terreno municipal ubicado en los fondos de su propiedad, situado en la calle 11 de Setiembre No. 1315 entre las de Zabala y Teodoro García, que proviene de la rectificación de la calle Arribeños, compuesto de una superficie de cincuenta y cuatro metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (54.84 m. c.)

Art. 20. — El señor Zabala abonará a la Municipalidad por toda compensación, la cantidad de dos mil cientonoventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 2.193.60 mln.), calculado a razón de cuarenta pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 40 el m. c.)

Art. 30. — El señor Zabala abonará el importe en el acto de la escrituración.

Art. 40. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2418.

Pasajes de la manzana: Florida, Córdoba, San Martín y Viamonte. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe si los pasajes que dividen los edificios de la manzana comprendida por las calles Florida, Córdoba, San Martín y Viamonte, son actualmnete o han sido considerados en algún momento, vía pública.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2419.

Liga Nacional de Templanza. - Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2319

Artículo 10. — Acuérdase a la Liga Nacional de Templanza de la República Argentina, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2419.

Ana C. de Finochietto. - Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2320

Artículo Ic. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Ana C. de Finochietto, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Córdoba No. 1337/43, compuesta de una superficie de ciento tres metros con noventa y tres decímetros cuadrados (m. c. 103.93), afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 20. — La Municipalidad abonará a la señora de Finochietto, por toda compensación, la suma de veinte mil setecientos ochenta y seis pesos moneda nacional (\$ m|n. 20.786), calculado a razón de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción referida.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de

la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (4o.) de la ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre de 1926. (Nueva emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2420.

María Angélica Astigueta de Olivera. — Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2321

Artículo 10. — Con la modificación de la cláusula segunda en lo que se refiere a la cantidad a pagar, apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Viuda doña María Angélica Astigueta de Olivera por sí y en representación de sus hijos menores don Miguel Alfredo, don Enrique José, don Ernesto, doña Elena Rosa y doña María Angélica Olivera y Astigueta, por el cual la señora Astigueta de Olivera vende a la Municipalidad una fracción de terreno que posee en condominio con sus expresados hijos menores en la Parroquia de Vélez Sársfield, compuesta de trescientos cincuenta y nueve metros con setenta y ocho centímetros (m. 359.78) de frente a la calle Barros Pasos, cuatrocientos

setenta y seis metros con veintidos centímetros (m. 476.22) en el costado N. O., cuatrocientos setenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros (m. 474.62) en el otro costado S. O. y trescientos cincuenta y nueve metros con setenta y ocho centímetros (m. 359.78) en su contrafrente al N. O., encerrando una superficie de ciento cincuenta y seis mil setecientos setenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados (m. c. 156.779.80), estando excluída el área ocupada por el Arroyo Cildañez.

Art. 20. — La Municipalidad abonará a la señora Astigueta de Olivera y condóminos menores, por toda compensación, la cantidad de ciento nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (\$ 109.745.86 m|n.), calculado a razón de setenta centavos moneda nacional (\$ 0.70 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad abonará el importe en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del terreno, libre de toda ocupación y gravamen.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso cuarto (40.) del artículo cuarto (40.) de la ordenanza No. 1862, del 29 de Diciembre de 1926 (Nueva emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2420.

Juegos Infantiles. - Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2322

Artículo 10. — El D. E. dispondrá del saldo proveniente de la partida 18 del Art. 12, del Empréstito de Agosto 17 de 1923, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza de Diciembre 24 de 1923, que dispone la formación de sitios adecuados para juegos infantiles en los terrenos de propiedad municipal, situados con frente a las calles San Juan, Oruro y Humberto I.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2421.

Mingitorios de la plazoleta Garay y Entre Ríos y Parque Los Andes. — Arreglos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2323

Artículo 10. — Impútese a la partida 8a. "Ordenanzas

Especiales referentes a Obras Públicas" del artículo 40. de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal), la suma de cinco mil seiscientos sesenta pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 5.660.30 m/n.), cantidad necesaria para colocar en perfectas condiciones de funcionamiento los mingitorios subterráneos construídos en la plazoleta Garay y Entre Ríos y en el Parque Los Andes.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2422.

Digesto Municipal. — Ampliación del Art. 2623, relativo a la fabricación de aguas gaseosas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2324

Artículo Io. — Amplíase el artículo 2623 del Digesto Municipal en la forma que a continuación se expresa:

"Los aparatos automáticos aprobados por el Departamento Ejecutivo para la elaboración de la soda en pequeña escala podrán ser colocados en las casas que expenden el producto, exigiéndose solamente la observancia de las disposiciones sobre envasamiento y condiciones de pureza reglamentarias, sin que para ello rijan las disposiciones establecidas en los artículos 20. y 30. de la ordenanza del 30 de Diciembre de 1920."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2423.

Denuncia formulada por vecinos de la calle 15 de Noviembre de 1889.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Archívese.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2425.

Fehling Hnos. - Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2325

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum

del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores Fehling Hnos., por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Coronel Díaz, entre las de Cerviño y Avenida Alvear, la que se encuentra afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y formación de una ochava incompleta, compuesta de una superficie total de ciento dieciseis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 116.59).

Art. 20. — La Municipalidad abonará a los señores Fehling Hnos. por toda compensación, la cantidad de seis mil novecientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 6.995.40 m/n.), calculado a razón de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto a que se refiere el artículo segundo (20.) se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (40.) de la ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2426.

### S. J. Duhalde. - Convenio.

# Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2326

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor S. J. Duhalde, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Juncal esquina Basavilbaso, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con veinticuatro decímetros cuadrados (m. c. 459.24), afectada por el ensanche de la calle Juncal.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Duhalde, por toda compensación, la suma de ciento sesenta mil setecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (\$ m|n. 160.734) calculado a razón de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 350 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción referida y construído el cerco en la nueva línea.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo (40.) de la Ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2426.

José y Rosario Lavalle. - Convenio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2327

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores José y Rosario Lavalle por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Jujuy No. 741 45, entre las de Independencia y México, que se encuentra afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y compuesta de una superficie total de diecisiete metros conochenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 17.83).

Art. 20. — La Municipalidad abonará a los señores José y Rosario Lavalle, por toda compensación, la cantidad de ochocientos noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$891.50 m/n.), calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional (\$50 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo en esa oportunidad estar incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2427.

Alex Schwimmer. — Caducidad de una concesión y pérdida del depósito de garantía.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2328

Artículo 10. — Confírmase el decreto del D. E. de Abril 14 de 1926 por el cual se declaró caduca la concesión otorgada a Don Alex Schwimmer en Octubre 29 de 1919, modificada en Enero 10 de 1920, referente a la instalación y explotación de una red de teléfono automático, y perdido el depósito de garantía de conformidad a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ordenanza-contrato.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2428.

Sociedades de Fomento. — Reglamentación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2329

Artículo 10. — El D. E. reconocerá las sociedades de

fomento que existan ya o se constituyan en lo sucesivo por

iniciativa de los vecinos y que se propongan:

10. Velar por el mejoramiento edilicio y por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, dentro del radio correspondiente, denunciando al D. E. o al H. Concejo las deficiencias que constaten y sugiriendo las medidas que estimen eficaces para subsanarlas.

 Cooperar en la organización de los servicios de asistencia social y en la difusión de la cultura popular.

Art. 20. — Las sociedades de fomento deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- 1c. Contar por lo menos con 100 socios, vecinos del barrio, mayores de 18 años, de uno u otro sexo, a los que no se podrá imponer una cuota mensual superior a la suma de un peso moneda nacional. Los estatutos de la Sociedad reconocerán iguales derechos y deberes a todos los socios.
- 20. Determinar un radio de acción de acuerdo a las siguientes disposiciones:
  - a) Dentro de la zona comprendida entre el Río de la Plata, Caseros, Boedo y Bulnes, podrá ser reconocida una por cada circuito electoral, según la Ley Nacional de Elecciones.

 En el resto de la Ciudad podrán ser reconocidas las Sociedades cuya zona de acción no sea menor de treinta manzanas.

- 30. Establecer que la Comisión Directiva será designada por votación secreta en la que podrán intervenir todos los socios al corriente con la caja que tengan una antigüedad no menor de tres meses en la Sociedad. En la asamblea constitutiva podrán votar todos los inscriptos. La Comisión Directiva será elegida por un año, pudiendo ser reelecta parcial o totalmente. Se establecerá la incompatibilidad entre el cargo de miembro de la Comisión de una Sociedad y la condición de concejal, funcionario, empleado u obrero municipal, juez de paz o alcalde.
- 40. Aceptar la fiscalización de la Municipalidad en lo que se refiere a la marcha de la Institución y a la

inversión de los fondos sociales, toda vez que sea solicitada por el veinte por ciento de los socios al día con la caja o la decida la Municipalidad de "motu propio".

50. Toda solicitud de reconocimiento de las sociedades

de fomento deberá ir acompañada de:

10. Domicilio de la Sociedad.

20. Copia del acta constitutiva de la Sociedad.

30. Copia del estatuto.

40. Plano del radio en que actuará.

50. Nómina y domicilio de los asociados.

- 60. Día, hora y local designados para reuniones de la Comisión Directiva.
- 60. Establecer en los estatutos que todo saldo en efectivo que excede de la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, deberá ser depositado en el Banco Municipal de Préstamos o en una Cooperativa que funcione dentro de las exigencias de la ley de la materia.
- 70. Llevar en forma los siguientes libros rubricados por el D. E.: copiador de correspondencia; de actas de las asambleas de socios y de las reuniones de la Comisión Directiva; de socios y de tesorería. El D. E. podrá inspeccionar en cualquier momento estos libros.
- 80. Consignar en los estatutos que en caso de disolución de la Sociedad, sus fondos, bienes muebles e inmuebles pasarán a poder de la Municipalidad para los fines de fomento de los barrios suburbanos.
- Art. 30. El D. E. no reconocerá más que una Sociedad dentro del radio mínimo fijado por el artículo anterior. En tanto el radio de acción de una Sociedad exceda del mínimo indicado, no se considerará excluyente y podrán ser reconocidas una u otras Sociedades que se ajusten a la presente.
- Art. 40. Las sociedades de fomento reconocidas por por el D. E. estarán eximidas de los derechos de Oficina.
- Art. 50. El D. E. retirará el reconocimiento de la sociedad de fomento que no se desenvolviera dentro de los

términos de la presente y de acuerdo con sus respectivos estatutos. De esta medida, como de cualquier otra, las Socie-

dades podrán apelar ante el H. Concejo.

Art. 60. — Las sociedades de fomento podrán ponerse de acuerdo con sus similares de las zonas colindantes o podrán reunirse en congreso con las sociedades de toda la Capital, pero no podrán constituir ligas, federaciones o confederaciones de carácter permanente ni hacer manifestaciones de carácter político. Los miembros de las Comisiones Directivas deberán renunciar a sus cargos en el caso de ser proclamados candidatos a alguna función pública de origen electoral.

Art. 70. — Decláranse caducos los actuales reconocimientos de sociedades de fomento, las cuales podrán solicitarlo nuevamente al D. E., y gozarán de preferencia en razón de la antigüedad del reconocimiento anterior a la sanción de la presente y siempre que se presentaran dentro de los tres meses de promulgada ésta.

Art. 80. — El D. E. encargará a la Inspección General el control de las disposiciones de la presente Ordenanza y todas las reparticiones municipales prestarán la cooperación necesaria para hacer eficaz y práctica la acción de las Socie-

dades de Fomento.

Art. 90. — Deróganse los artículos 1790 y 2100 al 2123 del D. M.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 7 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2429.

Inquilinato de la calle Cochabamba 239.

— Ejecución de mejoras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2330

Artículo 10. — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 13 vt. (Exp. 2.036. M. 923) en cuanto mantiene la ejecución de mejoras en el inquilinato ubicado en la calle Cochabamba 239.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2436.

Inquilinato de la calle Carlos Calvo 1743.

— Ejecución de mejoras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2331

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se disponga de inmediato la ejecución de obras y mejoras que coloquen en condiciores reglamentarias

al inquilinato que funciona en la calle Carlos Calvo No. 1743.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2436.

Juan Espil. - Denegación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2332

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula Don Juan Espil y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2437.

Ejecución de mejoras en Tacuarí 267.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2333

Artículo 10. — Confírmase la resolución del D. E. por la cual se dispone la ejecución de mejoras en la propiedad Tacuarí 267.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2437.

Enrique Moretti, - Computación de servicios.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2334

Artículo 10. — No ha lugar a la computación de servicios que gestiona Don Enrique Moretti, ni a la reducción del porcentaje que le corresponde por el reconocimiento de los servicios prestados desde el 10 de Marzo al 31 de Diciembre de 1910.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2438.

Isaac Heller. — Denegación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2335

Artículo único. — No ha lugar a la modificación que, de la clasificación de letrero de publicidad, solicita Don Isaac Heller y vuelva el presente expediente al D. E.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2438.

## Calle Biarritz. - Denominación.

# Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2336

Artículo 10. — Denomínase Biarritz a la calle Indio, en la parte comprendida entre Espinosa y Terrada.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2439.

Intendente Barnetche. - Denominación a un mercado.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2337

Artículo 10. — Denomínase Intendente Barnetche al mercado ubicado en la calle Donato Alvarez 1230 al 62. Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2439.

Calle Alpatacal. - Denominación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2338

Artículo 10. — Denomínase Alpatacal a la vía pública ubicada entre las calles Cossio, Patrón, Murguiondo y Tellier.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2439.

Designación de martilleros para efectuar subastas de inmuebles municipales. — Reglamentación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

# ORDENA: Nº. 2339

Artículo 10. — La designación de los martilleros que han de efectuar la subasta de los inmuebles municipales se hará por sorteo, practicado públicamente en presencia del escribano, de una lista que confeccionará el D. E. de 25 martilleros públicos de reconocida capacidad e integridad moral, con matrícula expedida por lo menos cinco años antes.

Art. 20. — El D. E. podrá en cualquier momento excluir de la lista, con causa fundada, a cualquier martillero y proponer su reemplazante, debiendo, en tal caso, dar cuenta al H. Concejo. Esta exclusión es apelable ante el H. Concejo.

Art. 30. — La lista de martilleros se confeccionará cada dos años, pudiendo ser reelectos, y deberá ser remitida al H. Concejo para su aprobación definitiva.

Art. 40. — Derógase la Ordenanza No. 1370.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 5 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2440.

Inquilinato sito en Pedro Mendoza 1069. — Ejecución. de mejoras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2340

Artículo 10. — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 3 del Exp. 2.382. V. 923 por el cual se concedió un plazo improrrogable para la ejecución de obras en el inquilinato ubicado en la calle Pedro Mendoza 1069.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2442.

Luis Scheiner y Enrique Lattanzio. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2341

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de impuestos que, respectivamente, reclaman Don Luis Scheiner

y Don Enrique Lattanzio y vuelvan las presentes actuaciones al D. E.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2444.

Pastor de la Segunda Iglesia Metodista Episcopal.

— Exoneración de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2342

Artículo Io. — No ha lugar a la exoneración de derechos de catastro que gestiona el Pastor de la Segunda Iglesia Metodista Episcopal, correspondiente a las propiedades Junín 968 y Charcas 2130.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 6 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 2444.

Reiteración de pedidos de informes al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá con agrado que el D. E. remita a la brevedad posible los informes solicitados por la Comisión de Obras Públicas y Seguridad, por intermedio del señor Presidente del H. Concejo en nota de 26 de Octubre ppdo. referente al ensanche de las calles: Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú, Martín García, Caseros y Uruguay. Dichos informes fueron solicitados por la mencionada comisión con motivo del proyecto del D. E., a estudio de la misma, referente al ensanche total de las calles Jujuy y Colonia.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 66, pág. 2456.

Calle Parral. - Construcción de desagües.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E., por intermedio de las reparticiones correspondientes, le envíe los estudios y presupuestos del caso para la construcción de desagües en la calle Parral, desde Planes a Gaona.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 66. pág. 2468.

Uniformes del personal de la Dirección de Paseos.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe sobre los siguientes puntos:

10. Si en cumplimiento del inciso 39, partida 24, párrafo a) del presupuesto vigente, que fija la suma de \$ 25.000 para uniforme del personal de peones guardianes, capataces, etc., de la Dirección de Paseos Públicos, le han sido facilitados los uniformes a dicho personal (hombres y mujeres) gratuitamente.

20. Si es exacto que se pretende obligar al personal ocupado en dicha repartición a munirse del uniforme correspondiente por su cuenta y bajo la amenaza de

destitución de sus puestos.

30. Si es exacto que los uniformes para las guardianas, que otros años se entregaban en la Dirección de Suministros, fueron entregados este año por intermedio de una titulada Inspectora general que ha cobrado por cada uniforme la cantidad de veinte pesos.

40. Que el D. E. le informe cómo se ha hecho la dis-

tribución de los uniformes y en qué fecha.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 67, pág. 2485.

Asociación del Profesorado Orquestal. — Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el

D. E. le informe, a la brevedad posible, si la Asociación del Profesorado Orquestal ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza de 24 de Diciembre de 1923, que le acuerda un subsidio anual.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 67, pág. 2490.

Manzana del Jockey Club. — Reunión de compradores.— Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927.

# Señor Intendente:

El Departamento Ejecutivo se servirá informar en la sesión del viernes próximo, por qué razones no ha dado cumplimiento a lo solicitado por minuta de fecha 4 de Noviembre ppdo., referente a una reunión con los compradores de la manzana vendida últimamente por el Jockey Club, con frente a Esmeralda, Arenales, Suipacha y Sargento Cabral, con objeto de obtener amigablemente una relativa armonía en su edificación, y muy especialmente en su frente a la plaza San Martín.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 67, pág. 2492.

Cambio de recorrido de la línea Nº. 2 de subterráneos de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2343

Artículo 10. — La Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda. construirá la línea subterránea No. 2 entre Retiro y Constitución con el siguiente recorrido:

Partiendo de la Estación del F. C. P., en donde se construirá un "loop", y pasando por el frente de la Estación del F. C. C. A. seguirá por la Avenida Maipú y Plaza San Martín a doble vía, después por Maipú y Esmeralda a simple vía en cada una de estas calles, después a doble vía por la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, Bolívar, Avenida Julio A. Roca, Chacabuco, Cochabamba, cruzando por el subsuelo de la manzana comprendida entre Bernardo de Irigoyen, Cochabamba y Plaza Constitución, para terminar frente a la Estación Plaza Constitución. Este recorrido deberá efectuarse todo ello de acuerdo con los planos que corren agregados.

A efecto de que los servicios subterráneos sean intercomunicantes, la Compañía construirá un túnel para peatones que unirá la Estación de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña con la Estación Perú.

Art. 20. — La Compañía no construirá la rampa de acceso en la Plaza Once de Septiembre a que la obliga el contrato concesión de 28 de Diciembre de 1909, ni ninguna otra que no sea de maniobra. Tampoco empalmará sus líneas subterráneas con las líneas a nivel.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2532.

Acceso cómodo a las estaciones del subterráneo.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante verá con agrado que el D. E. gestione de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda. establezca en las estaciones de las líneas de tranvías subterráneos, dispositivos para facilitar al público un acceso más cómodo, por medio de ascensores, escaleras mecánicas u otras instalaciones tendientes al mismo fin.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2532.

Refuerzo del Inciso 12, ítem 5, partida 1, del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2344

Artículo 10. — Refuérzase con la suma de diez mil pe-

sos moneda nacional, (\$ 10.000 m/n.), el Inciso 12, ítem

50., partida la. del presupuesto vigente.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará del saldo proveniente del Inciso 38, ítem 60., "Diferencias de Cambio", del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2541.

Refuerzo del inciso 93, ítem K, partida 22 "Asistencia Maternal a Domicilio" del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2345

Artículo 10. — Refuérzase con la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m/n.), el Inciso 39, ítem K, partida 22, "Asistencia Maternal a Domicilio", del presupuesto vigente.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará del saldo proveniente del Inciso 38, ítem 60., "Diferencias de Cambio", del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2541.

Imputación de la suma necesaria para la adquisición de 500 carritos para peones papeleros.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2346

Artículo 10. — Impútese a la partida 20, "Materiales de la Administración de Limpieza" del artículo 12 de la Ordenanza de Empréstito de 1923, la suma de \$ 32.000 m/n. con destino a la adquisición de quinientos carritos de dos ruedas, con tacho, para peones papeleros.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 13 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2542.

Refuerzo de la partida 37, acápite d) Inciso 39, del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2347

Artículo 10. — Refuérzase con la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional (\$ 19.000 m n.) la partida 37, acápite d), "Para conservación de útiles y muebles, renovación de los mismos y otros nuevos" del Inciso 39 del presupuesto vigente.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará del saldo disponible que arrojan las Economías de Sueldos.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2542.

Pago del personal que prestó servicios extraordinarios en la Droguería de la Asistencia Pública

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2348

Artículo 10. — Impútese a la suma proveniente de re-

cursos de años anteriores, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n.) para pago del personal que prestó servicios extraordinarios con motivo de la investigación e inventario practicado en la Droguería de la Asistencia Pública.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2543.

Refuerzo de la partida 22 h) del inciso 39 del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2349

Artículo 10. — Refuérzase con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m|n.) la partida 22 h) "Drogas y sus complementos", del inciso 39 del presupuesto vigente.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará de la partida 30 "Servicio de contribución de pavimento frente a propiedades municipales", del inciso 39 del presupuesto en vigencia.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2543.

Refuerzo de la partida 22 j) del inciso 39 del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2350

Artículo 10. — Refuérzase con la suma de pesos 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) la partida 22 j), "Colocación familiar del recién nacido" del inciso 39 del presupuesto vigente.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará de la cantidad de \$ 114.840 que importaba la creación del ítem 35 en el inciso 22 (Departamento de Obras Públicas), segunda usina incineradora de Flores, a contar del 10. de Septiembre próximo pasado.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 2544.

Aceptación de créditos por devoluciones de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2351

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar créditos por devoluciones de impuestos, en pago de los que han de abonar los mismos propietarios por el año 1928, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$1.000.000 m n), con cargo de reintegro con recursos provenientes de \*años anteriores.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 69, pág. 2572.

Presupuesto para 1928. — Incorporación de un agregado al Art. 17.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2352

Artículo 10. — Incorpórese al presupuesto para el año 1928, al texto del artículo 17, o al que corresponda, des-

pués del párrafo que dice: "créditos pendientes de ejercicios vencidos" las palabras: "y devoluciones de impuestos".

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 14 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 69<sub>.</sub> pág. 2572.

Barrio Varela-Bonorino. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E., por la repartición que corresponda, disponga la construcción de pasos de piedra y cunetas, y el desmonte necesario en toda la zona comprendida por el barrio Varela-Bonorino, como así también al inmediato arreglo de la zanja que corre por la calle Montes desde Esteban Bonorino a Membrillar, cuyo estado actual significa un peligro para la estabilidad de las viviendas que dan frente a la mencionada arteria.

Al mismo tiempo vería con agrado que intimase a la Compañía de Construcciones Modernas realizar en el mencionado barrio, todas las obras a que estuviera obligada.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2591.

Terrenos municipales que puedan ser cedidas a los clubs deportivos de empleados y obreros de barrios suburbanos.

— Informes.

# Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe sobre la ubicación, superficie y condiciones de los terrenos municipales que, estando disponibles podrían ser cedidos a los clubs deportivos de empleados y obreros de los barrios suburbanos para el establecimiento de sus campos de deportes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2593.

Migone Francisco. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2353

Artículo 10. — Acéptase la donación ofrecida por el señor Francisco Migone, por sí y en representación de los herederos de doña Benita Cafarello de Migone, consistente en la construcción de un pabellón destinado al "Servicio de Odontología" del Hospital Nueva Pompeya.

Art. 20. — La construcción a que se refiere el artículo anterior se ejecutará en un todo de acuerdo con el estilo y tipo de edificación general del citado nosocomio, y con los

planos que corren agregados a fojas 2, 3 y 7 de este expediente.

Art. 30. — El nuevo Pabellón se denominará "Benita. Cafarello de Migone".

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2598.

Prolongación de la línea Nº. 99 de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina la prolongación de la línea No. 99 hasta Jonte, continuando por Gaona, desde Boyacá hasta Segurola y por ésta hasta el Hospital Manuel Rocca, próximamente a inaugurarse.

Considera que la prolongación de esa línea es necesaria por cuanto beneficiaría a esa populosa zona, a la par de ser indispensable para que los adultos y criaturas puedan llegar con este medio de locomoción al mencionado nosocomio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica Nº. 70, pág. 2604.

Circulación libre de autos-taxi desocupados. — Prórroga.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2354

Artículo Io. — Prorrógase, hasta tanto el H. Concejo Deliberante no sancione la nueva Ordenanza General de Tráfico, el plazo acordado por ordenanza No. 2187, sobre ensayo de circulación libre de autos-taxi desocupados. Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2604.

Circulación de vehículos desocupados. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## ORDENA: Nº. 2355

Artículo Io. — El D. E. dispondrá que en todos aquellos lugares de gran afluencia de público e intenso movimiento — sea éste permanente o accidental, — los vehículos desocupados formen fila, circulante o estacionada, según lo aconsejen las circunstancias del caso.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taqu'gráfica No. 70, pág. 2605.

Calle Brasil. — Solicítase al D. E. el envío de un plan general para el ensanche frente a Constitución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2356

Artículo Io. — El D. E. presentará al H. Concejo Deliberante, dentro del primer período de sesiones del año 1928, un plan general y presupuesto para el ensanche de la calle Brasil frente a la estación Constitución y de las modificaciones y arreglos que serán necesarios hacer en la plaza del mismo nombre.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 70. pág. 2605.

Plano del municipio con detalles referentes a la escrituración de calles.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2357

Artículo 10. — El D. E. confeccionará por intermedio de una de sus oficinas técnicas, un plano de la Capital Federal en el que se indicarán sólo las calles que figurando en el trazado oficial, estén escrituradas a favor de la Municipalidad o se encuentren incorporadas al servicio público aunque no estén escrituradas. Los terrenos del Municipio en que aún no se hayan abierto o comprado las calles, se indicarán sin señalar en ellos trazado alguno.

Art. 20. — El plano deberá ser enviado al H. Concejo Deliberante en un original y tres copias. El envío de referencia deberá hacerse, salvo causa de fuerza mayor, dentro de los noventa días de promulgada la presente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2606.

Aclaración de la resolución Nº. 1954, referente a altura de un edificio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2358

Artículo único. — La altura de treinta y tres metros

(m. 33), a que se refiere la resolución No. 1954, se medirá desde el nivel de la acera hasta el miembro superior de la cornisa, no estando comprendido en ella el complemento que corona el edificio a sus efectos, remítase lo actuado al D. E.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Vers'ón Taquigráfica No. 70, pág. 2606.

Barrio Liniers. — Colocación de chapas de numeración

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2359

Artículo Io. — El D. E. procederá a tomar las medidas que correspondan, para colocar de inmediato las chapas de numeración en todas las casas del Barrio Liniers de la Compañía de Construcciones Modernas.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2607.

Instalación de cloacas y aguas corrientes en una zona del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las gestiones del caso para obtener se establezca servicio de cloacas y aguas corrientes en la zona comprendida por las calles Larrazábal, Araujo, Avenida Castañares y vías del F. C. G. de la P. de B. A.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2607,

Plan de pavimentación de las calles de acceso a las estaciones de ferrocarriles. — Envío por el D. E.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le envíe, dentro del primer período de sesiones del año 1928, un plan de pavimentación de las calles de acceso a las estaciones de ferrocarril.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2608.

Horno de las calles Jonte Orán, Concordia y Esperanza.

— Funcionamiento en condiciones.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2360

Artículo Io. — El D. E. procederá por intermedio de sus reparticiones a exigir al dueño del horno establecido en las calles Jonte, Orán, Concordia y Esperanza, a que se coloque de inmediato en las condiciones prescriptas por el D. M., o en su defecto a la clausura definitiva, debiendo hacerse una investigación sobre la forma en que fué concedido el permiso.

Art. 20. — El D. E. dispondrá que la Dirección de Paseos coloque césped y arbole la plazoleta que se forma en el cruce de las calles Orán y Jonte.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70. pág. 2608.

Colocación de relojes en diversos sitios del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2361

Artículo 10. — El D. E. colocará relojes semejantes

a los existentes en la Avenida de Mayo y otros lugares, en las boca calles de Rivadavia en el cruce con las de José María Moreno, Avenida La Plata y Medrano, San Juan en su cruce con Boedo y Avenida La Plata en el cruce con Carlos Calvos.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de esta ordenanza, y dentro de la suma presupuesta de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n), se imputará al artículo 30. del presupuesto en vigor. Ordenanzas Especiales.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2609.

Plaza Leandro N. Alem (Villa Pueyrredón).

— Retiro de un cerco.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda a retirar el cerco de alambre que circunda a la plaza Leandro N. Alem (Villa Pueyrredón), teniendo en cuenta que el mismo da a la citada plaza un aspecto carente de estética.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2609.

Horarios especiales en hospitales y dispensarios.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante considera necesario que en los hospitales y dispensarios se fije un horario desde las 18 hasta las 20 horas para la atención y curaciones de los enfermos que se asisten en los consultorios externos y que trabajan durante el día.

En consecuencia vería con especial agrado que el D. E. estableciera cuanto antes el indicado servicio.

Saluda al señor Intendente con la consideración distinguida.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2610.

Transporte y depósito de estiércol. — Cumplimiento de las ordenanzas vigentes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2362

Artículo único. — Remítase al D. E. el expediente No. 2613. S. 926 (65524. C. 926) a fin de que, de acuerdo con los informes de las reparticiones municipales que en él figuran, adopte las medidas del caso para satisfacer lo solicitado por la Comisión de Fomento "25 de Mayo".

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2610.

Francisco Buzzi. — Construcción de una caballeriza.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2363

Artículo único. — En virtud de lo informado por la Comisión de Higiene. Confírmanse los decretos del D. E. de Enero 16 y de Octubre 27 de 1924, corriente a fojas 17 vuelta y 24 respectivamente del expediente No. 3233. B. 927 (7576. B. 923) en los que se niega el permiso solicitado por don Francisco Buzzi para construir una caballeriza en la Avenida Alcorta No. 2523 25, y vuelvan estas actuaciones al D. E. a sus efectos con noticia del interesado.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2611.

Pascasio Saavedra. - Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2364

Artículo único. — Por las razones expuestas en el precedente informe de la Comisión de Higiene sobre el recurso de queja interpuesto por don Pascasio Saavedra, el H. Concejo Deliberante resuelve: Ocurra donde corresponda.

Remítase este expediente No. 3706. S. 926 (73.816. C. 926) al D. E. para su conocimiento y archivo, con notificación al interesado.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráf ca No. 70, pág. 2611.

Gini Hnos. - Aprobación de un decreto del D. E.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2365

Artículo 10. — De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Higiene, apruébase el decreto de fecha Febrero 23 de 1927 dictado por el D. E. sobre el pedido formulado por los señores Gini Hermanos en el expediente No. 3406. G. 927 (103.984. G. 927).

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2611.

Sociedad de Fomento Edilicio y Cultural "Juan B. Alberdi". — Mejoras en una zona del municipio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. satisfaga el pedido formulado a fojas una del expediente No. 2983. S. 927, por la Sociedad de Fomento Edilicio y Cultural "Juan B. Alberdi".

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2612.

Unión Vecinal de Fomento "General Paz".— Solicita mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D.

E., previa comprolación de los hechos denunciados por la Unión Vecinal de Fomento "General Paz", en el escrito que antecede, adopte con la urgencia necesaria, las disposiciones pertinentes para hacerlos desaparecer o corregirlos en forma conveniente.

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2612.

Fábricas que elaboren plomo. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2366

Artículo 10. — El D. E. por sus dependencias correspondientes preparará una reglamentación sobre los requisitos que deberán reunir las fábricas que elaboren plomo, y las medidas de higiene y seguridad que deberán implantar en calvaguardia de la salud del personal que ocupa.

Art. 20. — Además del estudio que se encomienda en el artículo anterior el D. E. se avocará de inmediato al de las condiciones en que se encuentran las chimeneas de las fábricas de plomo de Villa Lugano y la de Labarta frente a Mataderos, que según el vecindario perjudican con el hollín cargado de substancias tóxicas, e imponga las reformas necesarias una vez hechas las comprobaciones.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2613.

Caballeriza en las calles Washington y Guanacache.

— Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. imponga las medidas de higiene y de seguridad que las ordenanzas determinan, al o a los propietarios del terreno existente en las calles Washington y Guanacache, transformado en caballeriza.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2613.

Barrio Barracas. — Cumplimiento de las ordenanzas de higiene.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las medidas necesarias para que se cumplan las ordenanzas de higiene en el barrio de Barracas, a fin de evitar espectáculos como los que proporciona la esquina Suárez y España.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2614.

Servicio médico en Villa Lugano.

Buenos Aires. Diciembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante considera conveniente establecer un servicio médico municipal en Villa Lugano, en razón de que ese barrio está muy alejado de los hospitales y su población aumenta constantemente.

Por las causas apuntadas, vería con agrado que el D. E. estudie y proyecte la mejor forma para habilitar ese servicio público.

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2614.

Hornos de ladrillos de las calles Riestra, Lanza, Cobo y Centenera. — Solicítase una resolución al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

# Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. adopte

una resolución en el expediente No. 22.790. S. 926, en el que se solicita la clausura de los hornos de ladrillos establecidos entre las calles Riestra, Lanza, Cobo y Centenera. Saluda al señor Intendente con toda consideración

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2615.

"Chiffonage". - Medidas para su represión.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante hace presente al D. E. su deseo de que se adopten medidas definitivamente eficaces para impedir el "chiffonage" que se practica en el terreno sito en la calle Cobo entre las de Emilio Mitre y Cachima-yo y en otros lugares que están rellenándose con residuos.

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2615.

Hospital J. M. Bosch. — Adquisición de una ambulancia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que se provea de una ambulancia a tracción mecánica al hospital J.

M. Bosch cuyos servicios abarcan una extensa zona del Municipio y requieren, para su más pronta y eficaz atención, del elemento indicado.

Saludo al señor Intendente con mi distinguida consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2615.

Mejoras en la recolección de residuos en las calles Pareja, Constituyentes, Cuenca, etc.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tienda a regularizar la recolección de residuos en el radio comprendido por las calles Pareja, Constituyentes, Cuenca y vías del F. C. C. A. dado que actualmente se realiza en una forma muy irregular, con peligro de la salud pública. Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2616.

Fábrica de cal "Cal-Chaquí". — Cumplimiento de las disposiciones vigentes.

· Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería complacido que se ha-

gan cumplir las disposiciones vigentes sobre higiene y seguridad en la fábrica de cal denominada "Cal-Chaquí" sita en la calle Elía 1270, esquina Amancio Alcorta.

Saluda al señor Intendente con su distinguida considera-

ción.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2616.

Museo Municipal de Higiene y Asistencia Social.

— Denominación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2367

Artículo 10. — De conformidad con lo solicitado por el D. E. y lo aconsejado por la Comisión de Higiene en el mensaje e informe que anteceden denomínase "Museo Municipal de Higiene y Asistencia Social" el creado por ordenanza de Diciembre 30 de 1924.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2617.

Elaboración, depósito y expendio de substancias alimenticias. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2368

Artículo 10. — Los locales en donde se elaboren, manipulen, depositen, exhiban y expendan substancias alimenticias, condimentos, bebidas, sus materias primas y lo que con ellas se relaciona deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene, en general prescriptas para los establecimientos industriales, y las especiales que en cada caso correspondan y dicte el D. E., según sean las actividades a que se dedique él o los establecimientos.

Art. 20. — Todos los establecimientos a que se refiere el artículo anterior estarán sujetos a inscripción, inspección y licencia y sólo podrán ser habilitados y funcionar en locales previamente autorizados por el D. E.

Al solicitarse el permiso necesario, el interesado deberá detallar la clase de industria o comercio que se proponga explotar, precisando en le posible las substancias o productos que comprenderán. Esta solicitud de permiso deberá ser despachada dentro de los treinta días de su presentación.

Cualquier ampliación, modificación o transformación de la industria o comercio autorizada requerirá un nuevo permiso del D. E. que seguirá el mismo trámite que el anterior.

Art. 30. — A los efectos establecidos en el artículo precedente, la Asistencia Pública y la Inspección General llevarán, cada una, un registro en el que conste la clase, características y demás condiciones de cada establecimiento industrial o comercial así como la dirección y nombre del propietario. Las altas, bajas y transformación que se produzcan en esos negocios deberán ser también anotadas en el registro.

Las reparticiones nombradas harán, cada tres meses, las

confrontaciones de sus registros a fin de mantenerlos uniformes.

Art. 40. — Las transferencias o rehabilitaciones de los citados establecimientos sólo podrán realizarse con la autorización del D. E., siendo requisito para ello que esos negocios no adeuden impuestos o multas a la Municipalidad.

Art. 50. — En cada establecimiento de los enumerados en el artículo primero existirá un libro foliado y sellado por la Asistencia Pública que adquirirá el propietario. En dicho libro, los inspectores municipales dejarán constancia de las visitas y exámenes que realicen, de la fecha y hora en que se hayan efectuado y de las observaciones que formulen.

Art. 60. — Cada establecimiento deberá tener en el frente del edificio que ocupe una chapa o tablero de treinta por cincuenta centímetros como mínimo, colocada a la altura de la numeración, en la que se indique en forma clara la naturaleza de la industria o comercio y el nombre de su propietario.

Esta chapa, siempre que no lleve otras leyendas o complementos, estará exenta de derechos de publicidad.

Art. 70. — Los inspectores municipales tendrán libre acceso en cualquier momento a estos locales y a sus depencias y estarán facultados para examinar todos los productos y materias primas sea cual fuere su naturaleza y extraer muestras de los mismos cuando lo estimaren necesario.

En el caso de sospecharse o comprobarse la elaboración o comercio de productos alimenticios alterados, adulterados o falsificados, los inspectores quedan autorizados a revisar los libros comerciales con fines de investigación exclusivamente.

Los obstáculos o demoras de parte de los propietarios o personas encargadas del establecimiento en permitir la inspección municipal y examen y toma de muestras de los productos será considerada una contravención a la presente ordenanza.

En caso de negativa a permitir esas funciones, los inspectores requerirán, de la Comisaría seccional, se establezca vigilancia en el local para impedir el retiro de mercaderías y darán cuenta a la Superioridad a fin de que adopte las medidas que estime pertinentes.

Art. 80. — Si al practicarse la inspección se encuentran productos inaptos para la alimentación se procederá en la siguiente forma:

 A su inmediato decomiso y destrucción, siempre que exista para ello la conformidad expresa del interesa-

do o de su representante autorizado.

b) Si existiera oposición para realizar lo dispuesto en el inciso anterior, se procederá a la intervención de las mercaderías inaptas o sospechadas de tales por un término no mayor de diez días hábiles, de esas mercaderías se extraerán muestras por triplicado para el examen macroscópico, microscópico, biológico o químico dejando una de esas muestras cerrada y sellada en poder del interesado. Este procedimiento se adoptará cuando se trate de productos no sujetos a pronta alteración.

c) Si se tratase de productos de fácil y pronta alteración (carne, pescado, aves, frutas y vegetales frescos, leche y derivados de los mismos) la intervención que se refiere el inciso b), será por el término

de veinticuatro horas.

Art. 90. — Las mercaderías intervenidas por la inspección quedarán depositadas, mientras se efectúen los exámenes y pruebas periciales, en el mismo local bajo la custodia y responsabilidad de los interesados, si se ofrecieran las garantías suficientes; o serán trasladadas a un local apropiado, que fijará y habilitará el D. E. expresamente para ello. Durante el tiempo de esa intervención los interesados, si lo desean, nombrarán el perito diplomado que los represente al practicarse, por las oficinas municipales, las pruebas periciales mencionadas.

Art. 10. — Si las pruebas referidas demostrasen que las mercaderías intervenidas son aptas para la alimentación, serán devueltas inmediatamente a sus propietarios, sin que éstos tengan derecho a indemnización alguna.

En caso contrario, es decir que comprueben que son inaptas, se decomisarán e inutilizarán, en el acto. Art. 11. — Los análisis exámenes y pruebas periciales serán practicados exclusivamente por doctores en química o en medicina veterinaria, diplomados en las universidades nacionales.

Existiendo divergencias entre los técnicos Oficiales y los peritos nombrados, la Dirección Sanitaria resolverá en última instancia la cuestión, designando a un árbitro cuyo fallo será inapelable.

- Art. 12. Las materias alimenticias clasificadas como inaptas para el consumo por alteración de las mismas podrán ser destinadas a fines industriales, si sus propietarios así lo desearen, y con la intervención previa de las autoridades municipales.
- Art. 13. Los comerciantes depositarios de mercaderías intervenidas que violasen los sellos Oficiales, puestos sobre éstas serán pasibles de las penas que en la presente ordenanza se establece.
- Art. 14. Las infracciones a la presente ordenanza, serán penadas con multas que variarán entre veinte y cien pesos moneda nacional la primera vez, las que graduará y hará efectiva el D. E. en cada caso según la naturaleza y gravedad de la contravención y sin perjuicio de la intervención, decomiso, desnaturalización e inutilización de los productos, cuando fuese procedente, y de someter al culpable a la acción de la justicia ordinaria en los casos previstos por el Código Penal.

En caso de reiteración de la falta o cuando el infractor sea fabricante del producto hallado en contravención, se procederá a la clausura hasta por sesesenta días, del local donde se haya cometido la infracción, según la gravedad de la misma.

Art. 15. — El que haga funcionar algunos de los comercios o industria a que se refiere esta ordenanza, sin haber obtenido del D. E. el permiso respectivo, incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de la clausura del local en los casos que la juzgue necesaria el D. E., sea porque el establecimiento no reuna las condiciones requeridas, porque la elaboración, el depósito, expendio, etc. de las mercaderías no se efectúe de acuerdo a lo prescripto

en las ordenanzas vigentes o bien porque el interesado no acata la orden de solicitar la autorización indicada en el artículo segundo de la presente.

- Art. 16. A los efectos de la aplicación de las penas señaladas en los artículos anteriores, se considerarán responsables a los poseedores de los productos hallados en contravención, salvo que, en el sumario que se levante al efecto, justifiquen su buena fe y la procedencia de aquello, en cuyo caso será responsable el fabricante, introductor o agente domiciliado en esta capital.
- Art. 17. En todos los casos en que se haya dictado orden de clausura de una industria o comercio de acuerdo a lo prescripto precedentemente el D. E. hará colocar en la puerta principal de ese establecimiento un cartel de dimensiones conveniente, en el que se anuncie al público, en caracteres perfectamente legibles, el motivo del cierre y su duración.
- El D. E. adoptará las medidas pertinentes a fin de evitar la violación de la clausura y el retiro o destrucción del mencionado cartel.
- Art. 18. Deróganse la ordenanza de Diciembre 24 de 1923 que versa sobre el mismo asunto que la presente, así como toda disposición que se oponga al cumplimiento de ésta y declárase igualmente derogado el artículo 234 del Código Municipal de Penalidades.
- Art. 19. La presente ordenanza empezará a regir a los sesenta días de la fecha de su promulgación.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2617.

Pago sin multa de las cuotas atrasadas por deudas de contribución de pavimentos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante .

ORDENA: N°. 2369

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a recibir el pago de las cuotas atrasadas por deuda de contribución de pavimento, provenientes de las leyes 4391, 5007, 7091, 8210 y 9142, sin las multas correspondientes, reservándose el derecho de cobrar el importe de éstas, si dentro del plazo de seis meses, no se sancionara el proyecto de ley que las exonera, y el cual se encuentra en trámite en la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 20. — En los casos de transferencia de dominio, trasmisión por causa de sucesión o cualquier otra modificación del mismo, el D. E. exigirá de los enagenantes o deudores el pago de las multas, salvo el caso que los adquirentes o acreedores hipotecarios se responsabilicen del pago de ellas, de no ser exoneradas.

Art. 30. — Derógase toda ordenanza de modificación de multas que existiera.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2620.

### Adela A. de Ayerza. — Venta de terrenos.

# Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2370

Artículo 10. — Con la modificación de la cláusula segunda, en lo que se refiere a la cantidad a pagar, apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Adela A. de Ayerza, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de la finca de su propiedad ubicada en la calle Cucha Cucha No. 390, compuesta de una superficie de mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 1.364.35) afectada por la apertura de la Avenida Avellaneda y la formación de cuatro (4) ochavas de seis metros (m. 6) cada una.

- Art. 20. La Municipalidad abonará a la señora de Ayerza por toda compensación, la cantidad de setenta y seis mil quinientos ochenta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (\$ m|n. 76.580.78), correspondiendo cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos con dieciocho centavos moneda nacional (\$ m|n. 55.256.18) al valor del terreno, calculado a razón de cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ m|n. 40.50), más o menos, el metro cuadrado y veintiun mil trescientos veinticuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 21.324.60 m|n.) el valor de la totalidad de la edificación existente.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la fracción referida y libre de toda ocupación.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (4o.) de la ordenanza No. 1862 del 29 de Di-

ciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2620.

Antonio de Palma. - Venta de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2371

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Antonio De Palma, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida San Martín 1994, compuesta de una superficie de treinta metros con dieciseis decímetros cuadrados (m. c. 30.16), afectada por el ensanche de la mencionada Avenida.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor De Palma, por toda compensación, la suma de novecientos cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 904.80) calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción referida.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo (40.) de la ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2621.

David Midlin. - Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2372

Artículo único. — De acuerdo con lo informado por la Comisión de Higiene, archívese el recurso de queja interpuesto por Don David Midlin en el expediente 3.829. M. 926, con noticia del interesado.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2622.

Digesto Municipal — Modificación del Art. 2000, referente al uso obligatorio de salivaderas.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2373

Artículo 10. — Modifícase el artículo 2000 del Digesto Municipal en la forma que a continuación se expresa:

"En todas las casas y lugares cerrados que el público frecuente o habite, templos de cualquier culto, escuelas y colegios públicos y particulares, hospitales, hospicios y asi- los diversos, reparticiones públicas, cuarteles, talleres y fábricas, cárceles, teatros, bancos, hoteles, casas amuebladas, cafés, casas de inquilinato y conventillos, prostíbulos y en una palabra, en todos los negocios y lugares de reunión pública no se podrá, en ningún caso, recubrir los pisos con aserrín y estarán obligados a tener saliveras de pie o fijadas en los muros, con agua y substancias antisépticas y en número correspondiente a la cantidad indicada por la Administración Sanitaria."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2622.

Angelina C. de García Torres. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2374

Artículo 10. — Con la modificación de la cláusula segunda, en lo que se refiere a la cantidad a pagar, apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Angelina C. de García Torres, con la venia de su esposo Don Alberto García Torres, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bogotá esquina Belén No. 338, que se encuentra afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles y formación de una ochava de seis (6) metros y compuesta de una superficie total de sesenta y cinco metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 65.48), la que se encuentra ya incorporada a la vía pública.

Art. 20. — La Municipalidad abonará a la señora Angelina C. de García Torres, por toda compensación, la cantidad de mil cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 1.047.68 m/n.), calculado a razón de dieciseis pesos moneda nacional (\$ 16 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, imputándose el gasto al inciso cuarto (40.) de la ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre

de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No 70, pág. 2623.

Alina V. de Vergara. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2375

Artículo Io. — Acuérdase a Doña Alina V. de Vergara viuda del ex-empleado D. Marcos Vergara, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m<sup>-</sup>n).

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No 70, pág. 2623.

Institución Argentina de Ciegos. - Exoneración de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2376

Artículo 10. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. por el que se exonera a la Institución Argentina de Ciegos, del pago de los derechos que le corresponde

abonar por la fijación del nivel definitivo de los terrenos que posee, en la Paternal entre las calles Warnes, Constituyentes, Chorroarín y vías del F. C. C. B. A.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2624.

Simona Rojas de Martínez. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2377

Artículo 10. — Acuérdase a doña Simona Rojas de Martínez, viuda del ex-peón municipal D. Tomás Martínez, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ m|n. 2.000).

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2624.

Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2378

Artículo Io. — Acuérdase a la Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2625.

Ruperto Molina de San Martín. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2379

Artículo 10. — Acuérdase a D. Ruperto Molina de San Martín, ex-empleado municipal un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Art. 20. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2625.

Universidad Popular de Flores, Intendente "Torcuato de Alvear". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2380

Artículo 10. — Acuérdase a la Universidad Popular de

Flores, Intendente "Torcuato de Alvear", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2626.

Sociedad Española de Beneficencia. — Prórroga.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2381

Artículo 10. — Amplíase hasta el 30 de Junio del año 1928, el plazo acordado a la Sociedad Española de Beneficencia por el artículo 10. de la Ordenanza No. 2076. Este plazo se concede como único e improrrogable.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2626.

Balcón cerrado en el edificio San Martín 1153 57.

- Ampliación de la resolución Nº. 2019.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2382

Artículo 10. — Modifícase la resolución No. 2019, en la siguiente forma:

"Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir "la construcción de un balcón cerrado en una extensión de

"seis metros con quince centímetros (m. 6.15) en el edificio que se levanta en la calle San Martín No. 1153 57.

"A sus efectos, vuelva lo actuado al D. E." Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 20 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2627.

#### Aceptación de varias donaciones.

## Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2383

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: De la Comisión del Corso Cabildo correspondiente al carnaval del año en curso, un diafragma Potter-Bucky, dos chassis de aluminio de 18x24, 4 pantallas Patterson de 10x24, dos chassis con dos pantallas Patterson 24x30, dos chassis con dos pantallas Patterson 30x40, dos chassis con dos pantallas 14x17, una lámpara Lu-Mi-Nun, un cilindro de comprensión "C", una vejiga de comprensión, dos pares de guantes de protección, dos delantales de protección, dos marcos de revelación 18x24, dos marcos de revelación 24x30, dos marcos de revelación 30x40, dos marcos de revelación 14x17, un marcador de películas, un tanque imperme, un inmobilizador P Potter-Bucky, un tarro fijador de cinco galones, un tarro revelador, un negatoscopio con cortinas y varios artículos de construcciones, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 2.956.65, con destino al Hospital Pirovano; Del señor Amadeo Di Franco, dos fuentes de hierro enlozado, seis fuentes loza surtida, cuatro tarros de Brasso, tres tarros de cera, cuatro cacerolas, un tarro Brillember, un candado, una soga, una regadera, tres sierras para cuadro, un paquete clavos para caño, un paquete clavos para caño, un paquete clavos para techo, alambre galvanizado, dos vidrios 14x26, una manija, un tarro pintura blanca, un tarro pintura verde, un vidrio doble 41x43, un tarro masilla, un tarro sulfuro carbón, un tarro ripolín negro, un Valentín, una pava, una rejilla, una cupla, y 1.700 gramos caño de plomo, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 100.15, con destino al Hospital Pirovano; de un donante cuyo nombre se ignora, once baberos, tres gorritos, cuatro camisitas, cinco saquitos de lana, siete batitas, siete camisitas, nueve escarpines, cuatro toallas turcas, ocho pañales de lienzo, dos

mantillas, dos ombligueros, y dos fajas, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 50, con destino al Hospital Salaberry; del Dr. Fortunato Canevari, dos lámparas de cuarzo a vapores de mercurio tipo "A" de 4.000 bujías, corriente alternada para un aparato médico de rayos ultravioleta, cuyo valor asciende a \$ 227.27, con destino al Hospital Pirovano; Donación de la suma de \$ 100 remitida por carta firmada con los signos E. W. A., con destino a la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública; Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios cuvo valor en conjunto asciende a \$ 4.716.45, con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de distinta naturaleza cuvo valor en conjunto asciende a \$ 2.497.77, con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; Del señor José Chauvin, 100 rosales cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Alvear; Del señor Bernardo Arregue, ocho metros cuadrados de mosaicos de granito y artículos de electricidad, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; del señor Dionisio Garrido, instrumentos de cirugía cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; del señor Juan B. Garay, instrumentos varios de cirugía cuvo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; del señor Antonio Motti, cuatro resortes "Yale" para puertas, doce paragolpes de goma y diez agujas de platino, cuyo valor total asciende a \$ 50, con destino al Laboratorio Pasteur; del Jockey Club, un aparato para Rayos X cuyo valor asciende a \$ 8.850, con destino al Hospital Alvear; del Doctor Carlos Camuyrano, cuarenta limoneros, cuvo valor asciende a \$ 200, con destino al Hospital Alvear; De la señora Amelia Alarcón de Vidal, una máquina de sumar "Burroughs" y un tambor para gasa cuyo valor asciende a \$ 400, con destino al Hospital Durand; y del señor Manuel Emilio Rossi, instrumentos varios de cirugía cuvo valor asciende a \$ 150, con destino al Hospital Piro-

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

## Diciembre 20 de 1927.

## Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 70, pág. 2628.

Derogación de las ordenanzas de pavimentación.

— Plan de obras. — Envío.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2384

Artículo 10. — Las ordenanzas de pavimentación que no hayan tenido principio de ejecución al 30 de Junio de 1928, quedarán derogadas desde esa fecha, con exclusión de la de Mayo 3 de 1921, ampliatoria de la de Junio 30 de 1911.

Art. 20. — El D. E. no podrá ordenar una pavimentación sin la previa autorización del H. Concejo Deliberante; a tal fin, enviará para su aprobación, dentro de los tres primeros meses de cada año, un plan de pavimentación para el año siguiente, a realizarse con los bonos disponibles durante ese período.

Las obras votadas y para las cuales se afecte la cantidad de títulos necesarios y que por cualquier circunstancia no pudieran realizarse, tendrán preferencia en el plan siguiente que el D. E. envíe al H. Concejo.

Art. 30. — El D. E. al llamar a licitación para la construcción de nuevos afirmados, dispondrá de todos los elementos de juicio necesarios, tales como el levantamiento de perfiles de la calle, relevamiento parcelario de los inmuebles, canalizaciones de las obras de salubridad, de gas, de electricidad, etc., y demás operaciones técnicas, a fin de evi-

tar retardos y dificultades en la ejecución de las obras a realizarse.

Art. 40. — La Administración General de Contribución de Pavimento, no podrá pronunciarse sobre los resultados de la licitación, ni juzgará sobre la conveniencia de realizar las obras a los precios ofrecidos, sin disponer de los elementos de juicio a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 50. — Lo dispuesto en el artículo 20. entrará en vigencia desde la misma fecha establecida en el artículo 10.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro L. Larco.

Diciembre 19 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2645.

Hospitales Teodoro Alvarez y Villa Devoto.

— Envío de un plan de ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. enviara el plan de ampliación de los hospitales Teodoro Alvarez y Vecinal de Villa Devoto, de acuerdo con la ordenanza del H. Concejo de fecha Septiembre 5 de 1924. Saluda al señor Intendente muy atentamente.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2655.

Reintegración de una suma a la partida 34 del inciso 39 del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2385

Artículo 10. — Reintégrese la suma de once mil pesos moneda nacional (\$ 11.000 m/n.) a la partida 34 "Para eventuales" del inciso 39 del presupuesto vigente.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se tomará del saldo proveniente del inciso 38, ítem 6, "Diferencia de cambio" del presupuesto en vigencia.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro, L. Larco.

Diciembre 21 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 72, pág. 2657.

Exposición Comunal de Artes Aplicadas. — Préstamo de materiales del teatro Colón.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2386

Artículo 1c. — El Departamento Ejecutivo proporcio-

nará, con carge de devolución, a la Comisión Organizadora de las funciones populares que se realizan en la Exposición Comunal de Artes Aplicadas a la Industria, los trajes y demás elementos indispensables de que se dispone en el teatro Colón para la realización de las mismas.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 22 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 74, pág. 2706.

Recopilación metódica de fallos encomendada al doctor Héctor Burgos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2387

Artículo 10. — Encomiéndase al Asesor Letrado de la Municipalidad, doctor Héctor Burgos, la compilación metódica de los fallos dictados desde 1906 hasta 1926 inclusive, en juicios en que la Municipalidad, haya sido parte; como continuación de la publicación oficial titulada "Sentencias y Resoluciones Judiciales" que abarcó solo hasta 1905.

Art. 20. — Dicha obra deberá contener resúmenes razonados de la doctrina establecida en cada caso, e índices cronológico-alfabéticos, analítico y por orden alfabético de calles en los juicios de expropiación.

Art. 30. — Terminado el trabajo, será sometido para su aprobación al H. Concejo, en cuya oportunidad se resolverá lo concerniente a su impresión y circulación.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 22 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 74, pág. 2707.

Instituciones sin personería jurídica. — Reglamentación en la presentación de expedientes.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2388

Artículo 10. — No se dará curso a expedientes de instituciones de beneficencia, culturales, deportivas y de todas aquellas que prometan beneficios colectivos, en que se solicite ayuda material de la Municipalidad, sin que se acredite tener personería jurídica.

Art. 20. — En la ordenanza anual de presupuesto se establecerá una partida especial a la que se imputarán los subsidios que durante el año de vigencia de la misma vote el Concejo, los cuales no serán por una suma mayor a la que represente las entradas positivas que aportan los asociados de las instituciones recurrentes.

Art. 30. — La limitación de los subsidios establecida en

el artículo anterior no regirá para las subvenciones incluídas expresamente en el presupuesto de gastos.

Art. 40. — La exigencia fijada en el artículo primero comenzará a regir desde el 10. de Enero de 1929.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Iosé V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2750.

Dr. José A. Esteves. — Denomínase a una sala del Hospital Ramos Mejía.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2389

Artículo 10. — Denomínase "Dr. José A. Esteves" la sala de neurología del hospital Ramos Mejía. Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro, L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2750.

Don Cristóbal. — Denomínase a una calle.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2390

Artículo Io. — Denomínase Don Cristóbal la vía pública que va de Mercedes a Gualeguaychú, entre Morón y Canalejas.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro, L. Larco.

Diciembre 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véasc Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2751.

Lezica. - Denomínase a una calle.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2391

Artículo 10. — Denomínase Lezica la vía pública que va de Medrano a Gazcón, entre Rivadavia y Bartolomé Mitre. Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2751.

Iosué Quesada. - Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2392

Artículo 10. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para designar al señor Josué Quesada, miembro de la Comisión de Bibliotecas Municipales.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2751.

Miguel Cané. — Denomínase a una biblioteca municipal.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 2393

Artículo 10. — Denomínase "Miguel Cané" la biblioteca municipal ubicada en el local Independencia 3899.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2752.

Enrique García Velloso. - Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2394

Artículo 10. — Concédese el acuerdo para designar al señor Enrique García Velloso, miembro de la Comisión Administradora del Teatro Colón para completar el período que correspondía al señor Alberto Malaver.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2752.

Carlos Guido Spano — Denomínase a una plaza de ejercicios físicos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2395

Artículo 10. — Denomínase Carlos Guido Spano la plaza de ejercicios físicos ubicada en la calle Rioja, frente a la de Agrelo.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2753.

20 de Septiembre — Denomínase a una calle.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2396

Artículo 10. — Denomínase 20 de Septiembre a la vía pública que va de Pedro Lozano a San Roque entre Víctor Hugo y Moliére.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2754.

Pedro Morán. — Denomínase a una calle.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2397

Artículo 10. — Denomínase Pedro Morán a la calle Morán.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2754.

Vicente Bissone. — Certificación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2398

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2755.

Consejo Nacional de Educación. — Devolución de una multa.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2399

Artículo único. — El D. E. dispondrá que se le devuelva al Consejo Nacional de Educación el importe abonado en concepto de multa por mora en el pago de la tasa general — año 1924 — correspondiente a las propiedades Rivadavia 3340/46.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2755.

Lucio O. Aravena, - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2400

Artículo 10. — Acuérdase al Doctor Lucio O. Aravena, ex-director del hospital "Juan A. Fernández", un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m n).

Art. 20. -- El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 24 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2756.

Santiago Pianta. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2401

Artículo 10. — El D. E. dispondrá se devuelva a Don Santiago Pianta, la suma de ochocientos veinte pesos moneda nacional abonada en concepto de derechos de construcción por la finca Pergamino 369 75.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2756.

Essaya Hnos. — Exoneración del pago del impuesto general a una finca de su propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2402

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se exonere del pago del impuesto general por el término de cinco años, a partir de Agosto 1o. de 1926, a la propiedad de los señores Essaya Hnos. ubicada en las calles Victoria y Santiago del Estero, frentes Norte y Oeste.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2757.

Pablo M. Grandjean. - Concédesele licencia por 5 meses.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2403

Artículo 10. — Concédese al señor Pablo M. Grandjean, cinco meses de licencia con goce de sueldo.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2757.

Pascual Spinelli - Ampliación de jubilación

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2404

Artículo único. — No ha lugar a la solicitud que formula Don Pascual Spinelli y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

> Adrián Fernández Castro L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2758.

Juan A. Boeri. - Denomínase a una calle

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2405

Artículo 10. — Denomínase Juan A. Boeri a la vía pú-

blica que va de Deseado a General César Díaz, entre Tupac-Amarú y Moctezuma.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2758.

Exoneración del pago del impuesto general por 5 años a la propiedad Ayacucho 1307.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2406

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se exonere del impuesto general durante cinco años a la propiedad ubicada en la calle Ayacucho No. 1307.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2759.

Propiedad San Juan Nº. 1385,89,99 y San José 1186,88,92.

- Exoneración del pago del impuesto general.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2407

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se exonere del pago del impuesto general por el término de cinco años a partir del 10. de Marzo de 1926, a la propiedad San Juan 1385, 89 y 99 esquina San José 1186, 88 y 92.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2760.

Génova. — Denomínase a una calle.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2408

Artículo 10. — Denomínase Génova a la vía pública que va de Cuenca a Llavallol entre Lascano y Arregui.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2760.

Cayetano Melillo. — Desistimiento de jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2409

Artículo único. — No ha lugar al pedido que formula Don Cayetano Melillo y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2761.

## Denominación a varias calles del municipio

# Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

## El II. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2410

Artículo Io. — Denomínase Albania a la vía pública que va de Bernáldez a B. Juárez entre Alcaráz y Jonte.

Art. 20. — Denomínase Alemania a la vía pública que va de Condarco a Terrada entre Franco y Bazurco.

Art. 30. — Denomínase Bélgica a la vía pública que va de Caracas a Zamudio entre Lascano y A. P. Carranza.

Art. 40. — Denomínase Bulgaria a la vía pública que va de Pareja a Habana entre Helguera y Cuenca.

Art. 50. — Denomínase Canadá a la vía pública que va de Allende a Bermúdez entre Ionte v Lascano.

Art. 60. — Denomínase Dinamarca a la vía pública que va de Pujol a Espinosa entre Gaona y Figueroa.

Art. 70. — Denomínase Estonia a la vía pública que va de Montiel a Bariloche entre Bragado y J. B. Alberdi.

Art. 80. — Denomínase Finlandia a la vía pública que va de Ercilla a Schmidel entre C. de Gómez y Cosquín.

- Art. 90. Denomínase Holanda a la vía pública que va de General Rivas a Santo Tomé entre Bolivia y Condarco.
- Art. 10. Denomínase Hungría a la vía pública que va de Lope de Vega a Calderón entre Camarones y San Blas.
- Art. 11. Denomínase Inglaterra a la vía pública que va de Avenida San Martín a Espinosa entre General J. G. de Artigas y Bolivia.
- Art. 12 Denomínase Islandia a la vía pública que va de Triunvirato a Andonaegui entre Núñez y Republiquetas.
- Art. 13. Denomínase Lituania a la vía pública que va de Andonaegui a Altolaguirre entre Blanco Encalada y Monroe.

Art. 14. — Denomínase Luxemburgo a la vía pública que va de C. de Gómez a Cosquín entre Zelada y Pizarro.

Art. 15. — Denomínase Noruega a la vía pública que va

de Orán a San Nicolás entre Lascano y Arregui.

Art. 16. — Denomínase Polonia a la vía pública que va

de Carhué a Andalgalá entre Acasuso y Patrón.

Art. 17. — Denomínase Portugal a la vía pública que va de M. de Andes a San Eduardo entre E. Acevedo y Otamendi.

Art. 18. — Denomínase Rumania a la vía pública que va de Condarco a Terrada entre Lascano y Arregui.

Art. 19. — Denomínase Rusia a la vía pública que va u de Condarco a Terrada, entre A. P. Carranza y Lascano.

Art. 20. — Denomínase Suecia a la vía pública que va de Pizarro a Zelada entre Araujo y Basualdo.

Art. 21. — Denomínase Suiza a la vía pública que va de Boyacá a Andrés Lamas entre Camarones y San Blas.

Art. 22. — Denomínase Turquia a la vía pública que va de Amancio Alcorta a Río Cuarto entre Romero y Teuco.

- Art. 23. Denomínase Yugoeslavia a la vía pública que va de Bermúdez a Cervantes entre José P. Varela y Simbrón.
- Art. 24. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2761.

Denominación a varias calles del municipio.

# Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## ORDENA: Nº. 2411

Artículo 10. — Denomínase <u>Manuel Solá</u> a la vía pública que va de Sanabria a Allende entre Melincué y Nazarre.

- Art. 20. Denomínase Juan M. Goghlan a la vía pública que va de Segurola a Allende entre P. Lozano y Trnogasta.
- Art. 30. Denomínase <u>J. F. Bateman</u> a la vía pública que va de Nazarre a Tinogasta entre Bahía Blanca y Esperanza.
- Art. 40. Denomínase Las Tunas a la vía pública que va de Tellier a Jachal entre Rivadavia y Ramón L. Falcón.
- Art. 50. Denomínase <u>Bibliotec</u>a a la vía pública que va de Senillosa a Pasaje Peña entre Rivadavia y Chaco.
- Art. 60. Denomínase <u>La Blanqueada</u> a la vía pública que va de Orán a San Nicolás entre Cabezón y Avenida General Paz.
- Art. 70. Denomínase <u>La Fontaine</u> a la vía pública que va de Basualdo a Araujo entre F. Bilbao y Lobos.
- Art. 80. Denomínase <u>Daguerre</u> a la vía pública que va de Avenida Olivera a Escalada, entre Lobos y Monte.
- Art. 90. Denomínase <u>Alejandro Dumas</u> a la vía pública que va de Monte a Av. Campana entre White y Homero.
- Art. 10. Denomínase <u>El Tercero</u> a la vía pública que va de Junta a Av. Campana entre Homero y Avenida Olivera.
- Art. 11. Denomínase <u>Camoatí</u> a la vía pública que va de Víctor Hugo a Cortinas entre Bacacay y Saráchaga.
- Art. 12. Denomínase <u>Pablo Podestá</u> a la vía pública que va de Segurola a Atahualpa entre San Blas y Médanos.
- Art. 13. Denomínase Erasmo a la vía pública que va de Saladillo a Bariloche entre Tapalqué y J. E. Rodó.

Art. 14. — Denomínase <u>Espinillo</u> a la vía pública que

va de Merlo a Lobos entre Mozart y White.

Art. 15. — Denomínase <u>León Pinelo</u> a la vía pública que va de White a Escalada entre General E. Garzón y San Pedro.

Art. 16. — Denomínase <u>Pitágoras</u> a la vía pública que va de J. B. Alberdi a Tandil entre Mozart y Moreto.

Art. 17. — Denomínase <u>Euclides</u> a la vía pública que va de Homero a Leopardi entre Caxaraville y Zelada.

Art. 18. — Denomínase Lagrange a la vía pública que va de Miranda a Alcaraz entre V. Hugo y Moliére.

Art. 1%. — Denomínase <u>Laplace</u> a la vía pública que va de Cuenca a Llavallol entre Jonte y Lascano.

Art. 20. — Denomínase <u>Delamb</u>e a la vía pública que va de Atahualpa a Bermúdez entre Camarones y San Blas.

Art. 21. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 22. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2762.

Florindo Flesca. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2412

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del

H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el Dr. Florindo Flesca, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una finca de su propiedad ubicada en la calle Córdoba No. 339 41 la que se encuentra afectada por el ensanche de la mencionada calle y compuesta de una superficie total de doscientos siete metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 207.99).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al doctor Flesca, por toda compensación, la cantidad de noventa y ocho mil ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$98.082.80 m|n.) de los cuales corresponden cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos moneda nacional (pesos 41.598 m|n.) al terreno, calculado a razón de doscientos pesos moneda nacional (\$200 m|n.) el metro cuadrado, y cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$56.484.80 m|n.) al valor de la edificación existente, tasada por la Inspección General de Arquitectura.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión y libre de toda ocupación.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso cuarto (40.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro, L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2763.

Anunciación U. de Panelo. - Venta de una propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 2413

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora doña Anunciación U. de Panelo, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una finca de su propiedad ubicada en la calle Corrientes No. 435 39, compuesta de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 246.43) afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 20. — La Municipalidad abonará a la señora de Panelo, por toda compensación, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 445.000).

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la pro-

piedad referida y libre de toda ocupación.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo cuarto (40), partida sexta (6a.), segundo (20.), apartado del acápite b), (tramo de Carlos Pellegrini a Montevideo), de la Ordenanza No. 1862 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal), con cargo de reintegro al mismo apartado, con recursos provenientes de una nueva emisión a autorizarse.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2764.

## Adela Merlo de Castelhun. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2414

Artículo 10. — Con la modificación de la cláusula segunda en la parte que se refiere a la cantidad a pagar, apruébase el convenio, ad referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Ernesto Castelhun, en su carácter de apoderado de la señora doña Adela Merlo de Castelhun, según poder general otorgado por ante el escribano don Magluar Monjeaux con fecha 14 de Enero de 1901, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una finca de propiedad de su señora esposa ubicada en la calle Corrientes No. 441 47, compuesta de una superficie de doscientos sesenta metros con treinta decímetros cuadrados (m. c. 260.30) afectada por el ensanche de la mencionada calle.

- Art. 20. La Municipalidad abonará al señor Castel hun, por toda compensación, la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 m/n).
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la propiedad referida y libre de toda ocupación.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo cuarto (40.), partida sexta (6a.), segundo (20.), apartado del acápite b), (tramo de Carlos Pellegrini a Montevideo), de la Ordenanza No. 1862 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal), con cargo de reintegro, al mismo apartado, con recursos provenientes de una nueva emisión a autorizarse.
  - Art. 50. Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2765.

Josefa Olaechea Vda. de Hauré. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2415

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Josefa Olaechea viuda de Hauré, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Saráchaga, entre las de Virgilio y Víctor Hugo, compuesta de una superficie de seiscientos ochenta y seis metros con diecinueve decímetros cuadrados (m. c. 686.19) según plano agregado, afectada por la apertura de la calle Moliére.

- Art. 20. La Municipalidad abonará a la señora viuda de Hauré, por toda compensación, la suma de cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (\$ 5.489.52 m/n.) calculado a razón de ocho pesos moneda nacional (\$ 8 m/n.) el metro cuadrado
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la fracción referida.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo

cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro.
L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2766.

León Hojman. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2416

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor León Hojman, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad un terreno ubicado en la calle Gaona frente N.O., entre las de Virgilio y Víctor Hugo, compuesto de una superficie total de cuatrocientos noventa metros con ochenta y un decímetros cuadrados (m. c. 490.81) afectado, en su mayor parte, por el trazado de la calle Moliére.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al Dr. Hojman, por toda compensación, la suma de seis mil trescientos ochenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (\$6.380.53 m|n.) calculado a razón de trece pesos moneda nacional (\$13 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el

acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso cuarto (40.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2766.

Adolfo A. Lis. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2417

Artículo Io. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. v el señor Adolfo A. Lis, por el cual dicho señor vende a la Mupicipalidad un terreno de su propiedad ubicado en la calle Gaona, entre las de Virgilio y Moliére, señalado con el No. 10, de la manzana 3, compuesto de una superficie total de trescientos veintiocho metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 328.43), afectado por la apertura de la calle Moliére.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Lis, por toda compensación, la suma de tres mil doscientos ochenta y

cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ m|n. 3.284.30), calculado a razón de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso cuarto (40.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2767.

Adquisición de recipientes para la Administración de Limpieza.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2418

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional (\$ 27.000 m|n.), en la adquisición de dos mil recipientes destinados al servicio que tienen a su cargo los peones papeleros.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior,

se imputará al Art. 12, Partida 20, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2769.

Donación al Ejército de Salvación.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2419

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a donar al Ejército de Salvación, sesenta catres deteriorados que existen sin aplicación alguna en el Hospital Pirovano.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2770.

## Gabriel Dauliac y Domingo Bó. - Convenios.

# Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2420

Artículo 10. — Apruébanse los convenios celebrados entre la Municipalidad y los señores Gabriel Dauliac y Domingo Bó en la forma fijada en los artículos siguientes:

Art. 20. — El señor Dauliac vende a la Municipalidad un lote de terreno de su propiedad situado en la calle Paysandú esquina Sapaleri que se encuentra afectado casi íntegramente por el nuevo trazado de la calle Sapaleri, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados (m. c. 156.91).

Art. 30. — La Municipalidad abonará al señor Dauliac, por toda compensación, la cantidad de mil ochocientos ochenta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 1.882.92 m/n.) calculado a razón de doce pesos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 40. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del terreno mencionado.

Art. 50. — La suma a que se refiere el artículo tercero se tomará de la Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinan a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 60. — La Municipalidad vende al señor Domingo Bó, una fracción de terreno municipal que forma parte de la vía pública y que por modificación de la línea de la calle Sapaleri tiene que incorporar a su propiedad ubicada en la calle Paysandú No. 2305 esquina Sapaleri y compuesta de una superficie de doscientos tres metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (m. c. 203.52), deducida ya là de la ochava de seis metros a formarse en la nueva línea.

Art. 70. — El señor Bó abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de dos mil cuatrocientos

cuarenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (\$ 2.442.24 m|n.) calculado a razón de doce pesos moneda nacional (\$ 12 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 80. — El señor Bó efectuará el pago de la tercera parte del valor del terreno en el acto de la escrituración y el de las dos terceras partes restantes en dos cuotas anuales con el interés del 6 y 1 2 por ciento.

Art. 90. — El pago de la deuda de afirmado estará a

cargo del señor Bó.

Art. 10. — La suma a que se refiere el artículo séptimo se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinan a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2770.

Julia Tenzi de Anganuzzi. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2421

Artículo Io. — Acuérdase a Doña Julia Tenzi de Anganuzzi, madre del ex-practicante mayor del hospital Muñiz, D. Julio José Ramón Anganuzzi, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2771.

Comisión de Bibliotecas Municipales. — Fiscalización.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2422

Artículo 10. — Desde la promulgación de la presente la fiscalización del funcionamiento de las bibliotecas establecidas por ordenanza del 29 de diciembre de 1921, estará a cargo de la Comisión de Bibliotecas Municipales, creada por ordenanza número 1656.

Art. 20. — Derógase los artículos 20., 30., 40. y 50. de la ordenanza sancionada el 29 de Diciembre de 1921, relativa a instalación de bibliotecas en los parques y paseos públicos.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2772.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2423

Artículo 10. — Acuérdase a la Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m<sup>1</sup>n).

- Art. 20. La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.
- Art. 30. La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro, L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2772.

Asociación Todo por el Niño. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2424

Artículo 10. — Acuérdase a la "Asociación Todo por el Niño", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m/n).

Art. 20. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2777.

Rosario A. de Bustos. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2425

Artículo 10. — Acuérdase a doña Rosario A. de Bus-

tos, viuda del ex-ordenanza de esta H. Corporación don Carlos T. Bustos, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2778.

Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos y Hogar "El Alba".

— Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2426

Artículo 10. — Acuérdase a las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m|n).

Art. 20. — Acuérdase al Hogar "El Alba" un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m|n).

Art. 30. — Las instituciones recurrentes deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de las sumas acordadas.

Art. 40. — Las cantidades estipuladas en los artículos

10. y 20. se imputarán a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2778.

Hogar Infantil. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2427

Artículo 10. — Acuérdase al "Hogar Infantil", un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m|n).

Art. 20. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2779.

Blanca Acebo de Pastorello. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2428

Artículo Io. — Acuérdase a Doña Blanca Acebo de Pastorello, viuda del ex-empleado D. Luis Pastorello, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. -- Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2780.

Carlota F. de Sarría. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2429

Artículo 10. — Acuérdase a doña Carlota F. de Sarría, viuda del ex-portero del Teatro Colón, Arturo Sarría, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m<sup>1</sup>n).

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2781.

Sara y Justa Santa Coloma. - Subsidio

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2430

Artículo 10. — Acuérdase a las señoritas Sara y Justa Santa Coloma, hijas solteras del ex-concejal D. Tomás Santa Coloma, un subsidio de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15 000 m|n).

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2782.

Josefina C. de Piñeyro. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2431

Artículo 10. — Acuérdase a Doña Josefina C. de Piñeyro, viuda del ex-concejal D. Luciano Piñeyro un subsidio de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n).

Art. 2. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2782.

Colegio Huerfanato del Carmen. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2432

Artículo 10. — Acuérdase al Colegio Huerfanato del Carmen, un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$6.000 m|n).

Art. 20. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2783.

Devolución de impuestos teatrales a varias instituciones.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2433

Artículo 1c. — Devuélvase a las siguientes instituciones

las sumas abonadas en concepto de impuestos teatrales:

Exp. 2.540. C. 927. Comité Femenino Argentino-Peruano "Clorinda Matto de Turner" la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 45 m|n).

Exp. 3.202. C. 925. Club Social Eslava, la cantidad de un mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 1.800 mln).

Exp. 1.886. S. 927 y agregados, Sociedad Educacionista Alemana, la suma de dos mil diez y seis pesos moneda nacional (\$ 2.016 m|n).

Art. 20. — La cantidad de tres mil ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional (\$ 3.861 m/n), se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2784

Sandalia Calache de Riesco. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2434

Artículo Io. — Acuérdase a doña Sandalia Calache de Riesco, viuda del ex-peón Don Castor Riesco, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Art. 20. — La suma estipulada en el artículo anterior

se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2784.

María Masini de Troiano. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## RESUELVE: Nº. 2435

Artículo 10. — Acuérdase a Doña María Masini, viuda del ex-peón D. Pascual Troiano, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n).

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. -- Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2785.

## Acuérdanse subsidios a varias instituciones

## Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

## El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2436

Artículo Io. — Acuérdase subsidios a las instituciones siguientes, en la forma que a continuación se detalla:

- a) Exp. 2965. B. 927. Biblioteca Argentina para Ciegos, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n).
- b) Exp. 1937. C. 926. Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales, la cantidad de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n).
- c) Exp. 3714. C. 926. Centro de Fomento y Biblioteca Popular "Juan B. Alberdi", la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m n).
- d) Exp. 3055. B. 927. Biblioteca Infantil Sarmiento de la Escuela Normal No. 7 de Maestras de la Capital, la cantidad de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n).
- e) Exp. 3284. B. 927. Biblioteca Popular del Centro Social "El Talar", la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m n).
- f) Exp. 2418. A. 927. Asociación y Biblioteca Popular "José Enrique Rodó" la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n).
- g) Exp. 2823. A. 927. Asociación Belgrano Biblioteca Pública de Caballito, la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m n).
- h) Exp. 1998. B. 927. Biblioteca Popular y Centro Social de Villa General Mitre, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m<sup>1</sup>n).
- i) Exp. 1595. B. 927. Biblioteca del Consejo Nacional de Muieres de la República Argentina, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m n).
- j) Exp. 4156. B. 927. Biblioteca del Colegio de

Abogados, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n).

k) Exp. 2168. A. 925. Asociación Cooperadora de la Educación "Justo José de Urquiza" la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 mln).

1) Exp. 4294. C. 927. Biblioteca Asilo Gobernador General Viamonte la cantidad de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m n).

Art. 20. — Las instituciones recurrentes deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos que perciban.

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 10. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2785.

Saturnina G. de Garrido. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

- El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2437

Artículo 10. — Acuérdase a Doña Saturnina G. de Garrido, viuda del ex-peón D. José Garrido, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75. pág. 2787.

Sociedad de Beneficencia de Belgrano "Hermanas de Dolores. - Subsidio.

Buenos Aires. Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2438

Artículo 10. — Acuérdase a la Sociedad de Beneficencia de Belgrano "Hermanas de Dolores", un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m n).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2787.

Rosa Amado de Vazquez. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2439

Artículo Io. — Acuérdase a Doña Rosa Amado de Vazquez, viuda del ex peón D. José Vazquez, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2795.

Congregación de la Imagen del Divino Rostro

— Devolución de impuesto.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2440

Artículo 10. — Devuélvase a la Congregación de la Imagen del Divino Rostro, con imputación a la partida que corresponde, el diez por ciento restante del impuesto que le fué cobrado en su calidad de promotor por el festival realizado bajo el patrocinio de la institución recurrente, en el local del Club Sportivo Barracas.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2795.

Acuérdanse subsidios a varias instituciones.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2441

Artículo 10. — Acuérdase subsidios a las instituciones siguientes en la forma que a continuación se expresa:

Exp. 961. C. 926. Club Atlético Dirección de a) Alumbrado, la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m n).

Exp. 1972. C. 926. Club Náutico Buchardo, la b) cantidad de cinco mil pesos moneda nacional (\$ m\n. 5.000).

Exp. 3259. H. 925. Hindú Club, la suma de dos c) mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

d) Exp. 3205. A. 925. Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m/n).

Exp. 4341. F. 927. Federación Argentina de e) Basket-Ball, la suma de cinco mil pesos moneda na-

cional (\$ 5.000 m n).

Exp. 4266. C. 927. Club Liniers, la cantidad de f) dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Exp. 3831. C. 927. Club de Gimnasia y Esgrig) ma de Villa del Parque, la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Exp. 3492. C. 927. Liga Atlética Intercolegial, h) la cantidad de un mil pesos moneda nacional (\$ m/n.

1.000).

Exp. 1545. C. 927. Club Atlético Atlanta, la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ m n. 2.000.

Art. 20. — Las instituciones recurrentes deberán rendir cuenta a la Municipalidad de los fondos que perciban.

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2797.

Refuerzo de la partida 2<sup>a</sup>. del ítem 13 B) del inciso 14 del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2442

Artículo 10. — Refuérzase con la suma de siete mil pesos moneda nacional (\$ 7.000 m/n.) la partida 2a. "Para realizar la temporada de primavera de acuerdo con la ordenanza, conciertos sinfónicos y otros espectáculos de alto nivel artístico" del ítem 13 B), inciso 14 del presupuesto vigente.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará de la partida 2a. "Combustible para la calefacción", ítem 13 A), inciso 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2800.

Aceptación de donaciones

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2443

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a aceptar las si-

guientes donaciones: De la Comisión que tuvo a su cargo el homenaje tributado al ex-Intendente y ex-Secretarios de la Administración, consistente en la suma de \$ 438.50, con destino al "Fomento de Establecimientos Municipales de Asistencia Social"; Del Dr. Roberto Solé, materiales cuyo valor asciende a \$ 600, con destino a la ejecución de las obras proyectadas en la Sala de operaciones del Hospital Rawson; Del Sr. Esteban Bourny diversas piezas de repuesto para automóviles "Alda" cuyo valor asciende a \$ 250, con destino a la Asistencia Pública; Del Sr. Arturo Reynoso, un termocauterio, un ureometro, una escala de "Talquest", cuatro albuminometros de Albroch, embudos, probetas, tubos, limpia tubos y matracos, cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Alvear; Del Dr. Javier Mendilaharzú, una lámpara de sol de altura "Hanán", cuyo valor asciende a \$ 90, con destino al Dispensario de Puericultura; De la Cía. Argentina Industrial de Maderas, maderas para la construcción de un parral, cuyo valor asciende a \$ 600, con destino al Hospital Alvear; Del Dr. Cayetano Sobre Casas, una mesa de ginecología modelo Doctor Denis, cuyo valor asciende a \$ 500, con destino al Hospital Alvear; De la Casa Juan M. Van Rossum, 2 kilos de Dimetal-Aminofenazona (Piramidón) Kalle, cuyo valor asciende a \$ 28.84, con destino a la Asistencia Pública; Del señor Moisés Bessin la suma de \$ 10 m/n. con destino a la Asistencia Pública; y del Jockey Club, un ejemplar equino y otro de la especie mular con destino al Jardín Zoológico.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2800.

# Boletín de Estadística Municipal. — Mejoramiento de la información.

## Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la posibilidad de ampliar y mejorar la información del Boletín de Estadística Municipal, especialmente en los siguientes puntos:

## I. — Edificación:

- Permisos acordados. (Clasificados por circunscripciones).
- 20. Especificar las clases de edificaciones a construirse según los permisos; locales de trabajo, para vivienda, número de habitaciones, cantidad de pisos, material empleado (madera, zinc, etc.), especificando claramente las construcciones nuevas, ampliaciones y reconstrucciones.
- 30. Censo de las construcciones existentes, agrupar por circunscripciones y anotar los detalles consignados en el punto 20., expresando en los edificios destinados a viviendas, el número de casas colectivas y el de casas individuales.
- II. Servicio de aguas y cloacas.

Extensión de este servicio en cada una de las circunscripciones.

# III. — Transporte:

- 10. Datos sobre la marcha de los servicios tranviarios de las distintas líneas y empresas, pasajeros transportados, coches utilizados, viajes realizados, kilómetros recorridos, recorrido medio por pasajero, etc. Informaciones generales, números de pases libres, etc.
- Información sobre el servicio de ómnibus. Iguales datos que los indicados en el apartado 10.).

# IV. — Comercio e Industrias:

10. Número de comercios clasificados por la naturaleza

de los mismos y por su ubicación (en las veinte circunscripciones).

20. Idem, idem, respecto de las industrias.

### V. — Vialidad:

10. Censo de las calles existentes, extensión, clasificación por el ancho de las mismas, por la existencia o no de arbolado, por la clase de pavimentos empleados. Agrupar los datos por circunscripciones.

 Apertura de nuevas calles y obras de pavimentación nuevas, especificando la cantidad de metros construí-

dos en cada año.

## VI. — Alumbrado:

 Censo del alumbrado ya existente, clasificación por circunscripciones y según la clase de alumbrado existente. Nuevos servicios de alumbrado incorporados durante el mes.

## VII. — Espacios libres:

- Superficie de los espacios libres, parques, plazas, plazoletas.
- 20. Relación con la superficie de la circunscripción.

# VIII. — Barrido y Limpieza:

10. Datos sobre el servicio de barrido y limpieza según las circunscripciones o las zonas establecidas por la Administración de Limpieza. Número de cuadras existentes en la circunscripción o zona, número de cuadras que reciben el servicio, cantidad de vehículos empleados, número de casas servidas, personal utilizado, etc.

# IX. — Accidentes:

10. Accidentes de trabajo (según las industrias).

 Accidentes de tráfico: automóviles, tranvías, ómnibus. Causa del accidente (choque, incendio, explosión, etc.) Número de muertos y heridos, etc.

# X. — Demografía:

Mortalidad por enfermedades infecto-contagiosas. Circunscripción de donde era originario el fallecido, última profesión o trabajo que ejercía, especificación en lo que se refiere a peones, jornaleros o empleados, la clase de tareas, incluyendo a los fallecidos en los hospitales.

XI. — Instrucción Pública:

10. Número de escuelas y bibliotecas existentes en cada

sección municipal.

20. Número de alumnos concurrentes a las escuelas oficiales, particulares y de sociedades benéficas, especificando separadamente, la cantidad correspondiente a cada categoría.

30. Número de analfabetos inasistentes a las escuelas.

40. Número de alumnos de las escuelas graduadas que ingresan a las Nacionales.

50. Número de alumnos egresados de los colegios Nacionales que ingresan a las distintas Facultades.

XII. — Empresas que tienen concesiones municipales:

Información numérica respecto de la marcha financiera de las empresas (datos tomados de los respectivos balances).

XIII. — Empleados y obreros municipales:

Censo de los mismos y movimiento habido en el período que registra el Boletín. Clasificación por sueldos, ocupaciones, edades, etc. Movimiento habido durante el período estadístico.

Número de empleados y obreros municipales de las

grandes ciudades europeas y americanas.

XIV. — Precios:

Indice del costo de la vida tomando como base el año 1914.

Registrar el precio de artículos que interesan directamente a la Municipalidad: resultado de la licitación para pavimentos, forrajes, etc.

El H. Concejo desea que el D. E. estudie también cuáles son las ventajas o inconvenientes que traería la publicación trimestral del Boletín.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica 75, pág. 2801.

#### Catello D'Antuono. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2444

Artículo 10. — Acuérdase a D. Catello D'Antuono, ex-peón de la Administración de Limpieza, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m'n).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín,

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2802.

Ruidos en la vía pública. — Cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante de acuerdo con lo dispuesto en la resolución No. 2007, de Mayo 27 ppdo., expresa nuevamente su deseo de que el D. E. ejerza constante ac-

ción para exigir el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre ruidos en la vía pública.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2803.

Zona comprendida por las calles Aconcagua, Avenida Sáenz, Labardén y el Riachuelo. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga o proyecte y presupueste, según sea el caso lo necesario para la ejecución de las siguientes obras en la zona comprendida por las calles Aconcagua, Avenida Sáenz, Labardén y el Riachuelo:

a) Entubamiento de la zanja de desagüe que va de la calle Labardén (Usina de Gas), a los terrenos de la C. G. B. A., hasta el Riachuelo.

b) Entubamiento de la zanja que corre por la calle Atuel, desde Tupungato, cruzando las vías de los FF. CC. Oeste y C. G. B. A., hasta el Riachuelo.

c) Rellenamiento de la laguna que se forma detrás del Hospital Nueva Pompeya, que figura en los planos con el nombre de Parque Uriburu.

d) Rellenamiento de la laguna que se forma en las calles Traful y Pepirí.

e) Rellenamiento de la laguna que se forma en las calles Zabaleta y Labardén, entre las vías del F. C. O. y F. C. C. G. B. A.

f) Efectuar las reparaciones necesarias en el puente existente en la Avenida Alcorta y Teuco, y limpiar el desagüe de la calle Teuco.

- g) Levantar el ferrocarril Decauville de la calle Beazley, trasladándolo a otra de menor tráfico, o hacer que él corra en todo su curso por los canteros del centro de la Avenida Alcorta hasta Avenida Sáenz.
- h) Hacer las gestiones que corresponden ante la C. G.
   B. A. para habilitar la calle Iguazú, hasta Avenida Alcorta.
- i) Tomar las medidas que estime pertinentes para evitar que los residuos que arrojan los mercados particulares en la quema, sobre la calle Labardén, molesten con sus emanaciones al vecindario y personal de los talleres de la C. G. B. A.
- j) Hacer cumplir las disposiciones vigentes para que los establecimientos industriales no molesten al vecindario arrojando a la calle aguas servidas o cualquier otro elemento, o depositen en la vía pública materiales, tierra, etc.
- k) Tomar las medidas necesarias a fin de que las fábricas de cal allí existentes, observen las prescripciones del Digesto Municipal, para evitar molestias a los vecinos.
- Haga cumplir estrictamente el Capítulo 3o., Título VI del D. M. sobre rellenamiento de los terrenos bajos, pantanosos e inundables.
- m) Ordenar la construcción de los pasos de piedra que sean necesarios, y de cercos y veredas por parte de los propietarios.
- n) Proveer lo necesario para la limpieza de las calles. Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2803.

# Taquígrafos del H. Concejo. — Remuneración extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo 10. — Modifícase la imputación a que se refiere el Art. 20. del decreto que acordó un mes de sueldo al personal de taquígrafos del H. Concejo como retribución extraordinaria por los servicios prestados durante el año 1925, en la siguiente forma: "La cantidad que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida 1a., inciso 30., Artículo 10. (Gastos generales y eventuales del H. Concejo) del presupuesto vigente.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2804.

Asunción G. de Gotuzzo y Pedro Drocchi.

— Convenios

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2445

Artículo Io. — Con la modificación de la cláusula segunda en lo que se refiere a la cantidad a pagar, apruébanse los convenios ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrados entre el D. E. y las siguientes personas:

—La señora Asunción G. de Gotuzzo, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una finca de su propiedad ubicada en la calle Terrero No. 98, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros con noventa y un decímetros cuadrados (m. c. 359,91) afectada por la apertura de la calle Yerbal.

—El señor Pedro Drocchi, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una finca de su propiedad ubicada en la calle Terrero No. 104, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y dos metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados m. c. 352,43) afectada por la apertu-

ra de la calle Yerbal.

Art. 20. — La Municipalidad abonará, por toda compensación: a la señora de Gotuzzo, la suma de cincuenta mil noventa y tres pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 50.093.70 m/n.) y al señor Drocchi, la suma de cuarenta mil setenta pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 40.070.10 m/n.), estando incluido en estas cantidades el valor del terreno y el de la edificación existente en cada uno de ellos.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de las fin-

cas y libres de toda ocupación.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso cuarto (40.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal) del 29 de Diciembre de 1926.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2805.

# Administración de Limpieza. — Adquisición de mangas de goma

### Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2446

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a adquirir mangas de goma para el riego de las calles con destino a la Administración de Limpieza, hasta la suma de quince mil doscientos setenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 15.276.12 m|n.).

Art. 20. — La adquisición a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse por licitación pública, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Digesto Municipal.

Art. 30. — La suma a que se refiere el artículo primero se imputará a la partida 20 "Materiales de la Administración de Limpieza" del Art. 12 de la Ordenanza de Empréstito de 1923.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2808.

Parodi y Figini. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2447

Artículo 10. — Impútese la suma de quince mil seis cientos cuarenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional (\$ 15.646.16 m|n.) a la partida 3a. del Art. 12, del Empréstito de 1923, y treinta y dos mil cinco pesos con tres centavos moneda nacional (\$ 32.005.03 m|n.), a la partida 9a., "Imprevistos que se presenten en las obras que actualmente se llevan a cabo", del Art. 40. de la Ordenanza de Empréstito No. 1862, sumas que deben abonarse a los señores Parodi y Figini, por obras suplementarias realizadas en el Hospital Rawson.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 75, pág. 2809.

Ejecución de mejoras en diversas zonas del munic plo

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2448

Artículo 10. — El D. E. mandará ejecutar las si-

guientes obras: construcción de 549 pasos de piedra; construcción de 136 cunetas y 10 laterales de adoquín de granito, ampliación de 4 laterales; construcción de canaletas de tierra y abovedamiento de 1954 cuadras, en los radios que a continuación se indican:

- a) Emilio Castro, Larrazábal, Juan B. Alberdi y Tellier.
  - b) San Alberto, vías del F. C. C. A., Albarellos y Avenida de los Constituyentes.
  - c) Emilio Castro, Avenida General Paz, vías del F. C. O., Gaona, Corro, Medina y Juan B. Alberdi.
  - d) Marcos Sastre, Orán, Avenida Tres Cruces, Avenida San Martín y Bolivia.
  - e) Chorroarín, Warnes, Nicasio Oroño y Avenida San Martín.
  - f) Cuenca, Jonte, Llavallol v Nazarre.
  - g) Avenida La Plata, Avenida Cruz, Avenida Riestra, Centenera y Saraza.
  - h) Avenida de los Incas, Chorroarín, Bauness y Avenida de los Constituyentes.
  - i) Migueletes, Pampa, Río de la Plata y Monroe.
  - j) Tîlcara, Avenida Cruz, Avenida Coronel Roca y Pedernera.
- a) Cabildo, Avenida General Paz, García del Río y Pinto.
  - b) Avenida Coronel Roca, Mariano Acosta, Barros Pasos y Castañón.
  - c) Alvarez Thomas, Avenida Forest y Federico Lacroze.
  - d) Avenida San Martín, Luis Viale, Warnes y Chubut.
  - e) Republiquetas, Triunvirato, Iberá y Ceretti.
  - f) Cuenca, Marcos Sastre, Avenida San Martín y Jonte.
- Art. 20. En cada uno de los radios a que se refiere el artículo anterior, se ejecutarán las obras que se indican en las planillas corrientes a fs. 23 a 27 inclusive, del expediente agregado No. 2.050. C. 927, y dentro de la suma

total presupuesta de trescientos noventa y un mil ochocientos ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 391.808.80 mln.).

Art. 30. — El D. E. queda facultado para ampliar las zonas a que hace referencia esta ordenanza, si así lo estimara conveniente, a los efectos de la licitación, dando cuenta de ello oportunamente al H. Concejo.

Art. 40. — Las obras a que la presente se refiere, se ejecutarán:

Por licitación pública: los pasos de piedra, cunetas de granito y sus respectivos cordones.

Por Administración: las canaletas de tierra, abovedamiento y relleno de calles.

Art. 50. — A los efectos de la licitación el D. E. mandará publicar avisos durante quince (15) días en el "Boletín Municipal" y un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 241 a 263 del Digesto Municipal.

Art. 60. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, dentro de la suma presupuesta, se imputará a la partida séptima (7a.) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 70. — El D. E. remitirá a consideración del H. Concejo, la necesaria información y presupuesto para la construcción de alcantarillas y pasarelas a que se refieren los proyectos ya informados por sus oficinas.

Art. 80. — Para la ejecución de las obras por administración el D. E. someterá a consideración del H. Concejo la creación de cuadrillas que a su juicio sean necesarias, y gasto que su mantenimiento origine, durante el tiempo que se calcule necesario para la ejecución total de dichas obras.

Art. 90. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro.
L. Larco.

Mejoras en diversas zonas del municipio.

# Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2449

Artículo 10. — El D. E. estudiará la manera de llevar a la práctica las obras de mejoras para la higienización y vialidad de barrios suburbanos, disponiendo la ejecución de aquellas que sean de simple resorte administrativo y proyectando las demás, con su correspondiente presupuesto de gasto, todo ello de acuerdo con lo que se expresa en cada uno de los siguientes expedientes:

1.003, C. 927, Concejal Penelón; 1.097, C. 927, Concejal Penelón; 1.531. C. 927, Concejales Bruno, Muscio y Basso; 1.662. A. 927, Asociación "Villa General Lamadrid"; 1.664. C. 927, Concejales Soldano, Bruno, Turano y Villemur; 1.730. C. 927, Concejales Turano, Basso y Bruno; 1.754. C. 927, Concejales Bruno, Basso y Turano: 2.264. C. 927, Concejales Turano, Bruno Basso y Muscio: 2.334. C. 927, Concejales Turano, Basso, Bruno v Muscio; 2.339. C. 927, Concejal Penelón; 2.431. C. 927. Conceial Penelón; 2.828. V. 927, Vecinos de Vélez Sársfield; 3.610. C. 927, Concejales González Maseda y Manacorda; 3.678. C. 927, Concejales González Maseda v Manacorda: 4.535. C. 927, Concejales González Maseda y Manacorda; 4.564. C. 927, Concejal Penelón; 4.762. C. 927, Concejales Ghioldi, Castiñeiras, Briuolo. Palacín, Iribarne y Giménez; 4.832. C. 927. Concejales Basso, Bruno v Turano; 4.858. C. 927, Concejales Sanguinetti, Turano y Basso y 4.873. C. 927, Concejal Penelón.

Art. 20. — Al mismo tiempo el D. E. comprenderá en el estudio a que se refiere el Artículo 10., para la construcción de pasos de piedra, cunetas de granito y rellenamiento de calles, las zonas comprendidas por las calles: Avenida La Plata, Avenida Cruz, Las Palmas, A. J. Lu-

ppi y Avenida Sáenz; y Avenida Olivera, Juan B. Alberdi, Escalada y Directorio.

Art. 30. — Siendo estas obras complemento de las que se autorizan por la ordenanza que antecede, y su realización de inmediata necesidad, el D. E. remitirá al H. Concejo a la posible brevedad, los correspondientes informes y presupuesto para aquellas que deban costearse con recursos de la ordenanza del Empréstito Municipal (Partida 7a. Artículo 12).

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76. pág. 2821.

Vicente Chás. - Donación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2450

Artículo 10. — De conformidad con la Ordenanza No. 2242 de Octubre 28 ppdo., el D. E. está autorizado a aceptar la donación hecha a la Comuna por el señor Vicente Chás, consistente en diez mil metros cuadrados (m. c. 10.000) de afirmado de concreto armado, que está construyendo por su exclusiva cuenta, sobre la parte del terreno cedido a la Municipalidad, aceptado por Ordenanza de Septiembre 29 de 1925.

Art. 20. — Prorrógase el plazo establecido en los artículos 30. y 50., de la Ordenanza de Septiembre 29 de 1925, hasta el 31 de Diciembre de 1928.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2825.

Colegio de Santa María Virgen y Mártir. - Premio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo Io. — Autorízase al señor presidente del H. Concejo Deliberante, para hacer entrega al Colegio Santa Catalina Vírgen y Mártir, de una medalla de oro, de las que otorga la H. Corporación en casos análogos, para ser adjudicada como premio en el torneo gimnástico que se realizará el 30 del corriente, entre los alumnos del mencionado Colegio.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de gastos generales del H. Concejo Deliberante.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2826.

Universidad Popular del Oeste. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2451

Artículo 10. — Acuérdase a la Universidad Popular del Oeste, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La suma estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2827.

María M. M. de Magariños. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2452

Artículo 10. — Acuérdase a doña María M. M. de

Magariños, viuda del ex-empleado Juan Magariños, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro, L. Larco.

Diciembre 27 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2827.

Premio a la mejor obra literaria inspirada en la fundación de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2453

Artículo 1o. — Créase para el año 1928, un premio especial de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m<sup>'</sup>n.), para ser adjudicado a la mejor composición literaria en prosa o verso inspirada en la fundación de la ciudad de Buenos Aires, y su desarrollo ulterior que deberá llevar por título el nombre de la misma.

Art. 20. — Las condiciones de admisibilidad, tiempo para la presentación de las composiciones y demás detalles concernientes al Jurado, serán las establecidas por la ordenanza de 24 de Agosto de 1920, relativa a estímulo a la producción literaria y artística.

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto para el año 1928.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2828.

Orfelinato Regina Coeli. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2454

Artículo Io. — Acuérdase al Orfelinato Regina Coeli, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n.).

- Art. 20. La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.
- Art. 30. La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2828.

Ejército de Salvación. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2455

Artículo 10. — Acuérdase al Ejército de Salvación, un subsidio de ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000 m/n.).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 30. — La cantidad mencionada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfina No. 76, pág. 2831.

Asociación Protectora de hijos de Agentes de Policía y Bomberos de la Capital. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2456

Artículo 10. — Acuérdase a la Asociación Protectora de Hijos de Agentes de Policía y Bomberos de la Capital, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2832.

María Castro de Carrere y otros. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2457

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum

del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Bernardino Etcheverry, en representación de la señora María Castro de Carrere y otros, según poder otorgado, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una finca de propiedad de sus representados, ubicada en la calle Corrientes No. 1133 37, edificada en terreno cuya superficie total es de quinientos treinta metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 530.69) según título, y de quinientos treinta y siete metros con veintiseis decímetros cuadrados (m. c. 537.26) según medición, la que se encuentra afectada por el ensanche de la mencionada calle y el trazado de la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña (Ley No. 8854).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Etcheverry, por toda compensación, la cantidad de doscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 282.575 m|n.), que corresponden: doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos al valor del terreno calculado a razón de quinientos pesos moneda nacional el metro cuadrado, y diecisiete mil doscientos treinta pesos moneda nacional al valor de la edificación existente.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la precitada finca y libre de toda ocupación.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Cuenta Especial "Ley No. 8854, Avenida Diagonal Norte — Expropiaciones".

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco:

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco.
Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2832.

Asociación Chevrah Keduscha Aschkenasi.

— Insístese en la resolución Nº. 1519.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2458

Artículo 10. — Insístese en la Resolución No. 1519 de Mayo 11 de 1926 por la cual se derogó la de 30 de Diciembre de 1921 que autorizaba a la Asociación Chevrah Keduscha Aschkenasi a construir un cementerio en la calle Punta Arenas No. 1350 y se encomendó al D. E. a formular un convenio ad-referendum del H. Concejo que establecía la forma y monto de la operación a efectuarse entre la Municipalidad y dicha Asociación.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 28 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2834.

Apertura de las calles Avellaneda y Acoyte.

— Gestiones.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo gestione de la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, la cesión gratuita de la porción de terreno, que afecta la apertura de la calle Avellaneda desde Hidalgo hasta pasando Acoyte, como asimismo la pequeña fracción existente en la calle Acoyte desde Bogotá hasta Avellaneda con sus ochavas correspondientes.

Considera necesario este pedido en virtud de que dicho terreno pertenece a aquella repartición, por herencia vacante de D. Felipe Lorenzo y que es de imprescindible necesidad la apertura de la calle Avellaneda, pues su realización representaría el saneamiento y evolución progresista de una importante zona, actualmente abandonada.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2861.

Provisión de sombreros o soleras de paja a obreros municipales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga lo necesario, a fin de que se provea al personal obrero que, por la índole de su trabajo preste servicios expuesto a los rayos solares, de su correspondiente sombrero o solera de paja.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2862.

Juana C. de Bernadet. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 2459

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de impuestos que pretende Doña Juana C. de Bernadet y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2900.

Castagneto Costa. - Desestimación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2460

Artículo Io. — Desestímase el recurso entablado por Don Castagneto Costa en las actuaciones precedentes. Art. 2o. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín,

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2900.

José Cervio. — Devolución de impuestos

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2461

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva al señor José Cervio, la suma de \$ 850 abonada en concepto de derechos de construcción de la finca Rocha No. 1670.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco, José V. Tedín,

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2900.

Eduardo Olivera. — Denomínase a una plaza.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2462

Artículo 10. — Denomínase Eduardo Olivera a la pla-

za ubicada en la calle Luis María Campos y Avenida Vértiz.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2901.

Consejo Nacional de Educación. — No ha lugar a la exención de estampillado.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2463

Artículo 10. — No ha lugar a la exención que, del gravamen de "estampillado" en las solicitudes de suministro de energía eléctrica que determina la Ordenanza General de Impuestos, gestiona el Consejo Nacional de Educación.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2902.

Rodríguez y García - Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2464

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de diferencia de impuestos que gestionan los señores Rodríguez y García y, a sus efectos, vuelva el presente expediente al D. E.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2902.

S. A. "Café Paulista". - Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2465

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D.

E. a fin de que se devuelva a la S. A. "Café Paulista" la suma de \$ 4.972.04 m|n. a que se refiere la liquidación de fs. 9 del expediente 3.658. I. 926.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2903.

Antonio Villar. — Modificación de procedimientos administrativos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2466

Artículo único. — No ha lugar a la modificación de procedimientos administrativos que gestiona el señor Antonio Villar y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2903.

# Propiedad México 1316|26. — Exoneración del impuesto general.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2467

Artículo 10. — El D. E. dispondrá se exonere del impuesto general por el término de cinco años, a partir de la fecha de la inspección final, a la propiedad México 1316 al 26.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2904.

Conscripto Bernardi. — Denomínase a una calle.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2468

Artículo 10. — Denomínase Conscripto Bernardi a la vía pública que va de Morón a Gaona entre Bermúdez y Cervantes.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de

la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2904.

R. M. Puig y J. M. Bosch. — Exoneración del impuesto general.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2469

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se exonere del pago del impuesto general por el término de cinco años, a contar de la fecha de la inspección final, a la propiedad de los señores R. M. Puig y J. M. Bosch, ubicada en la calle Río Bamba 181.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2906.

## José E. Carballido. - Denomínase a una calle

# Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2470

Artículo Io. — Denomínase José E. Carballido a la vía pública que va de Fonrouge a Oliden entre Rivadavia y Ramón L. Falcón.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2906.

Vicente A. Lullo. - Diferencia de haberes.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2471

Artículo 10. — No ha lugar a la petición que formula Don Vicente A. Lullo. Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2906.

Escuelas Municipales de Música. — Ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2472

Artículo 10. — Amplíanse las Escuelas de Música con un establecimiento central, que sustituirá al que funciona en la calle Cerrito 35, y con un carácter análogo al de los Conservatorios Municipales europeos. Este establecimiento se denominará "Conservatorio Municipal."

Art. 20. — Amplíase la enseñanza actual en las Escuelas Municipales de Música, conservando su carácter popular.

Art. 30. — Las Escuelas Municipales de Música serán parte integrante del "Conservatorio Municipal", con una sola dirección; como asimismo en cuanto al programa y reglamento.

Art. 40. — Para la instalación del "Conservatorio Municipal" destínase la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m|n.) que se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto del año 1928.

Art. 50. — El D. E. nombrará una Comisión com-

puesta de tres personas para que organicen y reglamenten el "Conservatorio" y las Escuelas Municipales de Música de la que formará parte el director de las mencionadas escuelas.

Art. 60. — Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 70. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacío Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2907.

Subsidio a las familias de las víctimas de la explosión habida en San Martín.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2473

Artículo 10. — Destínase la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n.) para ser distribuidos equitativamente entre las familias de las víctimas de la explosión de la fábrica de fuegos de artificio ocurrida en San Martín.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro L. Larco. Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2907

Julia Mira de Pozzo - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2474

Artículo 10. — Acuérdase a doña Julia Mira de Pozzo, viuda del ex-Jefe del Instituto Jenner, Dr. Arturo F. Pozzo, un subsidio de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m|n.).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larcc.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2910.

### Casa de San José. — Subsidio

### Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2475

Artículo 10. — Acuérdase a la institución "Casa de San José", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m/n.).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedína

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2910.

Colocación de parabrisas en los camiones recolectores de residuos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2476

Artículo 10. — El D. E. dentro de la cantidad pre-

supuesta de dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 2.160 m|n.), mandará colocar parabrisas en los ochenta (80) camiones recolectores de resíduos.

Art. 20. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 21, acápite b) del Inciso 39 del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2911.

Marcos Giorgio. - Jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2477

Artículo 10. — Concédese a Don Marcos Giorgio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3108 del D. M., la jubilación correspondiente a veinte años de servicios.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2911.

Aquiles Daprá. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2478

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Aquiles Daprá, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad la finca de su propiedad ubicada en la calle Río IV No. 2699, entre Santa María y Perdriel, que se encuentra afectada por el trazado de la calle Santa Elena, compuesta de una superficie de quinientos sesenta y seis metros con setenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 566.73).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Daprá, por toda compensación, la cantidad de diecinueve mil quinientos noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 19.595.30 m|n), correspondiendo: once mil trescientos treinta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 11.334.60 m|n.) al valor del terreno calculado a razón de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m|n.) el metro cuadrado y ocho mil doscientos sesenta pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 8.260.70 m|n.) al valor de la edificación existente.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la men-

cionada finca, libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (40.) de la ordenanza No. 1862, del 29 de Diciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2911.

Rafael Arata y Esther Horn de Bendahan. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2479

Artículo 10. — Con la modificación de la cláusula tercera apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores Rafael Arata, por sí, y Juan L. Ubaldi, en representación de la señora Esther Horn de Bendahan, de quien es apoderado, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de propiedad de la señora de Bendahan y del señor Arata, ubicada en la calle Paraguay No. 1381, que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la citada calle, compuesta de una superficie de doce metros con veinticuatro decímetros cuadrados (m. c. 12.24).

Art. 20. — La Municipalidad abonará a los señores Arata y Ubaldi, por toda compensación, la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (\$ m|n. 2.448) calculado a razón de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción de referencia.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (4o.) de la Ordenanza No. 1862, del 29 de Diciembre de 1926.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2913.

Juan Nicolás Botto y otros. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2480

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Juan Nicolás Botto, por sí y en representación de

sus condóminos doña Rosa Botto de Selasco, don Raúl Hortensio Benedicto Botto, don José Elías Manuel Botto, doña Matilde Ugarte de Botto, don Nicolás Aresio Pablo Botto, don Aresio Andrés Fernando Botto, don Lucio Vicente Alberto Botto, doña Luisa Carmen Matilde Botto, don Héctor Gustavo Sabás Botto, doña Matilde Haydée Juana Botto, doña Carmen Dorotea Dominga Botto, don Abel Hugo Botto, doña Máxima María Luisa Botto, don Oscar Julio Botto y doña Juana Esther Botto de Bettini, según poder otorgado por ante el escribano don Francisco Díaz Reynolds con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad y de sus representados, ubicada en la calle Santa Fe No. 1537 41, afectada por el ensanche de la mencionada calle y compuesta de una superficie total de seiscientos sesenta metros con sesenta y un centímetros cuadrados (m. c. 660.61), (según título).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Botto, por toda compensación, la suma de ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional (\$ 198.183 m|n.), calculado a razón de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión y libre de toda ocupación.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (4o.) de la ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — La cantidad a que se refiere el artículo segundo (20.), será reintegrada a la partida que se menciona en el artículo cuarto (40.), con fondos provenientes de la Cuenta Especial que se abrirá con motivo de la venta de los sobrantes provenientes del ensanche de la calle Santa Fe.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2913.

Gregorio Blanco. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2481

Artículo Io. — Apruébase el convenio, ad referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Gregorio Blanco, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno ubicada en la calle Irala esquina Martín García, compuesta de una superficie de cincuenta y tres metros con treinta decímetros cuadrados (m. c. 53.30) afectada por la rectificación de la línea de la calle Irala.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Blanco, por toda compensación, la suma de dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 2.665 m|n.) calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862, del 29 de Diciembre de 1926. (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2914.

Parque Irlanda. - Instalación de juegos infantiles.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 2482

Artículo 10. — El D. E. procederá a instalar aparatos y juegos infantiles en el parque limitado por las calles Gaona, Teniente General Donato Alvarez, Neuquén y Seguí.

Art. 20. — La instalación a que se refiere el artículo anterior, se hará de acuerdo con la planilla de detalle corriente a fs. 4 v. y 5 de este expediente número 1.458. C. 927 y con el gasto presupuesto por la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos, de once mil cuatrocientos siete pesos moneda nacional (\$ 11.407 m|n).

Art. 30. — La suma que se autoriza por el artículo anterior se imputará a la partida dieciocho (18) del artículo doce (12) de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2915.

Pablo Capurro. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2483

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Pablo Capurro, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Garay número 421/27 esquina Defensa número 1389/99, compuesta de una superficie de quinientos ochenta y ocho metros con veintitrés decímetros cuadrados (m. c. 588.23) según plano, afectada por el trazado de la primera de las citadas calles.

- Art. 20. La Municipalidad abonará al señor Capurro, por toda compensación, la suma de ochenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$88.234.50 m/n.), calculado a razón de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$150 m/n.) el metro cuadrado.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la fracción referida, libre de toda ocupación.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862, del 29 de Di-

ciembre de 1926. (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2916.

José Montaut. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

### RESUELVE: Nº. 2484

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor José Montaut, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en la calle Pampa No. 3694, afectadas por el trazado de la Avenida Forest y la rectificación de la línea de la primera de las citadas calles, compuestas de una superficie total de cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 41.54).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Montaut, por toda compensación, la cantidad de ochocientos treinta pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$830.80 m.n.) calculado a razón de veinte pesos moneda nacional (\$20 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el

acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública las fracciones mencionadas.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862, del 29 de Diciembre de 1926. (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2916.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2485

Artículo Io. — Autorízase al D. E. a permitir a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, la construcción del galpón que solicita por expediente No. 2.168. S. 927, en el terreno de su propiedad ubicado en la calle Santo Domingo entre las de Pepirí y San Francisco, de acuerdo con los planos corrientes de fojas I a 6 del mismo.

Art. 20. — La Sociedad recurrente reducirá a escritura pública la renuncia al mayor valor que las obras proyectadas

puedan representar en el caso de expropiación del terreno afectado por la calle San Francisco.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2917.

S. A "El Avisador Mercantil. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2486

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Francisco Pernecco Parodi, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "El Avisador Mercantil", por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de propiedad de la mencionada Sociedad, ubicada en la calle Lavalle No. 1334, compuesta de una superficie de treinta y un metros con veinticinco decímetros cuadrados (m. c. 31.25), afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Parodi, por toda compensación, la cantidad de nueve mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional (\$ 9.999 m|n.), correspondiendo ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 8.437.50 m|n.)

al valor del terreno, calculado a razón de doscientos setenta pesos moneda nacional (\$ 270 m|n.) el metro cuadrado, y mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 1.562.50 m|n.) al valor de la edificación existente, de acuerdo con la tasación efectuada por la Inspección General de Arquitectura.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la frac-

ción referida y libre de toda ocupación.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso cuarto (40.) del artículo cuarto (40.) de la ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77. pág. 2918.

Exoneración de multas de alumbrado, barrido y limpieza.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2487

Artículo 10. — Exonéranse todos los recargos menores de \$ 200 moneda nacional impuestos por la demora en el pago de las cuotas de alumbrado, barrido y limpieza e impuestos varios siempre que los deudores hicieren efectivo el pago dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 20. — Exonéranse igualmente todas las multas hasta \$ 200 impuestas por infracciones cometidas hasta el 30 de Junio de 1927 y que no se hayan hecho efectivas hasta la fecha, a excepción de las aplicadas por las ordenanzas de moralidad, las establecidas en los contratos, las por adulteraciones nocivas a la salud, fabricación, envasamiento y expendio de substancias alimenticias.

Art. 30. — Los recargos o multas cuyos juicios estén iniciados, quedarán sin efecto, siempre que hayan sido satisfechos dentro del plazo establecido en el artículo primero.

Art. 40. — Los procuradores municipales no cobrarán honorarios a los deudores morosos a que se refiere la presente ordenanza, salvo el caso que hubiese intimación judicial antes de la promulgación de ésta.

Art. 50. — El D. E. enviará una información detallada al H. Concejo Deliberante, indicando el nombre de los contribuyentes que se acojan a esta ordenanza y el monto de las multas exoneradas en cada caso.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2919.

Monumento "Al Trabajo". — Su instalación en la plaza 1º. de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2488

Artículo 10. — El D. E. mandará colocar, con su co-

rrespondiente basamento, el monumento al "Trabajo" en la Plaza 1o. de Mayo, en el lugar designado por la Comisión de Estética Edilicia, en el plano corriente a fs. 4 de este expediente.

Art. 20. — El D. E. reglamentará la decoración de los muros que dan frente a la Plaza, para que ofrezcan un

motivo más de acuerdo con ella.

Art. 30. — El D. E. dispondrá se provea a la decoración floral posterior a la estatua, de un colorido claro, en forma que haga resaltar el motivo escultórico.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo tercero del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2922.

Instalaciones eléctricas subterráneas y aéreas.

— Ampliación del decreto reglamentario.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2489

Artículo 10. — El D. E. incorporará al artículo 20. del Decreto Reglamentario de Diciembre 22 de 1913, referente a las instalaciones eléctricas subterráneas y aéreas y a

las disposiciones que rigen para conceder los permisos para efectuarse dichas instalaciones, la siguiente disposición:

"En caso de que esa solicitud fuera presentada por una "empresa contratista, deberá venir acompañada de un mo-"delo del contrato a que se obliga el vecindario que ha de "gozar de la instalación, en el que se especifique si la insta-"lación ha de ser aérea o subterránea, requisito sin el cual "no será concedido el permiso correspondiente."

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2913.

Alumbrado público. — Licitación para la provisión de armaduras.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2490

Artículo 10. — Autorízase la licitación de dos mil seiscientos setenta y tres (2.673) armaduras y tres mil novecientos cincuenta (3.950) columnas de acero, necesarias para la transformación e instalación definitiva del alumbrado público eléctrico en los radios uno, dos, cuatro, cinco y ocho (1, 2, 4, 5 y 8) indicados en la planilla corriente a fojas ocho de este expediente y como complemento de las obras autorizadas por sus respectivas ordenanzas.

Art. 20. — La distribución de las armaduras y columnas se efectuará como se indica en la correspondiente plani-

lla y en la forma que se detalla:

Radios	Ordenanza	Armaduras	Columnas
1	1870	526	546
2	1867	430	744
4	1866	691	1.207
5	2285	366	576
8	1869	660	877
		2.673	3.950

Art. 30. — La licitación se efectuará de acuerdo con las disposiciones que rijen la materia y dentro de la cantidad de doscientos ochenta mil pesos moneda corriente (\$ m|n. 280.000), fijado en definitiva como gasto presupuesto.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida dos (2), artículo (4), de la Ordenanza 1862 (Nueva Emisión del Empréstito).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2924.

Taquígrafos del H. Concejo Deliberante. — Acuérdaseles un mes de sueldo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2491

Artículo 10. — Acuérdase un mes de sueldo al personal

de taquígrafos del H. Concejo Deliberante, como remuneración extraordinaria por los servicios prestados durante el año 1925.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo de Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante del presupuesto para el año 1928.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2925.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2492

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de tres mil ochocientos ochenta y un pesos con un centavo moneda nacional (\$ m n. 3.881.01) importe que la Municipalidad adeuda en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 4894. C. 927. Cía. Ribereña del Plata. Por

combustible \$ 1.502.57.

Exp. 4895. R. 927. Rizzi Hnos. Por saldo \$ 39.05.Exp. 4123. F. 926. Fred Berg y Cía. Por útiles \$ 393.

Exp. 2522. K. 926. Kraft Guillermo. Por encuadernar libros \$ 12.

Exp. 4208. C. 926. Cía. Primitiva de Gas. Por alquiler de cocinas \$ 28.80.

Exp. 4113. I. 926. Imprenta "La Razón". Por publicaciones \$ 501.

Exp. 4394. C. 927. Cía. Comercial Sueco Argentina. Por descuento de un crédito \$ 227.98.

Exp. 3943. I. 927 y agrs. Intendente. Importe a abonarse a los Sres. Quadri y Raffo \$ 576.

Exp. 2539. U. 927. Unzué Saturnino J. Por pago medianera, finca Paraguay 1033/49 \$ 478.77.

Exp. 4019. T. 927. Tacchi Hnos. Por saldo \$ 17.70. Exp. 4016. C. 927. Cía. Transradio Internacional.

Por trasmisión telegrama \$ 104.14.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín,

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2926.

Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2493

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de tres mil trescientos

ochenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (\$ 3.389.98 m.n.) importe que la Municipalidad adeuda por los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 139. T. 927. Thyssen Lda. Por provisión de hierro a los Hornos Incineradores \$ 56.52.

Exp. 1058. A. 927. Alberti José. Por provisión de impresos \$ 50.

Exp. 1133. I. 927. Imprenta "La Tradición". Por publicaciones \$ 120.

Exp. 1220. I. 927. Imprenta "Diario Español". Por saldo que se le adeuda \$ 63.

Exp. 1230. U. 927. Unión Telefónica. Por saldo que se le adeuda \$ 1.788.55.

Exp. 2440. I. 927. Imprenta "El Diario". Por publicaciones \$ 267.

Exp. 2693. P. 927. Peuser Jacobo. Por impresos pesos 80.

Exp. 2785. T. 927. Toretti Luis. Por alquileres, finca Malabia 340, que ocupó Sección 15 del Registro Civil pesos 83.33.

Exp. 2815. P. 927. Peuser Jacobo. Por impresos pesos 450.

Exp. 2866. M. 927. Moss y Cía. Ld. Por descuento del 5 o o que le fué efectuado en una liquidación \$ 431.58. Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2927.

### Cancelación de varios créditos.

## Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2494

Artículo 1o. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de siete mil ciento sesenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (\$ 7.165.41 m|n.) importe que la Municipalidad adeuda en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 967. C. 927 y agrs. Casa Bredahl. Por impresos \$823.

Exp. 1930. I. 927. Intendente. Por comisión a abonar a Juan C. Sacco, por despacho de materiales \$ 186.

Exp. 2025. I. 927. Intendente. Por comisión que se adeuda al despachante Pedro Valle \$ 3.931.30.

Exp. 2460. S. 927. Sociedad Tubos Mannesmann Ld. Por saldos \$ 45.07.

Exp. 2694. K. 927. Kraft Guillermo. Por saldo pesos 1.120.

Exp. 2882. I. 926. Intendente. Por reintegro de la parte de gastos y honorarios abonada al Escribano José M. Viacava, por la escrituración fincas Perú 142 66 destinadas a completar el terreno del edificio del H. Concejo pesos 1.060.04.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2927.

Universidad de Buenos Aires, — Alquiler por la finca sita en Moreno 330.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2495

Artículo 10. — La Universidad de Buenos Aires abonará a la Municipalidad en concepto de alquiler, por la casa Municipal que ocupa actualmente el museo Etnográfico, sito en la calle Moreno No. 330 la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.) mensuales, a partir de la fecha del contrato que tiene suscripto la Universidad con el D. E. y por un término no mayor de cinco años.

Art. 20. — Exímase a la Universidad de Buenos Aires del pago de la diferencia de alquileres pendientes por la finca Moreno No. 330, entre el alquiler fijado por el ar-

tículo anterior y el convenido por contrato.

Art. 30. — La diferencia entre el alquiler establecido por contrato y el fijado por el Art. 10., de la presente, deberá la Universidad destinarlo al Museo Etnográfico, con cargo de rendir cuenta a la Municipalidad.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2928.

Refuerzo de la partida 2ª del Inciso 3º. del artículo 1º del presupuesto vigente.

### Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2496

Artículo 10. — Refuérzase la partida 2a. del Inciso 30. del Artículo 10. (Impresiones y encuadernaciones en general para la Biblioteca) del presupuesto vigente, en la suma de veinticinco mil cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$25.004.55 m|n.) cantidad que podrá tomarse de los sobrantes de las partidas de gastos del H. Concejo correspondiente al año 1926, distribuidos en la siguiente forma:

	Gastos Generales		
2	Impresiones y encuadernaciones	,,,	1.693.41
	Indemnización de Concejales		
	Fomento de Biblioteca		
	Art. 20. — Comuníquese, etc.		

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2928.

#### Cancelación de varios créditos.

# Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2497

Artículo Io. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de dos mil quinientos sesenta y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional (\$ 2.569.27 m/n.) importe que la Municipalidad adeuda en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 4399. F. 927 y agregado. Fred Berg y Thompson Muebles Lda. Por muebles (\$ 810 y 240 respectivamen-

te) \$ 1.050.

Exp. 4242. S. 927. Soldati y Cía. P. Importe que le ha sido abonado de menos en una factura \$ 20.

Exp. 4243. F. 927 y agregado. Faro Antonio. Importe de desperfectos causados a una finca de su propiedad pesos 222.75.

Exp. 3470. I. 927. Imprenta "El Telégrafo". Por publicaciones \$ 90.

Exp. 4786. C. 927 y agregado. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por energía eléctrica \$ 160.24.

Exp. 3469. O. 927. Obras Sanitarias de la Nación. Por arreglo de servicio de riego, frente al No. 1423 de la calle Cangallo, \$ 14.

Exp. 3791. K. 927. Kraft Guillermo. Por saldo \$ 30. Exp. 4699. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por saldo \$ 982.28.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2930.

Liceo Nacional de Señoritas. — Construcción de dos canchas de "tennis".

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2498

Artículo 10. — Autorízase el gasto, dentro de la suma presupuesta de cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (\$ 5.742 m/n.), para la construcción de dos canchas de "tennis", en el campo de deportes sito en las avenidas Casares y Vieytes, cedido al Liceo Nacional de Señoritas.

Art. 20. — Tres días por semana, seguidos o alternados, a elección del Liceo y fijados por el mismo en los primeros días de cada año el mencionado campo de deportes estará a disposición de la dirección de Plazas y Ejercicios Físicos para el uso de los niños de edad escolar y alumnas de escuelas normales.

Art. 30. — El gasto que se autoriza por el artículo primero, se imputará al artículo tercero (30.) del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2932.

Banco de la Nación Argentina. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2499

Artículo 10. — Con la modificación de la cláusula tercera (3a.) que se refiere a la fecha de pago, apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores Peralta Martínez y Serna, como apoderado del Banco de la Nación Argentina, por el cual dicha Institución vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bolívar entre las de Alsina y Avenida Presidente Julio A. Roca, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados (m. c. 252.61), afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al Banco de la Nación Argentina, por toda compensación, la suma de ciento veintiséis mil trescientos cinco pesos moneda nacional (pesos 126.305 m/n.) calculado a razón de quinientos pesos

moneda nacional (\$ 500 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago por medio de una letra sin interés a un año de plazo a contar de la fecha de la escrituración, y a los efectos de la imputación del gasto, hará figurar en el presupuesto General del año en que deba abonarse la cantidad a que se refiere el artículo anterior, una partida destinada a tal fin.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 29 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2933.

#### Cancelación de varios créditos.

## Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2500

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de doscientos cuarenta y ccho mil doscientos ochenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 248.286.92 m|n.), importe que corresponde abonar a la Compañía Hispano Americana de Electricidad por los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 830. C. 927. Compañía Hispano Americana de Electricidad. Por energía eléctrica, (Diciembre 1926), pesos 140.383.04.

Exp. 1265. C. 927. Compañía Hispano Americana de Electricidad. Por energía eléctrica, \$ 28.946.69.

Exp. 1415. C. 927. Compañía Hispano Americana de Electricidad. Por energía eléctrica., \$ 28.73.

Exp. 1932. C. 927. Compañía Hispano Americana de Electricidad. Por saldo, \$ 3.039.43.

Exp. 2266. C. 927. Compañía Hispano Americana de Electricidad. Por energía eléctrica, \$ 713.22.

Exp. 2313. C. 927. Compañía Hispano Americana de Electricidad. Por saldo, \$75.170.68.

Exp 3.077. C. 927. Compañía Hispano Americana de Electricidad. Por energía eléctrica, \$ 5.13.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2933.

#### Cancelación de varios créditos.

# Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2501

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de treinta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (\$ 37.755.86 m|n.), importe que la Municipalidad adeuda en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 2563. D. 927. Dir. Correos y Telégrafos. Por conducción de urnas comicios municipales de 1926. Pesos 30.710.50.

Exp. 4700. L. 927. Lorilleux y Cía., Ch. Por provisión de artículos, \$ 118.22.

Exp. 4913. Q. 927. Quadri y Raffo. Por jornales de un obrero que trabajó en el Mercado "Intendente Barnetche", \$ 820.

Exp. 396. C. 927. Compañía Italiana de Cables Submarinos. Por cablegramas, \$632.87.

Exp. 3351. F. 927. Francioni y Cía. Francisco. Por saldo, \$ 16.27.

Exp. 2475. M. 927. Maquirriain Saturnino. Por hielo, \$ 35.

Exp. 3661. I. 927 y agr. Imprenta "La Nación". Por publicaciones, \$ 675.

Exp. 4337. P. 927 y agr. Peuser Jacobo. Por impresos, \$ 248.

Exp. 3127. C. 927. Compañía Italo Argentina de Electricidad. Por energía eléctrica, \$ 4.500.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

# Diciembre 31 de 1927.

# Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2934.

#### Cancelación de varios créditos.

# Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2502

Artículo 10. — Impútese al sobrante proveniente de recursos de años anteriores, la suma de ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ m|n. 134.197.48), importe que se adeuda a la Compañía Italo Argentina de Electricidad por los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 831. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por energía eléctrica (Dic. 1926), \$ 46.082.29.

Exp. 2294. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por energía eléctrica, \$ 4.867.39.

Exp. 2697. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por energía eléctrica (Dic. 1925), \$ 40.748.38.

Exp. 2724. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por saldo, \$ 9.29.

Exp. 2864. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por energía eléctrica, \$ 20.51.

Exp. 2913. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por varios saldos, \$ 3.926.36.

Exp. 2865. C. 927. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por saldo, \$ 38.543.26.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 31 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín,

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2934.

Sucesión Victoria Esperon de Cruz. - Convenio-

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2503

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Julio Vidal Domínguez, como administrador judicial de la Sucesión Victoria Esperon de Cruz, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de las fincas ubicadas en las calles Córdoba No. 783 87 91 99 esquina Esmeralda No. 801 09, afectadas por el ensanche de la primera de las citadas calles en una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 253.75).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Vidal Domínguez, por toda compensación, la suma de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 139.996.50 m|n.), calculado a razón de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 450 m|n.) el metro cuadrado del terreno de las fincas de la calle Córdoba No. 787|91 y Esmeralda No. 801|09, y a trescientos cincuenta pesos moneda nacional

(\$ 350 m|n.) el metro cuadrado de la finca de la calle Córdoba No. 783, y en treinta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 34.600 m|n.) el valor de la edificación existente en ellas, tasada por la Inspección General de Arquitectura.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la frac-

ción referida.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre de 1926. (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2935.

L. A. Fernández, J. V. Rivarola y A. Anfossi.— Convenio

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2504

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores Luis A. Fernández, Jorge V. Rivarola y Al-

fredo Anfossi, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Posadas No. 1380, compuesta de una superficie de treinta y tres metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 33.99).

Art. 20. — La Municipalidad abonará a los señores citados, por toda compensación, la suma de cinco mil setecientos setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ m/n. 5.778.30), calculado a razón de ciento setenta pesos moneda nacional (\$ 170 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (40.) de la ordenanza No. 1862 del 29 de Diciembre de 1926. (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2936.

Carmen Costadoat de Pasini. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2505

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum

del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Carmen Costadoat de Pasini, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle San Juan No. 1132, afectada por el ensanche de dicha calle, compuesta de una superficie de cincuenta y cinco metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 55.48).

Art. 20. — La Municipalidad abonará a la señora de Pasini, por toda compensación la suma de cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$4.438.40 m/n.), calculado a razón de ochenta pesos moneda nacional (\$80 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción referida.

Art. 40. — El gasto a que se refiere la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (4o.) de la Ordenanza No. 1862, del 29 de Diciembre de 1926 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2936.

Pedro Cosenza. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2505

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor José M. Pellegrini, en nombre y representación del señor Pedro Cosenza, según poder otorgado con fecha 19 de Noviembre de 1926, ante el escribano Tomás Bravo, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de propiedad de su poderdante, ubicada en la Avenida Castañares No. 2068, entre las calles Carabobo y Pumacahua, que se encuentra afectada por la rectificación de la mencionada Avenida y compuesta de una superficie total de setenta y cuatro metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (m. c. 74.99).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Cosenza, por toda compensación, la cantidad de quinientos noventa y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 599.92 m/n.), calculado a razón de ocho pesos moneda nacional (\$ 8 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción mencionada.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuarta (4a.) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862, del 29 de Diciembre de 1926. (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro, L. Larco Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 77, pág. 2937.

Comisión Especial Redactora del Reglamento General de Construcciones. — Prórroga.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2507

Artículo 1o. — Autorízase a la Comisión Especial redactora del nuevo Reglamento General de Construcción, para que presente su despacho antes del 30 de Marzo de 1928.

Art. 20. — El H. Concejo en la primera sesión ordinaria de 1928 fijará una sesión especial durante el mes de Abril, a fin de considerar definitivamente el asunto.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 78, pág. 2948.

Celestino I. y Horacio Marcó y otros. — Construcción de subterráneos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2508

Artículo 10. — No ha lugar a la concesión solicitada por los doctores Celestino I. y Horacio Marcó y otros, para la construcción de varias líneas subterráneas de tranvías para el transporte de pasajeros.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 30 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 79, pág. 3015.

Informes solicitados al D. E. relacionados con la Compañía de Construcciones Modernas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927.

### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe por escrito qué fundamentos ha tenido para incluir el artículo 100. en el decreto reglamentario de la ordenanza de Agosto 2 de 1922 (Compañía de Construcciones Modernas) y en virtud de qué autorización la mencionada empresa ha aumentado el depósito de garantía

que ha de hacer cada uno de los adquirentes de las casas que ella construye.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 79, pág. 3036.

Se solicita del D. E. una copia legalizada del informe de la Comisión Asesora de la Cía. de Construciones Modernas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927.

## Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo remita una copia del informe y de las conclusiones a que ha llegado la comisión asesora de la Compañía de Construcciones Modernas creada por resolución del Concejo el día 25 de Junio de 1926.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 79, pág. 3037.

Apertura de la calle Beauchef. - Gestiones.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927.

## Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo gestionara del Superior Gobierno de la Nación, la cesión de la fracción del terreno de su propiedad afectada por el trazado de la calle Beauchef, de la de Rosario a Rivadavia.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 79, pág. 3038.

Servicio de vías urinarias en el Hospital Pirovano.

— Reiteración de un pedido.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera el deseo expresado en su minuta de fecha 7 de Junio último a fin de que el D. E. envíe un proyecto y presupuesto para la instalación de un servicio de vías urinarias en el hospital Pirovano. Saludo al señor Intendente con toda consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 79, pág. 3039.

Recopilación de leyes relacionadas con el gobierno y administración de la Ciudad de Buenos Aires.

Encárgase al Dr. A. M. Sciurano.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2509

Artículo 10. — Encomiéndase al doctor Alberto M.

Sciurano la recopilación de las leyes relacionadas con el gobierno y administración de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 20. — Dicha obra deberá ser completada con los

índices e indicaciones respectivas.

Art. 30. — Terminado el trabajo, será sometido para su aprobación al H. Concejo Deliberante, en cuya oportunidad se resolverá lo concerniente a su impresión y circulación.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Diciembre 31 de 1927.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 79, pág. 3040.

Visitadoras de higiene. - Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2510

Artículo Io. — Para desempeñar el cargo de Inspectora o Auxiliar inspectora o enfermera visitadora de los institutos y dispensarios de higiene social de la Municipalidad (tuberculosis, protección a la primera infancia, anti-venéreos, etc.) se requiere poseer el título de "Visitadora de Higiene", otorgado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 20. — Acuérdase un plazo de un año, a contar desde la promulgación de la presente ordenanza, para que las personas que actualmente desempeñan los cargos mencionados se coloquen en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro, L. Larco

Enero 17 de 1928.

Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3078.

María Marta de la Vega. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2511

Artículo 10. — Acuérdase a la señora María Marta de la Vega, un subsidio de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 3.600 m|n.), en calidad de ayuda para que pueda costear sus perfeccionamientos vocales en los teatros europeos.

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3078.

Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro".

— Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2512

Artículo 10. — Acuérdase a la Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro", un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3081.

Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal.

— Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2513

Artículo 10. — Acuérdase a la Sociedad Popular de

Educación de San Cristóbal, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3082.

Angel De Cicco .- Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2514

Artículo 1o. — Acuérdase a Don Angel De Cicco, expeón municipal, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3082.

Centro de Estudiantes de Odontología. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2515

Artículo 10. — Acuérdase al Centro de Estudiantes de Odontología un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n.).

Art. 20. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promulguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3083.

Casa de San José para Ancianos y Jóvenes sin Hogar.

— Entrega de leña.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2516

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para continuar haciendo entrega a la Casa de San José para Ancianos y Jóvenes sin Hogar, de la leña proveniente de adoquines de madera usados, con destino al mantenimiento de la cocina que la misma sostiene.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro L. Larco

Enero 4 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3083.

Liga Argentina contra la Tuberculosis, Dispensario Dr. Eduardo Wilde de Villa Crespo. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2517

Artículo 10. — Acuérdase a la Liga Argentina contra la Tuberculosis, Dispensario Dr. Eduardo Wilde de Villa Crespo, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m/n.).

Art. 20. — Devuélvase a la misma institución la cantidad de un mil treinta y nueve pesos moneda nacional (pesos 1.039 m/n.) abonada en concepto de impuestos teatrales.

Art. 30. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de las sumas a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín,

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3084.

Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2518

Artículo 1o. — Acuérdase al Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m|n.), destinados a la ampliación de su biblioteca.

Art. 20. — La institución referente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3085.

Rectificación de varias calles. - Se solicitan informes.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2519

Artículo 10. — De acuerdo con las resoluciones No. 1533, de Junio 10. de 1926, y No. 1731 de Octubre 28 del mismo año; minuta de Diciembre 31 de 1926; Exp. 2.330. C. 926 remitido a informe del D. E. en Septiembre de 1926 y el Exp. 2.044. C. 927 remitido a informe del D. E. en Junio del corriente año, todos ellos referentes: a la rectificación de la calle Parral, de Rivadavia a San Eduardo; rectificación de la calle Giordano Bruno y su prolongación hasta la de Rojas; apertura de la calle Bacacay entre Parral y Rojas; adquisición del terreno de propiedad del F. C. O. limitado por las calles Neuquén, Gior-

dano Bruno, Bacacay y Rojas, y levantamiento de las vías existentes para la formación de una plaza, el D. E. remitirá a la brevedad posible, a consideración del H. Concejo el resultado de las gestiones y estudios encomendados, como

también los informes que le han sido solicitados.

Art. 20. — Siendo de necesidad inmediata, llevar a la práctica dentro de lo posible, las mejoras a que tienden las resoluciones, minutas y demás iniciativas, a que se refiere el artículo anterior, el D. E. dedicará preferente atención al estudio en conjunto de los casos de que se trata, las que son requeridas por razones de seguridad e higiene, como también de vialidad.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 16 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3087.

Apertura de la calle Lobos. - Juicio de expropiación.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2520

Artículo Io. — Autorízase al D. E. a iniciar el correspondiente juicio, para la expropiación del terreno que intercepta el trazado de la calle Lobos, entre la de Coronel Esteban Bonorino y Pasaje Espartaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley que rige la materia.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 4, Art. 40., de la Ordenanza No. 1862, nueva emisión del Empréstito.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3089.

Consuelo S. de Guerello. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2521

Artículo 1o. — Acuérdase a Da. Consuelo S de Guerello viuda del ex-empleado D. Domingo Guerello, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín,

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3090.

Francisco Briamonte. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927:

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 2522

Artículo 10. — Acuérdase a D. Francisco Briamonte, expeón de la Administración de Limpieza, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3090.

Asociación de Señoras Hijas de María Inmaculada del Colegio de la Providencia. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2523

Artículo 10. — Acuérdase a la Asociación de Señoras Hijas de María Inmaculada del Colegio de la Providencia, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000 m/n.).

Art. 20. — La institución mencionada rendirá cuenta a

la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo primero se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3091.

Petrona Silva de Mugica. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2524

Artículo 10. — Acuérdase a Doña Petrona Silva de Mugica, viuda del ex-empleado D. Belisario Mugica, un subsidio de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n.).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3091.

Antonio Mouso. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2525

Artículo 10. — Acuérdase a Don Antonio Mouso, obrero de la Administración de Limpieza, un subsidio de tres mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 3.200 m/n.).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3092.

Comité Organizador de la Primera Convención Internacional de Maestros Americanos. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2526

Artículo 10. — Acuérdase al Comité Organizador de la Primera Convención Internacional de Maestros Americanos, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000 m|n.) como contribución de la Municipalidad de Buenos Aires, al mejor éxito de la convención a realizarse el 8 de Enero del año próximo en esta Capital.

Art. 20. — La institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3092.

Biblioteca Obrera. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2527

Artículo 10. — Acuérdase a la "Biblioteca Obrera" un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.).

Art. 20. — La institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 30. — La cantidad a que se refiere el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3093.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2528

Artículo 1o. — Ácuérdase a la Asociación Obrera de

Socorros Mutuos, un subsidio de cinco mil pesos moneda na-

cional (\$ 5.000 m n.).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3093.

Asociación Obras de Santa Teresita. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2529

Artículo 10. — Acuérdase a la Asociación Obras de Santa Teresita, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m n.).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3094.

Comisión Cooperadora de Señoritas de la Escuela Profesional de Vélez Sársfield. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2530

Artículo 10. — Acuérdase a la Comisión Cooperadora de Señoritas de la Escuela Profesional de Vélez Sársfield, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n.).

Art. 20. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Enero 5 de 1928.

## Promúlguese.

Horacio Casco. José V Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3094.

Sociedad Estímulo de Bellas Artes. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2531

Artículo 10. — Acuérdase a la "Sociedad Estímulo de Bellas' Artes", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.).

Art. 20. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco.

José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3095.

Propaganda de lucha antituberculosa.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2532

Artículo 10. — Destinase la suma de cinco mil pesos moneda nacional para propaganda de la lucha antituberculosa, que estará a cargo de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3095.

Foot-ball. - Prohibición del ejercicio en Enero y Febrero.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2533

Artículo 10. — Prohíbese el ejercicio y realización de

partidos de foot-ball y de todo deporte violento durante los meses de Enero y Febrero, de todos los años.

Art. 20. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 13 de 1928.

Observada.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3096.

Asociación de Cultura y Cooperación Escolar, Escuela Nº. 6.

— Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2534

Artículo 10. — Acuérdase a la Asociación de Cultura y Cooperación Escolar (Escuela No. 6 del Consejo Escolar 120.) un subsidio de 4.000 mil pesos moneda nacional.

Art. 20. — La institución recurrente, deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 30. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3096.

Mejoras en varios edificios públicos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

#### Señor Intendente:

El Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara del Superior Gobierno de la Nación las siguientes obras que darían gran realce a la acción edilicia de la ciudad.

10. Que la suma destinada a un nuevo piso para oficinas en la actual Casa de Gobierno se invierta en iniciar un edificio con igual objeto en la antigua Aduana, calles Victoria, Balcarce y Paseo Colón.

20. Considerar un arreglo a efecto de que la Municipalidad transfiera al Gobierno, por justo precio, el actual edificio de la Intendencia, el que sería entregado una vez que se hubiera levantado el nuevo palacio municipal, sea en la recientemente adquirida quinta Lezica, u otra pertinente ubicación.

30. Comprometer al Exmo. Gobierno a levantar en el terreno transferido y simultáneamente en el comprendido entre Avenida de Mayo, Bolívar y Victoria (restos del antiguo Cabildo) dos grandes edificios públicos que con el indicado en el artículo primero podrían albergar ámpliamente las reparticiones y oficinas que actualmente ocupan la Casa de Gobierno, al mismo tiempo que contribuirían a formar el grandioso marco indispensable a la importancia y tradición histórica de la Plaza de Mayo, y precisamente en esta oportunidad en que se inician los trabajos para levantar frente a ella el Banco de la Nación.

40. Obtener del Exmo. Gobierno la promesa de un estudio que al mismo tiempo que eleva estos grandes edificios públicos, prevea la supresión de la casa Rosada, proyectando en barrio adecuado el despacho oficial del Presidente de la Nación, y dando lugar a un ensanche considerable y grandioso de la Plaza de Mayo, que iría hasta la ribera misma del Río de la Plata.

Ese ensanche, es tanto más natural y lógico, cuanto que es evidente, dado el aumento vertiginoso de las operaciones del puerto, que en día no lejano, será una obra de mínima importancia convertir en jardines el dique No. 3, como principio de conversión total en parque público de los cuatro diques fundadores de nuestro puerto, los que habrán perdido toda importancia ante los nuevos ensanches que, en progresión geométrica habrán de efectuarse para hacer frente al progreso cada día mayor de la Nación.

50. El D. E. estudiará la posibilidad de levantar el futuro Palacio Municipal en el parque conocido por quinta de Lezica, utilizando al efecto una superficie del mismo que no exceda de 10.000 metros cuadrados, proyectando en su caso lo necesario a ese fin.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3097.

Omnibus. - Reformas a la ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2535

Artículo 10. - El D. E. enviará dentro del primer pe-

ríodo de sesiones del H. Concejo Deliberante del año próximo, un proyecto de las reformas que considere necesario introducir a la ordenanza de Diciembre de 1923, sobre servicio de ómnibus.

Art. 20. — El D. E. mantendrá la situación actual en las empresas de ómnibus que, habiendo obtenido concesión ad referendum, hayan implantado servicio con permiso precario y cumplan con las obligaciones que actualmente les impone la Municipalidad, hasta tanto aquéllas sean aprobadas en definitiva por el H. Concejo Deliberante.

Art. 30. — Todo permiso precario de circulación acordado y que no haya tenido principio de ejecución, deberá hacerse efectivo dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente, bajo pena de quedar ipso-facto caduco.

Art. 40. — El D. E. no dará curso a nuevas solicitudes de concesión de servicios de ómnibus, para circular dentro del perímetro comprendido por las calles: Azopardo, San Juan, Avenida La Plata. Río de Janeiro, Gazcón, Canning, Santa Fe, Eduardo Madero y Bouchard.

Art. 50. — Las solicitudes de concesión formuladas antes de la sanción de la presente, al amparo de la ordenanza básica de Diciembre de 1923, proseguirán el trámite de práctica, y recaído que sea en cada una de ellas el decreto de concesión ad-referendum, el interesado dispondrá de quince (15) días para solicitar el permiso precario de circulación. Notificado que le sea el decreto respectivo, deberá iniciar el servicio dentro de los noventa (90) días siguientes, previo depósito de garantía, bajo pena de caducidad de aquel permiso.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 14 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3106.

Colonia de niños débiles en la playa de Necochea

# Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2536

Artículo 10. — Autorízase al D. E. para hacerse cargo de la Colonia de niños débiles construída en la playa de Necochea, de acuerdo con la ley número 11.260.

- Art. 20. El D. E., por intermedio de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, dictará dentro de los quince días de sancionada esta Ordenanza, la reglamentación general a que se ajustará la organización y funcionamiento de la Colonia.
- Art. 30. Incorpórase al inciso 26 del proyecto de presupuesto general de gastos para el año 1928 los siguientes ítems:

## Item 57.

# Colonia Marítima de Necochea

# Personal transitorio (Cuatro meses)

1	Médico	\$	400.—
2	Dentista	,,	300.—
3	Auxiliar 30	,,	200.—
4	Ecónoma	,,	200.—
.5	Dos ayudantes de cocina a \$ 165 ca-		
	da uno	,,	330.—
6	Cuatro peones de cocina a \$ 160 ca-		
	da uno	,,	640 . —
7	Treinta mucamas-celadoras a \$ 165		
	cada una	,,	4.950
8	Diez peones a \$ 160 c.u	,,	1.600.—
9	Dos artesanos a \$ 190 c u	,,	380.—
10	Peluquero	,,	165.—

11 12 13 14	Colchonero	,, ,, ,, ,,	165.— 330.— 330.— 190.— 0.180.—		
	Total (cuatro meses)				
	•	φт	0.720.—		
	Item 58.				
	Personal Permanente				
1 2 3 4	Administradora.  Cocinero de 3a.  Artesano.  Dos peones a \$ 160 c u.	\$	350.— 200.— 190.— 320.—		
		\$	1.060.—		
	Total al año	\$ 1	2.720.—		
Item 59.					
Gastos					
Alimentación y mantenimiento de los niños y del personal permanente y transitorio; combustible, reposición de artículos de tienda y demás gastos, al año \$ 40.000.—  Art. 4o. — Incorpórase al Inciso 39, Item 4, del proyecto de presupuesto general de gastos para 1928, la siguiente partida:  16 Para gastos generales de instalación y habilitación de la Colonia de vacaciones de niños débiles de Necochea. \$ 100.000.—  Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará  Art. 6o. — Comuníquese, etc.					

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 3180.

Hospital Juan A. Fernández. — Reconstrucción.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera su minuta de comunicación de fecha 30 de Junio de 1926 sobre reconstrucción del Hospital Juan A. Fernández.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3307.

Colonia de Necochea. — Nombramiento de celadoras.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

#### Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., como un acto de estricta justicia, nombre celadoras de la Colonia de Necochea a las niñas que, teniendo buen concepto, no han sido confirmadas este año en los puestos que ocuparon anteriormente, de celadoras de las Colonias de Vacaciones de Niños Débiles que funcionan en esta Capital.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3308.

Compañía Hispano Americana de Electricidad.

— Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2537

Artículo 10. — Con las modificaciones aceptadas por el representante de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, apruébase el convenio ad-referendum de V. H. celebrado entre el D. E. y el representante de la citada Compañía, concebido en los siguientes términos: "Artículo 10. — El artículo 10 inciso 30. del contrato establece una tarifa especial de oro sellado 0.08 (ocho centavos oro sellado) sujeta a las rebajas estipuladas en el artículo 11 por cada kilowatt-hora de corriente vendida para alumbrado de oficinas, establecimientos públicos, hospitales y establecimientos de beneficencia nacionales, municipales y provinciales. Los establecimientos públicos municipales explotados por empresas o particulares, no gozarán de la tarifa referida mientras estén explotados en dicha forma.

Queda entendido asimismo que se aplicará el artículo 10 inciso 30. en todos los casos en que la Municipalidad utilice los citados establecimientos para fines sociales o de beneficencia, como igualmente en la parte que se reserva para inspección, administración o cualquier fin análogo.

Si la explotación del "Teatro Colón" fuera efectuada directamente por la Municipalidad o si la corriente eléctrica fuera abonada por la Municipalidad de acuerdo a contratos celebrados con los empresarios regirá también la aludida tarifa.

Art. 20. — Declárase que la energía eléctrica para fuerza motriz y ascensores, en todos los casos a que se refiere el artículo 10 inciso 30. del contrato, será suministrada en las condiciones que indica el inciso 40. del mismo artículo, y por lo tanto, la tarifa de oro sellado 0.055 (cinco y medio centavos oro sellado) por kilowatt-hora consumido por esos conceptos, está sujeta a las rebajas especificadas en el artículo 11 del contrato.

Art. 30. — De acuerdo con el artículo 17 del contrato de concesión la Compañía Hispano Americana de Electricidad abonará los siguientes servicios municipales:

a) Las cuotas correspondientes a sus propiedades inmue-

bles por afirmado.

b) Las cuotas correspondientes, a sus propiedades inmuebles por los servicios de barrido, alumbrado y limpieza.

c) Las patentes de vehículos destinados al transporte de

personas.

d) Las patentes de garages.

En cambio la Compañía no abonará:

a) Los derechos de edificación de obras nuevas o ampliaciones, siempre que se trate de instalaciones que deben pasar al dominio de la Municipalidad al término de la concesión.

b) Las patentes de chapas y letreros en sus edificios y oficinas que respondan a los fines de la concesión.

c) Las patentes de establecimientos industriales en cuan-

to se destinen a los fines de la concesión.

d) Las patentes de rodados para los vehículos de propiedad de la Compañía y destinados exclusivamente a la explotación industrial de la misma para llenar los fines de la Concesión.

e) El estampillado municipal en todas las tramitaciones normales relacionadas con las funciones correspondientes a la concesión, como por ejemplo; permisos para colocar cables y conexiones, debiendo, sin embargo, abonar dichas estampillas en todas las solicitudes, peticiones o expedientes que inicie en cuanto no tenga relación directa con el desempeño de la concesión.

Art. 40. — De acuerdo con la obligación que establece el artículo 60. del contrato, de presentar la documentación completa demostrativa del costo de las ampliaciones y extensiones efectuadas cada año, interprétase y declárase, que por lo tanto, el dos por ciento (2 o o) que deberá abonar la Municipalidad a la Compañía Hispano Americana de Electricidad a la expiración de la concesión por cada año que transcurra desde el comienzo de la misma hasta la fecha en que se pone en funcionamiento cada instalación, se computará sobre el costo real de ellas, y no sobre los presupuestos de costo, como podría interpretarse lo que al respecto dice el artículo 20. del contrato. Dicho costo real se establecerá teniendo en cuenta las prescripciones del contrato mismo y las aclaraciones que se hacen en las presentes disposiciones.

Art. 50. — Como parte integrante del costo real y directo de cada obra de ampliación, la Municipalidad reconocerá los gastos que a continuación se expresan:

a) Los seguros marítimos de los materiales empleados.

b) Los seguros contra incendio de los materiales en depósito pero durante un año solamente.

c) El importe de las primas netas de las Compañías de seguros abonadas por el personal empleado en las obras de ampliación.

 d) Los gastos efectuados para las pruebas de la maquinaria e instalaciones.

e) Una cuota uniforme del 10 o o (diez por ciento) sobre el costo real y directo de las obras e instalaciones en concepto de gastos generales. A los efectos del cómputo del diez por ciento (10 o o) se considerarán como parte del costo los gastos expresados en los apartados a), b) y c) que preceden.

f) Una cuota uniforme del tres por ciento (3 o o) sobre el costo real y directo de las obras e instalaciones, calculado en la forma expresada en el apar-

tado anterior, letra e), en concepto de intereses por las sumas invertidas hasta la puesta en servicio de las obras e instalaciones.

Art. 60. — A los efectos de la verificación, examen y repartición equitativa de los gastos a que se refiere el artículo anterior la Compañía Hispano Americana de Electricidad presentará junto con sus liquidaciones anuales los detalles completos de aquellos, para que la oficina fiscalizadora pueda dictaminar si responde a los fines de la concesión y si están correctamente distribuídos entre las varias obras.

Art. 70. — Todas las sumas con que contribuyen anualmente los particulares para la instalación de cables en los casos en que el consumo probable no compense por algún tiempo el capital a invertir, serán deducidas del importe de las ampliaciones de las redes respectivas, pero éstas quedarán siempre inventariadas sin deducción alguna.

Las conexiones domiciliarias no gravitarán sobre la cuenta ampliaciones, quedando la Compañía facultada a percibir de los clientes su importe según el artículo 13 del contrato. Dichas conexiones se inventariarán gratuitamente a favor de

la Municipalidad.

Art. 80. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 20., párrafo 40. del contrato de concesión, queda entendido que cuando la Municipalidad no objetare ni aprobare los planos y presupuestos presentados por la Compañía, dentro del plazo de tres meses, ésta tendrá derecho a ejecutar las obras proyectadas dentro de las Ordenanzas Vigentes al respecto, sin perjuicio de que la Municipalidad clasifique las obras de acuerdo con el artículo 70. del contrato y exija la justificación de su costo si la obra fuese de las que corresponden a ampliaciones, extensiones, cambios o renovaciones. Oueda entendido que si cualquier repartición municipal que intervenga en el estudio del asunto observare los planos, presupuestos, o necesitare más elementos de juicio, el plazo de tres meses deberá alargarse por todo el tiempo comprendido entre dichas observaciones y la fecha en que la Compañía las satisfaga.

Art. %0. — Se conviene en aumentar a tres por ciento (3 o/o) de las entradas brutas el dos por ciento (2 o/o)

previsto en el artículo 30. de la concesión para el fondo de previsión, quedando subsistente el régimen del artículo 30.

El saldo de este fondo, es decir, la diferencia entre el el monto del mismo y las inversiones efectuadas para las atenciones previstas en dicho artículo 30. será depositado por la Compañía en la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina dentro de los tres meses subsiguientes al año en que se ha producido.

Art. 10. — Aclárase el artículo 20. del contrato de concesión en cuanto se refiere a la entrega a la Municipalidad de los edificios, terrenos, máquinas y demás instalaciones en funcionamiento al terminar la concesión, sean del inventario primitivo o de ampliaciones posteriores en los siguientes términos: Si para el cumplimiento de la obligación de mantener en perfecto estado de conservación y de servicio los edificios, terrenos, máquinas y demás instalaciones, la Compañía de acuerdo con el D. E., retirase de sus inventarios alguna o algunas de dichas propiedades e instalaciones, deberá sustituirlas en el inventario por otros valores equivalentes. Las propiedades e instalaciones retiradas quedarán de plena propiedad y de libre disposición de la Compañía.

# Ejemplo de aplicación de este artículo

En el año 1927 la Compañía retira instalaciones por un valor de inventario de \$ 5.000.000 m n.

Pásese a examinar los casos que pueden presentarse en esta oportunidad y la forma de efectuar la liquidación.

1) Durante el mismo año la Compañía efectúa trabajos de primer establecimiento por un valor superior al de las instalaciones retiradas, por ejemplo, por \$ 12,000,000.

La ampliación se hará en este caso en la forma siguiente: Valor de los trabajos de primer estableci-

Diferencia. \$ 7.000.000

La Compañía debitará a la cuenta de la Municipalidad

valor de 1957, con el 40 o o de pesos moneda naciona! 7.000.000 o sea \$ 2.800.000 m/n.

2) La Compañía efectúa en el mismo año trabajos de primer establecimiento por un valor igual a aquel de las instalaciones retiradas.

En este caso no habrá ningún movimiento de cuentas entre la Municipalidad y la Compañía a raíz del retiro de la instalación y su substitución.

3) La Compañía efectúa en igual año trabajos de primer establecimiento por un valor inferior al de las instalaciones retiradas, como por ejemplo, pesos 3.000.000 m/n.

4) La Compañía no ejecuta en el año del retiro traba-

jos de primer establecimiento.

En los casos 3) y 4) la Compañía acreditará provisionalmente a la Municipalidad por \$2.000.000 m/m. y pesos 5.000.000 m/m., respectivamente, comprometiéndose al propio tiempo a retirar dichos créditos y sustituirlos por igual valor y sin cargo alguno en otra u otras instalaciones que efectúe con posterioridad a la fecha de dicho retiro.

Si en alguna época posterior al retiro de cualquier instalación y antes del vencimiento de la concesión, la Compañía no efectuara más trabajos de primer establecimiento quedarán subsistentes las notas de crédito valor 1957 por los

valores no sustituídos.

Es de hacer notar que en la cuenta Municipalidad valor 1957, una vez puesta al día, aparte de las operaciones mencionadas no deberá efectuarse ningún otro movimiento, subsistiendo sin modificación las sumas que hayan sido reconocidas por las instalaciones retiradas en aplicación del párra-

fo 30, del artículo 20, de la concesión.

Art. 11. — Los medidores que coloque la Compañía quedan sometidos al control de la Municipalidad de acuerdo con las Ordenanzas y reglamentos existentes o los que se convengan en lo futuro. La compañía abonará los gastos que origine el contraste de los medidores al instalarlos por primera vez y los recontrastes cuando los medidores se coloquen después de haber sido retirados o cuando por alguna circunstancia se haya procedido a su arreglo, así como igualmente los recontrastes que se efectúen a pedido especial de la Compañía.

Los importes que abonará la Compañía en dicho concepto estarán de acuerdo con los gastos reales que ocasione a la Municipalidad el servicio citado y no serán superiores a los gastos siguientes:

Medidores hasta de 4,5 Kw: \$ 4 m/n. contraste

, de más de 4,5 a 18 ,, ,, 6 ,, ,, , de más de 18 a 100 ,, ,, 8 ,, ,, , de más de 100 ,, ,, 18 .. ..

Los medidores con doble registro pagarán los importes con un recargo de veinte por ciento.

Art. 12. — Aclárase el alcance del artículo 13 de la concesión en la siguiente forma:

La Compañía puede negar previa intervención de la oficina fiscalizadora el suministro de corriente a los consumidores aún cuando delante de las casas respectivas haya colocados cables de distribución, mientras que los consumidores no hayan satisfecho sus eventuales deudas por otros domicilios.

- Art. 13. En cumplimiento del artículo 20. inciso 20 del contrato de concesión, la Intendencia establecerá de acuerdo con la Compañía, las condiciones en las cuales considerará justificada una extensión de la red de distribución, como asimismo, los importes que deben depositar los particulares en los casos en que los consumos probables no justifiquen la extensión gratuita de la red.
- Art. 14. A los efectos de la debida aplicación del artículo 10 del contrato de concesión la Intendencia establecerá dentro de los seis meses de promulgada esta Ordenanza, de acuerdo con la Compañía los valores con que deben calcularse las potencias de las lámparas, aparatos y toma-corrientes, que se instalen en los casos previstos en dicho artículo.
- Art. 15. Estas disposiciones anulan el convenio adicional del veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce.
- Art. 16. Todos los asuntos actualmente pendientes por interpretación de las cláusulas del contrato de concesión quedan sometidas a las disposiciones establecidas en el presente convenio.
  - Art. 17. Inmediatamente de promulgarse esta Orde-

nanza-convenio será reducida a escritura pública por el escribano municipal que el D. E. designe a quien se entregará por las partes los poderes y el expediente respectivo.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3314.

Montaut José. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2538

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor José Montaut, por el cual dicho señor adquiere una fracción de terreno municipal ubicado en la esquina de las calles Estomba y Pampa, frentes N. O. y N. E., compuesto de una superficie de ochenta metros con sesenta y un decímetros cuadrados, (m2 80.61), libre de ochavas de seis metros.

Art. 20. — El señor Montaut, abonará a la Municipalidad, por toda compensación la suma de dos mil doscientos cincuenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional (\$ 2.257.08 m|n.), calculado a razón de veintiocho pesos moneda nacional el metro cuadrado (\$ 28 m|n.).

Art. 30. — El señor Montaut, efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 40. — La suma a que se refiere el Art. 20. se depositará en la "Cuenta Especial", abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 4 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3328.

Barrio Butteler y Parque Patricios. — Autorízase al D. E. a elevar los alquileres.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2539

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a elevar los alquileres actuales de las casas y locales municipales situados en el Barrio Butteler y Parque Patricios, en la siguiente proporción:

20 o o de aumento a las casas y locales para negocios ocupados por familias, situados en el Parque Patricios.

30 o o de aumento a los locales situados en el Parque Patricios.

25 o o de aumento a las casas y locales para negocios ocupados por familias situados en el Barrio Butteler.

40 o o de aumento a los locales situados en el Barrio Butteler Art. 20. — El aumento a que se refiere el artículo anterior comenzará a regir: el 50 o o desde el 10. de Marzo de 1928 y el 50 o o restante desde el 10. de Julio de 1928.

Art. 30. — El D. E. podrá aceptar en cambio del depósito de garantía, en concepto de alquileres, una fianza de responsabilidad o completar ese depósito en efectivo en diez mensualidades.

Art. 40. — El D. E. alquilará las casas a empleados u obreros cuyo sueldo o salario no exceda de \$ 300 m/n., mensuales.

Art. 50. — El D. E. exigirá dentro del plazo de seis meses a contar de la promulgación de la presente, la desocupación de los inquilinos de las casas y locales que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 40.

Art. 60. — El D. E. no permitirá la sublocación o

subalquiler de los locales o casas.

Art. 70. — El D. E. abrirá una Cuenta Especial donde depositará las entradas por concepto de alquileres, cuyos fondos servirán: el 90 o o para atender el servicio del empréstito proveniente de la Ley No. 4824 y el 10 o o para conservación de los locales y casas. Una vez terminado el servicio del empréstito, esos fondos se destinarán a la construcción de casas económicas para empleados y obreros cuyos sueldos o salarios no excedan de \$ 300 m n.

Art. 80. — La administración de las referidas casas y locales estará a cargo de la oficina correspondiente de la Municipalidad.

Art. 90. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3329.

Recolección de basuras. - Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado adopte las medidas necesarias a fin de mejorar el servicio de recolección de basuras en las calles que se determinan en los proyectos que figuran en los siguientes expedientes que se adjuntan: 4534. C. 927; 4753. C. 927; 4766. C. 927; 4796. C. 927; 4857. C. 927; 4871. C. 927; 4922. C. 927; 5070. C. 927; 5129. C. 927; 5130. C. 927 y 5225. C. 927.

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3330.

Sala de Primeros Auxilios en Villa del Parque.

— Proyecto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2540

Artículo 1o. — El D. E. proyectará y presupuestará detalladamente la instalación y habilitación de una sala de primeros auxilios en Villa del Parque, y los que remitirá al H. Concejo para su consideración.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco Enero 4 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3331.

Trazado de la calle Avellaneda. — Cesión del F. C. O. de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2541

Artículo 10. — Apruébase el trazado de la calle Avellaneda, entre Neuquén, Colpayo y Avenida Parral, propuesto por la Empresa del Ferro Carril Oeste de Buenos Aires, y que en la forma que se indica con lavado carmín del plano corriente a fs. 1 (una) de este expediente, debiendo tener diecisiete metros con treinta y dos centímetros (m. 17.32) de ancho, oficialmente fijado por disposiciones que rigen la materia.

Art. 20. — El D. E. aceptará la donación que la Empresa del Ferro Carril Oeste de Buenos Aires hace a favor de la Municipalidad, de la superficie del terreno de su propiedad, afectada por el trazado de la calle Avellaneda, a que se refiere el artículo anterior, haciendo constar dicha donación por escritura pública.

Art. 30. — Prolóngase hasta la calle Neuquén el trazado de la calle Avellaneda en la forma indicada en el plano corriente a fojas una (1), que por la presente se aprueba y con el ancho oficialmente fijado.

Art. 40. — A los efectos de la total apertura de la calle Avellaneda, en su nuevo trazado entre las de Neuquén y Avenida Parral, autorízase al D. E. a iniciar gestiones privadas, con los respectivos propietarios, para la adquisi-

ción de las fracciones de terreno, que la prolongación de dicho trazado afecta, celebrando los correspondientes convenios ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 4 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3331.

Crematorio Buenos Aires. - Ejecución de mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2542

Artículo 10. — Autorízase la ejecución de las siguientes obras en el Crematorio Buenos Aires, existente en el Cementerio del Oeste.

Obras sanitarias:

Horno Crematorio colectivo y ampliación del Crematorio Buenos Aires:

Ampliación en dos metros de los patios de trabajo;

Colocación de piso de mosaicos y revestimiento del mismo material para el local de los hornos existentes.

Art. 20. — La ejecución de las obras precedentemente enumeradas se efectuará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, y dentro de la cantidad total presupuesta de cuarenta y nueve mil quinientos once pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 49.511.30 m/n.).

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de

la presente, se imputará a la partida ocho (8) del artículo cuarto (40.) de la Ordenanza No. 1862 (Nueva Emisión del Empréstito).

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 4 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3332.

Juan Campaner Ramis. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2543

Artículo 10. — Acuérdase a don Juan Campaner Ramis, padre del ex-ayudante de Farmacia del Hospital Ramos Mejía don Juan Campaner, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.).

Art. 20. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro.

L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82. pág. 3333.

Américo Acosta. - Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo 10. — Acuérdase a D. Américo Acosta, tenedor de libros de la Contaduría de esta H. Corporación, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m<sup>1</sup>n.).

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de gastos del H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco,

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3333.

Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.
— Modificación del Art. 3092 del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

## ORDENA: Nº. 2544

Artículo 10. — Modifícase el Art. 3092 del D. M. en la siguiente forma:

"Art. 3092. — El Directorio integrado en la forma establecida en el artículo anterior, queda autorizado a realizar las siguientes operaciones:

a) Descuentos a los empleados con cinco años o más de servicios computados y jubilados, de acuerdo con la siguiente escala:

Durante los años 1928 y 1929, hasta el 45 o o del total del retiro o subsidio.

Durante el año 1930 hasta el 40 o o del total

del retiro o subsidio.

Durante el año 1931 hasta el 35 o o del total del retiro o subsidio.

Durante el año 1932 hasta el 30 o o del total

del retiro o subsidio.

b)

d)

Durante el 1933 y en adelante hasta el 25 o o del retiro o subsidio.

Estos créditos pagarán un servicio mensual de

\$ 10 por cada \$ 1.000.

El interés que regirá para estas operaciones será el siguiente:

El 6 1 2 o o para empleados con quince años o

más de servicios computados.

El 7 1 2 o o para empleados con menos de quin-

ce años de servicios computados.

Descuentos a los empleados que tengan de 2 a 4 años de servicios hasta el importe de 2 meses de sueldo; con un servicio mensual de \$ 10 por cada \$ 1.000 de crédito y un interés de 7 1 2 o o anual, debiendo exigirse la fianza personal por una sola vez, de un empleado de la Administración con más de diez años de servicios y sueldo no menor de \$ 400 aunque el empleado haya hecho uso de su crédito ante la Caja.

En caso de destitución, renuncia o fallecimiento del empleado, la Comisión Administradora de la Caja, podrá exigir al deudor o fiador el pago íntegro de la obligación o permitir que continúe uno u otro con su servicio en la forma acordada. Esta disposición regirá a partir del 10. de Enero de 1929.

c) Anticipo de un mes de sueldo a los empleados que tengan más de un año de servicio al 7 1/2 o/o de interés anual en las condiciones de amortización que establezca la Comisión Administradora.

Estas deudas así como los servicios de las mismas quedarán garantizadas con los sueldos de los deudores y con todos los beneficios que la Caja otorga a aquellos o a sus herederos. Para estas y para las demás operaciones que autoriza esta Ordenanza, la Contaduría Municipal expedirá los certificados correspondientes a los años de servicios y sueldo del empleado solicitante y la Caja remitirá a aquella las planillas mensuales del descuento a hacerse en los

sueldos del personal.

e)

f)

Préstamos a los mismos, con el exclusivo objeto de facilitar la adquisición de inmuebles o la construcción de edificios. Estos préstamos serán especialmente garantizados, con primera hipoteca sobre los respectivos inmuebles y subsidiariamente con el 50 por ciento del importe del retiro o subsidio; y se acordarán por el término de 9 años con seis por ciento de interés y tres por ciento de amortización acumulativa al año; y si al vencimiento de ese término el deudor no pudiere cancelar la deuda, el Directorio acordará un nuevo préstamo hipotecario por el saldo adeudado, con el mismo interés del seis por ciento y amortización acumulativa del 9 por ciento al año.

La amortización e intereses de estas deudas, quedarán garantizadas también con los sueldos de los deudores. En ningún caso los préstamos hipotecarios, podrán exceder del doble de la suma que importa el retiro o subsidio.

Es entendido que los deudores, podrán en cualquier tiempo efectuar amortizaciones extraordinarias o cancelar definitivamente el crédito, siendo en todo

caso de su cuenta los gastos que origine.

Adquirir los fondos públicos nacionales o títulos de la deuda municipal; y hacer préstamos sobre los mismos, en caución y de títulos de pavimentación.

g) Los créditos hipotecarios o de fondo fijo se acordarán con arreglo a la totalidad de los servicios computados cualquiera que fuese la naturaleza de esas computaciones.

h) La tasación de los inmuebles con garantía de los cuales se soliciten créditos hipotecarios, así como la inspección y vigilancia de las casas que se constru-

yan con la base de los mismos créditos, serán reali-

zados directamente por la Caja.

La Comisión Administradora queda facultada a percibir en concepto de gastos de tasación e inspección hasta el 1/2 o/o del crédito acordado, acumulándose estos gastos y los que motive la escrituración del inmueble, al crédito original acordado. Por iguales conceptos y por propiedades fuera de la Capital cobrará hasta el 3/4 o/o."

Art. 20. — A partir del 10. de Enero de 1928 los empleados con quince años o más de servicios y los jubilados actualmente deudores podrán pedir que se les rebaje el interés del 7 1 2 o o que actualmente pagan al 6 1 2 o o anual, siempre que manifiesten su conformidad en abonar el servicio mensual de \$ 10 por cada pesos 1.000 de crédito.

Art. 3o. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco,

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3334.

María Luisa Soler de Huergo. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2545

Artículo Io. — Con la modificación de la cláusula segunda referente al precio de adquisición, apruébase el con-

venio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante entre el D. E. y la señora María Luisa Soler de Huergo, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad dos lotes de terreno de su propiedad, lotes Nos. 20 y 21 ubicados en la calle Guevara No. 299 entre Jorge Newbery y Concepción Arenal, frente al Sud, que se encuentran afectados en su mayor parte por la apertura de la calle Leones y formación de una parte de ochava, compuestos de una superficie de ochocientos cincuenta y seis metros con doce decímetros cuadrados (m. c. 856.12).

- Art. 20. La Municipalidad abonará a la señora Soler de Huergo, por toda compensación, la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ m|n. 34.244.80), calculado a razón de cuarenta pesos moneda nacional (\$ 40) el metro cuadrado.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión del mencionado terreno.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuatro, artículo cuatro, de la Ordenanza 1862 nueva emisión del Empréstito.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro L. Larco.

Enero 4 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3336.

# J. B. Cuenca y M. Ballesteros Blaye. - Convenio.

# Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2546

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores Juan Bonorino Cuenca y Miguel Ballesteros Blaye, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de su finca ubicada en la calle Córdoba No. 659 61, compuesta de una superficie de ochenta y cinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados (m. c. 85.81), afectada por el ensanche de la mencionada calle.

- Art. 20. La Municipalidad abonará a dichos señores, por toda compensación, la suma de cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 47.963.10 m/n.), calculado a razón de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 350 m/n.) cada metro cuadrado de terreno y en diecisiete mil novecientos veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ m/n. 17.929.60) al valor de la edificación existente en la parte afectada, tasada por la Inspección General de Arquitectura.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción referida.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al saldo disponible de la Ordenanza No. 1862, rubro "Ampliación y mejoras de plazas, rectificación de calles, etc."

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3336.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina Lda.

— Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2547

Artículo 10. — Apruébase el convenio ,ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Ingeniero José Pedriali, en representación de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Lda., por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de propiedad de su representada, ubicada en la esquina de las calles Moreno y Piedras, frentes al Norte y al Oeste, afectada por la ampliación de una ochava a ocho metros y compuesta de una superficie de trece metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 13.84).

- Art. 20. La Municipalidad abonará a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Lda., por toda compensación, la cantidad de ocho mil trescientos cuatro pesos moneda nacional (\$ m|n. 8.304), calculado a razón de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m|n.) el metro cuadrado.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.
- Art. 40. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al saldo disponible de la Ordenan-

za No. 1862, rubro "Ampliación y mejoras de plazas, rectificación de calles, etc."

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica Nº. 82, pág. 3337.

Marcelo Gamboa. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2548

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula segunda de cada uno de los respectivos convenios, en lo referente a la cantidad a pagar, apruébanse los corrientes a fs. 14 del Exp. No. 3564. G. 927 y a fs. 9 del Exp. No. 3701. G. 927, celebrados entre el D. E. y el señor Marcelo Gamboa, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, por los cuales el señor Gamboa vende a la Municipalidad dos fincas de su propiedad ubicadas en la calle Santa Fe No. 1417 19 y No. 1425 27, respectivamente, compuestas: la primera de m. c. 224.98 y la segunda de m. c. 299.98, afectadas por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Gamboa, por toda compensación, la suma de doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ m|n. 276.984.20) correspon-

diendo ciento catorce mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional (\$ 114.992 m|n.) a la finca de la calle Santa Fe No. 1417|19, y ciento sesenta y un mil novecientos noventa y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 161.992.20 m|n.) a la finca de la calle Santa Fe No. 1425|27, estando incluído en estos precios, el valor de la edificación existente en cada una de las referidas fincas.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de las mencionadas fincas y libre de toda ocupación.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al saldo disponible de la Ordenanza No. 1862, rubro "Ampliación y Mejoras de Plazas, Rectificación de Calles, etc.", con cargo de reintegro con fondos provenientes de la Cuenta Especial de venta de sobrantes de la calle Santa Fe.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3338.

Bonneu, Ibero, Parodi y Figini. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2549

Artículo 10. — Con la modificación de la cláusula se-

gunda, referente a la suma a pagar, apruébase el convenio corriente a fojas ocho de este expediente, celebrado, adreferendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y el señor Edmundo Parodi, en su carácter de miembro y representante de la razón social Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad situada en la calle San Juan No. 1452, compuesta de una superficia de ciento veintiún metros con cincuenta decímetros cuadrados (m. c. 121.50) que se encuentra afectada por el ensanche de la citada calle.

- Art. 20. La Municipalidad abonará a la razón social antes nombrada, por toda compensación, la suma de diez mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ m|n. 10.935) calculado a razón de noventa pesos moneda nacional (\$ 90) el metro cuadrado.
- Art. 30. La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la referida fracción de terreno.
- Art. 40. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida cuatro, artículo cuatro de la Ordenanza 1862 (nueva emisión del Empréstito).

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No 82, pág. 3339.

Ernesto Borzone. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2550

Artículo 10. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Ernesto Borzone, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Perú No. 1134, la que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la mencionada calle y compuesta de una superficie de cuarenta y cinco metros con sesenta y tres decímetros cuadrados m(. c. 45.63).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Borzone, por toda compensación, la cantidad de ocho mil doscientos trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$8.213.40 m/n.), calculado a razón de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$180 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción de referencia.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al saldo disponible de la Ordenanza No. 1862, rubro "Ampliación y mejoras de plazas, rectificación de calles, etc."

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3340.

Miguel Iriart. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2551

Artículo 1o. — Con la modificación de la cláusula tercera, apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Miguel Iriart, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Humahuaca No. 3737, entre Bulnes y Sadi Carnot, afectada por la rectificación de la línea de la primera de las citadas calles, y compuesta de una superficie de dieciseis metros con diecinueve decímetros cuadrados (m. c. 16.19).

Art. 20. — La Municipalidad abonará al señor Miguel Iriart, por toda compensación, la cantidad de mil ciento treinta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 1.133.30 m/n.) calculado a razón de setenta pesos moneda nacional (\$ 70 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía

pública la fracción de referencia.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al saldo disponible de la Ordenanza No. 1862, rubro "Ampliación y mejoras de plazas, rectificación de calles, etc."

Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3340.

Luis y Carlos Sambucetti. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: Nº. 2552

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrados entre el D. E. y los señores Luis y Carlos Sambucetti, por los cuales dichos señores venden a la Municipalidad dos fracciones de sus propiedades ubicadas en la calle Rivadavia No. 10916 24 la del primero y en Oliden esquina Rivadavia la del segundo, afectadas ambas por el trazado de la calle Oliden y rectificación de la de Rivadavia, compuestas de una superficie de setenta metros con ochenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 70.83) y de cuatrocientos un metros con setenta decímetros cuadrados (m. c. 401.70), respectivamente.

Art. 20. — La Municipalidad abonará, por toda compensación, al señor Luis Sambucetti, la suma de ocho mil ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (\$ 8.143.53 m|n.) que corresponde: dos mil ciento veinticuatro pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 2.124.90 m/n.) por el terreno, calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m/n.) el metro cuadrado y seis mil dieciocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (\$ 6.018.63 m.n.) por el edificio, tasado por la Inspección General de Arquitectura; y al senor Carlos Sambucetti, la suma de diecisiete mil novecientos noventa y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 17.991.44 m/n.) que corresponde: doce mil cincuenta y un pesos moneda nacional (\$ 12.051 m/n.) por el terreno, calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m/n.) por el metro cuadrado y cinco mil novecientos cuarenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 5.940.44 m/n.) por el edificio, tasado por la Inspección General de Arquitectura.

Art. 30. — La Municipalidad efectuará el pago en el

acto de la escrituración, previa toma de posesión de las fincas de referencia y libres de toda ocupación.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al saldo disponible de la Ordenanza No. 1862, rubro "Ampliación y mejoras de plazas, rectificación de calles, etc."

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3341.

Construcción de Casas Colectivas. — Destínase un terreno municipal.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2553

Artículo 10. — Destínase el terreno de propiedad municipal situado entre las calles Pepirí, Aconquija, San Francisco y Aconcagua para levantar en él el segundo grupo de casas colectivas.

Art. 20. — Autorízase al D. E. para gestionar ante el Superior Gobierno de la Nación la cesión del terreno ubicado entre las calles Pedro Mendoza, Gaboto, Gualeguay y Diamante, con destino a levantar en él el tercer grupo de casas colectivas.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3343.

Habilitación y funcionamiento de negocios en que se expendan artículos comestibles en general.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2554

Artículo 10. — Sólo se permitirá la habilitación y funcionamiento de negocios en que se expendan artículos comestibles en general (almacenes, despensas, fiambrerías, etc.) cuando reunan además de las condiciones exigidas para los establecimientos que elaboren, depositen y exhiban substancias alimenticias, los siguientes requisitos especiales:

- a) Estar instalados en locales sin ninguna clase de comunicación con comercios o industrias de otro género (hoteles, restaurants, fondas, casas de comidas o de lunch, bars, despachos de bebidas, lecherías, confiterías, panaderías, facturerías, etc.).
- b) Que tenga entrada independiente y directa desde la vía pública.
- Que no tengan más habitaciones que las necesarias para vivienda del propietario o administrador con su familia y del personal permanente empleado en el negocio.

Art. 20. — En esta clase de negocios solo se permitirá la venta de bebidas en unidades de envases cerrados y para ser consumidas fuera del local.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 30 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. L. Matharán.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, Pag. 3344.

Personal de servicio del H. Concejo. — Acuérdasele un mes de sueldo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### DECRETA:

Artículo 10. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo a abonar de la partida de gastos generales del H. Concejo, un mes de sueldo a todo el personal de servicio de la Corporación incluso telefonistas y chauffeurs, en concepto de retribución extraordinaria por los servicios prestados en horas extras.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, Pag. 3344.

E. Martín, E. M. Díaz, D. Manzano y J. A. Claisse.— Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2555

Artículo 10. — Concédese el acuerdo para designar por el período de 1928, Directores de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios a los señores Eduardo Martín, Enrique M. Díaz, Diego Manzano y José A. Claisse. Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3350.

Quinta Lezica. — Gastos para su habilitación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2556

Artículo 10. — Destínase la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m|n.) importe que demandará el pago de los jornales de la cuadrilla encargada de efectuar trabajos de limpieza, materiales, y formación del parque

en el inmueble municipal conocido por "Quinta Lezica", hasta su completa habilitación.

Art. 20. — La suma que demandará el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del H. Concejo, del presupuesto de 1928, con cargo de reintegro al referido inciso, a cuyo efecto la Contaduría del D. E. procederá al reintegro con las primeras economías de las partidas de sueldos.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3355.

Teatro Infantil Labardén. - Premio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2557

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m|n.) en premiar la labor realizada por el elenco y la orquesta del Teatro Infantil Labardén durante el año en curso, de acuerdo con la nómina y distribución que por planilla separado se establece.

Art. 20. — Autorízase al D. E., igualmente, a invertir la suma de \$ 350, en ofrecer al alumnado del Teatro In-

fantil Labardén, una fiesta de fin de año, en forma de excursión por los riachos del Tigre.

Art. 30. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto para 1928.

Art. 40. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3355.

# Administración Sanitaria. — Adquisición de instrumental.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2558

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en las adquisiciones que a continuación se detallan:

- a) El instrumental y útiles detallado en la nómina presentada por la Asistencia Pública y que corre de fs. 240 a 359 del expediente 2.793. I. 926 (50.596. C. 926) cuyo total alcanza a cuatrocientos quince mil quinientos un pesos moneda nacional.
- Aparatos e instalación de un servicio de Rayos X e instrumental de cirugía para el hospital Nueva

Pompeya, para lo que se destina la cantidad de vein-

te mil pesos moneda nacional.

c) Instrumental de cirugía para la Sala No. 9 del hospital Rawson, además del que figura en la nómina mencionada, a cuyo fin se destina la suma de catorce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos moneda nacional.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo primero se imputará: \$ 200.000 m|n., a la partida Ia., artículo 40. de la Ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal), y \$ 250.000 m|n., con cargo a la partida 7a., Item 40., del Inciso 39 del presupuesto para 1928.

Art. 30. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 16 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3356.

Pabellón para enfermos en el Hospital Cosme Argerich.

— Ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2559

Artículo 10. — Autorízase la ejecución de las obras necesarias para la ampliación al norte del Pabellón para Enfermos en el Hospital Cosme Argerich, de acuerdo con los planos y presupuesto corrientes en este expediente.

- Art. 20. La ejecución de estas obras se efectuará por licitación pública de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la cantidad presupuesta de treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional (\$ m/n. 37.200).
- Art. 30. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida ocho, artículo cuatro de la Ordenanza 1862, con cargo de reintegro a la misma, con recursos provenientes de nueva emisión de títulos del Empréstito que dicha ordenanza autoriza.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3357.

Instituto de Fisioterapia. — Ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2560

Artículo 10. — Autorízase la ejecución de las obras proyectadas por el D. E. complementarias y de ampliación del Instituto de Fisioterapia, de acuerdo con los planos y presupuesto corrientes en este expediente No. 5.139. I. 927.

Art. 20. — Las obras a que se refiere el artículo anterior, comprenden las siguientes, con su respectivo presupuesto de gastos:

rco	con	dos	p	orton	es					\$	9.270.—
rdón	de	gra	nit	ο.						99	3.584.—
vime	nto	de	ho	rmigá	'n	arma	ado	•		,,	3.937.50
Arreglo de vereda										,,	750.—
Ampliación de un piso alto en el cruce-											
ro y otro en la parte central del Insti-											
tuto		٠		•	•	٠				,,	151.000.—
						Tot	al	٠	٠	\$	168.541.50
	rdón vime reglo nplia ro y	rdón de vimento reglo de npliación ro y otro	rdón de gra vimento de reglo de ver npliación de ro y otro en	rdón de granit vimento de ho reglo de vereda npliación de un ro y otro en la	rdón de granito. vimento de hormigó reglo de vereda . npliación de un piso ro y otro en la parte	rdón de granito vimento de hormigón reglo de vereda npliación de un piso al ro y otro en la parte ce	rdón de granito vimento de hormigón arma reglo de vereda npliación de un piso alto en ro y otro en la parte central tuto	rdón de granito	rdón de granito	rdón de granito	-

Art. 30. — El D. E. dará cuenta oportunamente al H. Concejo del gasto que en definitiva haya originado la ejecución del total de las obras a que la presente se refiere, dentro de la suma presupuesta, como también indicará la forma en que proyecte distribuir el saldo que resulte disponible.

Art. 40. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará: \$ 151.000 moneda nacional a la partida 8a. del artículo 40. de la ordenanza No. 1862 (Empréstito Municipal) y \$ 18.541.50 m/n.. al saldo disponible de \$ 83.979.02 m/n.

Art. 50. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica Na. 82, pág. 3359.

Refuerzo de la partida 2ª, inciso 3, Art. 1º del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2561

Artículo 10. — Refuérzase la partida 2a. "Impresiones y Encuadernaciones en general para la Biblioteca" del inciso 30., del artículo 10. del presupuesto vigente en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n) tomándose dicha suma del saldo proveniente de economías de sueldos.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3360.

Avenida Costanera. — Aprobación de obras.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2562

Artículo 10. — Apruébase el nuevo tipo de obras efectuadas en los perfiles de defensa de la Avenida Costanera, en la "parte primera".

Art. 20. — De acuerdo con las actuaciones del expediente No. 92.239. D. 927 (5.098. I. 927), autorizase al D. E. a invertir hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 1.250.000 m|n), para continuar la construcción de la Avenida Costanera.

Art. 30. — A los efectos del artículo anterior, modificase el plan aprobado por ordenanza No. 1862, en su ar-

tículo cuarto (40.) en la siguiente forma:

Partida 3a. Redúcese a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (\$ 8.000.000 m/n.) la cantidad autorizada para la construcción del Matadero Público Modelo y demás servicios de abastecimientos. (Partida sexta del artículo noveno de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923):

Amplianse las obras propuestas en el mencionado artícu-

lo, con el siguiente inciso:

Inciso 10. Para la prosecución de las obras de la Avenida Costanera, dos millones de pesos moneda nacional (\$ m|n. 2.000.000). (Artículo 12, Partida 15 de la Ordenanza

de 17 de Agosto de 1923).

Art. 40. — El D. E. enviará en las primeras sesiones del año 1928, un plan y presupuesto definitivos de las obras de la Avenida y Parque Costanero, previniéndose las variantes probables de acuerdo con las distintas soluciones que deban darse a los trabajos, por disposiciones del Gobierno Nacional.

Este plan y presupuesto definitivo deberán prever por separado, la continuación de las obras hasta Rivadavia y has-

ta la calle Pampa, respectivamente. Art. 50. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3362.

Ampliación del Puerto de la Capital. — Otorgamiento de concesiones a empresas particulares.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2563

Artículo 10. — El D. E. gestionará del Superior Gobierno de la Nación, que las futuras ampliaciones del puerto, no se continúen hacia el Norte de la Capital, ni se otorguen nuevas concesiones a empresas particulares en ese sitio de las obras portuarias.

Art. 20. — Comuniquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3362.

Refuerzo de la partida 9ª del Inc. 39, del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2564

Artículo 10. — Refuérzase con la suma de pesos 10.000 m/n. la partida 9a. "Chapas para patentes" del inciso 39 del presupuesto vigente.

Art. 20. — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará en la siguiente forma: \$7.000 m/n. de la suma que arrojan las economías producidas en sueldos, y los pesos 3.000 m/n. restantes, de las sumas provenientes de Diferencias de Cambio.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3365.

Confederación Argentina de Deportes. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

## ORDENA: Nº. 2565

Artículo 10. — Destínase la suma de veinte mil pesos moneda nacional para ser entregados a la Confederación Argentina de Deportes con el objeto de contribuir a los gastos que demande la concurrencia de los deportistas argentinos a los juegos olímpicos que comenzarán a realizarse en Mayo de 1928 en la ciudad de Amsterdam.

Art. 20. — La entidad nombrada dará cuenta de la inversión de los fondos antes del 31 de Diciembre de 1928.

Art. 30. — La suma a que se refiere el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales correspondientes al presupuesto del año 1928.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3366.

C. H. A. D. E. - Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2566

Artículo 10. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante celebrado entre el D. E. y la C. H. A. D. E. que corre agregado a fs. 3 a 5 vta. del expediente 157.594. A. 927 (5.353. C. 927), previa la conformidad que deberá prestar ante el D. E. la Compañía Primitiva de Gas.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a los recursos de la ley No. 8854.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 11 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3366.

Matadero Modelo. - Archivo de varios informes.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 2567

Artículo 10. — Pasen estas actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y archivo. Art. 20. — Comuníquese, etc.

> Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 9 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. Ricardo A. Moreno.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3370.

Subsidio a las familias damnificadas en el incendio habido en Boca.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El II. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2568

Artículo 10. — Autorízase al D. E. a invertir equitativamente hasta la suma de \$ 20.000 m/n., en beneficio de las víctimas, o de sus familias, habidas en el incendio ocurrido en la fecha en la manazana comprendida por las calles Pedro Mendoza, Olavarría, Gaboto y Calle La Madrid.

Art. 20. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto para el año 1928.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 10 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3381.

Confederación de Cooperadoras del Consejo Escolar XIV. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### RESUELVE: N". 2569

Artículo 10. — Acuérdase a la Confederación de Cooperadoras del Consejo Escolar XIV un subsidio de tres mil pesos moneda naciona! (\$ 3.000 m/n).

- Art. 20. La institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.
- Art. 30. La cantidad a que se refiere el artículo 10. se imputará al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.
  - Art. 40. Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco. Enero 4 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3381.

# ORDENANZA GENERAL DE IMPUESTOS

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 2570

## CAPITULO I

Impuesto de alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 1c. — El impuesto que corresponde a los servicios de alumbrado, barrido y limpieza será pagado por todos los propietarios, comerciantes, negociantes o industriales que disfruten de cualquiera de esos servicios.

Los inmuebles quedan afectados al pago del impuesto correspondiente, el que será pagado aunque se hallen desocupados.

Art. 20. — El impuesto se graduará de acuerdo con el valor locativo atribuído a las propiedades y locales de comercio o industria, en los respectivos padrones de valuación levantados en 1918 y de acuerdo con la escala que fija el artículo 60., salvo que mejoras públicas autoricen la revaluación.

Art. 30. — El monto del impuesto que deben pagar todos los propietarios se fija en:

a) El 6.90 o o mensual a los comprendidos en el siguiente radio, incluyendo ambas aceras:

Canning del Río de la Plata a Avenida Alvear: Avenida Alvear de Canning a Dorrego; Avenida Vértiz de Dorrego a Pino: Vías F. C. C. A. de

Pino a Juramento; Juramento y vías del F. C. C. A. a Monroe; Monroe de vías del F. C. C. A. a Crámer; Crámer de Monroe a Federico Lacroze; Federico Lacroze de Crámer a Triunvirato; Triunvirato de Federico Lacroze a Chubut: Chubut de Triunvirato a Avenida San Martín; Gaona de Avenida San Martín a Carrasco; Carrasco de Gaona a Rivadavia; Rivadavia de Lacarra a Víctor Hugo; Lacarra de Rivadavia a Directorio; Directorio de Lacarra a Avenida La Plata; Avenida La Plata de Directorio a Pavón; Pavón de Avenida La Plata a Boedo; Boedo de Pavón a Caseros; Caseros de Boedo a Vieytes; Vieytes de Caseros a Brandsen; Brandsen de Vieytes a Montes de Oca; Montes de Oca de Brandsen a Martín García: Martín García de Montes de Oca a Almirante Brown: Paseo Colón de Martín García a Brasil: las calles Vélez Sársfield de Caseros a Pedro Mendoza; Vievtes de Brandsen a Pedro Mendoza; Montes de Oca de Brandsen a Pedro Mendoza: Patricios de Martín García a Pedro Mendoza; Almirante Brown de Martín García a Pedro Mendoza; Pedro Mendoza de Brasil a Vieytes.

b) El 6 o o mensual a los comprendidos en el siguiente radio, excluyendo las aceras de las calles mencionadas en el radio anterior:

O'Higgins de Monroe a Republiquetas; Republiquetas de O'Higgins a Crámer; Crámer de Republiquetas a Monroe; Cabildo de Republiquetas a Avenida General Paz; Avenida de los Incas de Crámer a Triunvirato; Triunvirato de Av. de los Incas a Federico Lacroze; Federico Lacroze de Triunvirato a Crámer; Avenida San Martín de Gaona a Nueva York; Gaona de Carrasco a Víctor Hugo; Víctor Hugo de Gaona a Rivadavia; Escalada de Rivadavia a J. B. Alberdi; J. B. Alberdi de Escalada a Lacarra; Lacarra de J. B. Alberdi a Rivadavia, eliminando esta última calle; Rivadavia, de Víctor Hugo a la Avenida General Paz; Laca-

rra de Directorio a Merlo; Merlo de Lacarra a Membrillar; Membrillar de Merlo a Directorio; Directorio de Membrillar a Lacarra; Membrillar de Merlo a Avenida Campana; Avenida Campana de Membrillar a Curapaligüé; Curapaligüé de Avenida Campana a Asamblea; Asamblea de Curapaligüé a Avenida La Plata; Avenida La Plata de Asamblea a Directorio; Directorio de Avenida La Plata a Membrillar; Avenida La Plata de Asamblea a Avenida Cobo; Caseros de Avenida La Plata a Boedo; Boedo de Caseros a Pavón; Pavón de Boedo a Avenida La Plata; Avenida Sáenz de Caseros al Riachuelo; Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo: Riachuelo de Vélez Sársfield a Vieytes; Vieytes de Riachuelo a Caseros; Caseros de Vieytes a Vélez Sársfield: Vieytes de Brandsen a Pedro Mendoza; Pedro Mendoza de Vieytes a Montes de Oca; Montes de Oca de Pedro Mendoza a Brandsen; Brandsen de Montes de Oca a Vieytes; Montes de Oca de Martín García a Pedro Mendoza: Pedro Mendoza de Montes de Oca a Patricios; Patricios de Pedro Mendoza a Martín García; Martín García de Patricios a Montes de Oca; Pedro Mendoza de Patricios a Almirante Brown; Almirante Brown de Pedro Mendoza a Martín García; Martín García de Almirante Brown a Patricios: Pedro Mendoza de Almirante Brown a Paseo Colón; Paseo Colón de Brasil a Martín García. En este radio quedan excluídas las calles que corresponden a la primera zona.

- c) El 5 o o mensual a los comprendidos fuera de los radios anteriores.
- Art. 40. Por los negocios, comercios o industrias se abonará el 3 o o mensual.
- Art. 50. A los terrenos no edificados, se les asignará un valor locativo equivalente al 6 o o anual del valor del inmueble y pagarán de acuerdo con la escala de valuación, establecida en el artículo 60.
  - Art. 60. Las cuotas que se fijan en los artículos 30.,

40. y 50. se pagarán de acuerdo con la siguiente escala de valuaciones:

### ESCALA DE VALUACIONES

		Valor	loca	tivo	mensual	Cuotas anuales			
						Radio A	Radio B	Radio C	Negoc.
						6.90 %	6 %	5 %	3 %
								-	
		I	Tasta	ı \$	10	8.30	7.20	6.—	3.60
De	\$	11.—	٠,	٠,	20.—	16.55	14.40	12.—	.7.20
	2.5	21.—	,,	,,	30.—	24.85	21.60	18	10.80
,,	٠,	31.—	24	19.91	40	33.10	28.80	24.—	14.40
**	٠,	41.—		٠,,	50.—	41.40	36.—	30.—	18
*,	**	51			60.—	49.70	43.20	36.—	21.60
**	33	61.—	. 1		80	66.25	57.60	48.—	28.80
.,	٠,	81.—			100	82.80	72.—	60.—	36.—
,,	••	101.—		**	130.—	107.65	93.60	78.—	46.80
, .	,,	131.—	23	٠,	150.—	124.20	108.—	90.—	54
.,	33	151.—	y.	**	180.—	149.05	129.60	108.—	64.80
*		181.—	**		200.—	165.60	144	120.—	72.—
,,		201.—	2.4	**	250.—	207.—	180	150.—	90.—
58	٠,	251.—	.,	••	300.—	248.40	216.—	180.—	108.—
**	2.2	301.—	2.5	**	350.—	289.80	252.—	210.—	126.—
,,	,,	351.—	٠,	.,	400.—	331.20	288.—	240	144
•••	.,,	401.—		.,	450.—	372.60	324.—	270.—	162.—
,,	,,	451.—	٠,	*3	500.—	414.—	360.—	300.—	180
.,	,,	501.—			550	455.40	396.—	330	198.—
••	٠,	551.—	٠,	.,	600.—	496.80	432	360.—	216.—
,,	• • •	601.—		**	650.—	538.20	468.—	390.—	234.—
15.61	٠,	651.—	"		700.—	579.60	504	420	252.—
15	,,	701.—	,,	,,	750	621.—	540.—	450.—	270.—
,	31,	751			800.—	662.40	576.—	480	288
,,	,,	801.—	.7*	.,	850.—	703.80	612.—	510.—	306.—
,,	١,	851.—	٠,	.,	900.—	745.20	648.—	540.—	324.—
••	25	901		,,	950	786.60	684.—	570.—	342.—
,,	,,	951.—	٠,		1000.—	828.—	720.—	600	360.—
1,	,,	1001.—	en a	idela	inte la esc	cala de va	luaciones	se estable	cerá de
			100	en	100.				

- Art. 70. Las estaciones de ferrocarriles y de tranvías, pagarán como única cuota mensual por estos servicios el 0.30 o o de la tasación que les fije el padrón de valuaciones.
- Art. 80. Los establecimientos a que se refiere el artículo 2182 del Digesto Municipal, que produzcan más de 100 kilos diarios de residuos y que no hayan dado aún cumplimiento a la construcción de hornos incineradores, abonarán el 4 o o mensual.
- Art. 90. Las nuevas construcciones se incorporarán al padrón con la valuación que corresponda. Cuando un edificio sufra modificaciones materiales por reformas, ampliación o reducción, se procederá a efectuar una nueva valuación. Las obras en construcción seguirán pagando de acuerdo con la valuación que correspondía al anterior edificio o al terreno no edificado en que se efectuaron. Cuando se subdivida terrenos, la valuación se subdividirá proporcionalmente.
- Art. 10. Al contribuyente que no pagara dentro del plazo que establezca el D. E. se le elevará el tributo que le hubiese correspondido en un 10 o o; un mes después tendrá un recargo total del 30 o o.
  - Art. 11. Quedan exoneradas de este impuesto:
  - Las propiedades del Gobierno de la Nación ocupadas por sus oficinas públicas.
  - Las propiedades de legaciones extranjeras ocupadas por las mismas.
  - Los templos de todos los cultos.
  - 40. Las de sociedades de beneficencia que tengan personería jurídica ocupadas por sus establecimientos, siempre que no posean otras propiedades de renta.
  - 50. Las bibliotecas y sociedades deportivas con personería jurídica, por su edificio propio y ocupado por las mismas instituciones, siempre que no posean otras propiedades.
  - 60. Las instituciones mutualistas con personería jurídica.

### CAPITULO II

Derecho de inspección de instalaciones mecánicas, alumbrado e inflamables.

# Inspección de nuevas instalaciones de máquinas

Art. 12. — Por las instalaciones mecánicas en general, sean nuevas, ampliadas o modificadas, se pagará un derecho según su valor, limitado exclusivamente a la parte mecánica, con arreglo a la escala siguiente:

1o.	Instalaciones cuyo valor de maquina-		
	rias no sea mayor de \$ 500	\$	10.—
20.	Idem, idem, de \$ 1.000.—	9.9	20.—
3o.	Idem, idem, de ,, 2.500.—	,,	30.—
40.	Idem, idem, de ,, 5.000.—	,,	40.—
5o.	Idem, idem, de ,, 10.000.—	,,	50.—
6o.	Idem, idem, de ,, 15.000.—	,,	60.—
7o.	Idem, idem, de ,, 20.000.—	,,	70.—
8o.	Idem, idem, de ,, 25.000.—	,,	80.—
90.	Idem, idem, de ,, 30.000.—	,,	90.—
10o.	Idem, idem, de ,, 35.000.—	,,	100.—
11o.	Idem, idem, de ,, 40.000.—	,,	110.—
12o.	Idem, idem, de ,, 45.000.—	,,	120.—
13o.	Idem, idem, de ,, 50.000.—		130.—
140.	Instalaciones cuyo valor sea mayor	"	
	de \$ 50.000.— se abonará el dere-		
	cho correspondiente a esa cantidad		
	(\$ 130), más el medio por ciento		
	(1 2 o o) sobre el excedente de pe-		
	sos 50.000 (cincuenta mil).		
	concacità ini).		

Las instalaciones mecánicas accionadas por motores cuya potencia sea de 0.5 HP. o menor, no estarán sujetas al pago de estos derechos.

Cámaras de transformación e instalaciones de calefacción

Art. 13. — Por nuevas instalaciones de cámaras de transformación estática, de energía eléctrica y accesorios res-

pectivos, cualquiera sea su capacidad y ubicación, se pagarán los derechos que fija el artículo anterior.

Art. 14. — Por las nuevas instalaciones de calefacción se pagará un derecho de acuerdo a la siguiente escala:

1 o.	Instalaciones cuyo valor no sea ma-	
	yor de \$ 500	\$ 20.—
2o.	Idam idam da & 1 000	,, 30.—
3o.	Idam idam da 2 500	,, 45.—
40.	Idam idam da 5 000	,, 60.—
5o.	· Idam idam do 7 500	,, 75.—
6o.	Idam idam da 10 000	,, 100.—
7o.	Idam idam de 15 000	., 150.—
8o.	Idam idam da 20 000	,, 200.—
90.	11 1 25 000	, 250.—
10o.	Por las instalaciones cuyo valor sea	,,
	mayor de \$ 25.000, se abonará el	
	derecho correspondiente a esa can-	
	tidad (\$ 250), más un cuarto por	
	ciento (1 A o o) sobre el excedente	
	de \$ 25.000.	
11o.	Se pagará por cada chapa sello (in-	
	clusive su colocación),	, 10.—

# Inspecciones efectuadas a solicitud de los interesados

Art. 15. — Por cada inspección completa de instalaciones mecánicas, eléctricas o de gas, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, etc., por cada vez que se solicite, sin ser ésta obligatoria, se abonará un derecho con arreglo a la siguiente escala:

10.	Instalaciones cuy	o valor no exce	eda		
	de \$ 100			\$	5.—
2o.	Idem, idem, de	\$ 300.—.			10.—
3o.	Idem, idem, de	, 500.— .		,,	15.—
4o.	Idem, idem, de	, 1.000.—.		"	20.—
5o.	Idem, idem, de	, 2.000.—		,,	
	Idem, idem, de			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	100 —
	Idem, idem, de			"	125 -
	Idem, idem, de,			,,	150 —

9o.	Idem, idem, de ,, 10.000.—	. 175.—
10o.	Idem, idem, de ,, 25.000.—	,, 225.—
110.	De más de \$ 25.000	,, 250.—
	16 Por cada inenaggión complete	

Art. 16. — Por cada inspección completa de ascensores o monta-carga, a pedido de los interesados, regirán los derechos establecidos para la inspección de nueva instalación.

# Inspección de instalaciones para inflamables

- Art. 17. Por la inspección de nuevas instalaciones de bombas, surtidores, carros y auto-tanques y demás instalaciones de petróleo o depósito para inflamables, se pagarán los derechos equivalentes al dos por ciento (2 o o) del valor de la instalación.
- Art. 18. A los que no solicitaren en su oportunidad el permiso para cualquiera de estas instalaciones, se les cobrará los derechos con el cincuenta por ciento (50 o o) de recargo.
- Art. 19. Los tanques habilitados para depósito o transporte de inflamables, llevarán una chapa con el sello municipal, como constancia de haber sido inspeccionados, cobrándose por la colocación de dicha chapa \$ 5.

## Contraste de los surtidores de nafta

Art. 20. — Por el contraste de las medidas de los surtidores de nafta instalados en la vía pública o en los garages, y el correspondiente sellado de los topes reguladores, se cobrará:

Por	cada apara	to,	la prim	era	vez.			1.0	\$ 10.—
Por	reposición	de	sellos	mur	nicipal	les			2.—

## Canalizaciones eléctricas domiciliarias

Art. 21. — Las canalizaciones eléctricas domiciliarias que se construyan, o las existentes que habiendo dejado de funcionar tengan que ponerse nuevamente en servicio ya sean alimentadas por las compañías de electricidad o por generadores propios, deberán ser habilitadas con la confor-

midad previa municipal, abonándose por el derecho de la inspección que se realice a tal efecto:

De más de veinticinco. . . . . . . . . , 10.—

Cuando sólo se trate de cambio de compañía, no será aplicada esta disposición.

Los particulares que soliciten se les inspeccione sus canalizaciones o las fincas a los fines de la alimentación de las mismas con corriente eléctrica, abonarán un derecho de \$5.

# Disposiciones complementarias

Art. 22. — El traslado de máquinas industriales de un local a otro o de un lugar a otro, dentro del mismo local, como asimismo la substitución de ellas, será considerado, a los efectos del cobro de derechos de inspección, como el establecimiento de una nueva instalación.

No será considerado en tal carácter el caso de substitución de un motor inscripto, por otro de igual o menor potencia y sin cambio de ubicación, siempre que el motor reemplazante sea de la misma naturaleza que el anterior.

#### CAPITULO III

Derechos de ocupación de la vía pública

## Mesas y sillas al frente de los negocios

Art. 23. — El D. E. podrá permitir la colocación de mesas y sillas al frente de los negocios, siempre que el ancho de las respectivas aceras exceda de dos metros y noventa centímetros (2m. 90), no pudiendo ocupar más de la mitad del ancho de las mismas.

Por estos permisos se pagará anualmente:

a) En la Avenida de Mayo y Diagonales Presidente Roca y Sáenz Peña:

1o. Hasta cinco mesas. . . . . . . \$ 75.—

20. Hasta diez mesas..., 225.—

30. Hasta quince mesas
juy y San Juan:
10. Hasta cinco mesas \$ 50.—
20. Hasta diez mesas ,, 150.—
30. Hasta quince mesas , 300.—
40. Hasta veinte mesas , 500.—
50. Por cada mesa más ,, 50.—
c) En las demás calles del municipio:
1o. Hasta cinco mesas \$ 37 50
2 11 . 1.
Zo. Hasta diez mesas , 112.50
30. Hasta quince mesas ,, 225.—
4o. Hasta veinte mesas
50. Por cada mesa más , 37.50
Los negocios que expendan bebidas alcohólicas sufrirán
n recorde de descientes non siente (200 - 1)
n recargo de doscientos por ciento (200 o o) sobre las ta-
ifas anteriores. Cuando se expendan vinos y cervezas ex-

rifas anteriores. Cuando se expendan vinos y cervezas exclusivamente, el recargo se reducirá al cincuenta por ciento (50 olo).

- Art. 24. En la semana de carnaval, en los locales ya autorizados a colocar mesas, se les podrá permitir, previo permiso, la colocación de mayor número que las autorizadas de ordinario, abonándose por cada mesa y por día
- Art. 25. En estos mismos locales, cuando durante el Carnaval se retiraran las mesas o parte de ellas y se colocaran sillas independientes de las mesas, se pagará por cada silla y por día......
- Art. 26. La colocación de mesas y sillas sin permiso o en mayor número que el que permita el ancho de la acera, dará lugar al pago del impuesto con el cincuenta por ciento (50 olo) de recargo por el tiempo en que hayan estado colocadas, aunque se niegue el permiso o se limite la cantidad).

En estas sillas no podrá exhibirse ninguna forma de propaganda.

# Postes, espacios aéreos y subsuelo para comunicaciones telegráficas y telefónicas

Art. 28. — Las Compañías telegráficas y telefónicas por ocupación y uso de la vía pública y el espacio aéreo para la colocación de sus líneas y postes, pagarán por cada poste y por año, de acuerdo a la siguiente escala:

1a.	categoría:	de más de 30.000 abona-		
	_	dos urbanos	\$	65.—
2a.	,,	de 20.001 a 30.000	,,	40.—
3a.	9.9	de 10.000 a 20.000	,,	20.—
4a.	,,	menos de 10.000	,,	6.—
5a.	,,	las Compañías Telegráfi-		
		cas abonarán	,,	30.—
6a.	,,	las Compañías Telegráfi-		
		cas y Telefónicas que ex-		
		ploten los dos servicios	5.2	35.—
Α	20 1	~/ . 1 (/ '		

Art. 29 (bis). — Por cada columna colocada en la vereda para sustentar los toldos, al año. . . . . . \$ 1.50

### Comunicaciones inalámbricas

Art. 30. — Por instalaciones destinadas a comunicaciones inalámbricas que tengan fines de propaganda comercial se abonará anualmente, por cada estación y por concepto de inspección, instalación y ocupación del espacio aérea \$ 2.500.

Las estaciones que funcionaren con concesión municipal abonarán únicamente los derechos establecidos en los respectivos contratos.

# Tranvías

Art. 31. — Por cada permiso por desvío, curvas o empalmes, que se conceda a las compañías o particulares, se cobrará por cada uno
ne el presupuesto a los inspectores parroquiales.
Art. 33. — Las patentes de las empresas de tranvías se
cobrarán en la forma siguiente:
Por cada cuadra de recorrido, sobre vía propia o ajena, esté o no pavi- mentada
como único impuesto ,, 10.000.—
Por cada cuadra más , , 28.57
Art. 34. — Por los nuevos contratos de concesión o
ampliación de vías de tranvías:
a) Por el perímetro de treinta cuadras a partir de la Plaza de Mayo hacia cualquier rumbo, se cobrará por cua-
dra y por vía
b) Fuera de ese perímetro, por cuadra y por vía
público.
publico.

## Surtidores de nafta

Art. 35. — La venta de nafta por medio de bombas de sistemas aprobados por el D. E. instaladas en parajes públicos del Municipio, pagará un impuesto de un quinto (15) de centavo por cada litro de nafta que expenda.

# Vitrinas en pasajes

# Depósitos de materiales

Art. 37. — Previa autorización solicitada al Departamento de Obras Públicas, podrán ocuparse superficies de calle o acera, con depósito de materiales u objetos, a razón de un peso moneda nacional (\$ 1 m n.) por día y por metro cuadrado.

### CAPITULO IV

### Cementerios

### CEMENTERIO DEL NORTE

## Terrenos para bóvedas

tímetros, o aun cuando superiores fuere obligatorio adquirirlas para

colocarse en la nueva línea de edificación, el metro cuadrado ,, 1.500.— d) Por el terreno de subsuelo, el metro cuadrado a perpetuidad ,, 1.500.—
Nichos anexos a las secciones 19 y 21
Art. 39. — a) Por el arrendamiento de un nicho para ataúd, por un año
Nichos anexos a la sección 17
d) Por el arrendamiento de un nicho de primera categoría, por un año. , 300.— e) Por cinco años , 1.300.— f) Por el arrendamiento de un nicho de segunda categoría, por un año. , 250.— g) Por cinco años , 1.100.— Son de primera categoría los nichos de las primeras cuatro filas a contar del piso. Son de segunda categoría los nichos comprendidos en las cuatro filas subsiguientes hacia arriba.
Inhumaciones
Art. 40. — Por el servicio de inhumación en bóveda, por ataúd aunque el mismo se coloque en depósito
Introducciones
Art. 41. — Por introducción de ataúdes y urnas correspondientes a personas fallecidas fuera del municipio, se cobrará como único impuesto:  a) Cuando procedan del exterior, por ataúd

	uando procedan del exterior, por		
c) C	na	y ?	200.—
at	aúd	,,	200.—
d) C	uando procedan del interior, por		100.—
de rie	na	,,	100.—
f) P g) P so de pó ex	or urna	,,	50.—
ni	cipio, por ataúd	,,	100.—
	Traslados internos		
Art. 4 b) P	2. — a) Por cada ataúd or cada urna	\$	20.— 10.—
	Traslados externos		
da	3. — a) Por el traslado de ca- ataúd a los cementerios del Oes-		
b) P	y de Flores	\$	100.— 50.—
	Remociones	2.2	
Δ			
at	4. — a) Por remoción de cada aúd grande dentro de bóvedas or remoción de cada ataúd chico.	\$	10.— 5.—
	Reducciones		
	5. — Por cada reducción de ca-	\$	20. —

# Conducciones

Art. 46. — Por cada viaje de la silla para conducir ataúdes
Boletas duplicadas
Art. 47. — Por cada duplicado de boletas de arrendamiento de nichos \$ 5.—
CEMEXTERIO DEL OESTE
Terrenos para bóvedas
Art. 48. — Estos terrenos se concederán en uso para destinarlos a la construcción de sepulcros, por el término de setenta y cinco años exclusivamente:  a) la categoría, por cada metro cuadrado
Terrenos del subsuelo
Art. 49. — Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a perpetuidad, se cobrará:  a) la categoría
b) 2a. ,,

nes aco e) 1a. cat f) 2a. g) 3a. h) Por ca no de acordac		, se cobrará 	\$ ,, ,,	500.— 400.— 300.—
rá: i) 1a: cat j) 2a. k) 3a. l) Por ca	egoría		\$	450.— 350.— 250.—
acordad ll) la. cat m) 2a. n) 3a. ñ) Por cad no de sacordad o) la. cate p) 2a.	las a 50 años, se egoría	cobrará:  do de terre- concesiones cobrará:	\$	375.— 275.— 175.— 275.— 175.— 100.—
ataúd, por cince		amiento de	un nic	ho para
b) 2a. c) 3a. d) Son de para ata meras fi segunda hacia ar	goría.  " primera categoría údes ubicados en las de las galería los de las tres fil riba y todos los en terráneas; y de	los nichos las tres pri- as altas; de as siguientes de las gale- tercera los	\$ ,,	300.— 200.— 100.—

	nivel contados desde el techo de las galerías altas.		
e).	Por el arrendamiento de un nicho pa-		
	ra urnas de los ubicados en las gale-		
	rías, por cinco años, se cobrará:		
f)	la. categoría	\$	50.—
g)	2a. ,,	"	30
h)	3a. "	,,	20.—
i)	Son de primera categoría, en las ga-	"	
• /	lerías, los nichos para urnas situados		
	en las tres primeras filas; de segunda		
	los de las tres filas siguientes hacia		
	arriba y todos los de las galerías sub-		
	terráneas; y de tercera los de las cua-		
	tro filas de alto nivel contados desde		
	el techo de las galerías altas.		
j)	Por el arrendamiento de un nicho		
37	para urna, de los ubicados en los mu-		
	ros, por cinco años, se cobrará:		
k)	la. categoría	Ġ	20.—
1)	2-	23	10.—
11)	Son de primera categoría, en los mu-	23	10.
11)	ros, los nichos para urnas situados en		
	las tres primeras filas contadas desde		
	el suelo, y de segunda los de las filas		
	siguientes.		
	siguientes.		

## Sepulturas de enterratorios

- Art. 51. Las sepulturas destinadas a inhumaciones bajo tierra serán arrendadas por cinco años, renovables por igual período una sola vez, siempre que a juicio del D. E. esa renovación fuere compatible con la existencia de tierra disponible en el cementerio. Para estos arrendamientos regirá la tarifa siguiente:
  - a) Cabeceras de tablón, sobre la calle de entrada principal que conduce al horno crematorio, en las manzanas 3, 6 y 9 de las secciones 6, 7 y manza-

b) c)	nas 1, 4 y 7 de las secciones 10 y 11, por cada período de cinco años. Secciones 6, 10 y 14 Las comprendidas en las demás sec-	\$	50.— 25.—
	ciones destinadas al enterratorio ge- neral, por cada período de cinco años Renovación en las del inciso a) se	,,	10.—
	cobrará	9 9	200.—
ı	cobrará	,,	100.—
	cobrará	,,	50.—
	Inhumaciones		
	. 52. — Por el servicio de inhumación edas, por cada ataúd	\$	50.—
	Introducciones		
Art .	. 53. — Por la introducción de ataúde		
cobrará	dientes a personas fallecidas fuera del á como único impuesto:	es y mun	urnas co- icipio, se
cobrará a)	dientes a personas fallecidas fuera del á como único impuesto: Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho	mun \$	urnas co- icipio, se
cobrará a) b)	dientes a personas fallecidas fuera del á como único impuesto: Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada urna a bóveda o nicho	mun	icipio, se
cobrará a) b) c)	dientes a personas fallecidas fuera del como único impuesto: Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada urna a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra	mun \$	150.—
cobrará a) b) c) d)	dientes a personas fallecidas fuera del como único impuesto: Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada urna a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra	\$ ,,	150.— 75.—
cobrará a) b) c) d)	dientes a personas fallecidas fuera del como único impuesto: Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada urna a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra Cuando procedan del exterior, por cada urna a tierra Cuando procedan del interior, por cada urna a tierra	\$ .,	150.— 75.— 100.—
cobrará a) b) c) d) e) f)	dientes a personas fallecidas fuera del como único impuesto: Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada urna a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra	\$	150.— 75.— 100.— 50.—
cobrará a) b) c) d)	dientes a personas fallecidas fuera del como único impuesto: Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada urna a bóveda o nicho Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra Cuando procedan del exterior, por cada urna a tierra Cuando procedan del interior, por cada ataúd a bóveda o nicho Cuando procedan del interior, por cada ataúd a bóveda o nicho Cuando procedan del interior, por	**************************************	150.— 75.— 100.— 50.— 75.—

<ul> <li>i) Por introducción de ataúdes y urnas de tránsito para el interior o exterior, que deban estar en depósito, por cada ataúd.</li> <li>j) Por cada urna.</li> <li>k) Por los ataúdes correspondientes a personas fallecidas en esta Capital y que deban estar en depósito para ser trasladados al interior, exterior o a otro cementerio del municipio, se cobrará por cada ataúd.</li> </ul>	,,	100.— 50.—
Traslados internos		
<ul> <li>Art. 54. — a) Por cada ataúd o urna que proceda de tierra</li> <li>b) Por cada ataúd que proceda de bóveda o nicho</li> <li>c) Por cada urna que proceda de bóveda o nicho</li></ul>	\$	5.— 10.— 5.—
Traslados externos		
<ul> <li>Art. 55. — a) Por el traslado de cada ataúd al cementerio del Norte</li> <li>b) Por el traslado de cada urna</li> <li>c) Por el traslado de cada ataúd al cementerio de Flores</li> <li>d) Por el traslado de cada urna</li> </ul>	\$	200.— 100.— 50.— 25.—
Remociones		
<ul> <li>Art. 56. — a) Por remoción de cada ataúd grande dentro de bóvedas</li> <li>b) Por remoción de cada ataúd chico dentro de bóvedas</li> </ul>	\$	10.— 5.—
Reducciones		
Art. 57. — Por cada reducción de cadáver procedente de bóveda o nicho	\$	20.—

# Boletas duplicadas

Art. 58. — Por cada duplicado de boleta de arrendamiento de nicho o sepultura 5. ---

### CEMENTERIO DE FLORES

Terrenos para bóvedas		
Art. 59. — Estos terrenos se concederár destinarlos a la construcción de sepulcros, por 75 años exclusivamente. Por cada metro cuadrado	el té	rmino de
Terrenos del subsuelo		
<ul> <li>Art. 60. — a) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para concesiones acordadas a perpetuidad, se cobrará.</li> <li>b) Para las concesiones acordadas a 99 años, el metro cuadrado se cobrará.</li> <li>c) Para las concesiones acordadas a 75 años y para las que se soliciten por dicho plazo, el metro cuadrado se cobrará.</li> <li>d) Para las concesiones acordadas a 50 años, el metro cuadrado se cobrará.</li> <li>e) Para las concesiones acordadas a 25 años, el metro cuadrado se cobrará.</li> </ul>	\$ ,,	350.— 300.— 250.— 200.—
Nichos		
Art. 61. — Por el arrendamiento de un ataúd, por cinco años:	nicl	no para
a) la categoría	\$	150.— 100.—

Art. 61	. —	Por	el	arrendamiento	de	un	nicho	para
ataúd, por	cinco	años:						

- ubicados en las tres filas a alto nivel,

d)	y de segunda los de la galería subte- rránea y los que están a alto nivel desde la cuarta fila inclusive hacia arriba. Por el arrendamiento de un nicho para urna, por cinco años	**	10.—
	Sepulturas de enterratorios		
b) *	. 62. — a) Por cada sepultura en el enterratorio general, por cinco años. Las ubicadas en las cabeceras del tablón, sobre la calle principal, en sec-	,,	10.—
c)	ciones 9, 10, 14 y 15 pagarán por cinco años, cada una En el primer caso la renovación por un período igual al de arrendamien-	,,	25.—
d)	to, se cobrará por cada sepultura En el segundo caso	,,	50.— 100.—
	Inhumaciones		
	. 63. — Por el servicio de inhuma- a bóveda por cada ataúd	\$	50.—
	Introducciones		
pondie: brará c	. 64. — Por introducción de ataúdes y ntes a personas fallecidas fuera del mur como único impuesto:	y urn nicipio	a corres- o, se co-
a)	Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho	\$ .	150.—
b)	Cuando procedan del exterior, por ca- da urna a bóveda o nicho	,,	75
c)	Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra	,,	100.—
d)	Cuando procedan del exterior, por	,,,	
e)	cada urna a tierra	• •	50.—
***	cada ataúd a bóveda o nicho	,,	75.—

f)	Cuando procedan del interior, por cada urna a bóveda o nicho		50.—
. g)	Cuando procedan del interior, por	,,	
LA	cada ataúd a tierra	5.9	50.—
h)	Cuando procedan del interior, por cada urna a tierra	7 7	25.—
i)	Por introducción de ataúdes y urnas de tránsito para el interior o exterior, que deban estar en depósito, por cada ataúd	,,	100.—
j)	Por cada urna	,,	50.—
k)	Por ataúdes correspondientes a per- sonas fallecidas en esta Capital y que deban estar en depósito para ser trasladados al interior, exterior o a otro cementerio del municipio, por		,
	cada ataúd	,,	100.—
	Traslados internos		
Λ.			
	65. — a) Por cada ataúd o urna que proceda de tierra	\$	5.—
b)	Por cada ataúd que proceda de bóveda o nicho	,,	10.—
c)	Por cada urna que proceda de bóve-		
	veda o nicho	,,	5.—
	Traslados externos		
Art.	66. — a) Por el traslado de cada ataúd al cementerio del Norte	\$	200.—
b)	Por el traslado de cada urna al ce- menterio del Norte		100.—
c)	Por el traslado de cada ataúd al ce-	,,	100.—
	menterio del Oeste	,,	50.—
d)	Por el traslado de cada urna al cementerio del Ceste	,,	25.—

# Remociones

Art. 67. — a) Por remoción de cada ataúd grande dentro de bóvedas b) Por remoción de cada ataúd chico	\$	10.—
dentro de bóvedas	,,	5.—
Reducciones		
Art. 68. — Por cada reducción de cadáver procedente de bóveda o nicho	\$	20.—
Boletas duplicadas		
Art. 69. — Por cada duplicado de boleta de arrendamiento de nicho o sepultura .	\$	5.—
Servicios fúnebres generales		
Art. 70. — a) Automóviles fúnebres, o coches fúnebres a 3 ó 4 caballos, por		
cada viaje	\$	10.—
llo	,,	400.—
llo	,,	1.000.—
e) Por cada segunda yunta o tercer ca- ballo en berlinas de duelo y carros-		
coches para coronas	,,	200.—
fúnebre y el del tarjetero	,,	10.—
remonias fúnebres de cuerpo presen- te en los templos de cualquier culto		
religioso ,	,	200.—
La falta de pago de este impuesto ser una multa equivalente al doble del mi		
h) Los impuestos establecidos en el presen	te a	artículo, se

aplicarán también a los servicios fúnebres que correspondan a los cementerios de disidentes.

# Limpieza de bóvedas y sepulturas

Art. 71. — La Municipalidad tomará a su cargo la	lim-
pieza de bóvedas y sepulturas cuyos respectivos conce	
narios así lo soliciten. La retribución de este servicio es	tará
sujeta a la siguiente tarifa:	

a)	Por cada sepultura común, por mes	\$	1.—
b)	Por cada bóveda de una sepultura,		
	por mes	,,	2.—
c)	Por cada bóveda de 2 a 5 sepultu-		
	ras, por mes	,,	3.—
d)	Por cada bóveda de 6 a 10 sepul-		
	turas, por mes	,,	4.—
e)	Por cada bóveda de más de 10 se-		
	pulturas, por mes	,,	8.—
f)	En el Cementerio del Norte se pa-		
	gará el cien por ciento (100 o o) de		
	recargo.		
g)	Los cuidadores particulares pagarán		
	un derecho de inscripción anual de.	,,	80.—

### Construcciones en los cementerios

- Art. 72. Todas las construcciones que se lleven a cabo en los cementerios pagarán en concepto de retribución del servicio de inspección, sobre el monto real del presupuesto de las obras:
  - a) En el Cementerio del Norte el diez por ciento (10 o|o).
  - b) En el Cementerio del Oeste el cinco por ciento (5 o|o).
  - c) En el Cementerio de Flores el tres por ciento (3 o/o).

# Veredas en el Cementerio del Oeste

da se c El I tarán e	73. — Por metro cuadrado de vere- obrará	que	se impu-
	Duplicados de títulos		
Art. b)	74. — a) Por cada duplicado de título correspondiente al Cementerio del Norte	\$	100.—
	Transferencias de títulos		
Art. b)	75. — a) Por la anotación de cada transferencia de nicho correspondiente al Cementerio del Norte Por la anotación de cada transferencia de nicho correspondiente al Cementerio de Flores Por la anotación de cada transferen-	\$	200.—
	cia de terreno ubicado en las seccio- nes de bóvedas, se cobrará:		
d)		,,	200.—
e)	Cementeiro del Oeste, por cada metro cuadrado		128.—-
f)	Cementerio de Flores, por cada metro cuadrado		96.—
g)	Cuando se trate de la transferencia d indivisas, los derechos se cobrarán en porción que corresponda.	e pa	irtes pro-
h)	Estos derechos no se cobrarán cuando	la tr	ansferen-

cia sea causada por sucesión hereditaria o testamentaria.

 i) A los efectos del impuesto se considerará como transferencia o anotación, toda modificación del dominio, ya sea que ella se refiera a la totalidad o parte de la sepultura o nicho.

j) La Municipalidad no reconocerá ninguna transferencia de sepultura, sepulcros o nichos, que no haya sido acordada por ella y anotada en sus correspon-

dientes registros.

- k) La anotación de dichas transferencias es obligatorio realizarlas ante la Municipalidad dentro del plazo de treinta días de efectuada cada operación, después de cuyo vencimiento se aplicará un recargo del veinte por ciento (20 o o) sobre la tarifa precedentemente establecida.
- La anotación de las transferencias operadas a partir del 10. de Enero de 1924, se cobrará de acuerdo con la escala establecida en el presente artículo y un recargo del 20 o/o.
- ll) Las transferencias operadas por cualquier causa que no sean las previstas en el inciso h), con anterioridad al año 1924 y que fuesen justificadas con documentos de fecha cierta, serán anotadas previo pago de los derechos señalados en la ordenanza impositiva correspondiente al año en que se realizó la operación, con un recargo del veinte por ciento (20 o|o).
- m) Por la anotación de las transferencias de concesiones de subsuelo, se cobrará:

## Disposiciones complementarias

Art. 76. — El importe de terreno de subsuelo para con-

cesiones temporarias, se liquidará deduciendo proporcionalmente la cantidad que corresponda al tiempo durante el cual no ha sido ocupado dicho subsuelo.

Art. 77. — Las concesiones de subsuelo no podrán ser acordadas por mayor tiempo del que faltase para el vencimiento de la concesión del respectivo terreno a nivel, debiendo vencer simultáneamente terreno y subsuelo, aun cuando hayan sido concedidos en fechas distintas.

Art. 78. — Los plazos por los cuales han sido acordadas las concesiones de sepulturas, no podrán ser ampliados entes del vancimiento de los respectivos concesiones

antes del vencimiento de las respectivas concesiones.

Art. 79. — Quedan exonerados del impuesto de introducción los ataúdes correspondientes a personas fallecidas en los hospitales o asilos que la Municipalidad tenga establecidos fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. En este caso se cobrará, en cambio, el derecho común de inhumación, considerándose que el fallecimiento ha ocurrido en este municipio.

Art. 80. — Vencido el plazo de los arrendamientos de sepulturas o nichos, aquellas y éstos serán desocupados y los restos cremados si dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de vencimiento no se hubiere efectuado la renova-

ción correspondiente.

Art. 81. — Queda terminantemente prohibida toda actividad comercial, en sus diferentes formas, dentro de los cementerios municipales.

Art. 82. — Prohíbese, igualmente, dentro de los cementerios la presencia de corredores u ofertantes de sepulcros o artículos funerarios, ya trabajen por cuenta propia o en representación de comercios establecidos.

Art. 83. — Los que infrinjan las disposiciones prece-

dentes sufrirán pena de diez días de arresto.

Art. 84. — Queda prohibido percibir emolumento alguno por la realización de oficios religiosos dentro del recinto de los cementerios. Queda igualmente prohibida la instalación de alcancías para percibir limosnas por aquella u otras causas.

Art. 85. — Los que contravengan estas disposiciones serán expulsados la primera vez y si reincidieren se les prohibi-

rá la entrada al recinto del cementerio y las alcancías serán retiradas y los fondos que contengan ingresados a rentas generales.

### Exoneraciones

Art. 86. — a) Quedan exceptuados del pago de derechos de oficinas, los expedientes en que se tramiten solicitudes de ratificación o rectificación de títulos correspondientes al Cementerio del Norte, cuando dichas solicitudes se presenten en cumplimiento de la Ordenanza de Agosto 20 de 1919.

b) La cremación de cadáveres en el crematorio de Buenos Aires se hará gratuitamente y la tramitación respectiva estará libre de todo gravamen municipal.

- c) Estarán igualmente exentos de todo impuesto los traslados de cadáveres o restos con destino a ser cremados, como así también el traslado de urnas con cenizas del crematorio de Buenos Aires a los cementerios y su depósito en los mismos, en la forma que lo reglamente el D. E.
- d) La introducción de cadáveres a la ciudad con destino a ser cremados, en el crematorio de Buenos Aires.

#### CAPITULO V

Derechos de construcción y permisos varios.

Construcción de voladizos, edificios de mayor altura, ocupación del subsuelo, etc.

Art. 87. — Todas las obras que requieran permiso municipal y cuyo costo exceda de \$50.000, salvo las casas de departamentos, cuando el precio del alquiler mensual de los mismos no pase de ciento cincuenta pesos, pagarán por derechos de línea y nivel y servicio de inspección el dos por ciento (2 o o) de su valor real.

En los casos de devolución de derechos por obras no ejecutadas y en los que se desistiere de llevarlas a cabo una vez tramitado el permiso, se cobrará en concepto de derechos de oficina el 4 o o del valor de la obra. La gestión para el cobro de derechos será llevada contra el propietario de la finca.

Art. 88. — El D. E. podrá autorizar que los pisos altos de los edificios que se construyan, avancen sobre la línea municipal, dentro de las condiciones que a continuación se expresan y siempre que los propietarios paguen además de los impuestos generales establecidos, los siguientes derechos:

Los que avancen sobre la línea de ochava:

a)	Por	cada metre	0 0	cua	ıdı	ac	do	d	e 1	vo.	lac	diz	оу	por	piso:
,		categoría.													400.—
	2a.	,,													300.—
	3a.	••													250.—
	4a.	,,												,,	200.—

b) Los que avancen sobre la línea municipal en la parte de construcción que no corresponda a la ochava, pagarán por metro cuadrado y por piso:

1a.	categoría.	•					\$	200.—
2a.							,,	90.—
3a.	,,						,,	50.—
4a.	,,						,,	20.—

Queda autorizado el D. E. para exonerar de los derechos a que se refiere este artículo en el inciso a) a los propietarios que cedan gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria. (Artículo 497, D. M.).

El D. E. podrá exonerar del pago del derecho especial fijado al excedente de altura mencionado, a los propietarios que cedan gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria (Artículo 490, D. M.).

Art. 90. — Los edificios que se construyan en terrenos de esquinas y que por cualquier razón no estén sujetos a formar ochavas, podrán también elevarse a la altura fijada en el artículo anterior, pagando el adicional establecido en el artículo 88.

Art. 91. — a) Por ocupación del subsuelo en las ace-

b)	ras, avenidas o plazas, con sujeción a respectiva, por metro lineal de frente, escalles mencionadas en los incisos b) y el impuesto que se establece a continua la. categoría	xcept c), s	uando las e cobrará
c)	te Roca y Presidente Sáenz Peña y Plazas de Mayo, Lorea y del Congreso, con sujeción a la Ordenanza respectiva; por metro lineal de frente. Por ocupación del subsuelo en las aceras de las calles Callao de Rivadavia a Santa Fe; Entre Ríos de Rivadavia a San Juan; Rivadavia de Callao a Ecuador, Santa Fe, Córdoba y Corrientes desde Leandro N. Alem a	,,	500.—
	Pueyrredón; Belgrano, Independencia y San Juan de Paseo Colón a Jujuy, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza respectiva; por metro lineal de frente	,,	300.—
Art. 10. 20.	Por los planos parciales de amplia-	· \$ 1.	000.—
	ción de recorrido que formen parte de las concesiones otorgadas por la Municipalidad	,,	200.—

Art. 93. — Por nivel para hornos de ladrillos, por hectárea o fracción. . . . . . . . . . . . . . . . . \$ 100. — Art. 94. — Por cada nivel que se solicite y no esté com-

Art. 94. — Por cada nivel que se solicite y no esté comprendido en los artículos anteriores. . . . . \$ 20.—

### Reparación de afirmados

Art. 95. — Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de afirmados removidos por trabajos efectuados en la vía pública por reparticiones nacionales, compañías o empresas particulares, cobrará la liquidación que efectúe el Departamento de Obras Públicas a base del costo de los materiales, dirección y mano de obra empleados.

## Inspecciones y apertura en la vía pública

Art. 96. — Por la ejecución de los trabajos que se determinan a continuación, se pagarán los siguientes impuestos, debiendo solicitarse un permiso por cada apertura a los efectos de la liquidación y cobro de los mismos, de acuerdo con los formularios impresos aprobados por el Departamento Ejecutivo, considerándose a las empresas telefónicas divididas en las mismas cuatro categorías, establecidas en el artículo 28 del Capítulo sobre "Derechos de ocupación de la vía pública", correspondiéndole pagar a las de:

la. categoría: los impuestos que en ella se establecen.

2a. ,, el setenta y cinco por ciento (75 o o) de esos impuestos.

3a. " el cicuenta por ciento (50 o/o) de esos impuestos.

4a. ,, el veinticinco por ciento (25 o o) de esos impuestos.

10. Por colocación, remoción o cambio de cañería mayor o cables, conexiones o servicios, siempre que éstos se realicen conjuntamente por cada permiso:

 a) Donde hubiera obras de salubridad y se señale nivel definitivo, existiendo o no afirmado o acera, por cuadra o por fracción de cuadra

\$ 500.—

	b)	Cuando no existan obras de salu- bridad y se señale nivel definiti- vo, habiendo afirmado o acera, por cuadra o por fracción de cua-
	c)	dra
	c)	bridad y no se señale nivel defi- nitivo, por cuadra o fracción de cuadra, habiendo afirmado o ace-
	d)	ra ,
		truído el afirmado, cuando se ob- tenga la autorización especial, por
		cuadra o fracción de cuadra " 1.000.—
2o.		colocación, remoción o revisión de servicios de
		como conexión de alumbrado, telefónico o cloa-
		revisión de cañería mayor o cable:
	a)	
		la apertura de un metro de ancho:
		Hasta cinco metros de largo. \$ 15.— Hasta veinte metros de largo. , 30.— Hasta una cuadra. , 50.—
		Hasta veinte metros de largo. ,, 30.—
	L)	Hasta una cuadra, 50.—
	D)	Cuando se trate de pavimentos lisos, estos impuestos serán dobles.
	c)	Donde no exista afirmado:
	<i>-</i> )	Hasta veinte metros de largo. \$ 15.—
		Hasta una cuadra , 30.—
3o.	Por	colocación o cambio de rieles destinados a la
		clación de tranvías:
	a)	Donde exista afirmado no excediendo la aper-
	/	tura de tres metros de ancho:
		Hasta veinte metros de largo. \$ 40.—
		Hasta una cuadra ,, 60.—
	b)	Donde no exista afirmado:
	•	Hasta cuarenta metros de lar-
		go \$ 25.—
		Hasta una cuadra, 40.—

		c) Cuando se trate de arreglar bulo-
		nes, eclisas, travesaños o efectuar
		pequeñas reparaciones en las vías,
	40.	existiendo afirmado ,, 5.— Por colocación, cambio o traslación de cada co-
		lumna de poste, no excediendo la apertura de un me-
		tro cuadrado:
		a) Donde exista afirmado\$ 20.—
		b) Donde no exista afirmado " 15.—
	5o.	Por construcción de cada cámara o colocación de
		caja esquinera:
		a) Cámara\$ 40.—
		b) Caja esquinera, 25.—
	60.	Por cada permiso para la apertura de calzadas o
		aceras, cuyos trabajos no estén comprendidos en los
		incisos anteriores:
		a) Donde exista afirmado o acera, no excediendo
		la apertura de un metro de ancho:
		Hasta cinco metros de largo \$ 15.—
		Hasta veinte metros de largo. " 30.—
		Hasta una cuadra ,, 50.—
		b) Donde no exista afirmado:
		Hasta veinte metros de largo. \$ 15.—
		Hasta una cuadra, 30.—
	Art.	. 97. — Los impuestos que se detallan en el artículo
ar	terio	r, no se harán efectivos en los siguientes casos:
	a)	Cuando se trate de construcciones o reparaciones de
		aceras o albañales.
	b)	Cuando se trate de colocación de los cables y cam-
		bio de los mismos destinados a la tracción de tranvías
		eléctricos.
	c)	Cuando se trate de calzar rieles, después de cinco
		años de haberse instalado.
	d)	Cuando hallándose en remoción la calzada por cons-
		trucción de nuevo afirmado, se cambien o revisen las
		cañerías, cables, conexiones o vías de tranvías.
	e)	Cuando se trate de la construcción de obras de salu-
		bridad, etc., siempre que los trabajos se ejecuten di-
		recta o indirectamente por la Dirección de las Obras
		Sanitarias de la Nación.

Cuando se trate de la colocación o cambio de buzo-

f)

nes postales, columnas o postes de las líneas telegráficas de la Nación, u otros trabajos ejecutados por la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 98. — La conexión de las cañerías de desagües por los conductos construídos por la Municipalidad, en los casos en que se creyere conveniente permitirla, estará sujeta a los siguientes derechos: Por conectar las cañerías de desagües de aguas pluviales: a) · Por conexión nueva..... 50.— Por ampliación y renovación de la conexión....... 25.— Para conectar las cañerías de desagües de las aguas servidas de las fábricas: Por conexión nueva. . . . . . 500.-Por ampliación y renovación de 250.-Trazado y apertura de calles Art. 99. — Por el trazado y apertura de las calles, se abonarán los siguientes derechos: Por revisión de planos por metro cuadrado de calle. . . . . . . . . . . . \$ 0.05Por fijación del nivel definitivo en cada esquina, por metro cuadrado de calle. 0.05amojonamiento y derechos de apertura, por metro cuadrado de calle. 0.10La cesión gratuita del terreno, eximirá del pago de estos derechos. Molienda de ladrillos

Art. 100. — Por moliendas de ladrillo, provenientes de demoliciones, de carácter transitorio se cobrará:

a) Por los primeros ocho días.....\$ 40.—
b) Por cada día subsiguiente....., 10.—

Los que infrinjan esta disposición pagarán el impuesto con un recargo de treinta por ciento (30 o o).

### Reforma de cordón de acera

### se refiere la presente Ordenanza

Art. 102. — A los efectos del pago de los derechos establecidos en los artículos anteriores se considerarán:

10. De primera categoría los edificios y construcciones

que se levanten:

a) Dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes: Brasil, Jujuy, Rivada-

via, Billinghurst y el Río de la Plata.

b) Con frente a las siguientes avenidas: Alvear y Santa Fe hasta Dorrego; Córdoba y Corrientes hasta Gazcón; Rivadavia hasta Avenida La Plata; Brasil hasta Loria; Belgrano, San Juan e Independencia hasta Quintino Bocayuva; Almirante Brown, Pedro Mendoza, Martín García, Montes de Oca y Patricios.

c) Dentro de la zona limitada por las calles Juan Bautista Alberdi, Lafuente, Terrada, Bogotá,

Camacuá y Granaderos.

d) Dentro de la zona limitada por las calles E. Tornquist, Moldes, Mendoza, Arcos y Cabildo.

- 2o. De segunda categoría los edificios y construcciones comprendidos dentro de las zonas limitadas por los dos frentes de las calles:
  - a) Vélez Sársfield, Avenida Alcorta, Ambato, Boedo, Garay, Avenida La Plata, Rivadavia hasta Carabobo, Río de Janeiro, Chubut, Warnes, Carranza, Santa Fe, Dorrego y Río de la Plata y el perímetro de la primera categoría.

b) Dentro del perímetro comprendido por las calles Arredondo, Zapiola, Congreso y Blandengues, con exclusión de la zona ya marcada en la pri-

mera categoría.

- c) Dentro de la zona limitada por las calles: Tandil, Pedernera, Merlo, Portela, Cuenca, San Eduardo, Curapaligüe y Teniente General Donato Alvarez.
- 30. De tercera categoría los edificios y construcciones que se levanten dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes:
  - a) Avenida Sáenz, Avenida Coronel Roca, Centenera, Avenida de la Riestra, Carabobo, Zuviría, Lacarra, Carrasco, Gaona, Avenida San Martín, Teniente General Donato Alvarez, Olazábal, Avenida de los Constituyentes, Congreso, Holmberg, Besares, Cabildo, Republiquetas y el Río de la Plata y el perímetro de la segunda categoría.

b) Dentro de las zonas limitadas por las calles: Concordia, Avenida Tres Cruces, Marcos Paz v Avenida América.

40. De cuarta categoría todos los puntos del Municipio situados fuera de las zonas indicadas en las categorías anteriores.

### Catastro

#### CAPITULO VI

Patentes y derechos para rodados.

Art. 105. — Por patentes y chapas se pagará:

10. Carruajes (Anualmente)

a) De cochería..... \$ 70.—

b) De plaza
estacionamiento suburbano para viajes en esos radios exclusivamente, 30.— d) De propiedad particular: la. categoría, 50.— 2a. " 200.—
Se comprenden en la primera categoría las americanas, buggis, Tílburys, cochecitos de niños, sulkys, charrettes, dogcarts, sean de dos o cuatro ruedas, y en la segunda categoría todo carruaje no comprendido en la anterior.
20. Automóviles de propiedad particular, de cochería y de remise y auto-ambulancias, con equipo completo especificado en esta Ordenanza (Anualmente)
1a. categoría: automóviles hasta 1.000 kilos. \$ 90.— 2a. ,, de 1.001 a 1.250 kilos ,, 150.— 3a. ,, de 1.251 a 1.500 ,,, 220.— 4a. ,, de 1.501 a 1.750 ,, , 300.— 5a. ,, de 1.751 a 2.000 ,, , 400.— 6a. ,, de más de 2.000 ,, , 550.—  Las auto-ambulancias en general abonarán las patentes que correspondan según la tarifa anterior.  Las que pertenezcan a sociedades de beneficencia pública, serán clasificadas como automóviles de carga a los efectos del pago de la patente, salvo las de propiedad de la Cruz Roja Argentina, que no abonarán derecho alguno.  Los automóviles de cochería o de remise abonarán estas patentes con un veinte por ciento (20 o o de rebaja.
30. Motocicletas, velocípedos y bicicletas (Anualmente)
Motocicletas en general, tenga o no acoplado. \$ 20.— Bicicletas o velocípedos a los que se aplique un motor de fuerza no mayor de 1 H. P ,, 15.— Bicicletas o velocípedos de carga o reparto ,, 10.—

4	o. Autor	móviles	de	alquiler;	ómnibus	de	pasajer	os, de	ex-
	cursión	dentro	del	Municipio	e institu	cion	es de en	señanz	za ·
				(Anual	mente)				

Por patente y derecho de estacionamiento de automóviles de alquiler en parajes públicos destinados al efecto
50. Automóviles de carga o tractores (Anualmente)
10. Por los automóviles cuyo peso, con la carga máxima, exceda de 12.000 kilos, se pagará una patente de
plado, se cobrará por cada uno: Para carga hasta 6.000 kilos , 100.— , , , mayor de 6.000 kilos , 150.—  11 Por tractores se cobrará según el peso de

los mismos, de acuerdo a la escala fijada a los automóviles para carga.

Por los automóviles para carga sin llanta de goma en las cuatro ruedas, se pagará el cuádruple de la patente, con excepción de aquellos para carga mayor de 6.000 kilos, para los cuales son obligatorias las cuatro ruedas con llantas de goma.

# 60. Carros de tráfico (Anualmente)

a)	Las jardineras y carros de reparto de dos a cuatro ruedas, a uno o dos caba-		
	llos, cuyo peso con la carga máxima, no		
	exceda de 2.000 kilos	\$	20.—
b)	Carros de dos a cuatro ruedas, a uno o	Ψ	20.
-,	dos caballos de 2.001 a 3.000 kilos.		30.—
c)	Carros de cuatro ruedas, de dos o tres	,,	, , ,
- /	caballos de 3.001 a 3.500 kilos		40.—
d)	Carros de cuatro ruedas a tres caballos	,,	
	de 3.501 a 4.500 kilos		60.—
e)	Carros de cuatro ruedas a tres caballos	,,	
	de 4.501 a 5.500 kilos		70.—
f)	Carros de mano	**	10.—
g.	Breaks, charrettes de cuatro ruedas des-	,,	
	tinados al reparto de mercadería que lle-		
	ven el letrero correspondiente a la casa		
	de comercio o a los artículos que éstas		9
	expendan	,,	40.—
h)	Los dog-carts y charrettes de dos rue-		
,	das que tengan el destino de los ante-		
	riores y que lleven el letrero menciona-		
	do	٠,	20.—
i)	Furgones fúnebres	5101	100.—
j)	Si los vehículos comprendidos dentro de	"	
17	las disposiciones g) y h) no llevaren le-		
	trero, se pagará la patente correspondien-		
	te a carruajes particulares.		
LA			
k)	Los carros de dos ruedas, con estacio-		

l) m)	namiento en las plazas y paseos públicos, pagarán una patente adicional de. Los mismos, de cuatro ruedas Los carros que se estacionen en barrios suburbanos	"	30.— 60.—
	70. Chapas de ensayo		
	Por cada juego de chapas de ensayo para automóviles en general, (mensual). Por cada chapa de ensayo para carros en general (anual)		
	Disposiciones complementarias para rodo		

Disposiciones complementarias para rodados

Art. 106. — Las patentes de rodados son intransferibles de un vehículo a otro.

Art. 107. — Todo vehículo que se haga circular deberá llevar colocada en el sitio correspondiente las chapas entregadas al pagar la patente. Estas chapas deberán contener el mismo número que el del rodado para que se expidieron y su colocación se hará sin cortarla ni doblarla y en lugar perfectamente visible.

Todos los carruajes la llevarán en firme bajo el delantal del pescante y los carros afuera a la izquierda junto al asiento del conductor.

Los contraventores a cualquiera de estas disposiciones, incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n.) por cada infracción.

Los automóviles particulares que vencido el plazo no estuvieren munidos de la patente correspondiente y se encontraren en circulación, serán remitidos a la comisaría más próxima a fin de proceder al retiro de esas chapas y constatar el nombre y domicilio del propietario del vehículo, quien abonará la patente con el veinticinco por ciento (25 o o) de recargo dentro de los primeros quince días del vencimiento y con el cincuenta por ciento (50 o o) después de ese plazo.

Art. 108. — Los vehículos que se inscriban con posterioridad al 10. de Julio, abonarán la patente con el cincuen-

ta por ciento (50 o|o) de rebaja, los que lo hagan desde el 10. de Octubre con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) y desde el 10. de Diciembre con el noventa por ciento (90 o|o).

Art. 109. — Los fabricantes de rodados en general no podrán facilitar a sus clientes vehículo alguno sin que éste

tenga colocada chapa de ensayo.

Cuando el vehículo prestado no llevare la chapa a que se hace referencia, su propietario incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n.), debiendo además abonar la patente que le corresponda.

Art. 110. — Los vehículos no sujetos al pago de patentes en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 10341, que circulen sin chapa, tara o número (SA) o que estando munidos de ellas transporten otras mercaderías que las que justifican la exención, pagarán la patente que les corresponda, más el recargo del cincuenta por ciento (50 o o).

Art. 111. — Cuando se encontrasen guardados en corralón, garage u otro local, vehículos con patente que no sea de la Capital, pagará el dueño del local una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.) y el del vehículo una de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n).

En los casos en que el dueño del local sea también el del vehículo, se aplicará una multa de ciento cincuenta pesos

moneda nacional (\$ 150 m n).

Estas multas no se harán efectivas en el caso de tener un certificado de libre tránsito de la Dirección de Tráfico, que sólo podrá otorgarse una sola vez por mes y por un plazo no mayor de ocho (8) días.

La dirección de tráfico podrá conceder permisos para guardar vehículos con patentes de las comunas del interior, que necesitaren reparaciones en los talleres mecánicos de la capital, por un término no mayor de quince días. Estos permisos podrán ser renovados en caso de que se compruebe con documentos fehacientes que los trabajos no han sido terminados.

Art. 112. — Los que aceptasen automóviles en depósito deberán, previamente, exigir la presentación del permiso que otorgará la Inspección General.

Por cada infracción a lo dispuesto en el párrafo anterior,

se aplicará una multa de cien pesos moneda nacional (\$ m|n. 100).

Art. 113. — Los propietarios de cochería o garage que pagaren la patente de algún carruaje o automóvil particular a su cargo, como si fuese de cochería, incurrirán en una multa de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n.) sin perjuicio de sufragar la patente que corresponda.

Art. 114. — Si una de las chapas de algún vehículo de tracción mecánica fuese perdida o substraída, se otorgará otro juego con distinta numeración, debiendo abonar el propietario veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m|n.) por la primera vez y cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n.) las subsiguientes.

Cuando se trate de chapas de vehículos de tracción a sangre se pagará en las mismas condiciones, la primera vez veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n.) y las sucesivas cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n).

La pérdida o substracción deberá denunciarse a la policía antes de que el vehículo sea revisado, pues en este caso, a pesar de la denuncia hecha a la policía, se abonará, además del valor de la chapa, una multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n).

Cuando la pérdida sea de ambas chapas podrá obtenerse un nuevo juego en las condiciones establecidas anteriormente mediante el pago del importe de la patente de la categoría que corresponda.

Art. 115. — Solo se otorgarán chapas oficiales libres de derechos, para los vehículos de propiedad del Gobierno de la Nación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los miembros del Congreso de la Nación en su carácter de legislatura local y del Honorable Concejo Deliberante.

A los magistrados del Poder Judicial que lo soliciten se les otorgará chapas oficiales sin cargo, siempre que las destinen al servicio de la administración a que pertenezcan.

A los miembros del Cuerpo Diplomático les corresponde chapas con letra "D" sin cargo.

#### CAPITULO VII

#### Propaganda

#### Vía pública — Letreros

Art. 116. — Los letreros colocados al frente de locales ocupados por negocios o industrias, ya consistan en chapas o tableros, o fueran pintados o fijados en la pared, toldos, cortinas postigos, vidrios transparentes de puertas o vidrieras, siempre que sean legibles de la vía pública, estarán sujetos al pago anual siguiente:

Estarán igualmente sujetos al pago de este impuesto los letreros colocados en interiores de vidrieras que anuncien le clase o denominación del negocio o industria que allí se explote o el nombre de la razón social.

Art. 117. — Las chapas, tableros y letreros luminosos o iluminados, aún los colocados en interior de vidrieras, quedan sujetos al siguiente derecho anual:

10. Por cada metro cuadrado . . . . . . \$ 10.—

20. Los que avancen sobre la vía pública hasta un metro lineal de saliente . . . , 15.—

Art. 118. — Los letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en negocios así como también en las propiedades en que funcione la industria que los produzca y siempre que sean legibles de la vía pública, estarán sujetos, al pago de estos impuestos con los recargos que establecen los artículos 161 al 163 y 185 de esta Ordenanza.

# Avisos de Propaganda

Art. 119. — Los avisos de propaganda colocados o

pintados en la vía pública o legibles de ella, con excepción de los colocados en el interior de las vidrieras, siempre que anuncien exclusivamente productos o artículos que fabrique o expenda la casa en que se exhiban, estarán sujetos al siguiente impuesto, por metro cuadrado o fracción:  Por año
de éstos:
Por año
Por semestre o fracción , 4.—
Art. 120. — Por los tableros de propiedad particular
destinados a fijar carteles para anunciar productos de la
misma casa propietaria de aquéllos, se cobrará:
Por metro cuadrado o fracción, al año \$ 12.—
Por metro cuadrado o fracción, por se- mestre o fracción
Estos tableros deberán llevar el nombre y domicilio de la
casa propietaria de los mismos y sólo sus anuncios podrán
colocarse en ellos.
Art. 121. — Cuando se permita la colocación de avi-
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad muni-
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad muni- cipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año
sos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:  Por año

a) Hasta un metro lineal de saliente
o fracción, al año , 20.—
b) Por semestre o fracción " 12.—
Art. 123. — Por los aparatos que proyecten o anun-
cien avisos alternados, se pagará:
a) Por cada aparato siempre que el anun-
cio no exceda de 20 metros cuadrados,
al año
b) Por semestre o fracción , 200.—
c) Por cada metro cuadrado o fracción de
exceso, sobre los veinte metros cuadra-
dos, al año
d) Por cada metro cuadrado o fracción de
exceso sobre los 20 metros cuadrados,
por semestre o fracción " 20.—
Por los aparatos a que se refiere este artículo, que pro-
yecten o anuncien avisos únicamente durante la noche se pa-
gará el impuesto respectivo con el veinte por ciento (20 o/o)
de rebaja.
Art. 124. — Por cada aparato que proyecte letreros o
vistas sobre la acera, cuando la proyección no exceda de un

metro cuadrado o fracción, al año . . . . . . . \$

Esta proyección no podrá exceder en ningún caso de un metro cuadrado.

Cuando estos aparatos se destinen a propaganda quedarán sujetos a los recargos que de acuerdo a la presente Ordenanza pueda corresponderles.

- Art. 125. Para trasladar de un punto a otro avisos de propaganda, tableros de propiedad particular o avisos luminosos, deberá solicitarse permiso que se concederá previo pago de dos pesos moneda nacional (\$ 2 m/n.) por cada aviso o tablero debiendo pagarse, además, la diferencia de derecho que pudiera resultar entre los gravámenes aplicados en las distintas zonas, como también los derechos de oficina que correspondan.
- Art. 126. Los avisos, cartelones o letreros que anuncien la venta de una propiedad raíz, muebles, alhajas, o semovientes, quedan sujetos a las siguientes escalas, por cada remate y por cada vez:

a)	Los que se coloquen en la propiedad		
	donde debe efectuarse la venta \$		8.—
b)	Los que se coloquen en el interior de		
	las estaciones de ferrocarriles ,,		8.—
c)	Los que se coloquen fuera de esos lu-		
	gares, llamados guías ,,		40.—
d)	Por idem, terrenos hasta 10 lotes. "		15.—
e)	Por idem, terrenos de más de 10 lo-		
	tes ,,		30.—
f)	Muebles, alhajas y semovientes "		10.—
g)	La tarifa que antecede no será apli-		
	cada a los avisos del Banco Hipote-		
	cario Nacional, que pagará por ellos,		
	como único impuesto anual, la suma		
			00.—
	. 127. — Los infractores a lo establecid		
	anterior pagarán el impuesto con el cien	por	ciento
	o'o) de recargo por cada aviso.		
Art	. 128. — Por los carteles anunciadores co	oloca	dos en
los tal	oleros municipales o en otros puntos habili	itado	s para
ese ob	jeto:		
a)	Por cada cartel hasta m. 1.10 x 0.75		
	metros, por día	\$	0.10
b)	Por los de mayores dimensiones, por		
,	cada exceso de superficie o equivalente		
	a m. 0.55 x 0.75 metros o fracción .	,,	0.05
c)	Por los carteles de carácter social o po-		
-	lítico; los relacionados con la simple pu-		
	blicidad de diarios, cuando en ninguno		
	de estos casos contenga propaganda con		
	fines comerciales, se pagará en retribu-		
	ción del servicio de fijación, por cada		
	cartel	,,	0.03
d)	Exceptúanse del pago de estos derechos		
	a las bibliotecas públicas y sociedades de		
	educación popular.		
.Art	. 129. — Por los avisos de los discos ar	unci	adores '
coloca	dos en las columnas de los tranvías, y que	no p	odrán

exceder de 0.60 metros de diámetro, se pagará por cada
disco y por año
Art. 130. — Por los tableros anunciadores, conducido
a pie, anunciando productos o artículos de una sola casa:
a) Por cada permiso para pasear un ta-
blero a pie, por día \$ 8.
b) Por el paseo de cada persona que haga
reclame, ya sea de particular o disfraz,
muñeco, etc., sin que puedan estacionar-
se en la vía pública, por día , 200.—
Art. 131. — Por cada permiso para repartir carteles u
hojas sueltas, por cada repartidor y por día \$ 20
El reparto en la vía pública de objetos como propaganda,
estará sujeto al pago de este impuesto. Igualmente cuando
los avisos u objetos se dejen al alcance de los transeúntes pa-
ra que los tomen.
Art. 132. — Cada persona que efectúe la reclame a
que se refieren los artículos 130 y 131 sin estar munida del
permiso correspondiente, incurrirá en una multa de veinte pe-
sos moneda nacional (\$ 20 m/n.) por cada infracción, sien-
do responsable del pago de la misma el dueño del estable-
cimiento, producto o artículo que se anuncie.
Art 133. — Las compañías de seguros sobre incendios,
por el derecho de colocación de chapas, con frente a la vía
pública, en las casas o establecimientos asegurados, paga-
rán por año y por cada chapa \$ 1.—
La infracción de este artículo será penada con una multa
de cinco pesos moneda nacional (\$5 m n.) por cada chapa.
Art. 134. — Las casas de remates, agencias marítimas
y demás negocios por el permiso de colocar banderas, pa-
garán al año por cada casa
Art. 135. — Los rematadores sin casa establecida, por
el mismo permiso, al año
Art. 136. — Todo establecimiento que informe por me-
dio de anuncios legibles desde la calzada, la realización de
carreras u otros juegos de azar o el resultado de los mismos,
a excepción de los diarios y las casas que venden exclusiva-
mente loterías de beneficencia nacional, pagará al año pe-
sos 1.000.—.

Art. 137. — Por el derecho de anunciar casas de empeño, compra-venta u operaciones sobre pólizas, en la vía pública, o legibles desde ella, o en cualquier punto de acceso público, se pagará al año pesos 2.000. —.

# Interiores de locales, estaciones de ferrocarriles y subterráneos

1 120 D 1	1
Art. 138. — Por los avisos colocados en el interior d	le
los teatros, salones de cinematógrafos, cafés-conciertos y lo	)-
cales públicos para cuyo acceso se cobre entrada, ya esté	n
fijados en las salas, vestíbulos interiores o exteriores, se pa	ત્ર-
gará por cada aviso por metro cuadrado o fracción, el siguier	1-
te impuesto:	

a)	Por año	\$	20.—
b)	Por semestre o fracción	,,	12.—
c)	Por mesa o silla con avisos, cualquiera		
-	sea su número o dimensión, al año	,,	10.—
d)	Por semestre o fracción	,,	6.—
e)	Los aparatos anunciadores no mayores		
	de un metro cuadrado, pagarán:		
	Por año	,,	40.—
	Por semestre o fracción	,,	20.—
	Por cada metro o fracción más al año.	,,	20.—
	Por semestre o fracción	,,	15.—
f)	Por los avisos colocados durante la se-		
,	mana de carnaval, se pagará por cada		
	metro cuadrado o fracción	,,	2.—
D	1 1 1 1 1 1		eranes in

Por los avisos y los aparatos luminosos o iluminados a que se refiere este artículo, se pagará el doble del impuesto que el mismo establece.

Art. 139. — Por los avisos colocados o pintados en los telones de los teatros, cinematógrafos, etc., se pagará por cada aviso y por metro o fracción de acuerdo con la capacidad del local:

Los de más de 1.700 localidades: al año	\$	32.—
Los de más de 1.700 localidades: semestre	,,	20.—
Los de más de 1.700 localidades: trimestre	,,	12.—
De 1.401 a 1.700 localidades: al año	99	24.—

De 1.401 a 1.700 localidades: semestre . " 15.—
De 1.401 a 1.700 localidades: trimestre . " 8.—
De 1.101 a 1.400 localidades: al año ,, 16.—
De 1.101 a 1.400 localidades: semestre ,, 10.—
De 1.101 a 1.400 localidades: trimestre . " 6.50
De 801 a 1.100 localidades: al año , 12.—
De 801 a 1.100 localidades: semestre , 6.50
De 801 a 1.100 localidades: trimestre " 4.—
Hasta 800 localidades: al año , 6.50
Hasta 800 localidades: semestre , 4.—
Hasta 800 localidades: trimestre , 2.50
Art. 140. — Por los avisos a que se refieren los artícu-
los precedentes corresponderán las mismas penalidades esta-
blecidas para los avisos de propaganda en la vía pública.
Art. 141. — Por avisos colocados por medio de placas
hasta de cincuenta centímetros cuadrados (cm. c. 50) en
el dorso de las butacas de los teatros, cinematógrafos, etc.,
pagará por cada placa por año o fracción \$ 1
Los que contraviniesen esta disposición sufrirán multa de
diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n.) por cada aviso.
Queda prohibida la colocación de estas placas en los lo-
cales clasificados como de primera categoría.
Art. 142. — Cuando por medio de decorado escénico,
trajes o utilería, se haga reclame comercial, se cobrará por
día
En los casos en que de cualquier manera se ponga de ma-
nifiesto para el público la marca, nombre del fabricante, etc.
de instrumentos musicales que se usen en la orquesta o es-
cena, se pagará por día
Se entiende por día la suma de las funciones diurnas o
nocturnas.
Art. 143. — Por el derecho de insertar anuncios en los
programas de espectáculos públicos o repartir objetos con
anuncio, pagarán las empresas por día y por cada clase de
esta propaganda, de acuerdo con la capacidad del local:
Los de más de 1.701 localidades \$ 10.—
Los de 1.401 a 1.700 localidades , 7.—
Los de 1.101 a 1.400 localidades , 5.—
Los de 801 a 1.100 localidades , . 3.—

Hasta 800 localidades , 1.50 El reparto de volantes de propaganda u objetos como reclame en el interior de locales de espectáculos públicos, estará sujeto al pago de estos impuestos que deberá ser cobrado al anunciador.  La falta de pago de estos impuestos será penada con una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n) por cada infracción.  Art. 144. — Por los anuncios que se proyecten en locales cerrados, se pagará por mes \$ 10.—  La falta de pago de este impuesto se penará con una multa igual al monto del mismo.  Art. 145. — Por los avisos de propaganda en el interior de los mercados y mataderos, se pagará por cada metro cuadrado o fracción:
Por año

e) Por los tableros indicadores, por cada
metro cuadrado o fracción, por año 40
f) Por semestre o fracción
g) Por los avisos colocados en el subte-
rráneo del tranvía, se pagará por ca-
da estación, además del gravamen fi-
jado en el artículo 137, al año ,, 2.500.—
Art. 149. — Por los avisos en las estaciones de ferro-
carriles corresponderán las mismas penalidades establecidas
para los avisos de propaganda en la vía pública.
Art 150 D 1 : " The sublica.
Art. 150. — Por los avisos con fines de propaganda co-
locados, fijados o pintados en el interior de los cafés, res-
taurants, noteles, bars y confiterías y salones de lustrar cal-
zado, se pagara por ano o fracción:
a) Por cada aviso hasta de un metro cua-
drado
b) Por cada aviso hasta dos metros cuadra-
dos
c) Por cada aviso mayor de dos metros cua-
drados
Cuando en un mismo cartel, marco o cuadro, etc., no
mayor de un metro cuadrado se exhiba más de un aviso, se
ahopará el impuesta estable il
abonará el impuesto establecido con un recargo de 20 o o por cada excedente.
Quedan exceptuados los avisos de artículos que se expen-
dan en el mismo negocio.

El pago de estos impuestos se hará por medio de estampillas que deberán adherirse al aviso. La falta de este requisito como la del pago del impuesto se multará con el recargo del cien por ciento (100 o o) del impuesto respectivo.

El dueño del local o negocio donde se exhiban avisos, es solidariamente responsable por el pago de los impuestos que fija este artículo.

Art. 151. — Por el derecho de propaganda en envases higiénicos para azúcar que se expenda en cafés, hoteles, restaurants, lecherías, etc., pagará al año o fracción, cada fir-

#### Vehículos

Art. 152. — Por los avisos colocados o pintados en el
interior de los tranvías, coches y ómnibus, o impresos en los
boletos que se expendan en los mismos, cualquiera sea su nú-
mero y clase, siempre que el vehículo no sea destinado exclu-
sivamente a la propaganda, se pagará por cada coche:

a)	Coches de tranvías de dos a cuatro ejes		
	y ómnibus con imperial, por año	\$	90.—
b)	Coches de tranvías de dos a cuatro ejes		
	y ómnibus con imperial, por semestre.	,,	50.—
c)	Coches de tranvías acoplados, tipo motor		
	y ómnibus, por año	99	35.—
d)	Coches de tranvías acoplados, tipo motor		
	y ómnibus, por semestre o fracción	2 9	20.—
e)	Coches de tranvías acoplados, pequeños		
	y otros vehículos, por año	,,	30.—
f)	Coches de tranvías acoplados pequeños		
	y otros vehículos, por semestre o frac-		
	ción	,,	15.—
T	1 1	-1-	-in-ordan

Los coches de tranvías tipo subterráneo, cuando circulen en la vía pública, estarán sujetos al pago del impuesto que establece el presente artículo.

Para los gravámenes establecidos precedentemente regirá

el recargo del artículo 137.

Los vehículos que exhiban avisos luminosos o iluminados, pagarán el impuesto correspondiente con un recargo del 30 olo.

Art. 153. — Por los avisos, chapas, tableros o letreros colocados en los carros o vehículos de transporte o reparto, ya fueran estos anuncios fijados o pintados por los comerciantes propietarios de los rodados o por los fabricantes o introductores, lleven o no la dirección del establecimiento a que pertenecen o a cuyo servicio están, se pagará un derecho anual:

a)	Por cada vehículo con chapa, tablero	)	
	o letrero	. \$	10.—
b)	Por cada vehículo conducido a mano	. ,,	5.—
	Por anda bigialeta e trigiale		5

		.154. — Por vehículos destinados exclusivamente a
la	prop	aganda, se pagará:
	a)	Por automóviles o vehículos, con un
		caballo o una yunta de caballos:
		Por mes
		Por día , 30.—
	b)	Por más de dos caballos:
		Por mes
		Por día
	c)	Por vehículos que sirvan para la pro-
		paganda de una sola casa, el cincuen-
		ta por ciento de rebaja.
	d)	Por cada cine-camión destinado a la
	/	propaganda, anualmente , 1.000.—
	Laf	alta de pago del impuesto que establece este artículo,
se		nada con un recargo igual al monto del mismo.
		olazo mensual determinado en este artículo correrá
de	ede l	a fecha del pago hasta el mismo día del mes siguients,
		oción de los pagos efectuados en el mes de Diciembre,
		án válidos únicamente hasta el 31 del mismo.
1		155. — La propagnada efectuada por medio de
an		s de vuelo o análogos, con excepción de aeroplano,
	gará	
10.0	Por	and the second s
	A-12 0355	Por letreros
	b)	Cuando independientemente de los le-
	U)	treros, arrojen volantes u objetos como
		propaganda
	c)	
	d)	Cuando independientemente de los le-
		treros se arrojen volantes u objetos co-
	۸.	mo propaganda desde aeroplanos ,, 40.—
	Art.	156. — a) Por propaganda hecha en
	1.5	bicicleta o triciclo, etc., por día ,, 30
	b)	Por cada vehículo o aparato para pro-
		paganda, conducido a pie y por día " 30.—

#### Disposiciones complementarias

Art. 157. — Estarán exentos del pago del impuesto que establece el artículo 116 el letrero principal que anuncie únicamente la clase o denominación del negocio o industria que allí se explote o el nombre de la razón social, siempre que dicho letrero no sea luminoso o iluminado o no esté pintado o fijado en los costados de los muros divisorios, y las chapas de profesionales cuando sus dimensiones no sean mayores de 30x30 centímetros.

Queda también libre de gravamen la colocación de chapas, letreros y anuncios luminosos que no tengan finalidad comercial.

No se clasificarán como principales los letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas.

- Art. 158. Se clasificarán como letreros luminosos o iluminados sujetos al pago de los impuestos establecidos en esta Ordenanza, las letras iniciales del nombre o denominación del comercio, industria, razón social o producto, colocadas, pintadas o fijadas separadamente o entrelazadas formando monogramas, así como las marcas de fábricas y demás distintivos, al frente de los negocios y en los sitios que se mencionan en el artículo 117.
- Art. 159. La colocación de letreros sin previo pago del derecho que les grava sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50 o o o ).
- Art. 160. Se considerarán avisos de propaganda los que directa o indirectamente beneficien a otras personas además de los propietarios del local en que se exhiban, o que aun beneficiando exclusivamente al propietario, estén expuestos en una propiedad distinta de la destinada al negocio o industria que se explote o profesión que se ejerza.
- Art. 161. Los avisos de propaganda, tableros particulares, aparatos que proyecten o exhiban anuncios y las chapas, tableros o letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en la zona comprendida por ambas aceras de la Avenida Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y Lavalle, y Callao de Lavalle hasta su terminación; Entre Ríos de Belgrano a Indepen-

dencia; Rivadavia de Callao a Pueyrredón y Jujuy; Corrientes de Callao a Pueyrredón y Santa Fe desde su nacimiento hasta Pueyrredón, o legibles desde las mismas, tendrán un recargo de 100 o o sobre las tarifas básicas establecidas, con las prohibiciones hechas en el artículo 164. Esto recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que forman las esquinas con las calles indicadas.

Art. 162. — Los avisos de propaganda, tableros particulares, aparatos que provecten o exhiban anuncios y las chapas, tableros o letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en ambas aceras de la Avenida Leandro N. Alem desde Lavalle hasta su terminación; Paseo Colón desde Belgrano a Brasil; Entre Ríos de Independencia a Brasil: Rivadavia de Pueyrredón y Jujuy hasta Bulnes y Boedo; Santa Fe desde Pueyrredón hasta Avenida Bullrich; Independencia desde Perú hasta Entre Ríos; Puevrredón desde Rivadavia hasta Santa Fe; Corrientes desde Puevrredón a Medrano; Belgrano desde Entre Ríos a Jujuy; Independencia desde Entre Ríos a Jujuy, San Juan desde Entre Ríos a Jujuy o legibles desde las mismas, tendrán un recargo de cincuenta por ciento (50 o o) sobre la tarifa básica establecida. Este recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que formen esquinas con las calles indicadas.

Art. 163. — Los avisos de propaganda, tableros particulares, aparatos que proyecten o exhiban anuncios y las chapas, tableros o letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en edificios o sitios con frente a las calles que circundan a las plazas Constitución, 11 de Setiembre, Italia y Retiro o legibles desde las mismas, tendrán un recargo de 100 o o sobre las tarifas básicas establecidas.

Art. 164. — Prohíbese la colocación de todo medio de propaganda en la Avenida Alvear y Avenida Vértiz, Par-

que 3 de Febrero en toda su extensión.

Oveda igualmente prohibida la fijación de avisos y anuncios de reclame sujetos al pago de impuestos municipales, en los cercos de muro y paredes de las casas y terrenos con frente a la Avenida de Mayo, y a las calles que circundan a las

plazas de Mayo, Lorea y Congreso o legibles de ellas, comprendidas en la Ordenanza del 24 de Octubre de 1919.

Art. 165. — Los avisos de venta particular o alquiler de propiedades, colocados en las mismas, no estarán sujetos al pago del impuesto siempre que no contengan expresión alguna que importe una reclame para una casa, institución o artículo determinado.

Art. 166. — Los avisos de propaganda, tableros particulares y aparatos que proyecten o exhiban anuncios, que no se encuentren ya inscriptos en el registro respectivo para poderse colocar o pintar, deberán previamente inscribirse por los directamente beneficiados del aviso, en la Dirección de Rentas, efectuando en este acto el pago del impuesto. La citada Dirección les designará el número con que los inscribe, el que deberá pintarse al lado superior izquierdo de aquéllos, en forma que sea siempre perfectamente legible desde la vía pública. Una vez inscriptos los avisos, los que se beneficien de ellos directa o indirectamente, serán responsables a los efectos del impuesto y de las penalidades establecidas en esta Ordenanza, mientras no hagan anotar en la misma Dirección el retiro o traslado del aviso. Los que han sido registrados en el año pasado continúan siendo responsables del impuesto, salvo que se haya dado cuenta de su retiro en los primeros quince días de Enero. El que pintara o colocara un aviso sin la inscripción previa o sin el número con que se le inscriba o en ubicación distinta a la que ha registrado o de dimensiones mayores que las denunciadas, o no conserve la numeración perfectamente legible o contraviniere cualquiera de las disposiciones anteriores, incurrirá en un recargo de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n.) por cada metro cuadrado o fracción de aviso. Denunciada una de las infracciones, la Dirección de Rentas intimará que se subsane en el término de 30 días, sin perjuicio de exigir el pago del impuesto y recargo; si vencido ese plazo subsistiera la infracción, se duplicará el monto del recargo.

Art. 167. — Con excepción de los carteles a que se refieren los incisos c) y d) del artículo 128 de esta Ordenanza, no se admitirán otros por un plazo menor de tres

días, ni por una cantidad inferior a cincuenta, exceptuándose los avisos de espectáculos públicos que anuncien la función del día y los llamados preventivos, que podrán fijarse por un solo día.

Art. 168. — A excepción de los carteles de carácter exclusivamente político de partidos militantes y carteles de propaganda con fines sociales de entidades gremiales, no se permitirá en la vía pública ninguna otra fijación que no sea por intermedio de la Municipalidad.

Los infractores a esta disposición sufrirán el arresto o multa correspondiente al máximo de la escala fijada en la ordenanza de 28 de Diciembre de 1908, disposición a la que se dará cumplimiento con el concurso de la Jefatura de Policía.

- Art. 168 (bis). Quedan eximidos de todo impuesto de publicidad los carteles que se fijen en el Municipio que revistiendo el carácter oficial de las municipalidades de la República o del exterior tengan por objeto hacer conocer las bondades de las playas veraniegas o estaciones climatéricas y siempre que no contengan anuncio de comercios particulares.
- Art. 169. Queda prohibida toda clase de avisos en los vidrios de los tranvías y ómnibus hasta la altura de metros 0.95 sobre el nivel de los asientos, exceptuándose las puertas, en que la prohibición es absoluta. En el exterior solo se permitirán los dos tableros, colocados en la parte alta lateral de los coches y uno no mayor de metros 0.30 por 0.70 en el costado del guardabarro.

Queda igualmente prohibida la fijación de avisos en los capots, chassis y ruedas de auxilio de los ómnibus y demás vehículos de tracción mecánica.

- Art. 170. Antes del 15 de Marzo y del 15 de Julio deberá comunicarse por la empresa respectiva a la Dirección de Rentas, qué coches circularán con avisos en los semestres respectivos; de no hacerse así se considerará que el total de los coches que se encuentren en circulación están destinados a contener avisos.
- Art. 171. Las empresas de tranvías que denuncien la totalidad de sus coches en circulación a los efectos del pago del impuesto, gozarán de un descuento de veinticinco

por ciento (25 o o) sobre los derechos establecidos por esta Ordenanza (artículos 152 y 184).

Art. 172. — Las empresas de tranvías u ómnibus son responsables por el pago de estos impuestos, y en caso de infracción pagarán una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$50 m/n.) por cada coche que circule con avisos y para el que no se haya pagado el impuesto establecido en el artículo 152.

- Art. 173. Quedan exceptuados del pago del impuesto que establece el artículo 153, los carros de reparto de pan, leche, hielo, aguas gaseosas y comestibles que requieran análisis previo para su venta, siempre que anuncien solamente el producto que reparten y la dirección del establecimiento, y que ese reparto se haga exclusivamente al consumidor.
- Art. 174. Los que no abonasen los impuestos establecidos en el artículo 153 dentro del plazo que se establezca, incurrirán en una multa de cincuenta por ciento (50 o o), siempre que el pago se haga antes de ser denunciado; de lo contrario, la multa será de diez pesos moneda nacional (\$10 m/n).
- Art. 175. Es obligatorio llevar adherida en el vehículo la chapa que se entrega al pagar el impuesto. La falta de cumplimiento a esta disposición será penada con una multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m n).
- Art. 176. En los casos en que razones de seguridad estética u otros, que a juicio del D. E. hagan necesario el retiro de un aviso, se llevará a cabo devolviéndose a los interesados el importe abonado, correspondiente al tiempo que faltara de exhibición, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

La orden de retiro de tales avisos se hará saber por comunicación certificada con diez días de anticipación, vencidos los cuales los avisos podrán ser retirados por la Administración siendo los gastos del beneficiario del aviso.

- Art. 177. La falta de pago a los impuestos establecidos en esta Crdenanza, en los casos no especialmente previstos, será pasible del recargo del treinta por ciento (30 o o) del derecho adeudado.
  - Art. 178. Prohíbese la colocación en la vía pública

de toda clase de carteles, tableros o letreros que por sus dimensiones, formas o materiales con que estén construídos, constituyan a juicio del D. E. un peligro para la seguridad pública, o sean antiestéticos.

- Art. 179. Prohíbese por iguales razones colocar en cualquier parte avisos o letreros, tengan o no finalidad comercial, que crucen la calzada en fajas transversales o en cualquier otra forma.
- Art. 180. Los que contraviniesen disposiciones de los dos artículos anteriores, sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.) y si dentro del plazo de veinticuatro horas a contar desde la notificación de la penalidad, los avisos, letreros, etc., no fueren retirados, se procederá a hacerlo por Administración, quedando a cargo de los infractores los gastos que se originen.
- Art. 181. Queda prohibida toda propaganda callejera a base de ruidos, gritos o voceo, bajo pena de multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m n.) por cada infracción.
- Art. 182. Los letreros que contengan avisos de propaganda pagarán el derecho de acuerdo con la dimensión total de los mismos.
- Art. 183. No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros, sin que lleven su traducción fiel en castellano.

Todo cartel o volante que tenga inscripciones en idiomas extranjeros sufrirá un recargo de cincuenta por ciento (50 o o); los avisos de propaganda y las chapas o letreros colocados en la vía pública el doscientos por ciento (200 o o) de recargo.

Art. 184. — Cuando en las estaciones del subterráneo, en el local de la Sociedad Rural Argentina y en los vehículos a que se refiere el artículo 152, hubiesen avisos de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas, tabacos, cigarros y cigarrillos, se pagará el impuesto establecido con un recargo de diez por ciento (10 o o).

Art. 185. — Salvo en los casos establecidos en el artícu-

lo anterior sufrirán un recargo sobre las tarifas básicas establecidas:

- a) Los avisos de bebidas alcohólicas 200 o o.
- o) Los avisos de vinos y cervezas 50 o o.
- c) Los avisos de tabacos, cigarros y cigarrillos 25 o o. Los vermouths y aperitivos a base de vino, lo mismo que los artificiales y preparados que los imiten, serán considerados como bebidas alcohólicas.
- Art. 186. Serán solidariamente responsables del pago del impuesto y multas, los comerciantes, industriales, agentes de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.
- Art. 187. Los plazos anuales y semestrales que se indican en los artículos anteriores, correrán conjuntamente con los del año y serán indivisibles.
- Art. 188. Queda prohibida la colocación de toda clase de carteles en las aceras y la de letreros, gráficos, chapas, y tableros salientes con excepción de los que sean luminosos o iluminados expresamente y se enciendan todas las noches de los días hábiles.

También queda prohibida la colocación de avisos de tela o cartón, luminosos o iluminados expresamente.

Los contraventores a estas disposiciones sufrirán una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m n.) sin perjuicio de inmediato retiro de los avisos, quedando autorizada la Dirección General de Alumbrado si así no se hiciere, a retirarlos por cuenta de los infractores sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 189. — A los efectos de la fijación de derechos, la saliente de los anuncios se medirá desde la línea de edificación hasta el máximo de saliente del aviso o su soporte.

Art. 190. — Los avisos o letreros luminosos que tuvieren dos caras o frentes, se considerarán como un solo aviso.

Art. 191. — Los avisos o letreros que tuvieran los focos de luz en su mismo cuerpo, los expresamente iluminados y los avisos de faroles, se considerarán como avisos luminosos a los efectos del impuesto.

Art. 192. — Los anuncios gráficos, anteojos, abanicos,

llaves, etc., iluminados, están sujetos al pago establecido en los artículos 117 y 122.

Art. 193. — Para la colocación de avisos luminosos, letreros y aparatos proyectores a que se refiere esta ordenanza, es indispensable presentar previamente el pedido de permiso.

Todo aviso luminoso instalado sin el correspondiente permiso, será recargado con multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n.) sin perjuicio de ordenarse su retiro si así procediere, quedando autorizada la Dirección General de Alumbrado a dichos efectos.

Todo aviso que vuelva a pintarse anunciando un producto distinto que aquel por el que se pagó impuesto; será considerado como nuevo y cobrado como tal.

- Art. 194. Si por cualquier circunstancia el D. E. considera conveniente hacer uso de las paredes de su propiedad arrendadas para la colocación de avisos, caducará el permiso acordado, devolviéndose el importe percibido, en proporción al tiempo que falte para finalizar el plazo y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.
- Art. 195. La colocación de avisos se efectuará previo pago de los impuestos correspondientes y la oficina respectiva queda autorizada a proceder a su retiro cuando ese requisito no se hubiere llenado, previa notificación y sin perjuicio de las penalidades en que se hubiere incurrido. Los avisos retirados serán depositados en los corralones de la Administración de Limpieza y los interesados no tendrán derecho a reclamar indemnización por perjuicios o deterioros que sufrieren. Vencidos tres meses, se considerarán abandonados y el D. E. podrá darles el destino que creyera más conveniente.
- Art. 196. Las personas o sociedades que tuviesen o en adelante obtuvieran concesiones de la Municipalidad, por las que se les autorice a pintar avisos en cualquier parte que sea, quedan sujetas a las disposiciones de esta ordenanza y a los impuestos señalados en ella.
- Art. 197. Todo anuncio que al borrarse no lo sea de modo completo, es decir, que permita su legibilidad, será

considerado como existente a efecto del cobro del respectivo impuesto.

Art. 198. — Queda prohibida la colocación de avisos comerciales, cualquiera sea su índole, en el interior de los cementerios.

#### CAPITULO VIII

Derechos de Inspección, Licencia, Análisis e Inscripción.

Art. 199. — Por las casas, negocios y establecimientos sujetos a inscripción, inspección y licencia obligatoria, se pagará por dicho concepto los derechos siguientes:

# Locales para alojar caballos de carrera (Studs, Ecuries, Caballerizas)

Por cada local se pagará de acuerdo con el valor locativo que se le asigne especialmente a esos efectos, dentro de la siguiente escala:

Los avaluados hasta \$ 150 pagarán al		
año	\$	500.—
Los avaluados de \$ 151 a 300 pagarán		
al año	,,	1.000.—
Los avaluados de \$ 301 a 500 pagarán		
al año	,,	1.500.—
De más de \$ 500 pagarán al año		3.000.—

Al pago de este derecho están obligados solidariamente el dueño del local, los locatarios y los cuidadores, quienes estarán indistintamente obligados a colocar en él, en sitio visible, el recibo de pago bajo pena de clausura o desalojo.

## Garages particulares

Art. 200. — la categoría: Por los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de Avenida L. N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y la riera, se cobrará:

a) Por un solo coche, al año \$ 120.— b) Por cada automóvil más, al año , 80.— 2a. categoría: Los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de las calles Independencia, Jujuy, Pueyrredón, la ribera y los límites de la anterior: a) Por un solo automóvil, al año \$ 60.— b) Por cada automóvil más, al año , 40.— 3a. categoría: Los ubicados fuera de los perímetros anteriores.
nores: a) Por un solo automóvil, al año \$ 30.—
b) Por cada automóvil más, al año , 20.—
Art. 201. — Por los garages destinados a guardar ca-
miones u ómnibus de propiedad del dueño o arrendatario del
local, se cobrará por cada uno de estos vehículos:
1a. categoría
2a. " , 40.— 3a. " , 25.—
Estas categorías son las correspondientes al artículo an-
terior.
Garages de alquiler y locales de exposición y venta o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local
o depósito y venta de automóviles, cuando los
o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local  Art. 202. — la. categoría: Por los instalados en locales valuados en el pa-
o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local  Art. 202. — la. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente, con un valor
o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local  Art. 202. — la. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente, con un valor locativo mayor de \$ 750, se pagará al año \$ 500.—
o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local  Art. 202. — la. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente, con un valor locativo mayor de \$ 750, se pagará al año \$ 500.—  2a. categoría: Idem, idem, idem, valuación de \$ 501 a 750
o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local  Art. 202. — la. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente, con un valor locativo mayor de \$ 750, se pagará al año \$ 500.—  2a. categoría: Idem, idem, idem, valuación de \$ 501 a 750
o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local  Art. 202. — la. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente, con un valor locativo mayor de \$ 750, se pagará al año \$ 500.—  2a. categoría: Idem, idem, idem, valuación de \$ 501 a 750
o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local  Art. 202. — la. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente, con un valor locativo mayor de \$ 750, se pagará al año \$ 500.—  2a. categoría: Idem, idem, idem, valuación de \$ 501 a 750
o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local  Art. 202. — la. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente, con un valor locativo mayor de \$ 750, se pagará al año \$ 500.—  2a. categoría: Idem, idem, idem, valuación de \$ 501 a 750
o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local  Art. 202. — la. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente, con un valor locativo mayor de \$ 750, se pagará al año \$ 500.—  2a. categoría: Idem, idem, idem, valuación de \$ 501 a 750

Casas	de	coi	mpra	-venta	de	artí	culo	s que	req	uieran	desinfe	c-
	ci	ón,	con	ехсер	ción	de	las	casas	que	vende	en	
			l	ibros u	sade	os e.	xclu	sivam	ente			

Art. 203. — la. categoría: Por las ubi- cadas en el perímetro comprendido		
por ambas aceras de la calle Puey-		
rredón, Jujuy, San Juan y la ribera,		
quedando incluídas en esta zona to-		
das las esquinas de la calle Pueyrre-		197
dón y las cuatro esquinas de Jujuy y		
San Juan, al año	\$	1.000.
2a. categoría: Fuera del perímetro ante-		
rior	,,	600.—

Casas de remate y artículos que requieran desinfección y depósitos guarda-muebles

Art. 204. la. categoría: al año . . . . \$ 1.000.— 2a. categoría: al año . . . . , 600.—

La clasificación de estas categorías es la misma determinada en el inciso anterior.

# Cafés o restaurants servidos por camareras

Art. 205. — Por cada casa, al año . . \$ 2.000.— Este impuesto no es divisible.

# Locales para la venta de ganado, aves y otros animales

2a. categoría: Los mismos, cerrados, fuera del perímetro anterior , 500.— 3a. categoría: Las casas o locales cerrados, para la venta particular , 200.— 4a. categoría: Los locales y corralones abiertos ubicados en el radio de la 2a. categoría , 100.— Se exceptúan del pago de estos derechos los locales de Mercados y negocios análogos, destinados exclusivamente a la venta de animales para consumo alimenticio.
Posadas
Art. 207. — la. categoría: Las instaladas en locales valuados a los efectos del pago de la tasa general, en más de \$ 1.000 mensuales, pagarán al año \$ 5.000.—  2a. categoría: Idem, idem, idem \$ 500 , 4.000.—  3a. categoría: Idem, idem, idem hasta \$ 500
Expendio de bebidas
Art. 208. — Por los despachos de vinos y cervezas y los de bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el establecimiento, se pagará por año el derecho establecido en este capítulo, de acuerdo con las categorías siguientes:  1a. categoría: Los que despachen vinos y cerveza exclusivamente \$ 250.—2a. categoría: Los que despachen bebi-
das alcohólicas y tengan valuación hasta \$ 200
das alcohólicas y tengan valuación de \$ 201 a 500 , . 800.— 4a. categoría: En las mismas condiciones,

con valuación de \$ 501 a 1.000. 5a. categoría: En las mismas condiciones,

con valuación de \$ 1.001 en adelante . . . . . . . . . . . . . . . . . . Art. 209. — Se incluyen en las categorías establecidas en este título, los hoteles, restaurants y fondas, si en las comidas que sirvan se consume vino o cerveza. Art. 210. — Las empresas de Teatros, Cine-teatros, Cinematógrafos, Circos, Salones sociales y demás salas de espectáculos públicos o diversiones, que entre sus instalaciones. o dependencias cuenten con "buffets" o confiterías, en que se despachen bebidas pagarán por año o fracción: Por despacho de vinos o cervezas exclusivamente . . . . . . . . . . . . 250.--Por despacho de bebidas alcohólicas 600.-Art. 211. — Quedan exceptuados del pago de estos derechos los Clubs o Centros Sociales con personería jurídica, siempre que las fiestas o actos que realicen sean para sus asociados o familias invitadas y no alquilen su local para actos o fiestas en que se cobre entrada. Sanatorios Art. 212. — la. categoría: Por los que tengan más de cuarenta camas se pa-\$ 2000.— 2a. categoría: Por los que tengan de 31 a 40 camas, se pagará, al año . . . . ., 1.500.— 3a. categoría: Por los que tengan de 21 a 30 camas, se pagará al año . . . . , 1.000.— 4a. categoría: Por los que tengan de 15 a 20 camas se pagará al año . . . 600.— 5a. categoría: Por los que tengan menos de 15 camas, se pagará al año . . .

Institutos de belleza, afeites y sus similares

Art. 213. — Considéranse tales aquellos negocios en que

Los sanatorios que acepten la fijación de la tarifa formulada por la Administración Sanitaria, pagarán estos derechos con el cincuenta por ciento (50 o o) de rebaja.

300.---

se apliquen procedimientos para la belleza facial, tinturas para el cabello o barba, cuidados de las manos y uñas y confección de postizos en cabello, quedando excluídas las peluquerías cuando sea éste el principal ramo que se explote.

Para el pago de este derecho, regirán las siguientes cate-

gorías:

la. categoría: Por los instalados en lo-
cales valuados en el padrón corres-
pondiente hasta \$ 200, se pagará al
año \$ 200.—
2a. categoría: Idem, idem, valuación de
\$ 201 a \$ 500 , 500.—
3a. categoría: Idem, idem, valuación ma-
yor de \$ 500 " 1.000.—
Estas valuaciones se establecerán de acuerdo a la impor-
tancia del negocio considerado en total.

### Vendedores ambulantes

, onded or es amoditantes		
Art. 214. — Pagará mensualmente cada ver	nde	edor am-
bulante:		
1c. De bebidas aloohólicas	\$	100.—
20. De vinos y cervezas	9.7	30.—
30. Todo vendedor ambulante o con situa-		
ción fija, de tabacos, cigarros y ciga-		
rrillos		20. —
40. De artículos de bazar, ropa, calzado,	,,	20.
etc		5.—
50. Todo profesional ambulante, fotógrafos,	"	
zapateros, hojalateros, esterilladores, etc.	2.4	5.—
60. Todo vendedor ambulante de barati-	10.0	
jas	,,	20.—
70. Id. id. de alhajas	,,	200.—
80. Los lustradores ambulantes o con situa-		
ción fija en las plazas o sitios donde se		
les conceda permiso		20.—
Estos derechos podrán abonarse por semestre	0	ano, de
acuerdo con las cuotas mensuales.		
Queda expresamente prohibido el estacionami	ent	o o cir-
culación de vendedores ambulantes, de cualquier	artí	ículo, en

la calle Perú de Avenida de Mayo a Rivadavia y Florida de Rivadavia a Lavalle.

Todo vendedor ambulante sorprendido en el ejercicio de su comercio sin estar munido del documento habilitante para ello o con derecho vencido, pagará una multa equivalente al duplo del derecho que le correspondiese. Esa multa se aplicará cada vez que el vendedor ambulante incurra en esa infracción.

Quedan exceptuados del pago a que se refieren los incisos 30. y 80. las personas mayores de 60 años y las que se hallaren imposibilitadas según certificado expedido por la Asistencia Pública.

## Agencias de colocaciones

Art. 215. — Las agencias de colocaciones pagarán anualmente por derecho de inspección e inscripción \$ 5.000.—

#### Establos

Art. 216. — Por cada establo se pagará el treinta por ciento (30 o o) anual, de acuerdo con el valor locativo que le asigne el padrón correspondiente.

#### CAPITULO IX

#### Derechos de oficina.

## Registro Civil

Art. 217. — Los derechos de Registro Civil se cobrarán
en la forma siguiente:
10. Por cada matrimonio celebrado fue-
ra de la oficina
Quedan exceptuados los matrimo-
nios que se efectúen "in extremis".
En los matrimonios que se celebren
con más testigos de los que exige la
ley, por cada testigo que exceda de ese
número, se pagará
20. Por cada libreta especial ,, 25.—
30. Por cada libreta común o duplicado

	40.	timonio de partidas de matrimonio,
		defunciones o nacimientos, por cada
	5o.	. 5
		firma y certificado de estado civil, cada uno
	6o.	Por cada inscripción de partida, ya
	7o.	sea solicitada por jueces o particulares " 10.—
	10.	Por cada año de búsqueda de partidas que se soliciten en el archivo . ,, 0.50
		Los derechos fijados en los inci-
		sos 30. a 70. no se cobrarán cuan-
		do se acredite estado de pobreza o
		sean solicitados para el cumplimiento
		de las leyes sobre servicio militar o pa-
	0	ra inscripción escolar.
	8o.	7
		exceptúan los casos en que se trate de cadáveres pro-
		es de hospitales, asistencia pública o pobres de solem-
ni	dad.	
		Obras públicas
		Obras publicus
ca		. 218. — Por cada solicitud de permiso para edifiabonará el 4 o o sobre el valor de la obra, siempre

Art. 218. — Por cada solicitud de permiso para edificar se abonará el 4 o os sobre el valor de la obra, siempre que su costo no sobrepase de la cantidad de \$50.000 m/n., o se encuentren en las condiciones de excepción que determina el artículo 87.

Quedan exoneradas del pago de los derechos establecidos precedentemente, las construcciones cuyo valor no sea mayor de \$ 10.000 m¹n. que se levanten en terrenos baldíos, así como las ampliaciones o reconstrucciones que conjuntamente con la construcción existente no alcancen a dicha suma.

Art. 219. — Por cada certificado que expida el Departamento de Obras Públicas, se cobrará:

20. De nomenclatura o numeración, de ubi-

		cación, dimensiones, linderos, etc. de		
		propiedades	,,	10.—
	3o.	propiedades		
			,,	2.—
	4o.	por cada foja		
		celebren, por cada foja	,,	2.—
	5o.	Por cada copia de los planos que figu-		
		ren en las mismas	,,	20.—
	60.	Por cada solicitud de pavimentación,		
		por cuenta exclusiva de vecinos, por		
		cuadra	• • • •	100.—
	7o.	Por confeccionar las planillas de pro-		
		rrateo en los pavimentos construídos		
		por licitación pública o cuenta de ve-		
		cinos, se cobrará por cada unidad tri-		
		butaria computada para el pago de la		
		obra	,,	0.02
	8o.	Por copia de los diagramas de pavi-		
		mentación se cobrará por cada copia		
		relativa a un solo frente de la calle y		
		una sola manzana	,,	20.—
	9o.	Por cada copia de planos:		
		a) Catastral de una finca	,,	10.—
		más 0.05 por cada metro de su-		
		perficie de la propiedad.		
		b) De trazado de calles	7,	50.—
		c) De perfiles, por hectómetro o frac-		
		ción	,,	10
		d) Altímetros por cada cota de nivel	٠,	2.—
ž		e) Heliográfica de cada uno de los		
		planos que figure en expedientes		
		de edificación	29	20.—
9		f) En los casos en que por no exis-		
		tir planos en tela transparente sea		
		necesario proceder a su confección		
		por cada metro cuadrado o frac-		
		ción de:		
		I edificios de una planta	2,	30.—
		II edificios de dos plantas	,,	40.—
		III edificios de tres o más plantas .	,,	50.—

g) Por el relevamiento de las pro- piedades afectadas por pavimen- tación sea por licitación o por contrato de vecinos por cada pla- no que se solicite
Inscripción y registro de firma de constructores, arquitectos, etc.
Art. 220. — Por derecho de inscripciones y registro de firma:
<ul> <li>a) De constructores de primera categoría incluyendo la inscripción \$ 100.—</li> <li>b) De constructores de obra, de segunda</li> </ul>
categoría incluyendo el examen para la inscripción
c) Por registro de firma, solamente de ingenieros y arquitectos
de empresarios de obras en general, incluyendo los de pavimento , 20.— e) Por registro de firma de constructores
o de empresarios de obras mecánicas . " 30.— Art. 221. — Por duplicado de certificados de cons-
tructores
Art. 223. — Por derecho de matrícula para ejercer la conservación y el mantenimiento de ascensores, sean empresas u operarios
Mataderos
Art. 224. — 10. Por cada fianza que se firme ante la Administración del Matadero Público

2o.	Por cada certificado de guía o de ven-	
3o.	ta, por extravío del original ,, Por copia de documentos archivados	5.—
	en la Administración de los Mataderos	
	de cualquier número que sea, por ca-	~
4	da foja ,,	5.—
4o.	Por cada certificado de archivo de guía	
	de campaña, de venta de marca o por certificar una firma registrada ,,	5.—
5o.	Por certificar el importe cobrado por la	J.—
<i>J</i> 0.	Administración por cualquier cuenta;	
	por certificar el pasaje de hacienda; la	
	valorización de guías archivadas; por	
	cada guía de extracción que se expida	
	cualquiera sea la clase de animales a que	
	se refiera; por cada remanente de guía	
	que se expida; por cada permiso de pas-	
	toreo autorizado por la Administración,	_
		2.—
	Los permisos de pastoreo no se otorgarán por	
	de diez días y si en el tiempo estipulado no f	
	restituídas las haciendas al Mercado, el consig	
	rio o abastecedor abonará una multa de diez tavos (\$ 0.10 m/n) por cada animal y por d	
	atraso, sin perjuicio de obligarle a sacar guía d	
	tracción el mismo día del vencimiento.	C CA-
6o.	Por cada certificado que vise la Administració	in da
00.	Mataderos, relativo a la transferencia de anii	
	en el municipio, se pagará:	marco
	a) por cada animal vacuno o equi-	
		0.50
	b) por cada animal porcino u ovi-	
	no,,,	0.25
7o.	Por el registro de cada marca o señal de	
	*** *** *** *** *** *** *** *** *** **	5
8o.	Por el registro de propiedad de cada	
0	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1.—
9o.	Por cada transferencia de matrícula de abastecedor o consignatario "	
		5

## Transferencia de rodados

Art. 225. — Por anotación de transferencia de propiedad de vehículo, por cada uno . . . . . . . \$ 2,—

# Varios

	v arios		
	226. — Se cobrará por:		
	Tramitaciones:		ÿ.
a)	Cada foja de petición, trámite, di-		
	ligencia, escritos o comunicación que		
	se dirija o presente, deberá ser re-		
	dactada en papel municipal de ac-	ch	1
1.3	tuación de	\$	
b)	Todo documento que se presente		Î
`	deberá ser repuesto con sello de .	,,	1
c)	La foja subsiguiente de los pedidos		2.—
-13	que tengan fijado un sello especial	,,	2.—
d)	Cada pedido de un expediente ar- chivado, para nuevo trámite o para		
	ser agregado a otro en tramitación,		
	a solicitud de particulares		10.—
e)	La primera foja de todo oficio li-	,,	10.
()	brado a petición de parte con ex-		
	cepción de los expedidos por los		
	jueces de Paz, Alcaldes y Jueces		
	y Cámaras en lo Criminal, salvo		
	que se trate de un servicio grava-		
	do con un derecho mayor	,;	20.—
20. C	Concesiones y permisos:		
f)	Cada solicitud de concesión de		
	tranvías	,,	5.000.—
g)	Toda solicitud que importe una con-		
	cesión de ampliación de recorrido		
	de tranvías sobre líneas nuevas	,,	1.000.—
h)	Toda solicitud de concesión de ser-		
	vicios de ómnibus, por cada línea	,,	500.—

i)	Toda solicitud de transferencia de		
:)	concesión de servicios de ómnibus	,,	100.—
j)	Todo pedido de ampliación del término de duración de la concesión,		
	ampliación del número de líneas o		
	del recorrido de las ya existentes		
	en los servicios de ómnibus	,,	300.—
k)	Las modificaciones del recorrido de	,,	
	líneas en explotación o acordadas		
	en los servicios de ómnibus	,,	200.—
1)	Cada solicitud de funcionamiento		
	de empresas radiotelefónicas o ra-		
	diotelegráficas	,,	300.—
m)	Cada solicitud de permiso especial		
	para efectuar instalaciones o ser-		
	vicios en lugares de dominio pú-		
	blico, con carácter precario, cuando		
	no están expresamente regidos por		100
n)	otros derechos	,,	100.—
11)	instalación de bombas surtidoras		
	de nafta en la vía pública		100.—
ñ)	Cada solicitud de concesión no ex-	2.2	100.
/.	presamente establecida en este tí-		
	tulo	,,	500.—
0)	Cada solicitud de permiso para es-	**	
	tablecer una casa sujeta a inscrip-		
	ción o registro	,,	10.—
30. C	Certificados:		
p)	Los testimonios, expedidos a soli-		
	citud de particulares, por cada fo-		
	ja	,,	3.—
q)	Cada certificado de deuda de im-		1
	puesto general, derecho de cons-		_
Υ.	trucción o deuda de negocio	,,	5.—
r)	Por certificado de inscripción de		
	vehículos cualquiera sea su clase,		2
(۵	se cobrará por cada uno	,,	2.—
s)	Por certificado de depósito de au-		

tomóviles, por cada uno (artículo
111 de la Ordenanza de Patentes
de Rodados) ,, 2.—
4o. Protestos:
t) Derecho de protesto hasta \$ 5.000
$\mathbf{m}   \mathbf{n} \dots \dots , \qquad 5.$
De más de \$ 5.000 m n. el 1 o oo.
Toda fracción se computará como
entero en la escala siguiente.
Art. 227. — Quedan exceptuados del uso del papel se-
llado:
10. El Gobierno Nacional y oficinas de su dependen-
cia.
20. Las solicitudes de las Asociaciones de Fomento re- conocidas por el D. E.
30. Las peticiones de las sociedades de beneficencia.
40. Las gestiones para la renovación del registro de los
conductores de automóviles.
50. Las gestiones de los empleados municipales en su ca-
lidad de tales.
60. Las referentes al cobro de subsidios, sea que se las
ejecute personalmente o las ejerciten sus derecho-ha-
bientes.
70. La presentación de facturas para cobro de créditos
contra la Municipalidad.
Art. 228. — Los certificados de deudas que soliciten
los escribanos, en cumplimiento de la ley 5098, deberán lle-
var el croquis respectivo en el que se establecerá claramente,
la ubicación, linderos, dimensiones laterales y superficiales de
los inmuebles a que se refieran.
Estos pedidos de certificados se presentarán por duplica-
do, para que una copia quede archivada en la Oficina de
Valuaciones de la Dirección de Rentas.
Publicaciones
1 uoticaciones
Art. 229. — 10. Por cada ejemplar de la
obra "Proyecto Orgánico para la urba-
nización del Municipio" \$ 25.—

20. Por cada ejemplar del "Anuario de Es-		
tadística Municipal''	,,	5.—
30. Por cada ejemplar del "Digesto Mu-		
nicipal''	,,	8.—
40. Por cada ejemplar del tomo 10. de la		200
recopilación de ordenanzas etc., sobre		
prostitución	,,	3.—
50. Por cada ejemplar de la recopilación de		
ordenanzas-concesiones sobre servicios		
públicos	9 7	3.—
60. Por cada plano del municipio:		
a) Formato mayor	,,	20.—
b) Formato mediano	,,	5.—
c) Formato menor	9.5	1.—
70. Por cada ejemplar del Reglamento de	**	
Construcciones	99	2.—
80. Por cada colección de estampillas		
Art. 230. — Por cada duplicado de libreta		
bución de pavimentos se cobrará		

#### CAPITULO X

Teatros, cine-teatros, cinematógrafos, circos y otras diversiones.

Art. 231. — Por cada función, conferencia, concierto o cualquier otro espectáculo o diversión que tenga lugar en estos locales, se pagará el impuesto correspondiente teniendo en cuenta a efectos de la clasificación la naturaleza del espectáculo realizado.

### Teatros

Por cada diez centavos (\$0.10 m.n.) o fracción del valor de la platea, diez centavos (\$0.10 m.n.) por cada cien (100) localidades o fracción, de acuerdo con la capacidad con que se registre cada sala.

En Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre se pagará con una rebaja del veinte por ciento (20 o|o).

Los teatros donde se den espectáculos de los llamados

"género libre" sufrirán un recargo del cien, por ciento (100 o o).

### Cine-teatros y cinematógrafos

Art. 232. — Por cada diez centavos (\$ 0.10 m n.) o fracción del valor de la platea, quince centavos (\$ 0.15 m n.) por cada cien (100) localidades o fracción, de acuerdo con la capacidad con que se registre la sala.

Los que cobren hasta cuarenta centavos (\$ 0.40 m/n.) por sección o hasta un peso con cincuenta centavos (\$ 1.50 m/n.) por función completa tendrán una rebaja del veinte por ciento (20 o/o).

Independientemente de la rebaja anterior en Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre, pagarán con una rebaja del veinte por ciento (20 o o).

Art. 233. — Los cinematógrafos que den funciones continuadas, cobrándose las localidades por función completa o en los que se pase una cinta más de una vez en la misma función, pagarán el doble del impuesto establecido.

### Circos

Art. 234. — a) Las empresas de circos donde actúen compañías acrobáticas, pagarán una patente anual de . . . . 150. b) Las que además del espectáculo del inciso anterior den representaciones teatrales en la pista o picadero que los 250.caracteriza . . . . . . . . . . . . . . . Las que den representaciones teatrac) les únicamente, estarán sujetas al pago del impuesto diario que rige para los locales clasificados como "teatros" en el artículo 231. Cuando los espectáculos circenses se realicen en lod) cales habilitados como teatros o cine-teatros, se cobrará el impuesto respectivo de acuerdo con lo que

establecen los párrafos 20. y 30. del Art. 231.

Cuando en los circos a que se refieren los incisos a) y b) se cobre más de dos pesos (\$ 2 m/n.) por platea o grada con entrada a la función completa, se abonará el doble de la patente que corresponda.

Estas patentes serán satisfechas, íntegramente, aunque el circo funcione una parte del año solamente y su pago es condición previa para su funcionamiento.

### Disposiciones complementarias

- Art. 235. El impuesto se satisfará con arreglo a los precios diarios de boletería y no al de los abonos.
- Art. 236. Las empresas que entre sus instalaciones tengan pequeños teatros u otras diversiones, pagarán la patente correspondiente a cada diversión.
- Art. 237. Los locales que estén sujetos al pago de impuestos diarios, cuando éstos no se abonaren dentro del plazo que fije el D. E., incurrirán en un diez por ciento (10 o o) de recargo, descontándose su importe del respectivo depósito de garantía; agotado éste la gestión de cobro se hará judicialmente con el cincuenta por ciento (50 o o) de recargo.
- Art. 238. Cualquier alteración de la capacidad de la sala o de los precios de las localidades que se hiciera sin dar conocimiento a la Dirección de Rentas e Inspección de Teatros o la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario referente a estos locales, será penada con una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n).

# Diversiones en general

Art. 239. — Por los establecimientos	
especialmente autorizados por el D. E. pa-	
ra hacer música después de la hora 1, se pa-	
gará como patente, por año \$	5.000.—
Art. 240. — Por calés cantantes que no	
cobren entrada, por año ,,	3.000.—

Los mismos, servidos por camareras, por
año
Los establecimientos llamados "cabarets",
cualquiera sea la hora en que funcionen, por
año
tentes.
Art. 241. — Por los cafés, bars, restaurants, casas de
comida y demás negocios en que se empleen pianos, orques-
tas o instrumentos de música, o que se sirvan de músicos am-
bulantes, diaria o periódicamente y esa dure hasta la ho-
ra 1.
1a. categoría: Los que estén comprendidos
dentro del perímetro determinado por
ambas aceras de las calles Pueyrredón,
Jujuy, San Juan y la ribera, quedando
incluídas en esta zona todas las esquinas
de la calle Pueyrredón y las cuatro es-
quinas de Jujuy y San Juan; por año. \$ 200.—
2a. categoría: Los ubicados fuera de este
perímetro; por año ,, 100.—
Los que además de hacer música agreguen números de
canto o simplemente la acompañen con gritos, voces o can-
tos, o intercalen números de variedades, pagarán:
1a. categoría
2a. ", 500.—
Art. 242. — Por los establecimientos a que se refiere el
artículo anterior que además de hacer música tengan cinema-
tógrafo, se abonará
Los que expendan bebidas alcohólicas tendrán un cin-
cuenta por ciento (50 o o) de recargo.
Se considerarán independientes estos locales aún cuando
tengan una entrada común, siempre que dispongan de má-
quinas de proyecciones por separado.
Cuando en estos locales se cobre entrada, abonarán el do-

Cuando en estos locales se cobre entrada, abonarán el doble de los derechos, entendiéndose por entrada todo vale que se entregue al público antes o después de su acceso al local, sea aquél para consumación u otro fin.

Art. 243. — Los parques de diversiones pagarán anual-

Por locales no inscriptos y a los que se concedan permisos especiales para la realización de fiestas populares, bailes al aire libre, se pagará el 10 o o de sus entradas brutas.

Art. 244. — Las entradas a que se refiere el artículo anterior deberán ser numeradas correlativamente y enviadas para su sellado previo a la Dirección de Rentas.

Por cada localidad expendida fuera de estas condiciones se pagará una multa de diez pesos moneda nacional (\$ m n. 10).

# Salones de fiesta y locales de baile

Art. 245. — Los dueños de los locales donde se hagan conciertos, bailes u otras fiestas, ya sean organizadas por particulares o por centros sociales, pagarán una patente anual de acuerdo con las tres categorías siguientes:

la. categoría: Los valuados en el padrón
correspondiente con un valor locativo
mayor de \$ 800 \$ 1.000.—
2a. categoría: Los valuados de \$ 401 a
800 ,, 600.—
3a. categoría: Los valuados hasta \$ 400 ,, 400.—
Quedan exceptuados del pago de esta patente los locales
de las sociedades de beneficencia, de socorros mutuos y spor-
tivas, que tengan personería jurídica.

Art. 246. — Cuando por los conciertos, bailes u otras fiestas que se celebren en los locales a que se refiere el artículo anterior, se cobre entrada, se cobrará por cada vez, de acuerdo con la siguiente escala:

Pre	ecio	s de	p	late	ea			la.	2a.	3a.
Hasta	\$	1.					\$	15.—	\$ 10.—	\$ 5.—
									,, 15.—	
										,, 15.—
,,	, ,,	4.	٠,	•	÷		,,	45.—	,, 25.—	,, 20.—
De m	ás (	de \$	4				29	60.—	,, 35.—	,, 30.—
Art.	247	7. —	- J	_as	a	cac	lem	ias y esc	uelas de ba	aile abona-
n loc c		onto			-1-	200		-		

rán los siguientes derechos:

a) Cuando la enseñanza se realice por personas o par personas de ambos sexos promiscuamente:	a
Por año	
b) Cuando la enseñanza se haga por y para ambos se	
xos, a distintas horas:	6
Por año	_
Por semestre o fracción , 200.—	
Cuando en estas academias las lecciones se den haciendo	
uso de otra música que no sea el piano, se cobrará el doble	
de los derechos establecidos.	
Art. 248. — Los hoteles, restaurants y confiterías que	9
entre sus instalaciones o dependencias posean salones para la	
realización de bailes, pagarán un derecho anual de \$ 3.000	
Los bailes que en estos locales se celebren, deberán reves	_
tir exclusivamente carácter familiar o social.	
Fiestas de Carnaval	
Art. 249. — Por los teatros, circos y cinematógrafos	3
para los que se solicite permiso para dar bailes de carnaval	
sean o no de disfraz, se cobrará:	•
la. categoría: Los que cobren entrada no	
mayor de \$ 1 por cada bai-	
le	
2a. " más de \$ 1 hasta \$ 2 " 200.—	
3a. " más de \$ 2 hasta \$ 3 " 300.—	
4a. " más de \$ 3 hasta \$ 4 " 400.—	
5a. " más de \$ 4 hasta \$ 5 " 500.—	
6a. " más de \$ 5 hasta \$ 7 " 650.—	
7a. " más de \$ 7 " 800.—	
Art. 250. — Por los salones a que se refiere el Art.	

245 aunque tengan la patente establecida en el mismo, se

\$ 100.—

,, 150.—

pagará por cada baile, sea o no de disfraz:

la. categoría: Los que cobren entrada no

ta \$ 4. . . . . . . . . . . . . . . .

3a. categoría: Los que cobren entrada mayor de \$4, 200.— Art. 251. — Cuando en los locales a que se refieren los dos artículos anteriores no se otorguen contraseñas, se cobrará el doble del impuesto que corresponda. Art. 252. — Por los bailes de carnaval realizados en días no comprendidos para la realización de estas fiestas, se cobrará el derecho con el cincuenta por ciento (50 o o) de rebaja.
Patentes varias
Art. 253. — Io. Por cada mesa de billar se cobrará
al año de acuerdo con la siguiente escala:
la. zona: Comprendida por ambas
aceras de las calles Pueyrre-
dón, Jujuy, San Juan y la ri-
bera, quedando incluídas en
esta zona todas las esquinas
de la calle Pueyrredón y las
cuatro esquinas de Jujuy y
San Juan \$ 250.—
2a. zona: Las no comprendidas en
la anterior
20. Por cada billar para pool, al año 500.—
30. Por canchas de pelota, en que se co-
bre entrada
40. Por los salones de vistas:
a) Con música
b) Sin música
50. Panoramas
6e. Por los salones para espectáculos de
títeres:
1a. categoría ,, 150.—
2a. " " 100.—
Se consideran en la primera categoría a los efec-
The state of the s

tos de este inciso y del anterior, los locales ubicados en el radio expresado en el inciso 10. de este artículo, y en la segunda, los ubicados fuera de ese radio.

7o.	Por los locales donde se exhiben ani-		
	males o fenómenos, cobrando entrada	\$	200.—
8o.	Salones de patinar	,,	500.—
9o.	Por cada mesa de juego para tejo .	,,	50.—
10.	Por cada aparato automático de fuer-		
	za y destreza	,,	20.—
11.	Por cada cancha de bolos	,,	100.—
Art	. 254. — Los permisos para funcionar	nient	o de los
uegos	a que se refieren los incisos 1, 2, 3 y 9	, sera	án retira-
los cu	ando se exploten apuestas por dinero, y	ya o	freciendo

Art. 254. — Los permisos para funcionamiento de los juegos a que se refieren los incisos 1, 2, 3 y 9, serán retirados cuando se exploten apuestas por dinero, ya ofreciendo al público apostar o apostando directamente, o por intermediarios, no habiendo derecho a devolución por las patentes abonadas.

#### Menores artistas

Art. 255. — Toda sala de espectáculos públicos sufrirá un recargo del treinta por ciento (30 o o) en los impuestos correspondientes a la función, cuando intervengan en las representaciones menores de 18 años de edad, sin perjuicio de iniciarse los procedimientos pertinentes en caso de infracción a la Ordenanza respectiva.

Cuando se trate de circos se pagará veinte pesos (\$ 20) por función, independiente de la patente anual.

#### CAPITULO XI

Aranceles y retribución de servicios a particulares

# Matadero público, Mercado de hacienda y derechos de inscripción

Art. 256. — El arrendamiento de bretes y playas en el Matadero Público y Mercado de Hacienda comprendidos los servicios de abrevamiento del ganado, luz y limpieza, derechos de extracción de cueros, de pesaje y registro de marcas, se abonarán en la forma y condiciones siguientes:

10.	Alquiler de bretes y playas contiguas en el Matadero:		
	a) Por medio brete y playa con-		
	tigua de matanza para ani- males vacunos, ovinos, capri- nos y equinos, por día b) Por ocupación de bretes y	\$	10.—
2	playas en la sección porcino de los Mataderos, pagará ca- da abastecedor, por día	99	10.—
2o.	Alquiler de corrales y bretes en el Mercado de Hacienda:		
	a) Por cada animal vacuno	• •	1.—
	b) Por cada animal ovino	""	0.05
	c) Por cada animal porcino o		
	equino	,,	0.60
	Las solicitudes de arrendamiento de estos locales, serán consideradas		
	por riguroso orden de presentación.		
3o.	Matanza y faenamiento en la playa		
	mecánica:		
	Por cada kilogramo de peso vivo .	9 4	0.0075
4o.	Extracción de cueros:		
	Por ocupación de las calles inte-		
	riores de los Mataderos para manipu- lación y limpieza de cueros destina-		
	dos a ser extraídos, excluído el des-		
	carne, se cobrará:		
	a) Por cada cuero de animal va-		0 10
	cuno b) Por cada cuero de animal	9 7	0.40
	porcino, evino o caprino	,,	0.04
5o.	Derechos de pesaje:  Por el pesaje de animales que se efectúe en las balanzas del establecimiento, se cobrará:		
	a) Por cada animal, vacuno, ye-		
	guarizo o porcino	,,	0.05

	b)	Por cada animal ovino o caprino	,,	0.01
60.	Consig	matarios en el Mercado de Ha-		
	cienda			
	Los	consignatarios en el Mercado		
		cienda pagarán anualmente, los		
	derech	os de inscripción y retribución		
		vicios, de acuerdo con la siguien-		
	te esca	ala:		
	a)	Los que introduzcan hasta 5.000 cabezas de ganado .		300.—
	b)	Los que introduzcan de 5.001 a 10.000 cabezas de	,,	500.
	c)	ganado,,, Los que introduzcan de 10.001 a 25.000 cabezas		5.000
		10.001 a 25.000 cabezas		700
	d)	de ganado	9 9	700.—
	a)	25.001 a 50.000 cabezas		
		de ganado	,,	1.000.—
	e)	Los que introduzcan de 50.001 a 75.000 cabezas		- 20
		de ganado		1.500.—
	f)	Los que introduzcan de	"	1.500.
		75.001 a más cabezas de ga-		
		nado		2.000.—
7o.	Abaste	cedores:	,,	
	Los	abastecedores en el Mercado		
		pagarán anualmente por de-		
		de inscripción y retribución de	•	
			.,	150.—
8o.	Vende	dores en el Mercado:		
	a)	Los vendedores de comesti-		
	,	bles y bebidas no alcohólicas		
		en el Mercado de Hacienda,		
		nagován m m m lu lu lu lu	,,	5.—
	b)	Idem de vinos y cervezas	,,	20.—
	c)	Queda prohibida la venta de		

bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.

#### Laboratorios

Art. 257. — Todos los ensayos, análisis, determinaciociones técnicas, etc., que se efectúen con la intervención de los laboratorios pertenecientes a la Dirección de Alumbrado, Departamento de Obras Públicas o Dirección Sanitaria (Oficina Química y Laboratorio Bacteriológico), se cobrarán de acuerdo al arancel respectivo aprobado para cada una de esas reparticiones por el D. E.

# Asistencia Pública Hospitalizaciones

Art. 258. — Cuando por circunstancias especiales sea hospitalizado un enfermo de reconocida fortuna, se cobrará por día un derecho de veinte pesos moneda nacional (\$ 20).

Sociedades de socorros mutuos y Ley No. 9688 de accidentes de trabajo

Art.	259. — Por estos servicios se cobrará:		
a)	Hospitalización por día o fracción por		
nac w		\$	3.—
b)	Por cada curación en consultorio y por		
~	persona	,,	5.—
c)	Por cada intervención de cirugía me-		
1)		,,	50.—
d)	Por cada intervención de cirugía ma-		100
	yor	,,	100.—
	Desinfecciones		

Art. 260. — Las desinfecciones se pagarán en la siguiente forma:

Por metro cúbico de desinfección al formol ,, 0.10 Por metro cúbico de desinfección al biclo-
ruro
Por cada metro cúbico de desinfección en casas o habitaciones desocupadas " 0.015
Por desinfección de un coche cerrado, particular, de plaza u ómnibus , 0.10
Por desinfección de los coches de tranvías , 0.50
Por desinfección de un coche o vagón de ferrocarril, 1.50
Por desinfección de establos en que se ha-
yan guardado animales enfermos, por cada establo
Por la desinfección de la ropa de vago-
nes-dormitorios de ferrocarril, se paga-
rá con arreglo a la tarifa de estufa.
Por cada desratización , 5.—
La desinfección y desratización será obligatoria y gratuita en los conventillos, casas de inquilinato, de vecindad donde se subalquilen piezas y los pequeños negocios ocupados por la familia del comerciante, y, en general, las casas que no devenguen un alquiler mayor de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200).
Registro de amas
Art. 261. — Por cada ama que se solicite se pagará
Inspección veterinaria de tambos
Art. 262. — Por cada vacunación de tuber- culina se pagará

servación y se solicite una nueva tuberculinización, se abonará por éste cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n). Y diariamente por los gastos que se originen \$ 10.--**Ambulancias** Art. 263. — El alquiler de ambulancias se regirá por la siguiente tarifa: 10. Primera hora (a sangre) . . . . . . 10. -5.— 20. Segunda hora o fracción (a sangre). 30. Ambulancias de primera categoría (automóvil) hora . . . . . . . . . . . . 20.— Auto-ambulancia especial Art. 264. — Por cada viaje que no pase de 50. -Por cada hora subsiguiente . . . . . . . . 20. -Comedores infantiles Art. 265. — Por cada almuerzo en estos comedores instalados de acuerdo a la Ordenanza de 24 de Iu-0.20Derechos de examen de idoneidad Art. 266. — Por examen completo: 15.— Ascensoristas . . . . . . . . . . . . . . . . 15.--Chauffeurs . . . . . . . . . . . . . . . . 10.-Electricistas: 30.— 2a. 20. -. . . . . . . . . . . . . . . . . . . 3a. . . . . . . . . . . . . . . . . . . Las solicitudes de exámenes deberán presentarse en papel sellado municipal de un peso moneda nacional (\$ 1 m/n). Los certificados de idoneidad se expenderán en papel sellado municipal de un peso moneda nacional (\$ 1 m n).

# Copia de planos de instalaciones

Art. 267. — Por cada copia de planos que expida la Dirección de Alumbrado, se cobrará:  Por cada metro cuadrado o fracción \$ 5.—  En casos en que por no existir planos en tela sea necesario proceder a su confección, por cada metro cuadrado o fracción
Cilindros aplanadores por día de 8 horas de trabajo
Art. 268. — a) Cilindros a vapor, 10 a 15 toneladas de peso, por día \$ 70.— b) Rodillos aplanadores, de 3 a 7 toneladas, tirados por bueyes, por día , 20.— Para el cómputo del tiempo que deberá cobrarse, se contará desde el instante de la salida del depósito, hasta su regreso al mismo.  Por el uso de la máquina de abovedamiento de las calles, por día de 8 horas de trabajo, se cobrará \$ 20.— Para esta máquina se computará el tiempo en igual forma que para los incisos anteriores.
Banda Municipal
Art. 269. — Por cada vez que se conceda la Banda de Música se cobrará:  a) Por la Banda completa

# Jardín Zoológico

Art. 270. — 10. Todo visitante al Jardín Zoológico, mayor de catorce años, pagará por derecho de entrada \$ 0.10. Los menores de catorce años acompañados de personas mayores y alumnos de cual-

quier escuela que concurran en corporación acompañados de sus maestros, entrarán libremente, así como los soldados, marineros y clases de tropa del ejército y la armada, y el personal uniformado de policía, bomberos, correo y municipal.  20. Los viajes de portón a portón en tranvías:  a) Adultos. \$0.10  b) Niños. \$0.05  30. Por viajes redondos de tranvías:  a) Adultos. \$0.20  b) Niños. \$0.20  Los viajes en cochecitos, petizos, camellos y llamas (niños únicamente) \$0.20  La entrada al Jardín Zoológico del Parque de los Patricios será gratis.
Sociedades anónimas
Art. 271. — Las sociedades anónimas que exploten concesiones de la Administración, pagarán cada una, al mes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 342 del Código de Comercio
Art. 272. — Por extracción de arena del río, resaca, cascajo o césped, se cobrará:  10. Por carro hasta 2.000 kilos \$ 1.— 20. Por carro de más de 2.000 kilos 2.— Art. 273. — El servicio de extracción de estiércol practicado por la Municipalidad, en las caballerizas, tambos, casas particulares y demás locales donde se aloje ganado, se cobrará al mes, por cada animal existente:  a) Cuando excedan de 40 animales en el mismo local \$ 2.— b) Cuando no exceda de esa cantidad

tud de particulares, se cobrará por cada viaje y por carro	,,	6.—
Ambulancias para animales		
Art. 274. — Por alquiler de ambulancias, a) Por cada viaje que no exceda de 25 cua-	se p	agará:
dras desde el punto de embarque y por animal	\$	5.—
ción	,,	1.—
servación de vacas se cobrará, cualquiera sea la distancia que recorran por cada viaje	,,	5.—
$Dep\'ositos$		
<ul> <li>Art. 275. — 10. — Por cada vehículo en depósito, retenido por infracción a las ordenanzas municipales, por día</li> <li>20. Por los animales que se recojan por estar sueltos, abandonados o perdidos en la vía pública, o por entrar en las plazas o paseos, se pagará antes de retirarlos, sin perjuicio de la multa correspondiente, por cada animal y por día</li> <li>30. Muebles y otros objetos, por metro cuadrado y por día</li></ul>	\$	0.50 1.50 0.25
Conducción de grandes pesos	,,	0.25
Art. 276. — Por alquiler del carro especial ducir materiales o bultos, con peso hasta 20.00 cobrará:  Por cada viaje dentro de la Capital	0 ki	los, se
Chapas de numeración		
Art. 277. — Por cada chapa de numeración	\$	3.—

### Rellenamiento de terrenos particulares

# Balneario Municipal

Art.	279.	-	Por	cada	. casilla		,			\$ 0.10
Cada	traje	de	baño	se v	enderá	a				 2.50

# Disposiciones generales aplicables a la Ordenanza de impuestos

- Art. 280. El D. E. reglamentará la forma en que han de cobrarse los impuestos y establecerá las épocas para el pago, siempre que no estuvieran determinadas en las ordenanzas de impuestos.
- Art. 281. Cuando algún establecimiento u objeto escape por sus condiciones excepcionales a las disposiciones de esta Ordenanza, el D. E. les fijará el impuesto o derecho que pueda corresponderle, dando cuenta al Honorable Concejo Deliberante, oportunamente.
- Art. 282. Los gravámenes anuales que establece la presente Ordenanza, serán rebajados en un 50 o o, 75 o o ó 90 o o, cuando la habilitación, funcionamiento, etc., de lo gravado comience el 10. de Julio, 10. de Octubre o 10. de Diciembre, respectivamente, salvo disposiciones expresas en contrario contenidas en la misma.

Los impuestos y patentes en general a los arrendatarios en el Balneario Municipal, se cobrarán proporcionalmente al tiempo en que funcione sus negocios o instalaciones.

Art. 283. — Los contribuyentes por impuestos, patentes y derechos municipales, así como las empresas que exploten concesiones de servicio público, que no verifiquen el pago en la época determinada, salvo lo dispuesto en casos especiales, estarán sujetos a un recargo de diez por ciento

- (10 o o) de su valor, durante los primeros quince días a contar del vencimiento; del veinticinco por ciento (25 o o) en los quince días subsiguientes y del cincuenta por ciento (50 o o) al mes, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio que originen.
- Art. 284. Los arrendatarios de puestos en los mercados municipales pagarán sobre el alquiler por cada frente de los que ocupen un aumento de diez centavos moneda nacional (\$0.10 m/n.) diarios, como impuesto especial destinado a la conservación y mejora de esos establecimientos. El D. E. nombrará una comisión de tres personas de cada mercado, la cual se encargará de las obras necesarias, con intervención del D. E.
- Art. 285. El Intendente Municipal, en ningún caso, podrá exonerar las multas y recargos referentes al pago de impuestos, patentes o derechos.
- Art. 286. Los reclamos, aclaraciones o interpretaciones que se promuevan, no interrumpen los plazos para el pago de los impuestos. Los interesados deberán oblarlos oportunamente sin perjuicio de gestionar la devolución si se creyesen con derechos a ella.
- Art. 287. Los depósitos de garantía exigidos de acuerdo con las ordenanzas para el pago de las multas, corresponden también al pago de los impuestos y derechos que se adeuden y deberán ser reintegrados en el término de cuarenta y ocho (48) horas, cuando el todo o parte de ellos se hubiere afectado en esos pagos. Cuando se trate de depósitos de garantía de locales de espectáculos públicos, el D. E. podrá ordenar el cierre del local hasta tanto se efectúe la reintegración del respectivo depósito.
- Art. 288. Todos los establecimientos, objetos o actividades sujetos a licencia, registro, habilitación, etc., deben los derechos correspondientes desde el día en que se inicien, aún cuando en definitiva la resolución que recaiga en el expediente o trámite respectivo sea denegatoria o limitativa de su funcionamiento.
- Art. 289. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 290. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 2 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3393.

Presupuesto General de Gastos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2571

Artículo 10. — Fíjase en \$ 1.088.440 m.n. el presupuesto de sueldos y gastos del Honorable Concejo Deliberante, comprendidos en el artículo 10., y distribuídos en los incisos 1, 2 y 3.

Art. 20. — Fíjase en \$ 89.904.310.00 m/n. el presupuesto de sueldos y gastos del Departamento Ejecutivo, comprendidos en el artículo 20. y distribuídos en los incisos 1 al 40.

Art. 3c. — Los gastos presupuestos en los artículos anteriores serán cubiertos con la suma de \$ 90.992.750.—m. provenientes de los recursos, cuyo detalle se especifica en el artículo 3o. del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio.

Art. 40. — Los fondos a que se refiere la partida 37 del inciso 39 serán oportunamente entregados al Consejo Nacional de Educación para que éste, inmediatamente, los distribuya entre los veinte Consejos Escolares de la Capital

proporcionalmente a su inscripción escolar. El D. E. recabará previamente del Consejo Nacional de Educación las correspondientes rendiciones de cuentas anuales.

Art. 50. — El descuento del 5 010 que establece el inciso b), artículo 20. de la ordenanza de creación de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se hará efectivo sobre los sueldos nominales, fijados en el presente presupuesto.

- Art. 60. Los empleados que desempeñen puestos administrativos, con sueldo de \$ 250 al 10. de Enero de 1928 y tuvieran más de quince años de servicios prestados a la Municipalidad o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 20 o o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigizadad.
- Art. 70. Los empleados que desempeñen puestos administrativos, con sueldo de \$ 200 al 10. de Enero de 1928 y tuvieran más de diez años de servicios prestados a la Municipalidad, o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 15 o o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.
- Art. 80. Todo el personal no comprendido en los artículos 60. y 70. (empleados u obreros) con sueldo hasta 250 pesos mensuales al 10. de Enero de 1928 y con más de diez años de servicios a la Municipalidad o que lleguen a ese límite, durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 10 o o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.
- Art. 90. Las bonificaciones a que se refieren los artículos 60., 70. y 80., serán computadas como parte integrante del sueldo a los efectos del artículo 50.
- Art. 10. A los efectos de las bonificaciones de este presupuesto, decláranse empleados a los músicos de la Banda Municipal.
- Art. 11. Todo personal administrativo y obrero, de servicio permanente, con sueldo mensual determinado en este presupuesto, estará obligado a contribuir con los descuentos que establece la ordenanza de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

La contribución inicial de la tercera parte del primer mes de sueldo, que corresponda a capataces, subcapataces, obreros calificados, servicios auxiliares y peones, se hará efectiva en seis cuotas mensuales consecutivas.

- Art. 12. Los sueldos sancionados por este presupuesto sólo podrán liquidarse en retribución de las funciones para que han sido propuestos por el D. E. en cada una de las oficinas de su dependencia. Los empleados percibirán el sueldo que corresponda al desempeño de la función para que fueran designados en su nombramiento. Suprimida la función caduca la asignación del sueldo y el empleado cesará de hecho.
- Art. 13. Las vacantes de subjefes, vicedirectores y subdirectores que en lo sucesivo se produzcan, no serán llenadas.

Los cargos de director y músicos de la Banda Municipal, serán provistos por concurso, a medida que se produzcan las vacantes.

- Art. 14. En cada oficina o dependencia de la Municipalidad deberá exhibirse en lugar visible al público una copia impresa del presupuesto de gastos que le corresponda, consignando la nómina y la asignación mensual o diaria que perciba el respectivo personal. El D. E. no podrá, bajo ningún concepto, agregar, con carácter permanente, empleados en distinta oficina o dependencia de aquélla en que deba revistar a los efectos del pago.
- Art. 15. Los empleados que ocupen propiedades municipales, por razones ajenas al desempeño de sus funciones, pagarán el alquiler que les fije el D. E. por intermedio de la Dirección de Rentas.
- Art. 16. Los obreros mayores de diez y siete años, de ambos sexos, ocupados por la Municipalidad, que no perciban otra remuneración, en casa o comida, ni tengan otra ocupación rentada, gozarán del salario mínimo de \$ 160 mensuales o \$ 6.40 por día. Los obreros que tuvieran remuneración en casa o comida, que solicitaren el externado, percibirán el salario mínimo aunque figuren en el presupuesto con una asignación menor.

Se exceptúan de esta disposición los alumnos y aprendices

que figuran como tales en las escuelas y talleres de la Municipalidad.

- Art. 17. El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditarán los ingresos provenientes de recursos de años anteriores, y los fondos recaudados por este concepto se destinarán exclusivamente al pago de créditos pendientes de ejercicios vencidos y devolución de impuestos, debiendo dar cuenta mensualmente de su estado al H. Concejo Deliberante.
- Art. 18. El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditarán los ingresos provenientes de recargos por falta de pago de impuestos y de multas. Los fondos recaudados por estos conceptos se destinarán exclusivamente al pago del personal a comisión. Al final del ejercicio, el excedente de esta cuenta ingresará a rentas generales.

Art. 19. — El D. E. publicará en el Boletín Municipal, dentro del término de diez días de realizada, toda inversión imputable a gastos generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59, inciso 60. de la Ley 1260.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernándoz Castro. L. Larco.

Enero 2 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3428.

Antonio Valdivieso. - Jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 2572

Artículo 10. — Acuérdase jubilación extraordinaria de

setecientos pesos moneda nacional, al médico radiólogo del hospital Tornú, doctor Antonio Valdivieso.

Art. 20. — La diferencia que resulte al darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, con cargo a la Municipalidad, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Adrián Fernández Castro. L. Larco.

Enero 7 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 3497.

Casa del Teatro. - Cesión de un terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.

El H. Concejo Deliberante

#### ORDENA: Nº. 2573

Artículo 10. — Acuérdase a la "Casa del Teatro", por el término de cincuenta años, una fracción de terreno Municipal ubicado en la calle Santa Fe No. 1235 45, para levantar en él su edificio social, de acuerdo con los planos agregados al presente expediente.

Art. 20. — La concesión a que se refiere el artículo anterior, se efectuará bajo las condiciones siguientes:

- a) No podrá darse al terreno indicado un destino diferente al solicitado en la nota de la "Casa del Teatro".
- b) Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de un

año contado desde la promulgación de la presente Ordenanza.

c) Las construcciones deberán estar concluídas dentro del plazo de cuatro años, contados del mismo modo.

d) En caso de disolución de la "Casa del Teatro", el terreno y las mejoras pasarán a poder de la Municipalidad, sin indemnización alguna por parte de ésta.

Art. 30. — La Asociación "La Casa del Teatro" dará dos conferencias culturales en afinidad con las letras y las bellas artes y una audición musical por mes gratuita.

Art. 40. — El costo de la construcción que levantará "La Casa del Teatro" ascenderá a una suma no menor de \$ 500.000 m/n.

Art. 50. — La falta de cumplimiento a los incisos a), b) y c), del Art. 20., dejará sin efecto la presente concesión, pasando de inmediato el terreno a poder de la Municipalidad sin indemnización alguna.

Art. 60. — La Asociación "La Casa del Teatro", acordará los beneficios en las condiciones establecidas en sus estatutos, a todos los artistas, autores, empresarios, músicos, apuntadores, traspuntes, acomodadores, porteros, maquinistas y todos aquellos obreros que presten en una forma permanente servicios en los teatros y entidades teatrales.

Art. 70. — Comuníquese, etc.

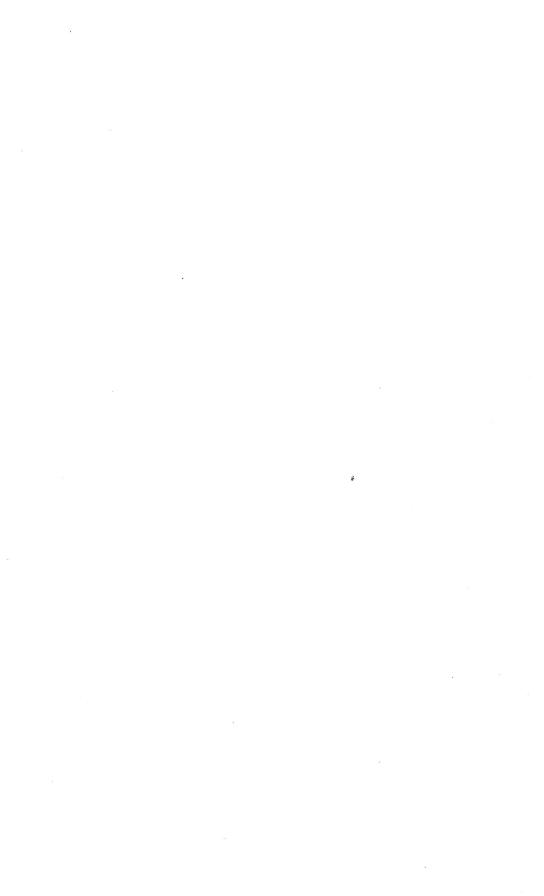
Adrián Fernández Castro L. Larco.

Enero 5 de 1928.

Promúlguese.

Horacio Casco. José V. Tedín.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág 3503.



### INDICE ALFABETICO

# Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de Comunicación

# AÑO 1927

	Página
A	
<b>Aclaración</b> de la Resolución Nº. 1954. — Altura de	
un edificio.	-155
Acosta Américo. — Subsidio	653
Acuerdos	
—Aguirre Pedro	266
—Claisse José A	669
—Collivadino Pío	266
—Díaz Enrique M 202 y	669
—Emina Juan B	106
—Franco Rodolfo	266
—García Anido S. J	106
—García Velloso Enrique	497
Manzano Diego	669
—Martín Eduardo	669
—Mayou Juan A	266
—Méndez Calzada Enrique	107
—Pomés Luis	266
—Quadri Domingo C	108
—Quesada Josué	496
—Sciurano Alberto M	201
—Solá Justo E	266
—Zaccagnini Antonio	266

### INDICE

—Zavalla Pedro D	266
Acuña Ricardo C. — Exoneración de derechos	130
Administración de Limpieza	
—Adquisición de mangas de goma	549
—Adquisición de recipientes.	518
—Transformación de los corralones	48
Administración de Mataderos. — Reparación de	10
locales	254
locales	201
trumental	671
Adoquinado de la Embajada de Chile. — Imputa-	(7) 1
ción del pago	199
Adquisición de la obra Flora Argentina.	218
Afirmado. — Plazo prudencial para el pago de	210
	227
deudas	
1) M	421
D. M. Aguirre Encarnación C. de. — Subsidio	220
Aguirre Pedro. — Acuerdo	266
Aguirre Pedro. — Acuerdo `	594
Alberti, María E. Ardizone de. — Donación.	276
Alberti y Cí2., Domingo V. — Niégasele permiso	2,0
para habilitar una caballeriza	91
Alcaldes. — Uso de carnet	198
Alessandro Lucía de. — Donación	276
Alfano Salvador. — Computación de servicios.	206
Alisievicz, Constante y Ana Lopacki de.—Conve-	.200
nio	89
Allande Agustín. — Obras en la finca San José	(7)
932,34 y Estados Unidos 1376	160
Almeida Abel M. — Entrega sin cargo de la pa-	1.10
tente de automóvil	366
Altura de un edificio. — Aclaración de la resolu-	000
ción No. 1954	455
Alumbrado, barrido y limpieza. — Facilidades pa-	1.50
ra el pago de servicios.	253-
Alumbrado eléctrico en las zonas suburbanas	25
Alumbrado público. — Licitación de armaduras.	590
passes	0.0

INDICE

	ragina
Alvarez Emilio. — Computación de servicios	169
Alvarez Emilio. — Devolución de aportes	120
Alvarez José. — Devolución de impuestos	412
Ammanzzini Ezzio. — Devolución de impuestos.	406
Anastasio Manlio. — Donación	84
Andrés Eusebio. — Niégasele permiso para cons-	
truir caballeriza	92
Anfossi A. — Convenio	605
Anganuzzi, Julia Terzi de. — Subsidio	521
Animales muertos. — Transporte y utilización	158
Animales salvajes. — Prohibición de tenerlos	41
Anné Pedro M. — Convenio	275
Ansaldo Arturo. — Donación	276
Arata Rafael. — Convenio	578
Aravena Lucio O. — Subsidio	501
Arboles, plantación en las aceras del municipio	212
Arboles. — Plantación en una zona del municipio.	261
Arneaud Reverendo Padre. — Donación	35
Arregue Bernardo. — Donación	488
Arrizoli María N. — Donación	34
Asilos. — Véase Sociedades.	
Asociaciones. — Véase Sociedades.	
Assac Manuel. — Donación	34
Automóvil Club Argentino. — Materiales para el	
Salón del Automóvil	386
Automóviles	
—con taxímetro. — Ensayo de tráfico	245
—con taxímetro desocupados. — Circulación li-	
•	268
bre	200 2 00
bre. Prórroga del plazo	453
—que se necesitan para el servicio de la Admi-	
nistración. — Nómina anual	223
—y garages municipales. — Reglamentación.	223
Auto-ómnibus	
Detención de la marcha al subir o bajar pasa-	
jeros	90
Termer	-

	Página
Informes sobre el funcionamiento de la línea Barracas a Constitución	251 281 634 476
В	
Ealcón cerrado en San Martín 1153 57. — Acla-	
ración	486
Ballesteros Blaye M. — Convenio	658
Balneario Municipal. — Concesión de kioscos.	
— Informes	324
— Informes	600
Banco Hipotecario Nacional. — Devolución de	
	179
una multa	
máquinas de coser	59
Baños. — Instalación en dependencias municipa-	
les	157
Barón Catalina C. de. — Donación	35
Barrio	
-Barracas Cumplimiento de las ordenanzas	
de higiene	465
—Boca y Barracas. — Construcción de lavade-	
ros y baños	184
—Boca y Barracas. — Mejoras 181 y	183
—Butteler y Parque Patricios. — Elevación	
de alquileres	647
—del Municipio. — Mejoras	553
-Liniers Colocación de chapas de numera-	
ción	456
—Saavedra. — Construcción de un mercado.	250
—Varela-Bonorino. — Mejoras	450
Barrionuevo Dora. — Donación	276
Basuras	
—Mejoras en la recolección	649

INDICE

	Pagina
-Recolección en zonas suburbanas	26
Reglamentación de la recolección	214
Bendahan Esther Horn de. — Convenio	5 <b>7</b> 8
Benito Nicolás. — Donación	398
Berasategui Hermenegildo. — Convenio	337
Berbaris Emilio. — Donación	276
Bernadet Juana C. de. — Devolución de impues-	
	564
tos	32
Bernat Miguel. — Convenio	146
Bessin Moisés. — Donación	540
Bibliotecas	
—Argentina. — Subsidio	533
—Asilo Gobernador General Viamonte. — Sub-	
sidio	533
sidio	
sidio	533
-del Consejo Nacional de Mujeres de la Repú-	
blica Argentina. — Subsidio.	533
—Infantil Sarmiento de la Escuela Normal Nº. 7	
de Maestras de la Capital. — Subsidio	533
—Obrera. — Subsidio	627
—Obrera. — Subsidio	
sidio	533
sidio	
tre. — Subsidio	533
Bissone Vicente. — Certificación de servicios	500
Blanco Gregorio. — Convenio	581
Blockius Julio. — Donación	398
Bó Domingo. — Convenio	520
Boletín de Estadística Municipal. — Mejoramien-	
to de la información	541
Boletín Municipal. Cancelación de créditos. 191 y	208
Bollo Humberto S. — Devolución de multa	173
Bolsa de Comercio. — Cotización de títulos mu-	
nicipales	123
Bonificación al personal obrero de la municipali-	
dad	21

VI INDICE

	Página
Bonorino Cuenca Juan. — Convenio	658
Bonneu, Ibero, Parodi y Figini. — Convenio.	661
Boote y Cía, W. — Cancelación de créditos	196
Borzone Ernesto. — Convenio	663
Bosch J. M. — Exoneración de impuestos	570
Bosch Marin, Samuel. — Donación	35
Botas de goma para el personal de la playa me-	
cánica de Mataderos	117
Botas o calzado especial al personal que lo ne-	
	109
cesite	579
Boullesa Emilio. — Autorización al D. E. para	
que permita los recorridos del servicio de	
omnibus.	219
Bourny Esteban. — Donación	540
Boussioni Daniel. — Convenio	210
Bove C. — Donación	276
Brazais María Carolina Ximénez de. — Convenio.	360
Briamonte Francisco. — Subsidio	623
Burgos Héctor. — Recopilación metódica de los	
fallos judicia'es relacionados con la Municipa-	
lidad	492
Bustos, Rosario A. de. — Subsidio	524
Buzzi Francisco. — Construcción de una caballe-	
riza	461
1726	
С	
-	
Caballerizas	
-Construcción por Francisco Buzzi	461
—Garay 622 50. — Funcionamiento	159
-Washington y Guanacache Mejoras	465
—y tambos. — Prórroga de plazos	62
Café Paulista. — Devolución de impuestos.	567
Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsi-	507
dios. — Modificación del Art. 3092 del D. M.	653
Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsi-	030
Caja mumerpar de Juditaciones, Reditos y Subsi-	

	Página
dios. — Pago del 8 o o que corresponde a la	
Comuna por el año 1924	236
Caja Nacional de Ahorro Postal. — Pago del im-	
puesto general sin multa	169
Calderón y Marengo. — Donación	397
Calise Francisco F. — Donación	36
CALLES	
—Aconcagua, Avenida Sáenz, Labardén y el	
Riachuelo. — Mejoras	545
—Antezana, Olaya, Figueroa y Miriñay. — In-	510
formes	56
—Arias. — Apertura de un paso a nivel	256
-Arias. — Desmonte	256
	367
—Avenida Carabobo. — Informes. —Avenida Costanera. — Aprobación de obras.	675
—Avenida Costanera. — Informes	225
-Avenida Costanera. — Informes sobre las	ردد
	9 <b>7</b>
obras	27
-Avenda General Laz Desanojo de terre-	200
nos para su formación. —Avenida La Plata y Carlos Calvo. — Colo-	200
ensión de un relai	458
cación de un reloj	458
-Avenda La Plata y Medrano. — Coloca-	150
ción de reloj	458
	104
galpones	186
—Bolívar y Martín García. — Aguas pluviales	302
—Bulnes, Salguero, Cangallo y Sarmiento. —	0.1
Formación de plaza pública	81
Bustamante entre las de Díaz Vélez y Bar-	0.0
tolomé Mitre. — Sustitución de un puente.	22
—Calderón, Segurola, Gaona y Jonte. — Colo-	201
cación de cables eléctricos	304
—Centenera. — Desagües	44
—Centenera y Balbastro. — Construcción de un	
doble conducto de desagües	99
—César Díaz y Campana y Orán y Jonte. —	W 200
Informes	138.

	2 (15,111.1
-Federico Lacroze y Avilés Construcción	
de un puente	264
de un puente	20
—Florida. — Tráfico	262
—Florida, Córdoba, San Martín y Viamonte. —	
luformes sobre pasajes	416
-Freyre Construcción de un conducto de	
desagüe	139
—Freyre. — Obras de desagüe	13
-Gaona, Segurola, Calderón y Jonte Colo-	
cación de cables eléctricos	304
—Garay y Entre Ríos. — Mingitorios de la pla-	
zoleta. Arreglo	420
—Helguera, Campana y San Nicolás. — Pa-	
sos a nivel	313
sos a nivel	620
—Informes sobre escrituración	355
-Jonte, Concordia, Médanos, Campana y Ca-	
marones. — Rectificación de dos zanjones	288
-Jonte, Orán, Concordia y Espinosa Hor-	
no de ladrillos funcionamiento en condiciones	458
-Jonte Segurola, Gaona y Calderón Colo-	
cación de cables eléctricos	304
—Las Palmas. — Construcción de un paso a	
nivel	304
-Libertad 1615, ejecución de mejoras	410
—Martín García y Bolívar. — Aguas pluviales.	302
-Medrano, Rivadavia, Gazcón y vías del F.	
C. O. — Cumplimiento del Art. 623 del D. M.	330
—Mercedes y Nazarre. — Aguas pluviales	110
—Obligado. — Venta de sobrantes	71
-Obligado Venta de sobrantes provenien-	
tes de la apertura	298
-Orán y Jonte Informes	138
—Paraná. — Mejoras	60
-Pareja, Constituyentes, Cuenca, etc Me-	
ras en la recolección de residuos	468
—Parral. — Construcción de desagües	439

	Página
—Parral. — Rectificación	620
-Pasaje Icalma Prolongación	230
Pasajes de la manzana Florida, Córdoba, San	
Martín y Viamonte. — Informes	416
—Pumacahua. — Informes	368
—15 de Noviembre 1889. — Denuncia de ve-	
cinos	422
—Ramallo. — Nivelación	257
Reglamentación de la pavimentación	216
—Relleno de varias calles. — Cumplimiento de	
las ordenanzas	.263
—Rivadavia. — Rectificación	14
-Rivadavia y José María Moreno Coloca-	
ción de reloi	458
ción de reloj	
sobre cercos y veredas	134
-Roque Pérez Prorrateo del pavimento .	171
—Salí. — Construcción de un paso a nivel	304
—San Juan y Boedo. — Colocación de un reloj.	458
—Santa Fe. — Descuento de las obligaciones	
de las ventas de los sobrantes.	233
-Segurola, Gaona, Calderón y Jonte. — Colo-	
cación de cables eléctricos.	304
—Suárez 52. — Mejoras en el inquilinato.	406
—Tandil y Jachal. — Fábrica de sebo, cumpli-	
miento de las ordenanzas.	161
Teuco. — Rectificación de una zanja	346
—Triunvirato, levantamiento de vías.	280
—Varela y Charrúa. — Informes	258
-Washington y Guanacache Mejoras en	
una caballeriza	465
AGUAS CORRIENTES	
	457
—Araujo	457
—Avenida Castañares	19
—Avenida Cruz	52
—Avenida General Paz	457
—Azabal	51
—Bariloche	O.L.

## INDICE

	1 agina
—Camarones	23
—Camarones, Médanos, Concordia y Campana.	58
—Campana	23
—Concordia	23
Cossio Tellier, Murguiondo y Patrón	322
—General César Díaz	23
— Itaquí	19
—Matanza	19
-Murguiondo, Patrón, Cossio y Tellier	322
—Pasaje Duggan	52
—Pasaje Ingenieros.	52
—Pasaje Sin Nombre.	52
—Pasaje sin nombre de Lope de Vega a Calde-	0.0
rón, de César Díaz a Camarones	19
—Patrón, Murguiondo, Tellier y Cossio.	322
—Sali	38
—Sali,	52
—Tandil	322
—Tellier, Murguiondo, Cossio y Patrón	100
	19
—Varela	
Venezuela	38
ALUMBRADO PUBLICO	
-Alvarez Thomas	31
—Crámer	31
—Donato Alvarez	31
—El Cano	31
—Federico Lacroze	31
—Giribone	31
Humboldt	31
-Juramento	31
Melián.	31
—Pampa	31
	1 (,
-Rivadavia, Escalada, Directorio y Mariano	270
Acosta	379
Kivera	31
-Triunvirato	31

—Alpatacal.       435         —Beethoven       325         —Bélgica.       508         —Berthelot.       325         —Biarritz.       434         —Biblioteca.       510         —Bulgaria.       508         —Canadá.       508         —Checoeslovaquia.       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi.       569									Página
—Avellaneda         562           —Avenida Vernet         186           —Bacacay         620           —España         184           —Francisco Acuña de Figueroa         330           —Hornos         184           —Lobos         621           —Madero         324           —Olavarría         184           —Perdriel         184           —Río Cuarto         184           —Santa Maria         184           —Santo Domingo         184           ENSANCHE         184           —Brasil         454           —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay         Informes sobre el ensanche           NOMENCLATURA         439           —Alejandro Dumas         510           —Alemanía         508           —Alemanía         508           —Belgica         508           —Berthelot         325           —Bilarritz         434           —Bilblioteca         510           —Bulgaria         508           —Canadá         508           —Checoeslovaquia         328           —Comoatí         510	APERTURA								
—Avellaneda       562         —Avenida Vernet       186         —Bacacay       620         —España       184         —Francisco Acuña de Figueroa       330         —Hornos       184         —Lobos       621         —Madero       324         —Olavarría       184         —Perdriel       184         —Río Cuarto       184         —Santa Maria       184         —Santo Domingo       184         ENSANCHE       184         —Brasil       454         —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú, Martín García, Caseros y Uruguay       Informes sobre el ensanche         NOMENCLATURA       439         —Alejandro Dumas       510         —Alemania       508         —Alemania       508         —Belgica       508         —Belgica       508         —Berthelot       325         —Biblioteca       510         —Biblioteca       510         —Bulgaria       508         —Canadá       508         —Checoeslovaquia       328         —Conscripto Bernardi       569	Acoyte								562
—Avenida Vernet.         186           —Bacacay.         620           —España.         184           —Francisco Acuña de Figueroa.         330           —Hornos.         184           —Lobos.         621           —Madero.         324           —Olavarría.         184           —Perdriel.         184           —Río Cuarto.         184           —Santa Maria.         184           —Santo Domingo.         184           ENSANCHE.         454           —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martin García, Caseros y Uruguay.         Informes sobre el ensanche.           NOMENCLATURA         439           —Albanía.         508           —Alejandro Dumas.         510           —Alemania.         508           —Alpatacal.         435           —Belgica.         508           —Berthelot.         325           —Biblioteca.         510           —Bulgaria.         508           —Canadá.         508           —Checoeslovaquia.         328           —Comoatí         509	—Avellaneda								562
—Bacacay       620         —España       184         —Francisco Acuña de Figueroa       330         —Hornos       184         —Lobos       621         —Madero       324         —Olavarría       184         —Perdriel       184         —Río Cuarto       184         —Santa María       184         —Santo Domingo       184         ENSANCHE       454         —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay       1nformes sobre el ensanche         NOMENCLATURA       439         NOMENCLATURA       508         —Albanía       508         —Alemanía       508         —Alpatacal       435         —Beethoven       325         —Belgica       508         —Berthelot       325         —Biarritz       434         —Biblioteca       510         —Bulgaria       508         —Canadá       508         —Conoacií       510         —Conscripto Bernardi       569	—Avenida Vernet							·	186
— España         184           — Francisco Acuña de Figueroa         330           — Hornos         184           — Lobos         621           — Madero         324           — Olavarría         184           — Perdriel         184           — Río Cuarto         184           — Santa María         184           — Santo Domingo         184           ENSANCHE         454           — Brasil         454           — Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay         Informes sobre el ensanche           NOMENCLATURA         439           NOMENCLATURA         508           — Albanía         508           — Alemania         508           — Bélgica         508           — Besthoven         325           — Berthelot         325           — Biblioteca         510           — Bulgaria         508           — Canadá         508           — Checoeslovaquia         328           — Comoatí         510           — Conscripto Bernardi         569	—Васасау								620
—Francisco Acuña de Figueroa         330           —Hornos         184           —Lobos         621           —Madero         324           —Olavarría         184           —Perdriel         184           —Río Cuarto         184           —Santa María         184           —Santo Domingo         184           ENSANCHE         454           —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay         454           —Albanía         439           NOMENCLATURA         439           NOMENCLATURA         508           —Alemanía         508           —Alemanía         508           —Bélgica         508           —Bélgica         508           —Berthelot         325           —Biblioteca         510           —Bulgaria         508           —Canadá         508           —Comoatí         510           —Conscripto Bernardi         569									184
—Hornos.         184           —Lobos.         621           —Madero.         324           —Olavarría.         184           —Perdriel.         184           —Río Cuarto.         184           —Santa María.         184           —Santo Domingo.         184           ENSANCHE.         454           —Córdoba, Corrientes. Santa Fe. Belgrano, Independencia, San Juan, Garay. Perú. Martín García, Caseros y Uruguay.         Informes sobre el ensanche.           NOMENCLATURA         439           NOMENCLATURA         508           —Alemanía.         508           —Alemanía.         508           —Bélgica.         508           —Beethoven         325           —Bélgica.         508           —Berthelot.         325           —Bilgaria.         508           —Canadá.         508           —Checoeslovaquia.         328           —Comoatí         510           —Conscripto Bernardi.         569									330
—Lobos.         621           —Madero.         324           —Olavarría.         184           —Perdriel.         184           —Río Cuarto.         184           —Santa María.         184           —Santo Domingo.         184           ENSANCHE.         454           —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay.         454           —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay.         439           NOMENCLATURA         439           NOMENCLATURA         508           —Alejandro Dumas.         510           —Alemania.         508           —Alpatacal.         435           —Bélgica.         508           —Beethoven         325           —Bilarritz.         434           —Bilblioteca.         510           —Canadá.         508           —Checoeslovaquia.         328           —Comoatí         569									184
—Madero.         324           —Olavarría.         184           —Perdriel.         184           —Río Cuarto.         184           —Santa María.         184           —Santo Domingo.         184           ENSANCHE.         184           —Brasil.         454           —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay.         1nformes sobre el ensanche.           NOMENCLATURA         439           NOMENCLATURA         508           —Alejandro Dumas.         510           —Alemania.         508           —Bélgica.         508           —Bélgica.         508           —Berthelot.         325           —Bilblioteca.         510           —Bulgaria.         508           —Canadá.         508           —Checoeslovaquia.         328           —Comoatí         509									621
—Perdriel.         184           —Río Cuarto.         184           —Santa María.         184           —Santo Domingo.         184           ENSANCHE.         184           —Brasil.         454           —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay.         184           NOMENCLATURA         439           NOMENCLATURA         439           —Albanía.         508           —Alejandro Dumas.         510           —Alemania.         435           —Bélgica.         508           —Bélgica.         508           —Biarritz.         434           —Biblioteca.         510           —Bulgaria.         508           —Canadá.         508           —Checoeslovaquia.         328           —Comoatí         510           —Conscripto Bernardi.         569	—Madero								324
—Perdriel.         184           —Río Cuarto.         184           —Santa María.         184           —Santo Domingo.         184           ENSANCHE.         184           —Brasil.         454           —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay.         184           NOMENCLATURA         439           NOMENCLATURA         439           —Albanía.         508           —Alejandro Dumas.         510           —Alemania.         435           —Bélgica.         508           —Bélgica.         508           —Biarritz.         434           —Biblioteca.         510           —Bulgaria.         508           —Canadá.         508           —Checoeslovaquia.         328           —Comoatí         510           —Conscripto Bernardi.         569	—Olavarría								184
—Río Cuarto.       184         —Santa María.       184         —Santo Domingo.       184         ENSANCHE.       184         —Brasil.       454         —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú Martín García, Caseros y Uruguay.       184         — Martín García, Caseros y Uruguay.       184         —Albanía.       508         —Alejandro Dumas.       510         —Alemania.       508         —Alpatacal.       435         —Bélgica.       508         —Bélgica.       508         —Biblioteca.       510         —Bulgaria.       508         —Canadá.       508         —Checoeslovaquia.       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi.       569	Perdriel								184
—Santa María       184         —Santo Domingo       184         ENSANCHE       454         —Brasil       454         —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú, Martín García, Caseros y Uruguay       116         —Brei el ensanche       439         NOMENCLATURA       508         —Alejandro Dumas       510         —Alemania       508         —Alpatacal       435         —Beethoven       325         —Bélgica       508         —Berthelot       325         —Biblioteca       510         —Bulgaria       508         —Canadá       508         —Checoeslovaquia       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi       569									184
—Santo Domingo.       184         ENSANCHE       454         —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú, Martín García, Caseros y Uruguay.       184         — Martín García, Caseros y Uruguay.       184         — NOMENCLATURA       439         NOMENCLATURA       508         — Alejandro Dumas.       510         — Alemania.       508         — Alpatacal.       435         — Beethoven       325         — Bélgica.       508         — Berthelot.       325         — Biblioteca.       510         — Bulgaria.       508         — Canadá.       508         — Checoeslovaquia.       328         — Comoatí       510         — Conscripto Bernardi.       569									184
ENSANCHE  -Brasil									184
—Brasil.       454         —Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú, Martín García, Caseros y Uruguay.       115         —Brasil.       439         NOMENCLATURA       439         —Albanía.       508         —Alejandro Dumas.       510         —Alemania.       508         —Alpatacal.       435         —Beethoven       325         —Bélgica.       508         —Bilbioteca.       510         —Bulgaria.       508         —Canadá.       508         —Checoeslovaquia.       328         —Conscripto Bernardi.       569									
Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Belgrano, Independencia, San Juan, Garay, Perú, Martín García, Caseros y Uruguay. — Informes sobre el ensanche									454
—Albanía       508         —Alejandro Dumas       510         —Alemania       508         —Alpatacal       435         —Beethoven       325         —Bélgica       508         —Berthelot       325         —Biarritz       434         —Biblioteca       510         —Bulgaria       508         —Canadá       508         —Checoeslovaquia       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi       569	dependencia, San Juar García, Caseros y Uru	ı, Ga ıguay	ray, . —	Po - I:	erú, nfoi	M	lart s s	ín o-	439
— Alejandro Dumas       510         — Alemania       508         — Alpatacal       435         — Beethoven       325         — Bélgica       508         — Berthelot       325         — Biarritz       434         — Biblioteca       510         — Bulgaria       508         — Canadá       508         — Checoeslovaquia       328         — Comoatí       510         — Conscripto Bernardi       569	NOMENCLATURA								
— Alejandro Dumas       510         — Alemania       508         — Alpatacal       435         — Beethoven       325         — Bélgica       508         — Berthelot       325         — Biarritz       434         — Biblioteca       510         — Bulgaria       508         — Canadá       508         — Checoeslovaquia       328         — Comoatí       510         — Conscripto Bernardi       569	Albanía								508
—Alemania       508         —Alpatacal       435         —Beethoven       325         —Bélgica       508         —Berthelot       325         —Biarritz       434         —Biblioteca       510         —Bulgaria       508         —Canadá       508         —Checoeslovaquia       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi       569									
—Alpatacal.       435         —Beethoven       325         —Bélgica.       508         —Berthelot.       325         —Biarritz.       434         —Biblioteca.       510         —Bulgaria.       508         —Canadá.       508         —Checoeslovaquia.       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi.       569									508
— Beethoven       325         — Bélgica       508         — Berthelot       325         — Biarritz       434         — Biblioteca       510         — Bulgaria       508         — Canadá       508         — Checoeslovaquia       328         — Comoatí       510         — Conscripto Bernardi       569									
—Bélgica       508         —Berthelot       325         —Biarritz       434         —Biblioteca       510         —Bulgaria       508         —Canadá       508         —Checoeslovaquia       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi       569									
—Berthelot.       325         —Biarritz.       434         —Biblioteca.       510         —Bulgaria.       508         —Canadá.       508         —Checoeslovaquia.       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi.       569									
—Biarritz.       434         —Biblioteca.       510         —Bulgaria.       508         —Canadá.       508         —Checoeslovaquia.       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi.       569	—Berthelot			•	•	٠.			
—Biblioteca       510         —Bulgaria       508         —Canadá       508         —Checoeslovaquia       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi       569	—Biarritz							*	
—Bulgaria.       508         —Canadá.       508         —Checoeslovaquia.       328         —Comoatí       510         —Conscripto Bernardi.       569	—Biblioteca		•					·	510
— Canadá.       508         — Checoeslovaquia.       328         — Comoatí       510         — Conscripto Bernardi.       569	—Bulgaria			•	•		•	•	
— Checoeslovaquia									-
—Comoatí	-Checoeslavaquia		•	ň	•	•	٠	•	
—Conscripto Bernardi									
			•		*			•	
									510

## INDICE

							Página
—Delambe	-				÷		511
—Dinamarca							508
—Don Cristóbal				2		361	495
—El Tercero							510 🗸
—Erasmo							510
—Espinillo							511
—Estonia							508
—Euclides				٠		19	511
—Finlandia				(.*)			508
-Genova				100			506 🧸
—Holanda							508 🛴
—Hungría							508
—Inglaterra							508
—Islandia			•				508
—José E. Carballido			•				571
—Juan A. Boeri							504
-Juan M. Coghlan			10	•			510 🔍
—J. F. Mateman							510
—La Blanqueada			1.6		,		510-
—La Fontaine							510
—Lagrange				×		100	511
—Laplace		•					511
—Las Tunas					1101		510
—León Pinelo		٠					511
—León Pinelo							495
—Lituania						Æ	508
—Luxemburgo			•	•	100	*	509 🐈
—Manuel Solá							510 🕺
—Noruega. —Pablo Podestá							509 €
—Pablo Podestá		•		٠		,	510 🕖
—Pedro Morán							499
—Pestolazzi							325
—Pitágoras						×	511
—Polonia				•		•	509
-rortugai		•		•	÷		509 🦒
—Rumania			•			•	509 💪
—Suecia	•						509
Suiza							500 P

INDICE	MIIX
	Página
—Turquía	509 d 499 509 d
PASOS DE PIEDRA	
<ul><li>—Alvarez Thomas, Avenida Forest y Federico</li><li>Lacroze</li></ul>	551
-Avenida Coronel Roca, Mariano Acosta, Barros Pasos y Castañón	551
Avenida de los Constituyentes	551
Riestra, Centenera y Saraza	551
—Avenida San Martín, Luis Viale, Warnes y	551
—Cabildo, Avenida General Paz, García del Río y Pinto.	551
—Chorroarín, Warnes, Nicasio Oroño y Ave-	551
nida San Martín	551
y Jonte	551
berdi	551
y Tellier	551
Avenida San Martín y Bolivia	551
Migueletes, Pampa, Río de la Plata y Monroe	551
<ul> <li>Republiquetas, Triunvirato, Iberá y Ceretti.</li> <li>San Alberto, vías F. C. C. A., Albarellos y</li> </ul>	551
Avenida de los Constituyentes	551
ca y Pedernera	551
PAVIMENTACION	
—Avenida de Mayo. — Informes	24
—Avenida del Trabajo	144

XIV INDICE

	Página
—Avenida Parral	57
—Carhué	112
—Esperanza de Camarones a Gaona. — Estu-	
dio	246
—Lynch	30
—Ricardo Gutiérrez	260
—San Pedrito	244
—San Pedrito	30-
TRAZADO .	35
—Avellaneda	650
—Isabel la Católica	82.
-Figueroa y Morelos Supresión de una par-	
te del trazado	145
—Flores. — Informes	249
Martínez	385
Calvet y Cía. — Subsistencia de nichos roperos	
en la pared medianera de la propiedad Alsi-	
na 2936 50	302
Calvo Nicolás. — Devolución de impuestos	412.
Camiones recolectores de residuos colocación de	
parabrisas	575
Campaner Ranús Juan. — Subsidio	652
Campanini Romeo. — Pago de haberes	103
Campbell Spano Emilia R. de. — Subsidio	229
Campi Nicomedes. — Devolución de impuesto.	412
Cami yrano Carles. — Donación	488
Canaveri Fortunato. — Donación 84 y	488
Cancelación de créditos	=0.1
—Alberti José	594
—Boletín Municipal 191 y	208
—Boote y Cía., W	196
—Casa Bredahl	595
—Casa Escasany	196
—Casa Escasany	191
Centenaro E	196
— Jia. Argentina "Cal-Chaquí"	192
-Compañía Comercial Sueco Argentina	593

INDICE XV

	Página
—Compañía de Tranvías Anglo Argentina	215
-Compañía Hispano Americana de Electricidad	601
-Compañía Italiana de Cables Submarinos	602
—Compañía Italo Argentina de Electricidad 192.	191
208. 215. 598, 602 y	603
—Compañía Primitiva de Gas 192 y	593
Compañía Ribereña del Plata	592
—Compania Transradio Internacional	593
—Compañía Unión Telefónica 192 v	594
—Dirección de Correos y Telégrafos	602
—Dirección y Yacimientos Petrolíferos	195
—Faro Antonio	598
-Francioni y Cía. Francisco	602
—Fred Berg y Cía	592
—Fred Berg y Thompson	508
—Gaddi Juan D	192
Gargiullo Antonio	196
—Gath y Chaves	192
—Gons Jose B	191
—Groppo Cayetano	297
—Heriot y Cía	301
—Imprenta 'Diario Español'	504
—Imprenta "El Diario"	594
—Imprenta "El Pueblo"	196
—Imprenta "El Telégrafo"	598
—Imprenta "La Nación"	602
—Imprenta "La Razón"	593
—Imprenta "La Tradición"	594
—Intendente	593
—Jornet Hnos	190
—Jornet Hnos	598
—Lorilleux y Cía. Ch	602
—Lowry Santiago C	215
— Lutz remaine y Cia	215
—Maquirrian Saturnino	602
—Moss y Cía, Lda	594
—Obras Sanitarias de la Nación	598
-Occhio Remigio v Martín	208

	ragina
—Ortigosa I	215
—Otis Elevator Co	191
—Parodi v Figini	550
—Peuser Jacobo 191, 195, 196, 215, 594 y	602
—Quadri y Raffo	602
—Rizzi Hermanos	592
-Romero y Cía Elías	195
-Rosso L. J	191
—Sacco Juan C	595
—Scott Whyte y Cía	196
—Simonetti Nicolás	196
—Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos" .	203
-Sociedad Tubos Mannesmann Lda	595
—Soldati y Cia. P	598
—Tacchi Hnos	593
—Thyssen Lda	594
—Toretti Luis	594
—Toretti Luis	593.
—Valle Pedro	595
—Viacava José M	595
Canchas de foot-ball en terrenos municipales.—In-	
formes	246
Cané Miguel. — Denominación a una biblioteca	
municipal	497
Capella Domingo. — Liberación de derechos a la	
introducción de sus restos.	319
Cappicot Celestina Leontina. — Convenio	274
Capria José. — Ejecución de mejoras en el inquili-	
nato Río Bamba 647	120
Capurro Pablo. — Convenio	582
Carella Angela M. de. — Donación	165
Cargos en el extranjero representando a la Munici-	
palidad. — Insístese en la ordenanza	305
Carrote y otros, María Castro de. — Convenio .	560
Carricarte Félix. — Donación	34
Carritos para pecnes papeleros. — Adquisición .	445
Casa Bredahl. — Cancelación de crédito	595
Casa de Gobierno. — Mejoras	633

INDICE	XVII
	27 / 11

	Págin+
Casa de San José. — Subsidio	575
Casa de San José para Ancianos y Jóvenes sin Ho-	
gar. — Entrega de leña	618
Casa del Teatro. — Cesión de terreno	780
Casa Escasany. — Cancelación de créditos	196
Casa Oucinde. — Cancelación de créditos	191
Castelhum, Adela Merlo de. — Convenio	514
Castro, Asunción L. de. — Donación	276
Castro José. — Pago de jornales	181
Cazzariga y Cía., Víctor. — Donación	34
Celadoras de las Colonias de Vacaciones. — Infor-	
mes	388
Celadoras. — Permanencia en sus puestos	388
Cementerio del Oeste	
—Creación de una cuadrilla para reparación de	
veredas	288
Reconstrucción de pavimento	378
Censo del personal de la Administración. — Crea-	3,1,1
ción de la oficina	233
Censo del personal de la administración munici-	200
pal. — Informes	109
Centenaro E. — Cancelación de créditos	196
	*****
Centres. Véase: Sociedades.	
Cerco del inmueble de la Av. Alvear 1693. — Re-	· 67
construcción	07
Cercos y veredas. — Cumplimiento de las orde-	218
nanzas	500
	565
Cervio José. — Devolución de impuestos	313
Chapas nomenclatura. — Visibilidad	313
Chapas de numeración. — Colocación en el Ba-	
rrio Liniers	456
Chás Vicente. — Donación	554
Chauffeurs municipales. — Horario y descanso do-	225
minical.	225
Chauffeurs. — Petitorio. Solicitanse informes al	50
D. E	50

	Página
Chauvin José. — Donación	488
Chiffonage. — Medidas para su represión	467
Chueco Alberto. — Donación	36
Circulación libre de automóviles con taxímetros,	
desocupados	268
Círculos. Véase: Sociedades.	
Cisneros Venancio M. — Venta de terreno	272
Claisse José A. — Acuerdo	669
Claps Domingo. — Liberación de derechos a la in-	
troducción de sus restos	318
Clubs Véase: Sociedades.	
Cocina Económica y Escuela Dominical gratuita	
María Josefa Roselló". — Subsidio	27
Collivadino Pío. — Acuerdo	266
Colegio de Santa María Virgen y Martir — Premio	555
Colegio Huerfanato del Carmen. — Subsidio	530
Colonia de Crónicos y Convalescientes "Martín Ro-	
dríguez	
—Aparato radiotelefónico	61
—Calle a la estación Ituzaingó del F. C. O	81
-Externado, jornada de 8 horas y mejoras en las	
comidas	282
Modificación del presupuesto	113
Colonia de Niños Débiles de Necochea. — Nombra-	œ.
miento de celadoras	638
Comedores de los Mataderos de Liniers. — Cum-	
plimiento de la concesión	289
Comisión	
—Cooperadora de Señoritas de la Escuela Pro-	
fesional de Vélez Sársfield. — Subsidio	629
—creada por resolución Nº 1664. — Pedido de	12-2
informes	259
—de Bibliotecas Municipales. — Fiscalización .	522
—del corso Cabildo. — Donación	487
—de Higiene y Estética Edilicia. — Solicitanse	14.72
informes	46
—de homenaje a la memoria de don Juan César	
Gentilotti. — Cesión de sepulturas	167

INDICE	XIX

	Pagina
<ul> <li>de Señoritas del Taller de la Sagrada Familia.</li> <li>Devolución de impuestos teatrales</li> <li>de Señoritas del Taller de la Sagrada Familia de la Euskal-Echea. — Devolución de impues-</li> </ul>	132
tos	132
—del Corso Cabildo. — Donación	35
del Corso de Villa Devoto	34
del Corso Vecinal de Villa Devoto Dona-	01
ción , ,	398
—del Monumento al General B. Mitre	399
—Directiva de la Ayuda Social del Consejo Na-	A 6 5 50
cional de Mujeres de la República Argentina.	
— Donación	277
-Encargada del aprovisionamiento de la Ciu-	
dad. — Modificación del plazo para expedirse	121
-Especial encargada de estudiar el aprovisiona-	
miento de la ciudad. — Prórroga	25
-Especial encargada de la construcción del edi-	
ficio del H. Concejo. — Reglamentación de	
sus facultades	295
-Especial Redactora del Reglamento General	
de Construcciones. — Prórroga	. 609
-Permanente de Fiestas Populares Modifi-	
cación de la ordenanza Nº. 1855	265
-que tuvo a su cargo el homenaje al ex-Inten-	
dente y ex-Secretarios de la Administración.	
— Donación	540
-Superior de Teatros y Comisión de Censura	
Cinematográfica. — Supresión	194
—Técnica. — Prórroga para que se expida en	
la licitación del Matadero Modelo	329
Comités. Véase: Sociedades.	
Compañías. Véase: Sociedades.	
Computación de servicios	
—Alfano Salvador	206
—Mombrú Mariano	309
-Moretti Enrique	432

	l'agina
—Thealdy Beatriz Elena	310
Concejal Coronado. — Inspección en diversos tea-	×
tros	188
Concejal Ghioldi. — Consulta	329
Concejal Palacín. — Denuncias sobre concesiones	
de surtidores de kerosene	297
Concejal Soldano. — Consulta	252
Concesiones de surtidores de kerosene. — Denun-	
cias del concejal Palacín	297
Confederaciones. Véase: Sociedades.	
Congregación de la Imagen del Divino Rostro. —	
Devolución de impuestos	537
Congregación Hijas de María Inmaculada. Colegio	ć
del Divino Corazón. — Devolución de impues-	
tos	220
Coni Emilio R. — Donación	84
Consejo General San Vicente de Paul. — Dona-	
ción	488
Consejo Nacional de Educación. — Devolución de	
una multa	50I
Consejo Nacional de Educación. — Exención de	
estampillado	566
Construcción de Casas Colectivas. — Terreno mu-	
nicipal	- 666
Construcción de una caballeriza. — Francisco	
Buzzi	461
Contrates de pavimentación de calles. — Informes	247
Cosenza Pedro. — Convenio	608
Costa Cayetano. — Desestimación	564
Costa, Herberto E. de Devolución de descuen-	
tos	205
Cresción de una cuadrilla para reparación de vere-	
das en el Cementerio del Oeste	288
Créditos pendientes. — Informes	23
Créditos pendientes de pago de años anteriores a	
1922. — Forma de arbitrar recursos	294
Créditos por devoluciones de impuestos. — Acep-	
tación por el D. E	449

INDICE	1XX

	Página	
Créditos pendientes por devolución de impuestos.		
— Liquidación	293	
Crejo Jovita L. — Donación	165	
Crematorio Buenos Aires. — Mejoras	651	
Cruz, Victoria Esperon de. — Convenio	604	
Cuenta corriente Nº 1755. — Reducción	308	
Cueto María de. — Donación	276	
Cundan María. — Donación	34	
D		
1)		
Damini Pascual. — Legado	33	
D'Antuono Catello. — Subsidio	544	
Daprá Aquiles. — Convenio	577	
Dauliac Gabriel. — Convenio	520	
De Cico Angel. — Subsidio	616	
Delegación Argentina de la Asociación de Nitratos		
de Chile. — Donación	36	
Delgiglio José. — Donación	34	
Del Giudice Luis. — Venta de terreno	271	
Degiorgi Federico. — Convenio	380	
Demoliciones. — Riesgos para los obreros que la		3
ejecutan	322	
Denominación a una biblioteca municipal. — Mi-		
guel Cané	497	
Denomínase a una plaza de ejercicios físicos Carlos		
Guido Spano	498	
De Palma Antonio. — Venta de terrenos. : .	477	
Depósito, elaboración y expendio de substancias		
alimenticias. — Reglamentación	470	
Depósito y transporte de estiércol. — Cumplimien-		
to de las ordenanzas vigentes	460	
Derogación de las ordenanzas de pavimentación.—		
Plan de obras, envío	489	
Desagües en una zona del municipio	44	
Desalojo de un local — José Volpi Costa	311	

	Página
Descanso dominical y horario a los chauffeurs mu-	
nicipales	225
Descuento de las obligaciones de las ventas de los	222
sobrantes de la calle Santa Fe	233
Desestimación	
Di Tore Agustín	407
—Manna Rosa V. de	409
Desistimiento de jubilación. — Cayetano Melillo.	507
Deudas de pavimentos. — l'ago sin muita	475
Devolución	
De aportes	
—Alvarez Emilio	120
De derechos	
—Club Atlético "La Paternal"	193
-Compañía Nacional de Seguros "Sud Améri-	
ca"	202
Giovanetti Hnos	307
—Molinari Alvaro	306
—Trust Joyero Relojero	173
De descuentos	
Costa, Herberto E. de	205
—Gil Carlos A	408
De impuestos	100
—Alvarez José	412
—Anazzini Ezzio	406
—Asilo de Niños Ramón L. Falcón	132
Asilo de San José	222
Asociación Alumnas y ex-Alumnas de Nuestra	464
Señora de la Misericordia	220
—Asociación asistencia o domicilio de enfermos	220
	220
pobres	131
—Asociación de Nuestra Señora de la Miseri-	101
	220
cordia	220
—Asociación Escuela de Cristo	220
—Asociación ex-Alumnos del Colegio de San. Jo-	220
	//1

	Pagina
-Asociación Hijas de María del Santisimo Ro-	
sario	220
—Asociación Nacional Pro-Patria de Señoritas .	132
-Asociación Talleres de la Caridad de Santa Ri-	
ta	220
—Bernadet Juana C. de	564
—Calvo Nicolás	412
—Campi Nicomedes	412
—Centro Estudiantes de Farmacia y Química .	220
—Cervio José	565
—Club Social Eslava	531
-Comisión de Señoritas del Taller de la Sagrada	
Familia de la Euskal-Echea	132
-Comité Femenino Argentino Peruano "Clo-	
rinda Matto de Turner"	531
-Congregación de la Imagen del Divino Rostro	537
—Congregación Hijos de María Inmaculada Co-	
legio del Divino Corazón	220
—Directora de la Escuela Gratuita "Nuestra Se-	
ñora del Buen Consejo	222
—Gago Faixa José	124
—Gago Faixa José	220
—Hijas de María del Colegio de la Inmaculada	
Concepción	220
—La Razón	306
Lattanzio Enrique	437
—Liquidación de créditos pendientes	293
—Marinoni Pedro A	412
—Marne y de la Fuente	412
—Pérez Felipe José	412
—Rodríguez y García	567
—Sangrador, González, Etchegaray y Cía	203
	437
—Scheiner Luis	567
—Sociedad Damas de la Misericordia	222
—Sociedad de Socorros de Damas Israelitas .	221
	اشت
-Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Ar-	222
mada	444

	Página
—Superiora del Colegio Casa de Jesús	222
—Superiora del Colegio de las Hijas de María	
Inmaculada	222
—Sociedad Educacionista Alemana	531
—Sociedad Española de Beneficencia (Hospital	
Español)	221
-Sociedad S. M. Empleados de Correos y Te-	
légrafos	222
Societé Philanthropique et de Bienfaisaince	
Française du Rio de la Plata	221
—Styolinsky Gregorio	171
—Touring Club Argentino	164
—Trimarco Gregorio	413
Yamashiro Iiro	412
—Zavalia Raúl S	311
—Zavana Katii S	
De muitas	
—Banco Hipotecario Nacional	179
-Bollo Humberto S	173
—Consejo Nacional de Educación	501
Falcucci Angel	408
—Falcucci Angel	126
—Ferro Roberto	127
-Hausheer Belgrano Adolfo	125
-Isnardi, Sucesión de Irene S. de	204
Oturbe Celina	172
—Reghito Luisa M. de	127
—Savigliano Carlos	409
Devolución de una suma. — Santiago Pianta	502
Devoto, Juana González de. — Convenio	356
Díaz Enrique M. — Acuerdo 202 y	669
Diferencia de haberes. — Lullo Vicente A	571
	487
Di Franco Amadeo. — Donación	-11 -5
Digesto Municipal	
—Ampliación del Art. 2623. — Fabricación de	
	421
aguas gaseosas	

INDICE	XXV
	Página
to de autableoimientes	
to de establecimientos municipales de Asis-	3.473
tencia Social	149
obligatorio de salivaderas.	170
—Modificación al capítulo 1º título 2º. Premios	478
a la edificación privada.	43
—Modificación del Art. 3092 referente a la Caja	+0
Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsi-	
dios	653
Di Giovanni, Luisa R. de. — Subsidio	372
Dirección de Correos y Telégrafos. — Cancela-	3/2
ción de créditos.	602
Dirección de Paseos. — Modificación de su pre-	002
supuesto	237
-Uniformes para el personal.	440
Dirección de Yacimientos Petrolíferos. — Cance-	. , 0
lación de créditos.	195
Dirección Sanitaria y Asistencia Pública Rein-	
tegro de obreros cesantes	18
Directora de la Escuela Gratuita "Nuestra Señora	
del Buen Consejo". — Devolución de impues-	
tos	222
Dispensarios y hospitales. — Horarios especiales.	460
Di Tore Agustín. — Desestimación	407
Domínguez Rosal, Ramón. — Pago de sueldo a	¥."
sus herederos	204
Donaciones	
Alessandro Lucía de	276
Anastasi Manlio.	84
-Ansaldo Arturo.	276
Anastasi ManlioAnsaldo ArturoAlberti María E. Ardizone de.	276
—Arneaud Reverendo Padre	35
Arregue Bernardo.	488
Arrizoli Maria N	34
—Assac Manuel	34
—Baron Catalina C. de	35
Barrionuevo Dora.	276
-Benito Nicolás	398

.

	1 agina
-Berbaris Emilio.	276
—Bessin Moisés	540
—Bessin Moisés	398
—Bosch Mario Samuel,	35
—Bourny Esteban	540
—Bove C	276
—Brown Williams A	36
-Calderón y Marengo	397
—Calise Francisco F	36
—Camuyrano Carlos	488
—Canaveri Fortunato 84 v	488
—Carella Angela M. de	165
—Carricarte Félix	34
Castro Asunción I., de	276
Cazzaniga v Cia., Victor.	34
—Chás Vicente	*554
-Chauvin José	488
—Chás Vicente	36
-Circulo de Damas Santafesinas	36
—Comisión del Corso Cabildo 35 y	487
Comisión del Corso de Villa Devoto	34
—Comisión del Corso Vecinal de Villa Devoto.	398
-Comisión del monumento al General B. Mitre	399
Comisión Directiva de la Ayuda Social del	
Consejo Nacional de Mujeres de la República	
Argentina	277
-Comisión que tuvo a cargo el homenaje al ex-	
Intendente v ex-Secretarios de la Administra-	
ción	540
Comité Pro-Sala de nariz, oído y garganta	510
del H. Argerich.	60
—Compañía Argentina Industrial de Maderas.	540
-Compañía Nacional de Tabacos	276
-Coni Emilio R	84
Consejo General de San Vicente de Paul.	488
	276
—Cueto María de	34
— Cundan María	165

	Página
—Delegación Argentina de la Asociación de	Ni-
tratos de Chile	
—Delgiglio José	34
—Di Franco Amadeo	487
—Donato Ricardo T	275
E. W. A.	488
Ejército de Salvación	519
—Empresa del F. C. O	165
	398
—Fernández Otaño F	165
—Ferrari Agustín M	398
—Ferrari Antonia Costa de	. 397
-Ferro e hijos Antonio	399
-Ferrún y Sporting	34
—Fonseca Maria Teresa A. de	398
—Garay Juan B	
—Garrido Dionisio	. 488
—Giménez Eduardo	276-
—Gorostegui Ricardo.	36
-Guaco Elvira P. de	165
—Hill v Cía., Richard.	279
—Guaco Elvira P. de	88 - 540
-Jonescu J	34
-Kraft Lda. Guillermo.	. 165
—Lion Tomás. ,	
—Llapur Nief	
-Macnab Magdalena	84
—Malaspina S	34
-Marengo y Calderón	397
Martinez Martin A Enajenación de inn	
bles	
Mendilaharzú lavier	5.10
—Menditeguy Alberto Martín.  —Migone Francisco.  —Morcelli Alberto	. 83
-Migone Francisco	451
-Morcelli Alberto.	34
—Motti Antonio	
-Muñoz D.	
-Musso v Ossainak.	84

# XXVIII INDICE

			Lagina
—Nasul S		,	276
—Nogués María B. de			398
—Nolting Pastora Rojas de		٠,	35
-Novaro Vicente			165
—Otero Francisco	v		165
Padre Arneaud de la Iglesia del Salvado	υ.		277
—Pando Juan			35
Passell Luisa S. de			34
—Passo Alfredo			276
Peiz Mateo			165
—Petrini Valdemar			34
—Pirovano Aquiles			398
—Ponce Miguel			276
—Rafaelli M			34
Revnoso Arturo	,	•	540
-Rivero Eufemio			34
—Reynoso Arturo			.34
—Romero Fernando J		3.01	34
Rossi Manuel Emilio			488
-Roux Luisa		·	276
-Ruiz Blas			276
-Ruiz Diego			165
—Salas Juan		e.	276
—Sánchez M. Sozzani de	35	у.	277
-Santiago Héctor			36
—Saralegui Pilar			398
—Schuwartz A. L. de			165
—Sobre Casas Cayetano			540
—Sociedad "Alma Mater".	165	V	277
—Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ld			398
—Sociedad Ayuda Pro Hospitales			34
—Sociedad Ayuda Social de Beneficencia			36
—Sociedad de Fomento Villa Luro			36)
—Solé Roberto			540
-Tomkinson Ugarte Clemencia			34
—Toubes María Isabel	100		276
—Torrá Rodolfo			34
-Tussio Gouso Delia.			276

XXIX

	Página
—Urien Mercedes	276
Urquiza Santos de	165
—Venezial Cosme	34
-Vidal Amelia Alarcón de	488
Villa Manuel de la.	276
· — Villegas Esteban	34
—Zuberbuler Adolfo	276
—Donato T. Ricardo	276
Drocchi Pedro. — Convenios	547
Droguería de la Asistencia Pública. — Pago del	
personal que prestó servicios extraordinarios.	446
Duhalde S. J. — Convenio	434
Durante Rómulo y César. — Convenio	343
Durruty Otilia C. de. — Cesión de sepulturas.	167
E	
E. W. A. — Donación.	488
Ediciones del presupuesto para 1928. — Informes	285
Edificio altura. — Aclaración de la resolución 1954	455
Edificios públicos. — Mejoras	633
Ejército de Salvación. — Subsidio 519 y	559
El Avisador Mercantil. — Convenio	586
Elaboración, depósito y expendio de substancias	
alimenticias. — Reglamentación	470
Emina Juan B. — Acuerdo	106
-Empleados de la Oficina de Revisión de Impues-	
tos y Contralor de Avisos Pago de comi-	
sión	278
Empleados de Tráfico. — Insístese en la resolu-	3.64
ción 2052 referente a su cesantía.	364
Empresa de las Catalinas. — Convenio.	358
Empresas	
-de pavimentación Informes sobre la de-	*
volución de bonificaciones	348
-de tranvías Cumplimiento de horarios	37
Empréstito Municipal. — Solicitanse informes.	268

XXX INDICE

	Pagina
Enfermos del cáncer. — Informes	136
Enfermos. — Horario para los que siguen trata-	
miento especial	323
Ensayos nocturnos en los teatros. — Prohibición.	281
Errecalde Domingo. — Pago de haberes	121
Escrituración de terrenos. — Informes. 300, 338,	
340 y	355
Escuelas	
—Municipal de Música. — Informes	330
—Id. Ampliación	572
—para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos. —	
Subsidio	393
—práctica de apicultura, — Insistencia en la or-	
denanza de creación	321
-e Institutos Filantrópicos Argentinos y Ho-	
gar "El Alba". — Subsidio	525
—fiscales — Concurrencia de vacunadores	326
Espil Juan. — Denegación	431
Essaya Hnos. — Exoneración de impuestos	503
Essaya Jacobo. — Convenio	339
Estaciones	
-de Villa Devoto Apertura de molinetes.	110
-Municipal de Radiotelefonía Ampliación	
de la Ordenanza	166
—Municipal de Radiotelefonía. — Creación de	
personal	54
—radiotelefónicas transmisoras. — Inscripción	
e inspección obligatorias	63
Esteban, Francisca Gómez de. — Subsidio	318
Estiércol. — Transporte y depósito. — Cumpli-	
miento de las ordenanzas vigentes	460:
Etchepare A. — Pago de haberes	121
Exención del impuesto de servicio de aguas y	
cloacas a los mercados, lavaderos, baños pú-	
blicos y Teatro Colón. — Gestiones.	267
Expedientes	
-Nº 20.396, L. 924, — Remisión al II. Con-	
cejo	248

INDICE	IXXX	

	Página
—presentados por las instituciones sin persone- ría jurídica. — Reglamentación.	493
—reglamentación de la formación	50
Remisión por el D. E	209
Exposición Comunal de Artes Aplicadas. — Prés-	
tamo de materiales del Teatro Colón	401
Exoneración	
De derechos:	
—Acuña Ricardo C	130
—Institución Argentina de Ciegos	481
—Iturraspe Ignacio	131
-Pastor de la Segunda Iglesia Metodista Epis-	
copal	438
—Sanguinetti Santiago L	139
—Zabala Carlos	129
De impuestos:	
—Asociación del Profesorado Orquestal	103
—Asociación Filarmónica Argentina	392
—Essaya Hnos	503
—Panti Arturo	506
—Pasman, Marcó del Pont y Rossi	505
—Propiedad México 1316/26	569
—Puig R. M. v J. M. Bosch	570
De multas:	370
—a los deudores de cuentas de pavimentación.	255
—de alumbrado, barrido y limpieza	587
Explosión en San Martín. — Subsidio a las fami-	
lias de las víctimas	573
	200
•	
. <b>F</b>	
Fábricas	
—De cal Cal-Chaqui. — Cumplimiento de las	
disposiciones vigentes	468
—de sebo Tandil y Jachal. — Cumplimiento de	
la ordenanza	161
—que elaboren plomo. — Reglamentación	464
T. T	*16X1 *

e	Pagina
Fabricación de aguas gaseosas. — D. M. Am-	
pliación del Art. 2623.	421
Facultad de agronomía. — Donación	398
Falcucci Angel. — Devolución de multas	408
Fallos. — Recopilación metódica encomendada al	
Dr. Héctor Burgos	492
Familias damnificadas por el incendio de la Bo-	
ca. — Subsidio	680
Faro Antonio. — Cancelación de crédito	598
Federaciones. Véase: Sociedades.	
Fehling Hnos. — Convenio	422
Fernández Justo. — Convenio	88
Fernández Luis A. — Convenio	605
Fernández Otanio F. — Donación	165
Fernández y Cebey, M. E. — Devolución de	
multas	126
multas	398
Ferrari, Antonia Costa de. — Donación	397
Ferro Andrés. — Construcción de un balcón ce-	
rrado	79
Ferro e hijos, Antonio. — Donación.	399
Ferro Roberto. — Devolución de multas	127
Ferrocarril Central Buenos Aires	
—Levantamiento de las vias de la calle Triun-	
virato	280
-Pago sin multa del impuesto general corres-	
pondiente a varias propiedades	411
Ferrocaril Oeste	
—Convenio	211
—Donación	165
Ferrun y Sporting. — Donación.	-34
Fincas Uruguay 534 36 y 560. — Expropiación .	194
Finochietto Ana C. de. — Convenio	417
Flesca Florindo. — Convenio	511
	218
Flora Argentina. — Adquisición de la obra Fonseca, María Teresa A. de. — Donación	398
Font, Carmen Portos de. — Cesión de sepulturas	167
Foot-ball en terrenos municipales. — Informes.	246
root-pan en terrenos mumerpares. — informes.	210

	Página.
Foot-ball. — Prohibición del ejercicio en Enero y	
Febrero	631
Febrero	
crédito	602
Franja de bosque peri-urbana. — Insístese en la	
formación	77
Franco Rodolfo. — Acuerdo	266
Fred, Berg y Cía. — Cancelación de créditos 592 y	598
Funcionamiento de la caballeriza Garay 622 50 .	159
Funcionamiento e instalación de generadores a va-	
por. — Aclaración de la ordenanza	400
Funciones en el extranjero representando a la Mu-	
nicipalidad. — Insístese en la ordenanza	305
G	
Gaddi Juan D. — Cancelación de créditos	192
Gago Faisca José. — Devolución de impuestos.	124
Gamboa Marcelo. — Convenio	660
Garages y antomóviles municipales. — Reglamen-	000
tación.	223
Garay José B. — Donación.	488
García Anido, Saturnino J. — Acuerdo	106
García Antonia B. de. — Pago de una suma.	209
García Coviar Manuel. — Convenio	86
García Torres Angelina C. de. — Venta de te-	()()
_	480
rrenos	497
García viuda de Manuel. — Pago de haberes.	351
Gargiullo Antonio — Cancelación de créditos	196
Garrido Diońisio. — Donación	488
Garrido, Saturnina G. de. — Subsidio	534
Gath y Chaves. — Cancelación de créditos	192
Generadores a vapor instalación y funcionamien-	122
to. — Aclaración de la ordenanza	400
Gigliani Guillermo y Jorge Edmundo. — Convenio	161
Gigliano Juan. — Pago de haberes	342
organio Juan rago de naveres	0 12

XXXIV INDICE

	Página
Gil Carlos A. — Devolución de descuento	408
Giménez Eduardo. — Donación	276
Gini Hnos. — Aprobación de un decreto del D. E.	462
Giorgio Marcos. — Jubilación	576
Giovanetti Hnos. — Devolución de derechos	307
Giussani Virgilio. — Convenio.	292
Gómez Cletilde Gigliani de. — Convenio	161
Gómez Molina Federico. — Convenio	155
González Bernatas Enrique Manuel y María Eloi-	
sa. — Convenio.	152
Goris José B. — Cancelación de créditos	191
Gorostegui Ricardo. — Donación	36
Gotuzzo Asunción G. de. — Convenio	547
Gouso, Delia Tusso. — Donación.	276
Goyena Julio. — Aprobación de una imputación	
efectuada por el D. E	312
Granatto, María J. R. — Subsidio	316
Grandjean Pablo M. — Licencia por 5 meses.	503
Groppo Cayetano. — Cancelación de crédito	297
Guaco Elvira P. de. — Donación	165
Guardianas de plazas. — Informes	253
Guerello Consuelo S. de. — Subsidio.	622
Guerra Hnos. — Funcionamiento de una caba-	***************************************
lleriza	174
Guido Spano Carlos. — Denomínase a una plaza	***
de ejercicios físicos.	498
Guzzetti Antonio. — Desaprobación del convenio.	73
dazzetti intono. 19esaproneeron dei convento.	, 0
H	
*	
Hauré, Josefa Olaechea de. — Convenio	515
Hausheer Belgrano Adolfo. — Devolución de	
multas	125
Heller Isaac. — Denegación	433
Heriot y Cía. — Cancelación de crédito	301
Hijas de María del Colegio de la Inmaculada Con-	
cención Devolución de impuestos	220

	Página
Hindú Club. — Subsidio	538
Hogar Gallego. — Devolución de impuestos	220
Hogar Infantil. — Subsidio	526
Hogar Infantil. — Subsidio	516
Honorable Concejo Deliberante	
-Ampliaciones y modificaciones a la construc-	
ción	283
—Plazo para la consideración de asuntos de	
particulares	123
-Prórroga de las sesiones durante diciembre.	387
Reglamentación de las facultades de la Comi-	
sión encargada de la construcción del edifi-	
cio	295
Horarios	
—de trabajo de chauffeurs municipales	351
-especiales para los enfermos que siguen trata-	
miento especial	323
-y descanso dominical a los chauffeurs muni-	
cipales	225
Hornos	
—de ladrillos de las calles Jonte, Orán, Concor-	
dia y Esperanza. — Funcionamiento en con-	
diciones	458
—de ladrillos de las calles Riestra, Lanza, Cobo	
y Centenera. — Solicítase una resolución del	
D. E	466
—incineradores de basuras de la Chacarita. —	
Informes	286
—incineradores de Flores. — Colocación de una	
vía para trasporte de ceniza	349
—incineradores de la Chacarita. — Eliminación	
de las cenizas	368
—incineradores. — Provisión de ropas y care-	20.4
tas para los obreros	285
Hospitales	
—Alvear. — Instalación de un servicio de cale-	
facción	197

	Páginz
—Alvear. — Solicitanse informes sobre traba-	
jos en la panadería	47
-Cosme Argerich Ampliación de un pabe-	
11ón	672
—J. M. Bosch. — Adquisición de una ambu-	
lancia	467
-Juan A. Fernández Reconstrucción	638
—Juan A. Fernández. — Reiteración de una	
minuta	249
—Pirovano. — Mejoras	144
—Pirovano. — Servicio de vías urinarias 105 y	612
—Ramos Mejía. — Ampliación de la clínica	
obstétrica	260
-Ramos Mejía Denomínase Dr. José A.	
Esteves a una sala	494
-Ramos Mejía Informes sobre la recons-	
trucción	111
—Teodoro Alvarez y Villa Devoto. — Envío de	
un plan de ampliación	490
—Tornú. — Ampliación	118
—Vecinal de Villa Devoto y Teodoro Alvarez.—	
Envío de un plan de ampliación	490
—y dispensarios. — Horarios especiales	460
Huergo María Luisa Soler de. — Convenio	656
Titlergo mana Batoa Botel de. Componio	
Ī	
-	
Iamashiro Jiro. — Devolución de impuestos	412
Imprentas	
-"El Pueblo" Cancelación de créditos	196
-"El Diario" Cancelación de créditos	594
—"El Telégrafo". — Cancelación de crédito.	598
- "Diario Español" Cancelación de crédito	594
- "La Nación" Cancelación de crédito	602
—"La Razón". — Cancelación de créditos	593
"La Tradición" — Cancelación de créditos	594

	Página
Impuestos	
-Ordenanza General	682
—Alumbrado, barrido y limpieza	682
-Aranceles y retribución de servicios a particu-	
lares	765
—Cementerios	694
-Derechos de construcción y permisos varios	710
—Derechos de inspección, licencia, análisis e	
inspección	744
—Derechos de ocupación de la vía pública	690
—Derechos de oficina	750·
—Patentes y derechos de rodados	718
—Propaganda	725
—Teatros, cine-teatros, cinematógrafos, circos y	723
otras diversiones	758
Inmuebles	, 50
—de propiedad municipal. — Informes	13
—donados por el Dr. M. A. Martínez. — Ena-	10
	62.
jenación	02.
	365
sión del terreno necesario para rectificación.	
—Méjico 3058. — Venta en subasta pública .	344
—Tacuarí 267. — Ejecución de mejoras	432
Inquilinatos	120
—Cochabamba 239. — Ejecución de mejoras.	430
-Carlos Calvo 1743 Ejecución de mejoras	430
-Libertad 1615 Ejecución de mejoras	410
-Pedro Mendoza 1069 Ejecución de mejo-	
ras	437
—Suárez 52. — Mejoras	406
Inspección de productos alimenticios	17
Inspectoras de higiene. — Reglamentación	613
Instalación y funcionamiento de generadores a va-	
por. — Aclaración de la ordenanza	400
Instalaciones eléctricas subterráneas y aéreas. —	
Ampliación del decreto reglamentario	589
Instituciones e Institutos. Véase: Sociedades.	
Intendente — Cancelación de créditos 191 v	593

## XXXVIII INDICE

	Faguna
Intendente Barnetche. — Denominación a un	
mercado	434
Iriart Miguel. — Convenio	664
Isnardi, Sucesión de Irene S. de. — Devolución	
de multas	204
Isoldi Enrique. — Convenio	341
Iturraspe Ignacio. — Exoneración de derechos de	
inhumación de sus restos	131
•	
· J	
Jardín Botánico. — Ejecución de obras sanitarias	73
Jardín de Infantes. — Creación	242
Jardín de Niños. — Adquisición de útiles	375
Jonescu J. — Donación	34
Jornet Hnos. — Cancelación de créditos	190
Juegos de habilidad o destreza — Reglamentación	64
Juegos infantiles. — Cumplimiento de la ordenan-	
za	420
Juegos infantiles. — Instalación en el Parque Ir-	
landa	582
Juicio de expropiación contra la señora F. Vicenzo	
de Madaio	217
K	
Kioscos	
—de la calle Acoyte frente al Nº 25. — Subsis-	
tencia	370
—del Parque Los Andes. — Concesión a Verce-	
si y Cichero	381
-en el Balneario Municipal Informes	324
Klose Eugenio. — Construcción de un cerco	370
Kraft Guillermo. — Cancelación de créditos 165,	
191, 215, 593, 595 y	598

Página

## INDICE

<b>L</b>	
La Razón. — Devolución de impuestos	306
Larco Atilio. — Negación de permiso para intro-	
ducir pejerrey en la época de veda	414
Lattanzio Enrique. — Devolución de impuestos.	437
Laurnagaray, María Elina Silva de. — Convenio	273
Lavaderos y baños municipales. — Mejoras	105
Lavalle José y Rosario. — Convenio	425
Legado	
—Félix P. Bernasconi	32
—Pascual Damini	33
Leone Angel. — Obras en el inquilinato San Jo-	
sé 1808	159
Leyes relacionadas con el gobierno y administra-	
ción de la Ciudad de Buenos Aires. — En-	
cárgase su recopilación al Dr. A. M. Sciurano	612
Liberti Alfredo. — Mejoras en un inquilinato .	200
Liberti Alfredo. — Obras en una finca	197
Licencia a Pablo M. Grandjean por 5 meses.	503
Liceo Nacional de Señoritas. — Construcción de	
dos canchas de "tennis"	599
Ligas. Véase: Sociedades.	
Liniers. — Colocación de chapas de numeración.	456
Lío Pascual. — Pago de haberes	312
Lión Tomás. — Donación	36
Liquidación de créditos varios	293
Lis Adolfo A. — Convenio	517
Llapur Nief. — Donación	34
Local de Mallafre y Cía. — Habilitación	307
Locales subterráneos para negocios	30
Lorilleux y Cía. Ch. — Cancelación de crédito .	602
Lowrry Santiago C. — Cancelación de crédito .	215
Lozano Oscar. — Colocación sin gravamen del	
ataúd que guarda sus restos	314
Lucha antituberculosa. — Propaganda	631

·	Página
Lullo Vicente A. — Diferencia de haberes	571
Lutz, Ferrando y Cía. — Cancelación de crédito.	215
y cancellation de credito.	213
M	
747	
Macnab Magdalena. — Donación	84
Madaio, F. Vicenzo de. — Juicio de expropia-	
ción	217
ción	
condiciones de un convenio	175
Magariños, María M. M. de. — Subsidio	556
Magenta e hijos, Catalina Bazzano de. — Conve-	
nio	334
Malanga Donato. — Convenio	213
Malaspina S. — Donación	34
Mallafré y Cía. — Habilitación de un local	307
Manna Rosa V. de. — Desestimación	409
Manzana del Jockey Club. — Reunión de compra-	
dores. — Informes	441
Manzano Diego. — Acuerdo	669
Máquinas de coser. — Liberación	59
Maquirrian Saturnino. — Cancelación de crédito	602
Marciante Francisco P. — Convenio	333
Marcó Horacio y Celestino I. — Construcción de	
subterráneos	610
Marengo y Calderon. — Donación	397
Marinoni Pedro A. — Devolución de impuestos .	412
Marre y de la Fuente. — Devolución de impuestos	412
Martilleros. — Designación para la venta de pro-	
piedades municipales	28
Martilleros para subastar inniuebles municipal	
Reglaméntase su designación	436
Martín Eduardo. — Acuerdo	669
Martínez Simona Rojas de. — Subsidio	482
Mataderos	
—de Liniers. — Cumplimiento de la concesión	
de los comedores	289

INDICE XLI

	Página
—de Liniers. — Designación de personal obrero —Modelo y Frigorífico Municipal. — A'mplia-	49
ción de un plazo	348
de varios informes	680
-Modelo y Frigorífico Municipal Bases .	100
<ul> <li>Modelo y Frigorífico Municipal.</li> <li>Modelo y Frigorífico Municipal.</li> <li>Modifica-</li> </ul>	12
ción de la fecha de licitación	104
para que se expida la Comisión Técnica	329
te	18
Construcción de casillas vestuarios	46
-Reparación de locales	254
Mayou Juan A. — Acuerdo	266
Material	
—del Teatro Colón. — Traslado al extranjero —mecánico rodante de la Municipalidad. — Me-	258
joras	303
calzadas	117
Médicos que prestan servicios honorarios	. 17
Mejoras en diversas zonas del municipio	553
Melillo Cayletano. — Jubilación	507
Méndez Calzada Enrique. — Acuerdo	107
Mendilaharzú Javier. — Donación	540
Menditeguy Alberto Martín. — Donación	83
Mercado	
-Construcción en el Barrio Saavedra	250
—del Plata. — Informes	248
—económicos. — Construcción	27
—Hernandarias y Alvarado. — Ejecución de	
mejoras	413
—Intendente Barnetche. — Denominación	434
Midlin David. — Apelación	478
Migone Francisco. — Donación	451

•	Página
Mingitorios municipales. — Mejoras	98
Mingitorios. — Plazoleta Garay y Entre Ríos y	
Parque Los Andes. — Arreglo	420
Mingitorio subterráneo	29
Modificación de procedimientos administrativos.	
Vilar Antonio	568
Molinari Alvaro. — Devolución de derechos. 124 y	306
Mombrú Mariano. — Computación de servicios.	309
Montaut José. — Convenio 584 y	646-
Monumento al General Mitre. — l'ago de jorna-	
les a los obreros	189
Monumento "Al Trabajo". — Instalación en la	
	588
plaza 1º de Mayo	
traslado de los restos de su padre	377
Morcelli Alberto. — Donación	34
Moreira José. — Negación de permiso para fun-	
cionamiento de caballeriza	90:
Moretti Enrique. — Computación de servicios .	432
Moss y Cía. Lda. — Cancelación de créditos	594
Motti Antonio. — Donación	488
Mouso Antonio. — Subsidio	625
Mugica Petrona Silva de. — Subsidio	624
Multas de alumbrado, barrido y limpieza. — Exo-	
neración	587
Multas por cuentas de pavimentación. — Exone-	
ración	255
Muñoz D. — Donación	34
Museo Municipal de Higiene y Asistencia Social.	
— Denominación	469
Musso y Ossainak. — Donación	84
. N	
Nazul S. — Donación	276
Negocios de comestibles. — Habilitación y fun-	-,
aionemiente	667

		360
INDICE	XLIII	
	Página-	
Nogués María B. de. — Donación.	398	
Nolting Pastora Rojas de. — Donación	35	
para el servicio de la Administración	223	
Nómina de personas poseedoras de pases libres.	385	
Nouguier Casares, Pablo y otros. — Convenio.	85	
Novaro Vicente. — Donación	165	
Novello Juan Luis. — Convenio	290	
Nueva Pompeya. — Construcción de una Usina		
Incineradora de Basuras	52	
Núñez Juan. — Subsidio	228	9
O		
Obras de salubridad en una zona	369	
Obras en la Avenida Costanera. — Informes .	97	
Obras literarias inspiradas en la fundación de Bue-		
nos Aires. — Premio	55 <b>7</b>	
Obras Sanitarias de la Nación. — Cancelación de		
crédito	598	
Obras Sanitarias de la Nación. — Pago de servi-		
cios	267	
Obreros de los hornos incineradores de basuras.—		
Provisión de ropas y caretas	285	
Obreros municipales		
—Jornada de trabajo	20	
—Sombreros o solares de paja	563	
Obreros. — Riesgos en las demoliciones que eje-		
cutan	322	
Occhio Remigio y Martín. — Cancelación de cré-		
ditos	208	
Oficina		
—de Revisión de Impuestos y Contralor de Avi-		
sos. — Pago de haberes	278	
—del Censo de empleados y obreros de la Ad-		
ministración. — Prórroga de su funcionamien-		
10	5.1	

	Página
—permanente del censo del personal de la Administración. — Creación	233
Olazábal A. T. J. Ortiz Basualdo de. — Conve-	
nio	78
Olivera, María Angélica Astigueta de. — Conve-	
nio	418
Omnibus. Véase: Auto-ómnibus.	
Onelli María Celina Panthou. — Cesión de sepu!-	
turas	148
Ordenanza Nº 1653. — Informes sobre su cumpli-	
miento	385
Ordenanza Nº 2159. — Informes sobre su cumpli-	
	351
miento	558
Ortigosa J. — Cancelación de crédito	215
Otero Francisco. — Donación	165
Otis Elevator Co. — Cancelación de créditos.	191
Otte, Augusta Velarmina Federica Küll. — Con-	1,71
	291
venio	172
Oturbe Celina. — Devolución de multas	172
P	
P	
D-1 A1 1 1 1 1 1 1 C 1 1	
Padre Arnaud de la Iglesia del Salvador. — Do-	. 7 ~ 7
nación	277
Pago	
—de deudas de afirmado. — Plazos prudencia-	
les	227
de haberes a los empleados de la Oficina de	
Revisión de Impuestos y Contralor de Avisos	278
—de la Municipalidad. — Inconveniencia del	
trasporte de dinero en efectivo	270
-de servicios de afirmado efectuados por par-	
ticulares. Reconocimiento	206
-sin multa de las cuotas atrasadas por deudas	
de pavimentos	475
Pando Juan — Donación	35

INDICE	XLV

	Págin:
	513
Panelo Anunciación U. de. — Convenio	150
Panti Arturo. — Convenio.	500
Panti Arturo. — Exoneración de impuestos	200
Parabrisas en los camiones recolectores de resi-	
Parodi y Figini. — Cancelación de créditos.	575
Parodi y Figini. — Cancelación de creditos.	550
Parques	
-Irlanda Instalación de juegos infantiles.	582
-Los Andes Mingitorio. Arreglo	420
Patricios Informes	139
-Patricios Construcción de veredas	138
—Patricios y Barrio Butteler. — Elevación de	
alquileres	647
-Pereyra Juegos infantiles	185
Pases libres. — Nómina de los poseedores.	385
Pasino Carmen Costadoat de. — Convenio	605
Pasman, Marcó del Pont y Rossi. — Exoneración	000
	505
de impuestos.	96
Paso a nivel. — Apertura en la calle Arias	371
Pasos a nivel. — Construcción en varias calles.	. 69
Passaglia Domingo. — Desapruébase el convenio	34
Passell Luisa S. de. — Donación	
Passo Alfredo. — Donación	276
Pastor de la Segunda Iglesia Metodista Episcopal.	
- Exoneración de derechos	438
Pastorello, Blanca Acebo de. — Subsidio	527
Pavimentación	
—a título de ensayo. — Autorizase la construc-	
ción de diversos tipos.	327
—de calles. — Reglamentación	216
—derogación de las ordenanzas. — Plan de	
obras. Envío.	489
-Exoneración de multas a los deudores mo-	
rosos	255
—por las compañías de tranvías. — Informes.	252
	165
Peiz Mateo — Donación	294
Pelorosso Atilio Angel. — Convenio	294

	a Print
Peña Manuel. — Liberación de derechos a la in-	
troducción de sus restos	320
Pereira Iraola y otros, Martín. — Convenio	75
Pérez, Felipe José. — Devolución de impuestos.	412
Personal creado por el D. E. — Desautorización.	168
Personal de servicio del H. Concejo. — Acuérda-	
dasele un mes de sueldo	668
Personal municipal. — Semana de 44 horas y sá-	
bado inglés	386
Personal obrero	:31
—de la municipalidad. — Bonificación	21
—Días de descanso.	116
-Solicitanse informes al D. E. sobre el des-	4 4
canso hebdomadario y jornada diaria.	115
Pescado — Expendio y abaratamiento	11
Petrini Valdemar. — Donación	34
Peuser Jacobo. — Cancelación de créditos. 191.	
195, 196, 216, 594 y	602
Pianta Santiago. — Devolución de una suma	502
Pinturas a base de plomo. — Informes sobre cum-	
plimiento de la ordenanza	49
Piñeyro, Josefina C. de. — Subsidio	529
Pirovano Aquiles. — Donación	398
Pirovano Aquiles. — Donación	
las ordenauzas	489
Plan de pavimentación de las calles de acceso a las	
estaciones de ferrocarriles	457
Plano aerográfico de la ciudad. — Informes	56
Plano del municipio con detalles referentes a la	
escrituración de calles	455
Plantación de árboles en las aceras del municipio	212
Playas	1 3 27
—de estacionamiento. — Informes	137
—de Mataderos. — Construcción de casillas	
vestuarios	46
Plazas	
—del Congreso. — Construcción de un veredón	357

	Página
—Eduardo Olivera. — Denominación —Leandro N. Alem. (Villa Pueyrredón). —	565
Retiro de un cerco.	459
Primera Junta. — Transformación.	24
—pública. — Adquisición de terrenos para su	23
	257
formación. —pública. — Compra de terrenos para su for-	237
publica. — Compra de terrenos para su 101-	67
mación. —pública. — Formación en la manzana Bulnes,	0,
	81
Salguero, Cangallo y Sarmiento	102
—Pueyrredón. — Reforma.	102
—y parques públicos — Instalación de surtido-	29
res de agua.	29
Plazos prudenciales para el pago de las deudas de	227
afirmado	227
Plomo. — Reglamentación de las fábricas que lo	16.1
elaboren	464
Pomés Luis. — Acuerdo	266
Ponce Miguel. — Donación	276
Pozzo, Julia Mira de. — Subsidio	574
Premios	
—a la edificación privada. — Modificación al	
D. M	43
—a la mejor obra literaria inspirada en la fun-	
dación de Buenos Aires.	557
—de Estímulo a la producción teatral. — In-	
formes	136
—"Dr. Eduardo L. Holmberg" al mejor trabajo	
sobre ciencias naturales. — Creación	143
—para obras teatrales. —Cumplimiento de la	
ordenanza.	376
Presupuesto	
	776
—general de gastos	57
—para 1928. — Incorporación de un agregado	0,
	449
al Art. 17	1.12
	285
han editado tres provectos	200

	Pagina
—Partida 34 del inciso 39. — Reintegración	
de una suma	491
-Refuerzo del capítulo 9º del Cálculo de Re-	
cursos	239
-Refuerzo del inciso 3º, partida 2ª. del artícu-	
	675
lo 1º	443
-Refuerzo del inciso 14, partida 2ª del ítem	
	539
13 B	677
-Refuerzo del inciso 39, partida 22 h)	447
-Refuerzo del inciso 39, partida 22 j)	448
-Refuerzo del Inciso 39, partida 22, Item 1.	269
-Refuerzo del inciso 39, partidas 25 C y 25 D.	156
-Refuerzo del inciso 39, partida 37, acápite d)	446
-Refuerzo del inciso 93, ítem K, partida 22	
"Asistencia Maternal a Domicilio"	444
Productos alimenticios. — Inspección	17
Propaganda de lucha antituberculosa.	631
Propaganda electoral. — Letreros pintados en las	
paredes	389
Propiedad México 1316 26. — Exoneración de	
impuestos	569
Prostíbulos. — Horas de acceso	45
Prostíbulos. — Pedidos de informes al D. E.	354
Preventorio Rocca. — Habilitación	347
Puente. — Construcción en las calles F. Lacroze	
y Avilés	264
Puerto de la Capital. — Otorgamiento de conce-	
siones a empresas particulares	677
Pueyrredón Carlos A. — Convenio	155
Pugliese Domingo. — Subsidio	315
Puig R. M. — Exoneración de impuestos	570
,	
Q	
_	
Quadri Domingo C Aquardo	100

INDICE	XLIX
• ,	D/ 1
* ,	Página
Quadri y Raffo. — Cancelación de crédito	602
Queirolo Luis J. — Pago de haberes	121
Quesada Josué. — Acuerdo	496
Quesada Ricardo C. — Compra de terrenos	68
Quinta Lezica	
—Gastos para su habilitación	669
—Juicio de expropiación	286
-Modificación de la ordenanza Nº 2201	362
9	
R	
Padiotelefonie Fotosića amainia i Amain	
Radiotelefonía. Estación municipal. — Amplia- ción de la ordenanza	166
Rafaelli M. — Donación	166
Raggio Andrés T. — Convenio	34
	153
Ramovecchi Rafael. — Negación de permiso para	00
funcionamiento de caballerizas	90
Recipientes para la administración de Limpieza.	
— Adquisición	518
Recolección de basuras. — Mejoras	649
Recopilación metódica de los fallos encomendada	0.000
al Dr. Héctor Burgos	492
Redaelli Virgilio. — Reclamo sobre aplicación de	200 Blomov
un impuesto	309
Reducción de la cuenta corriente Nº 1755	308
Reghito Luisa M. de. — Devolución de multas.	127
Reglamentación de las facultades de la Comisión	
Especial Encargada de la construcción del	
edificio del H. Concejo Deliberante	295
Reglamentación en la presentación de expedientes	
de las Instituciones sin personería jurídica .	493
Relojes. — Colocación en las esquinas de: Av.	
La Plata y C. Calvo; San Juan y Boedo; Av. I	a Pla-
ta y Medrano y Rivadavia y José María Mo-	
reno	458
Residuos. — Mejoras en la recolección de las ca-	
lles Pareja, Cuenca, Constituyentes, etc	468

	Pagina
Resolución Nº 1970. — Ampliación	350
Reynoso Arturo. — Donación	540
Richard Hill y Cía. — Donación	279
Riesco, Sandalia Calache. — Subsidio	531
Rifas. — Prohibición	250
Rivero Eufemio. — Donación	34
Rivero Eufemio. — Donación	605
Rizzi Hnos. — Cancelación de créditos	592
Rocca Santiago C. — Construcción de puentes .	180
Rochetti Humberto. — Donación	34
Rodríguez y García. — Devolución de impuestos	567
Roere Antonio. — Convenio	332
Romero Fernando J. — Donación	34
Romero y Cía., Elías. — Cancelación de créditos	195
Rossi, Manuel Emilio. — Donación	488
Rosso L. J. — Cancelación de crédito	191
Roux Luisa. — Donación	276
Ruidos en la vía pública. — Cumplimiento de las	
disposiciones vigentes	544
Ruidos en las calles del municipio — Cumplimien-	
to del D. M	- 66
Ruiz Blas. — Donación	276
Ruiz Diego. — Donación	165
S	
, and the second se	
Saavedra Pascasio. — Apelación	462
Sacco Juan C. — Cancelación de crédito	595
Saccone Julio Domingo. — Venta de terreno.	176
Sala de primeros auxilios en Villa del Parque. —	17.0
Creación	649
Salas de bailes públicos. — Informes sobre desa-	
loios policiales	116
Salas Juan. — Donación	276
Salivaderas. — Uso obligatorio	479
Salustio Teófilo. — Convenio	299
Sambucetti Luis y Carlos. — Convenio	665
j	.,,,,

INDICE

	Página
San Martín, Ruperto Molina de. — Subsidio.	484
Sánchez, M. Sozzani de. — Donación 35 y	277
Sangrador, González, Etchegaray y Cía. — Devo-	
lución de impuestos	203
Sanguinetti Santiago L. — Exoneración de dere-	
chos	129
Sanna Pedro — Subsidio	315
Santa Coloma Sara y Juana. — Subsidio	528
Santiago Héctor. — Donación	36
Santini y Cía., D. — Rescisión de contrato.	80
Saralegui Pilar. — Donación	398
Saralegui Pilar. — Donación	527
Savigliano Carlos. — Devolución de multas	409
Scheiner Luis. — Devolución de impuestos	437
Schuwartz A. L. de. — Donación	165
Schwimmer Alex. — Caducidad de una concesión	426
Sciurano Alberto M. — Acuerdo	201
Sciurano A. M. — Enconmiéndase la recopilación	
de leyes relacionadas con el gobierno y admi-	
nistración de la Ciudad de Buenos Aires.	612
Scott Whyte y Cía. — Cancelación de créditos.	196
Sepulturas	167
—Cesión a Carmen Portas de Font	107
—Cesión a la Comisión de homenaje a la memo-	167
ria de Juan César Gentilotti.	167
—Cesión a Otilia C. de Durruty.	107
—Cesión gratuita a María Celina Panthou de	140
Onelli	148
—Concesión a Dorotea T. de Ferrari.	175
Segunda Usina Incineradora de Flores. — Crea-	225
ción.	235
Semana de 44 horas y sábado inglés en el perso-	206
nal municipal	386
Serna, María Angélica de la. — Pago de haberes.	278
Servicio de alumbrado, barrido y limpieza. — Fa-	050
cilidades para el pago	253
Servicio médico en Villa Lugano	466
Siegerist Lorenzo. — Venta de terreno	362

	Pagua
Simonetti Nicolás. — Cancelación de créditos.	196
Sisti Adolfo. — Clausura de un inquilinato.	198
Sobrantes provenientes de la apertura de la calle	
Obligado. — Venta	298
Sobre Casas, Cayetano. — Donación	540
SOCIEDADES	
ASOCIACIONES	
-Asociación Alumnas y ex-Alumnas de Nuestra	
Señora de la Misericordia. — Devolución de	
impuestos	220
—Asociación Asistencia a domicilio de enfermos	
pobres. — Devolución de impuestos	220
—Asociación Begrano Biblioteca Pública de Ca-	
ballito. — Subsidio	533
—Asociación Belgrano Cooperadora de la Es-	
cuela Normal Nª. 7 de Maestros de la Capital.	222
— Subsidio	232
—Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles.	231
— Subsidios	231
Construcción de un cementerio	562
-Asociación Cooperadora de la Educación	JO2
<ul> <li>Asociación Cooperadora de la Educación</li> <li>"Justo José de Urquiza".</li> <li>Subsidio.</li> <li>.</li> </ul>	533
—Asociación Cultural "El Hogar y la Escuela".	500
— Subsidio.	392
— Subsidio	
— Subsidio	375
-Asociación Damas del Taller "La Providen-	
cia". — Devolución de impuestos	131
-Asociación de Cultura y Cooperación Escolar,	
Escuela Nº. 6. — Subsidio	632.
-Asociación de Damas Cooperadoras Escuela	
Federico Brandsen. — Subsidio	232
-Asociación de Nuestra Señora de la Miseri-	222
cordia. — Devolución de impuestos	220
Asociación de Señoras Hijas de María Inma-	
culada del Colegio de la Providencia. — Sub- sidio	623
7311711 P	()/)

INDICE	LIII
1110101	

—Asociación del Profesorado Orquestal — Exo-	
neración de impuestos	103
—Asociación del Profesorado Orquestal. — So-	
licítanse informes	440
licítanse informes	
de impuestos	220
—Asociación Escuelas Argentinas Gratuitas. —	
Subsidio	231
Subsidio	
dios	232
Asociación ex-Alumnos del Colegio San Jo-	202
sé. — Devolución de impuestos	220
—Asociación Filarmónica Argentina. — Exo-	202
neración de impuestos.	392
—Asociación Filarmónica Argentina. — Sub-	
sidio	396
-Asociación Helénica de Socorros Mutuos "La	
Unión". — Subsidio	391
-Asociación Hijas de María del Santísimo Ro-	
sario. — Devolución de impuestos	220
-Asociación "Las Cantinas Maternales"Sub-	
sidio	232
-Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos.	538
—Asociación Nacional Pro-Patria de Señoritas.	
— Devolución de impuestos teatrales	132
— Asociación Obrera de Santa Teresita. — Sub-	100
	628
sidio	020
—Asociación Obrera de Socorros Mutuos.—Sub-	CO.
sidio	627
Asociación Protectora de hijos de Agentes de	
Policía y Bomberos de la Capital. — Subsi-	
dio	560
-Asociación Protectora de Jóvenes Argenti-	
nas. — Subsidio	523
-Asociación Talleres de la Caridad de Santa	
Rita. — Devolución de impuestos	220
-Asociación Todo por el Niño Subsidio.	524

	ragina
—Asociación y Biblioteca Popular "José Enrique Rodó". — Subsidio	533
ASILOS	
<ul> <li>—Asilo de Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. — Subsidio</li> <li>—Asilo de Niños Ramón L. Falcón. — Devolu-</li> </ul>	132
ción de impuestos	132
sidio	128
tos	222
trucción	189
CENTROS	
—Centro de Fomento y Biblioteca Popular "Juan B. Alberdi". — Subsidio	533
<ul> <li>Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes</li> <li>Raíces Premio</li></ul>	320
ciales. — Subsidio .*	533
Devolución de impuestos	220
sidio	617
sión de un subsuelo	342
CIRCULO	
—Círculo de Damas Santafecinas. — Dona- ción	36
—Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina. — Subsidio	619
CLUBS	
Club Argentino de Ajedrez Subsidio	372
<ul><li>—Club Atlético Atlanta. — Subsidio</li><li>—Club Atlético Dirección de Alumbrado.—Sub-</li></ul>	538
sidio	538

	Página
—Club Atlético "La Paternal". — Devolución	
de derechos	193
—Club Atlético Unión Telefónica. — Premio.	352
—Club de Gimnasia y Esgrima. — Solicitanse informes sobre la demora en la desocupación	
de los terrenos que le fueron asignados —Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del	261
Parque. — Subsidio	538
—Club de Madres. — Subsidio	232
rreno	40
-Club Liniers Subsidio	538
—Club Náutico Buchardo. — Subsidio	538
—Club Rari-Nantes. — Concesión de terreno. —Club Social Eslava — Devolución de impues-	177
tos	531.
cal que ocupa	254
—Golf Club. — Informes sobre el cumplimiento de la concesión	251
488 y	540
puestos	164
COMITES	
—Comité Femenino Argentino Peruaño "Clo- rinda Matto de Turner". — Devolución de	
impuestos	531
ción Internacional de Maestros Americanos.  —Subsidio	626
—Comité Pro-Sala de Nariz. Oído y Garganta del H. Argerich. — Donación	60
COMPAÑIAS	3,0
—Argentina "Cal-Chaqui". — Cancelación de	192

	Lagina
-Argentina Industrial de Maderas Dona-	
ción	540
-Comercial Sueca Argentina Cancelación	arminia min
de créditos	593
	610
—de Construcciones Modernas. — Informes so-	
bre hipotecas	52
—de Construcciones Modernas. — Se solicitan	
del D. E. informes a que ha llegado la comi-	
sión asesora	611
—de Omnibus "Primera Junta". — Informes .	281
-de Tranvías Anglo Argentina Lda. — Cam-	
bio de parada en la línea $N^{\circ}$ 36	366
—de Tranvías Anglo Argentina Lda. — Cam-	
bio de recorrido de la línea Nº 2 de subterrá-	
neos	442
—de Tranvias Anglo Argentina Lda. — Cance-	
lación de crédito	215
—de Tranvías Anglo Argentina. — Convenio.	659
—de Tranvías Anglo Argentina Lda. — Conve-	
nio con el D. E. — Pedido de pronto despa-	
cho a la Comisión de Hacienda	355
—de Tranvías Ang¹o Argentina Lda. — Pro-	
longación de la línea Nº 99	452
—de Tranvías Anglo Argentina Lda. — Rivada-	
via y Av. La Plata. — Colocación de mar-	
quesina	22
—de Tranvías Anglo Argentina Lda. — Riva-	
davia y José María Moreno. — Colocación de	
una marquesina	22
—de Tranvías Anglo Argentina Lda. — Seguri-	
dad de pasajeros y regularización de la línea	
N <sup>a</sup> . 2	352
—Hispano Americana de Electricidad. — Can-	
celación de crédito	601
—Hispano Americana de Electricidad. — Cons-	
trucción de una superusina.	231

*	INDICE	LVII
2		

	Pagula
—Hispano Americana de Electricidad. — Con-	679
venio 639 y —Italiana de Cables Submarinos. — Cancela-	019
ción de créditos	602
ción de Créditos . 192, 208, 215, 598, 602 y  —Nacional de Seguros "Sud America". — De-	603
volución de derechos 202 y	336
<ul><li>—Nacional de Tabacos. — Donación</li><li>—Primitiva de gas. — Cancelación de crédi-</li></ul>	276
tos	593
ditos	592
créditos	593
tos	594
to de horarios	37
pavimentos. — Imorines sobre	252
CONFEDERACION	
—Confederación Argentina de Deportes. — Sub-	678
sidio	070
Escolar XIV. — Subsidio	681
-Confederación Social Femenina de Protec-	135
ción a la Mujer y al Niño. — Subsidio	103
FEDERACIONES .	
-Federación Argentina de Ajedrez Subsi-	373
dio	07.0
	538
Subsidio	16
INSTITUTOS E INSTITUCIONES	
-Institución Argentina de Ciegos Ex me-	8 67 0
ración de derechos.	481

—Instituciones sin personería jurídica. — Re- glamentación en la presentación de expedien-	
tes	493
Subsidio	395
Subsidio	6 <b>7</b> 3
-Instituto Pasteur Creación de puestos.	238
LIGAS	
—Liga Argentina contra la Tuberculosis, Dis- pensario Dr. Eduardo Widde de Villa Crespo.	
— Subsidio	618
— Subsidio	538
—Liga Nacional de Templanza. — Subsidio	416
SOCIEDADES	
-Sociedad A. Wayss y Freitag Pago de	
trabajos adiccionales	384
trabajos adiccionales	277
nación	398
—Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos".	
— Cancelación de créditos	208
-Sociedad Apostolado de Señoras Subsidio	232
—Sociedad Ayuda Pro Hospitales. — Donación	34
—Sociedad Ayuda Social de Beneficencia	36
—Sociedad Científica Argentina. — Subsidio.	396
-Sociedad Cooperadora de la Educación y Bi-	
blioteca Bartolomé Mitre. — Subsidio	483
-Sociedad Cruz Roja Argentina Subsidio.	377
—Sociedad Damas de la Misericordia. — Devo-	222
lución de impuestos.	222
—Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Agua- fuertistas. — Subsidio	05
—Sociedad de Beneficencia de Belgrano "Her-	95
manas de Dolores". — Subsidio	535
—Sociedad de Educación Industrial. — Subsi-	333
	394
dio	OPT

IN	1)1	CE

LIX

Página "Juan B. Alberdi". — Mejoras en una zona del municipio. 463 -Sociedad de Fomento Villa Luro. - Dona-36. -Sociedad de Socorros de Damas Israelitas. — Devolución de impuestos. . . . . 221 -Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada. — Devolución de impuestos. . . . 222 -Sociedad de S. M. Empleados de Correos v Telégrafos. — Devolución de impuestos. . 222 -Sociedad Educacionista Alemana. - Devolu-531 -Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español). — Devolución impuestos. . . 221 -Sociedad Española de Beneficencia. - Pró-485 -Sociedad Española de Beneficencia. - Supresión del trazado de las calles Figueroa y 146 -Sociedad Estímulo de Bellas Artes. - Sub-630 -Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal. — Subsidio. . . . . . . . . . 615 -Sociedad Popular de Educación "Fortunato Castro". — Subsidio . . . . . . . . 615 —Sociedad Protectora de los animales. — Vacunación antirrábica en los perros. . . . 158 -Societé Philanthropique et de Bienfaisaince Française du Rio de la Plata. — Devolución 221 -Sociedad Tubos Mannesmann Lda. - Cancelación de crédito. . . . . . . . . . . . . . . . . 595 -Sociedades de Fomento. - Reglamentación. 426 UNION -Vecinal de Fomento General Paz. - Solicita 463 Sola Justo E. — Acuerdo. . . . . . 266 Soldati y Cía. P. - Cancelación de crédito . . 598

LXII INDICE

Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque		Página
—Club de Madres	—Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del	
-Club de Madres	Parque	538
-Club Liniers		232
-Colegio Huerfanato del Carmen	—Club Liniers	538
-Colegio Huerfanato del Carmen	—Club Náutico Buchardo	538
cuela Profesional de Vélez Sársfield		530
-Comité Organizador de la Primera Convención Internacional de Maestros Americanos . 626 -Confederación Argentina de Deportes	-Comisión Cooperadora de Señoritas de la Es-	
ción Internacional de Maestros Americanos . 626  —Confederación Argentina de Deportes	cuela Profesional de Vélez Sársfield	629
ción Internacional de Maestros Americanos . 626  —Confederación Argentina de Deportes	-Comité Organizador de la Primera Conven-	
-Confederación de Cooperadoras del Consejo Escolar XIV		626
—Confederación de Cooperadoras del Consejo Escolar XIV	Confederación Argentina de Deportes	678
Escolar XIV	*	
- Confederación Social Femenina de Protección a la Mujer y al Niño		681
a la Mujer y al Niño	-Confederación Social Femenina de Protección	
—De Cico Angel	a la Mujer y al Niño	135
—De Cico Angel	—D'Antuono Catello	544
— Di Giovanni Luisa R. de	—De Cico Angel	616
<ul> <li>— Ejército de Salvación</li></ul>	—Di Giovanni Luisa R. de	372
- Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos	—Ejército de Salvación	559
cánicos	—Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mc-	
<ul> <li>—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos y Hogar "El Alba"</li></ul>		393
nos y Hogar "El Alba"	-Escuelas e Institutos Filantrópicos Argenti-	
—Esteban Francisca Gómez de		525
en la Boca	—Esteban Francisca Gómez de	318
en la Boca	—Familias damnificadas en el incendio habido	
<ul> <li>Familias de las víctimas de la explosión habida en San Martín</li> <li>Federación Argentina de Ajedrez</li> <li>Federación Argentina de Basket Ball</li> <li>Federación Atlética Argentina</li> <li>Garrido Saturnina G. de</li> <li>Granatto María J. R. de</li> <li>Guerello Consuelo S. de</li> <li>Hindú Club</li> <li>538</li> <li>539</li> <li>622</li> <li>538</li> </ul>	en la Boca	680
—Federación Argentina de Ajedrez		
<ul> <li>Federación Argentina de Ajedrez</li></ul>	da en San Martín	573
<ul> <li>Federación Argentina de Basket Ball</li></ul>		373
<ul> <li>Federación Atlética Argentina</li> <li>Garrido Saturnina G. de</li></ul>	-	
—Garrido Saturnina G. de		16
—Granatto María J. R. de		534
—Guerello Consuelo S. de		
—Hindú Club		
—Instituto Argentino de Artes Gráficas 395	—Hogar Infantil	
	-Instituto Argentino de Artes Gráficas	395

## INDICE

<i>b</i>			Página
—Liga Argentina contra la Tuberculosi	s, D	is-	
pensario Dr. Eduardo Wilde de Villa	Cres	ро	618
Liga Atlética Intercolegial			538
Liga Nacional de Templanza			416
-Martínez Simona Rojas de			482
-Mouso Antonio			625
-Mugica, Petrona Silva de		200	6.24
-Núñez Juan			228
—Orfelinato Regina Coeli			558
			527
-Piñevro Tosefina C. de			529
—Pozzo, Julia Mira de		•	5 <b>7</b> 4
—Pugliese Domingo			315
-Riesco Sandalia Calache de			531
-San Martín, Ruperto Molina		100	484
—Sanna Pedro			315
-Santa Coloma Sara y Juana			528
—Sarria Carlota F. de		100	527
—Sociedad Científica Argentina		٠	396
-Sociedad Cooperadora de la Educación	і у	Bi-	
blioteca Bartolomé Mitre			483
-Sociedad Cruz Roja Argentina		1.00	377
-Sociedad de Beneficencia de Belgrano	"H	er-	
manas de Dolores"			535
-Sociedad de Educación Industrial .			394
-Sociedad Estímulo de Bellas Artes			630
-Sociedad Popular de Educación de Sa	n Cr	is-	
tobal			615
-Sociedad Popular de Educación Fo			
Castro			615
-III Congreso Panamericano de Arqui			163
-Troiano María Masini de			532
-Universidad Popular Bernardo de Iri			134
-Universidad Popular de Flores Inte	ender	ite	
Torcuato de Alvear			. 484
—Universidad Popular de la Boca .			353
-Universidad Popular del Oeste			556
-Universidad Popular "General B. Mi	tre"		374

	Págma.
—Vázquez Catalina S. de	317
-Vázquez Francisca V. C	125
-Vázquez Juana H. de	331
-Vázquez Rosa Amado de	536
—Vega, María Marta de la	614
—Vergara Alina V. de	481
Substancias alimenticias. — Elaboración y depó-	
sito. — Reglamentación	470
Subterraneos	
—Acceso cómodo a las estaciones	443
—Cambio de recorrido de la línea $N^{q}$ 2	442
Superiora del Colegio de las Hijas de María Inma-	2.
culada. — Devolución de impuestos	222
Superiora del Colegio Casa de Jesús. — Devolu-	
ción de impuestos	222
Surtidores de kerosene. — Denuncias del concejal	
Palacín sobre concesiones.	297
Surtidores de kerosene. — Informes	270
T	
Tacchi Hnes. — Cancelación de créditos	593
Taquígrafos del H. Concejo	
—Acuérdaseles un mes de sueldo	591
—Remuneración extraordinaria	547
-Retribución por servicios extraordinarios du-	
rante el año 1925	96
Talleres Meta'úrgicos San Martín. — Construc-	
ción de un galpón	585
Teatros	
—Colón. — Aprobación de la rendición de cuen-	
tas del año 1926	243
—Colón. — Informes sobre arrendamiento de	
materiales	349
Colón — Modificación del presupuesto	240

INDICE	LXV

		X		
	INDICE	LXV		
		Páginæ	K S	
	—Colón. — Préstamo de materiales a la Expo- sición Comunal de Artes Aplicadas :	491		27
	—Colón. — Trabajo de obreros en horas extra- ordinarias	389-	c	
	—Colón. — Traslado a Rosario de la orquesta y coros	326		
	—Colón. — Traslado de materiales al extran- jero	258	,	
	ciones para niños	390		
	—Infantil Labardén. — Premio	670		
	-Romano Informes	15		
×	—Romano. — Solicitase presupuesto para su terminación e el e	15		e e
	<ul> <li>—Prohibición de ensayos nocturnos en los teatros.</li> <li>—y salas de espectáculos públicos.</li> <li>— Infor-</li> </ul>	281		
	mes	38		
	Telefonista del H. Concejo. — Diferencia de sueldo	40		
	Tenencia de animales salvajes. — Prohibición .	41	0	
	III Congreso Panamericano de Arquitectos.—Sub-	-15.1		
	sidio	163		
	Terrenos—Informes sobre escrituración 300, 338 y	340		
	Terrenos municipales que puedan ser cedidos a clubs. — Informes	451		
	The South American Stores Ltd. — Desestimación	207		,
	Thealdy, Beatriz Elena. — Computación de ser-	210		
	vicios	310		
	Thyssen Lda. — Cancelación de créditos	594		
	Tierra extraída del Riachuelo. — Utilización .	263		
	Toldos y chapas de nomenclatura. — Altura y vi-	212		
	sibilidad	313		
	Tomkimson Ugarte Clemencia. — Donación.	34 504		
	Toretti Luis. — Cancelación de créditos	594		
	Torrá Rodolfo. — Donación	34		
	namiento de una caballeriza	93		

a	Página
Toubes María Isabel. — Donación	276
Tráfico	
—de automóviles taxímetros. — Ensayo	. 245
—en la calle Florida. — Modificación del D.	2.50
M	262
-Permisos otorgados por la policía en contra-	4.40
vención con las ordenanzas y decretos	142
—Suspensión de decretos del D. E	11
—y conducción de vehículos. — Reglamenta-	
ción	140
Transporte y depósito de estiércol. — Cumpli-	
miento de las ordenanzas vigentes	460
Transporte y utilización de animales muertos .	158
Tranvías. — Avisos en las ventanillas. — Cum-	
plimiento de las ordenanzas vigentes	47
Trimarco Gregorio. — Devolución de impuestos	413
Troiano, María Masini de. — Subsidio	532
Trust Joyero Relojero. — Devolución de dere-	
chos	173
υ	
Uniformes para el personal de la Dirección de Pa-	
seos. — Informes	440
Unión. Véase: Sociedades.	
Universidades	
—de Buenos Aires. — Alquiler de la finca Mo-	
reno 330	596
—Popular Bernardo de Irigoyen. — Subsidio.	134
-Popular de Flores, Intendente Torcuato de	
Alvear. — Subsidio	484
—Popular de la Boca. — Subsidio	353
—Popular del Oeste. — Subsidio	556
—Popular "General B. Mitre"	374
Unzué Saturnino J. — Cancelación de créditos .	593
Hrien Mercedes — Donación	276

INDICE	TXAII	

Ste	Página
Urquiza Santos de . — Donación	165 111
Usina Incineradora de Basuras en Nueva Pompe-	53
ya. — Construcción .  Usina segunda incineradora de Flores. Creación	235
Usina segunda incineradora de Piores. Creación	200
V	
Vaccarezza Pedro. — Convenio	151
Vacunadores. — Concurrencia a las escuelas fis-	
cales	326
Valdivieso Antonio. — Jubilación	<b>77</b> 9
Valle Pedro. — Cancelación de crédito	595
Vázquez Catalina S. de. — Subsidio	317
Vázquez Eduardo. — Computación de servicios.	170
Vázquez, Francisca Valeria Celsa. — Subsidio .	125
Vázquez, Juana H. de. — Subsidio.	331
Vázquez, Rosa Amado de. — Subsidio.	536
Vecinos de la calle 15 de Noviembre de 1889. —	
	422
Denuncias	614
Vehículos	
—conducción y tráfico	141
—desocupados. — Reglaméntase su circulación	453
—Procedimiento para los conductores	141
Venezial Cosme. — Donación	34
Veniard José B — Convenio	87
Veniard José B. — Convenio	
un radio del Municipio	65
un radio del Municipio	93
Venta de terrenos sobrantes de la apertura de la	
calle Obligado	71
Venta en pública subasta del inmueble municipal	
sito en Méjico 3058	344
Vercesi y Cichero. — Concesión del kiosco del	
Parque Los Andes	381
and the contract of the contra	

## DICE

LXVIII	INDIC
1.7-1 , 1.1.1	111210

	Página
Veredas del Cementerio del Oeste. — Creación	
de una cuadrilla para reparación.	288
Vergara Alina V. de. — Subsidio	481
Viacava José M. — Cancelación de crédito	595
Vidal, Amelia Alarcon de. — Donación	488
Vidal Roca Nicanor. — Convenio	147
Villa del Parque. — Sala de primeros auxilios .	649
Villa Lugano. — Servicio médico	466
Villa Manuel de la. — Donación	276
Villar Antonio. — Modificación de procedimien-	
tos administrativos	568
Villegas Esteban. — Donación	34
Visitadoras de higiene. — Reglamentación	613
Volpi Costa José. — Desalojo de un local	311
W	
Williams A. Brown. — Donación	36
The second secon	00
_	
Z	
	415
Zabala Alonso R. — Convenio	415 129
Zabala Alonso R. — Convenio Zabala Carlos. — Exoneración de derechos	
Zabala Alonso R. — Convenio	129
Zabala Alonso R. — Convenio Zabala Carlos. — Exoneración de derechos	129
Zabala Alonso R. — Convenio	129 266
Zabala Alonso R. — Convenio Zabala Carlos . — Exoneración de derechos	129 266 288
Zabala Alonso R. — Convenio	129 266 288 311